COMFAORIENTE

Sólo beneficios

INFORME ANUAL Y BALANCE SOCIAL

2021

VIGILADO SuperSubsidio

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

DIRECTOR ADMINISTRATIVO	OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
GERENTE IPS	ANGELA MARIA ARGUELLO GARCIA
GERENTE ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE PROYECTOS	CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ SANTANDER
GERENTE OPERATIVO	JAIRO ELIAS FAJARDO CASTAÑEDA
GERENTE EPS´S	ALMANURY PEREZ CONTRERAS
JEFE DE DIVISION FINANCIERA Y CONTABLE	YOLANDA VERA GUTIERREZ
JEFE DE DIVISION DE TALENTO HUMANO Y RECURSOS FISICOS	JOSE ANTONIO NIÑO LOPEZ
JEFE DE DIVISON LEGAL	LEIDY MARILYN VARGAS ALVAREZ
JEFE DE DIVISION DE APORTES Y SUBSIDIOS	DANIEL GUSTAVO MARIÑO RAMIREZ
JEFE DE DIVISION DE CREDITO, VIVIENDA Y FOVIS	MAIRA ALEJANDRA GUTIERREZ RAMIREZ
JEFE DE DIVISION DE TECNOLOGIA	EDDY SALAZAR ALVAREZ
JEFE DE DIVISION DE INFRAESTRUCTURA	
JEFE DE DIVISION IPS	
JEFE DE DIVISION DE SERVICIOS SOCIALES	VILMA CONSTANZA MORA JARAMILLO
JEFE DE DIVISION DE SERVICIOS DE SALUD	LORENA PAOLA ALVAREZ HERNANDEZ
JEFE DE AREA LEGAL (E)	JORGE AMATURE MORA
JEFE DE OFICINA DE PLANEACION ESTRATEGICA (E)	ANDREA ROCIO PEREZ CONTRERAS
JEFE DE OFICINA DE PLANEACION Y PROYECTOS	ALEXIS LEONARDO TORRES BAUTISTA
JEFE DE AUDITORIA INTERNA	NANCY TERESA BLANCO MONTAÑEZ
JEFE DE OFICINA DE TECNOLOGIA (E)	JUAN BERNARDO ROJAS BERMUDEZ
JEFE DE PROMOCION Y DIVULGACION	JORGE ELIESER PEÑARANDA CONTRERAS
JEFE SECCIONAL OCAÑA	HANDY FRANCISCO PACHECO MEJIA
JEFE SECCIONAL PAMPLONA	ANDREA GUERRERO ALVARADO
ASESOR JURIDICO	LEDY TATIANA ROMERO FLOREZ
JEFE TECNICO DE INFRAESTRUCTURA	MARY FABIANA LEAL GARAY
CONTADOR (E)	MARILISI MENDOZA
TESORERA	GLADYS STELLA JAIMES SANTOS
GESTOR DE CARTERA	JOSE MARIA SANTOS GRANADOS
PROFESIONAL NIIF	JENNY ANYELIN RAMIREZ MANZANO
PROFESIONAL DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	ELIO VELASQUEZ PEREZ
PROFESIONAL MULTIBANCO DE SERVICIOS	MAGALY SMITH MORENO BASTO
PROFESIONAL DE GESTION DE CALIDAD	JAIRO ELEAZAR LIZARAZO FAILLACE
PROFESIONAL DE FISCALIZACION (E)	FLOR ANGIE VERA MENDOZA
PROFESIONAL DE VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA	ALVARO WILLIAM LIZCANO BUITRAGO
DIRECTOR ACADEMICO INSTITUCION EDUCATIVA PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO COMFAORIENTE	HILDA MARIA AYALA JAIMES
DIRECTOR ACADEMICO INSTITUCION EDUCATIVA GIMNASIO CAMPESTRE COMFAORIENTE	GERMAN ORLANDO RAMIREZ BELTRAN
ADMINISTRADOR CENTRO RECREACIONAL VILLA SILVANIA	EDUAR ALFONSO PINEDA MOLINA
ADMINISTRADOR CENTRO VACACIONAL VILLA CHIRAMA (E)	YONATHAN PEÑARANDA ANAYA
PROFESIONAL CONTABLE SALUD EPS´S - IPS (E)	OSCAR RICARDO CANCINO BAUTISTA
PROFESIONAL DE AFILIACION Y REGISTRO EPS´S - IPS (E)	LOIDA PATRICIA RIVERA PINZON
PROFESIONAL DE CUENTAS MEDICAS (E)	ALIX YANETH HERNANDEZ PEREZ
PROFESIONAL DE DIRECCION	ANA CAROLINA ARISTIZABAL OLAYA
PROFESIONAL DE DIRECCION (E)	BELKYS OFIR ORTEGA MEZA
JEFE DE GRUPO SECCIONAL TIBU (E)	CLAUDIA PATRICIA JAIMES RINCON
JEFE DE GRUPO DE CREDITO	MARIA CRISTINA ORTEGA ESCALANTE
JEFE DE GRUPO DE VIVIENDA Y FOSVIS	BLANCA ELIDE SANDOVAL VELOZA
JEFE DE GRUPO AGENCIA DE EMPLEO	KARLA ANDREA CHACON RIVERA

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

JEFE DE GRUPO DE TALENTO HUMANO Y RECURSOS FISICOS	DANIELA MORALES RANGEL
JEFE DE GRUPO OPERATIVO Y COMERCIAL (E)	ANDREA MILENA SERRANO CIFUENTES
JEFE DE GRUPO DE PROYECTOS ESPECIALES (E)	GUIOMAR ANDREA YAÑEZ ANGARITA
JEFE DE GRUPO DE PLANEACION ESTRATEGICA (E)	MARY RAQUEL CONTRERAS GOMEZ
JEFE DE GRUPO EPS´S SECCIONAL OCAÑA (E)	OLGA LUCIA BECERRA AREVALO
JEFE DE GRUPO DE REFERENCIA Y CONTRAREFERENCIA	MARIA FERNANDA URIBE SANABRIA
JEFE DE GRUPO DE CONTRATACION (E)	YOLANDA MONTAÑO YARURO
JEFE DE GRUPO DE CALIDAD	AHICHEL YOLET ANDREA GUISAO VESGA
JEFE DE GRUPO JURIDICO EPS´S	PAOLA ANDREA RAMIREZ SAVI
JEFE DE GRUPO DE TESORERIA (E)	GEYDI IRENA GUTIERREZ HERNANDEZ
JEFE DE GRUPO DE AFILIACION Y REGISTRO (E)	LEIDY LISBETH CONTRERAS HERNANDEZ
JEFE DE GRUPO DE ATENCION AL AFILIADO	FANNY ANAIS TORRES GONZALEZ
JEFE DE GRUPO DE SALUD IPS	MONICA YOHELIS SANABRIA MEDINA
JEFE DE GRUPO DE AUTORIZACIONES	NINI JOHANNA OCHOA ESPINOSA
JEFE DE GRUPO DE PROMOCION Y PREVENCION (E)	ANGIE GABRIELLA VERGEL RODRIGUEZ
JEFE DE GRUPO DE RECREACION (E)	JUAN CARLOS ROLON CASTRO
JEFE DE GRUPO DE SISTEMAS	GERSON ALEXANDER ANDRADE MORA

REVISOR FISCAL PRINCIPAL : C.P. MARIA CONSUELO SILVA URIBE

REVISOR FISCAL SUPLENTE: C.P. MARTHA FABIOLA HURTADO CORZO

CONSEJO DIRECTIVO

PRINCIPALES

William Gerson Carrascal Márquez
María Patricia Espinosa Londoño
Darío Alfonso Castro Martínez
Marisel Serrano Serrano
Jorge Enrique Ruiz Gaona
Karen Tatiana Lache Contreras
Luisana Lemus Mariño
John Camilo Mendoza Pérez
Julio César Arenas Rangel
Carlos Alberto Rivera Muñoz

SUPLENTES

Arístides Hernández Duarte
Victor Harold Ballén Cáceres
Luz Marina Rincón Machado
Diego Fernando Huertas Marulanda
Jorge Alexander Perutty Gómez
Rossi Carolina Zambrano Villamizar
Diana Karina Afanador Villamizar

PALABRAS DEL DIRECTOR ADMINISTRATIVO

Los nortesantandereanos llevamos en nuestro ADN la inmensa capacidad de sobreponernos a retos y adversidades gracias a un destacado espíritu de superación. Ello queda demostrado con creces durante el 2021, un año que ha visto cómo la resiliencia ha sido vital para empoderarnos de metas que, como comunidad, nos hemos trazado en el camino de la recuperación económica y psicosocial luego del impacto de la crisis de salud mundial . Así somos los nacidos en la tierra del General Francisco de Paula Santander: demostramos que los sueños de construir una próspera sociedad se edifican entre todos.

Los indicadores que reflejan el accionar social y la fortaleza económica y financiera de ComfaOriente durante la vigencia 2021 son fruto del trabajo enriquecedor que ha gestionado el equipo humano que labora en nuestra Caja de Compensación, apoyado en la sinergia y el respaldo del Consejo Directivo. Este esfuerzo mancomunado permitió, comparado con la vigencia anterior, un crecimiento del **15%** en los Ingresos Actividades Ordinarias ($300.809 millones), un aumento del **24,7%** en el Patrimonio ($73.827 millones), un crecimiento del **13%** en los Aportes Parafiscales ($59.270 millones) y un incremento del **81%** en los Remanentes de la Corporación ($11.694 millones).

Estos indicadores fueron posibles gracias a la política de austeridad y la suma de medidas gerenciales adoptadas por el gobierno corporativo de la Corporación, aumentando la solidez de la misma, mientras a la par crecían beneficios y coberturas en la población afiliada atendida. Dichos números hacen parte de un Sistema de Subsidio Familiar que apalancó al país durante los momentos álgidos de la pandemia, generando servicios subsidiados que mejoraron ostensiblemente la calidad de vida de millones de colombianos.

Es importante resaltar que parte de los magníficos resultados de la vigencia 2021 reflejan la importancia del programa de salud de ComfaOriente, con 211.806 usuarios activos en Norte de Santander e ingresos por $232.861 millones (incremento del **19%** con respecto a la vigencia anterior).

Los magníficos resultados de la vigencia no hubiesen sido posible sin el apoyo de miles de empleadores que creen en ComfaOriente y que posibilitan nuestra gestión gracias al pago de los aportes parafiscales. A todos ellos, nuestro reconocimiento y agradecimiento en nombre de todos los trabajadores nortesantandereanos.

OMAR PEDRAZA FERNANDEZ
DIRECTOR ADMINISTRATIVO

IMPACTO SOCIAL EN CIFRAS A DICIEMBRE DE 2021

TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

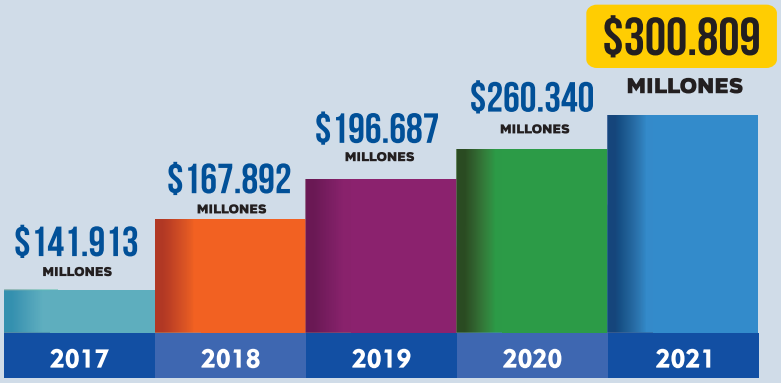

*Crecimiento del **15%** con respecto a la vigencia anterior.

TOTAL PATRIMONIO CONSOLIDADO

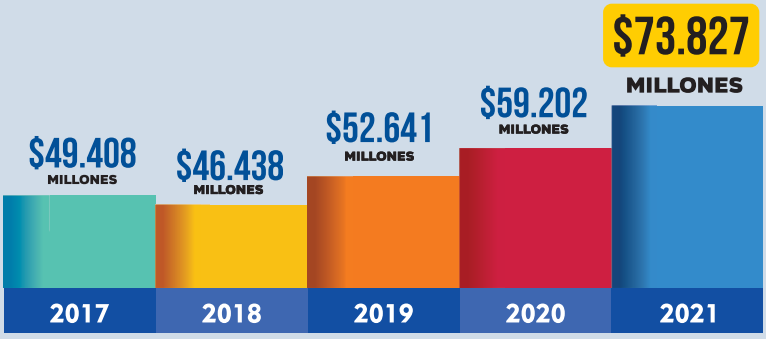

*Crecimiento del **24,7%** con respecto a la vigencia anterior.

APORTES PARAFISCALES

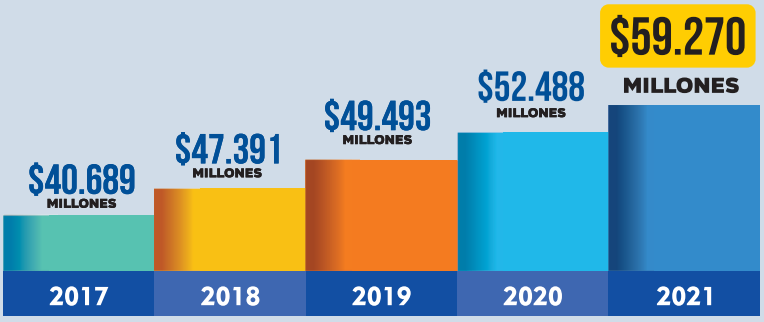

*Crecimiento del **13%** con respecto a la vigencia anterior.

DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS DE APORTES EMPRESARIALES 2021

100% — **APORTES EMPRESARIALES**
59.270 Millones de Pesos

34,42% — **APROPIACIONES DE LEY**
20.400 Millones de Pesos

36,07% — **SUBSIDIO EN DINERO**
21.379 Millones de Pesos

8,56% — **APROPIACIONES DE LEY 115**
5.072 Millones de Pesos

20,95% — **SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL**
12.419 Millones de Pesos

NUESTROS BENEFICIARIOS ACTIVOS

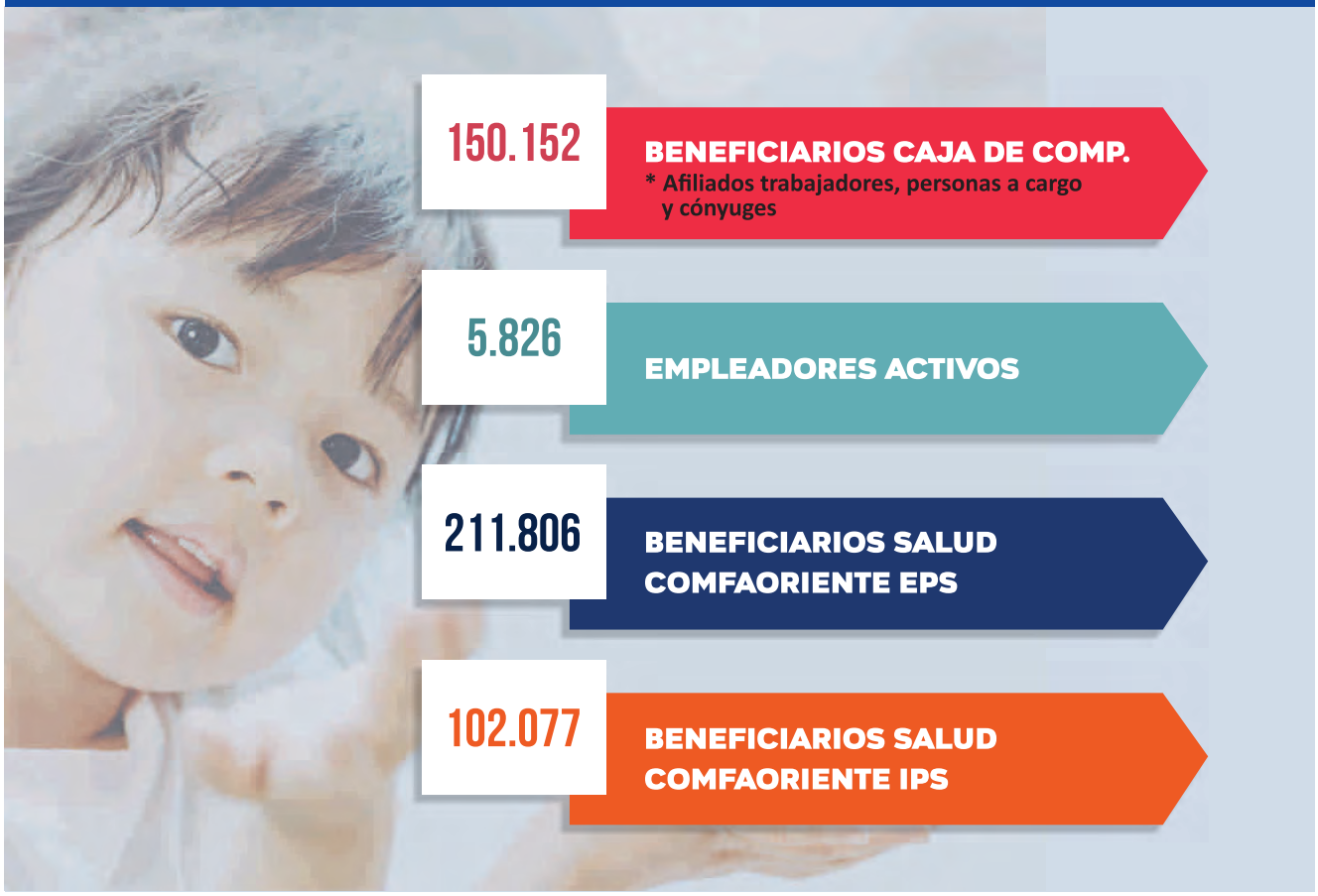

150.152	**BENEFICIARIOS CAJA DE COMP.** * Afiliados trabajadores, personas a cargo y cónyuges
5.826	**EMPLEADORES ACTIVOS**
211.806	**BENEFICIARIOS SALUD COMFAORIENTE EPS**
102.077	**BENEFICIARIOS SALUD COMFAORIENTE IPS**

POBLACIÓN AFILIADA REGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR

TRABAJADORES AFILIADOS	63.713
PERSONAS A CARGO Y CÓNYUGES	86.439
TOTAL POBLACIÓN AFILIADA	150.152

TRABAJADORES AFILIADOS

De los **63.713** trabajadores afiliados activos, **14.833 (23%)** corresponden al Sector Público, **48.377 (76%)** corresponden al Sector Privado y **503 (1%)** son Personas Naturales.

EMPRESAS ACTIVAS

De las **5.826** empresas activas, **49 (1%)** corresponden al Sector Público, **5.487 (94%)** corresponden al Sector Privado y **290 (5%)** son Personas Naturales.

GÉNERO

La población afiliada femenina representa el **53% (33.926)** y la población afiliada masculina representa el **47% (29.787)**.

RANGO DE EDAD

De la población afiliada el **58%** se encuentra en un rango de edad de 29 a 49 años; el **16%** de 50 a 59 años y más, el **16%** de 22 a 28 años, el **8%** de 60 años y más y el **2%** de 18 a 21 años.

CATEGORÍAS

El **69%** (43.880) trabajadores afiliados activos son Categoría A (devengan entre 1 y 2 SMMLV), el **18%** (11.851) son categoría B (devengan entre 2 y 4 SMMLV) y el **13%** (7.982) son Categoría C (devengan más de 4 SMMLV).

SUBSIDIO MONETARIO

SUBSIDIO MONETARIO	$ 17.356 MILLONES
VALOR CUOTA MONETARIA *VALOR PAGADO A BENEFICIARIO EN NORTE DE STDER.	$ 35.569
NUMERO TOTAL DE CUOTAS PAGADAS EN LA VIGENCIA 2021	493.772
APORTES RECAUDADOS	$ 59.270 MILLONES
BENEFICIAROS QUE RECIBIERON CUOTA MONETARIA EN LA VIGENCIA 2021	486.189
TRABAJADORES BENEFICIAROS DE CUOTA MONETARIA 2021	24.153

Los aportes parafiscales realizados por los empleadores afiliados impactaron positivamente la gestión realizada por la Caja de Compensación en la vigencia 2021, direccionando estos recursos como resultado de la austeridad e inversión social, en la promoción de acciones tendientes a prevenir y mitigar el riesgo, impulsando la transformación digital y el compromiso social en la prestación de los servicios sociales a través de actividades virtuales y presenciales.

De los valores recaudados por concepto del 4% de los aportes recibidos de las empresas afiliadas, se realizó el pago de la Cuota Monetaria, Subsidio en Tarifas y Subsidio en Especie, a los trabajadores por concepto de sus personas a cargo beneficiarias, pertenecientes a las familias de menores y medianos ingresos.

PROGRAMA SUBSI-YA

SUBSIDIOS OTORGADOS

862

VALOR ENTREGADO SUBSI-YA

$178.5 MILLONES

Subsi-ya es el programa que ha desarrollado la Caja de Compensación del Oriente Colombiano como mecanismo para satisfacer la ausencia de efectivo para el cubrimiento de las necesidades de los beneficiarios de subsidio monetario, a través del adelanto de tres (03) cuotas de subsidio monetario, sin incurrir en costos financieros.

SUBSIDIO EN ESPECIE

En el marco del componente de Subsidio en Especie para la vigencia 2021, se ejecutaron programas direccionados a los afiliados y sus beneficiarios de las categorías A y B por un valor total de **$824 MILLONES**.

Con estos recursos se atienden los programas Centro Día, Años Dorados, Recreación, Turismo Social, Formación y Capacitación de los afiliados.

PROGRAMA PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD "CENTRO DÍA

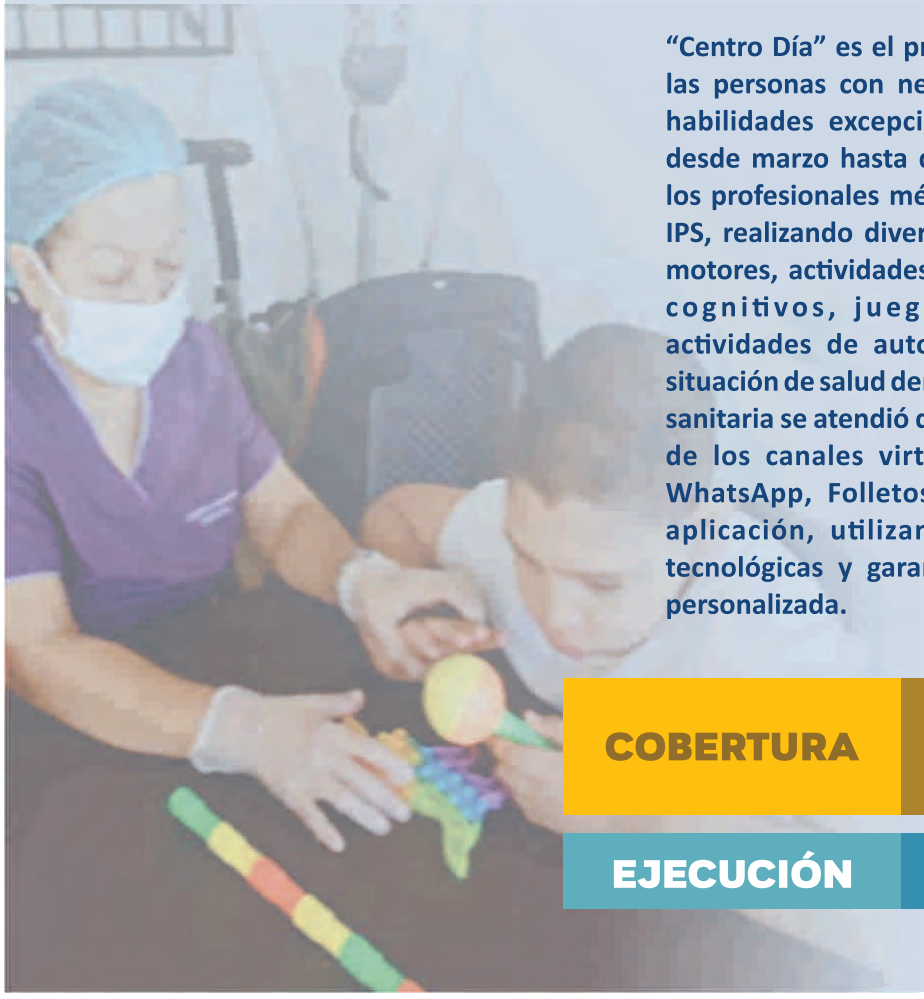

"Centro Día" es el programa direccionado a las personas con necesidades especiales y habilidades excepcionales. Fue ejecutado desde marzo hasta diciembre del 2021 por los profesionales médicos de ComfaOriente IPS, realizando diversas actividades: juegos motores, actividades de percepción, juegos cognitivos, juegos psicomotores y actividades de autocuidado. Debido a la situación de salud derivada de la emergencia sanitaria se atendió de forma segura a través de los canales virtuales: Video-llamada, WhatsApp, Folletos, Videos y Fichas de aplicación, utilizando las herramientas tecnológicas y garantizando una atención personalizada.

COBERTURA	**35 BENEFICIARIOS** * 32 BENEFICIARIOS CATEG. A * 3 BENEFICIARIOS CATEG. B
EJECUCIÓN	**$ 114 MILLONES**

PROGRAMA ADULTO MAYOR "AÑOS DORADOS"

El programa direccionado a los adultos mayores denominado "Años Dorados" se desarrolló a través de una oferta en modalidad virtual y presencial con atención domiciliaria, buscando salvaguardar la salud de los beneficiarios, a partir del mes de junio y hasta el mes de diciembre del 2021, dando continuidad a las actividades físicas, fisioterapia, manualidades, acompañamiento psicosocial, prevención y promoción. Dichas actividades se ejecutaron acorde a las condiciones del entorno de manera remota con herramientas que permitieron sobrellevar los efectos del aislamiento, en especial porque los beneficiarios constituyen una población de especial cuidado en la pandemia por

100 BENEFICIARIOS

* 62 BENEFICIARIOS CATEG. A
* 38 BENEFICIARIOS CATEG. B

VALOR EJECUTADO

$98 MILLONES

PROGRAMA DE RECREACIÓN Y TURISMO SOCIAL

Dadas las condiciones para la reactivación económica y la adaptación a la nueva normalidad, Comfaoriente a través del servicio de Recreación brindó a su población afiliada un amplio portafolio de actividades físico-recreativas en modalidad virtual y presencial, ofreciendo escenarios que les permitieran obtener un desarrollo integral. En este frente social los programas se enfocaron en actividades dirigidas en especial a los afiliados de las categorías A y B y sus núcleos familiares, estimulando la integración familiar, el entretenimiento, la práctica deportiva y el esparcimiento, ejecutando planes de bienestar social con estrategias 100% subsidiadas.

De los **102.269** afiliados que interactuaron con las actividades desarrolladas por los centros recreacionales en la modalidad presencial y a través de plataformas virtuales, el **78%** de ellos correspondieron a las categorías A y B.

Con el fin de garantizar la salud de los usuarios, se dio cumplimiento a los protocolos de bioseguridad y a la normatividad vigente por la emergencia sanitaria.

TOTAL DE USOS DE BENEFICIARIOS CATEGORÍAS A Y B ATENDIDOS CON SUBSIDIO EN ESPECIE EN EL SERVICIO DE RECREACIÓN Y TURISMO

29.126

PROGRAMA FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN DE LOS AFILIADOS

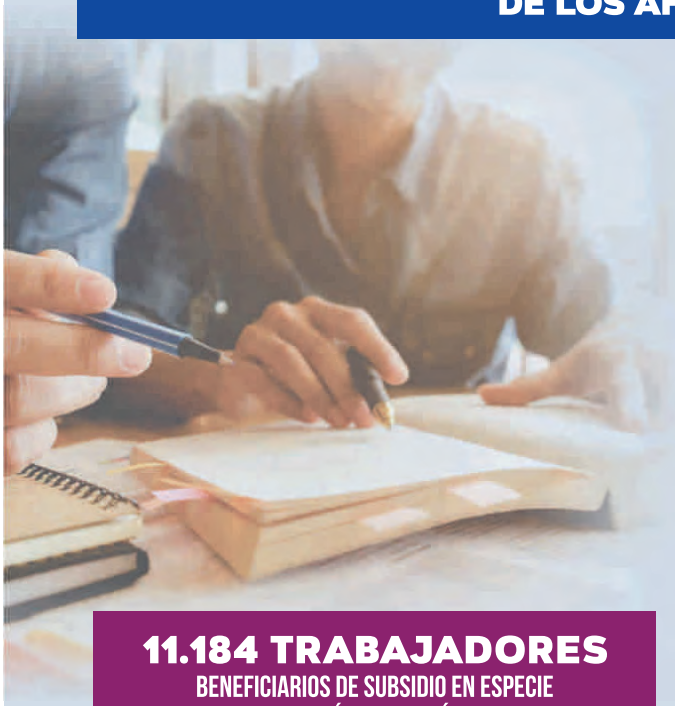

11.184 TRABAJADORES
BENEFICIARIOS DE SUBSIDIO EN ESPECIE
CAPACITACIÓN CATEGORÍAS A Y B

EJECUCIÓN	$ 332 MILLONES

El programa de Capacitación de Empresas de ComfaOriente ofrece formación a los trabajadores afiliados de las categorías A y B, a través de talleres, seminarios y cursos cortos, entre otros, abordando diversos temas que permitan fortalecer su competitividad, bienestar, y educación, posibilitando a las empresas y a los afiliados optimizar su productividad.

En la vigencia 2021, el programa brindó formación y capacitación a través de las modalidades virtuales con herramientas tecnológicas y presenciales, adoptando protocolos de bioseguridad para mitigación del contagio por coronavirus COVID-19.

ÚTILES ESCOLARES

20.202
ÚTILES ESCOLARES

INVERSIÓN:
$ 511 MILLONES

Los útiles escolares ComfaOriente son financiados con recursos del Fondo de Ley 115 de 1994, entregados a los hijos e hijas de trabajadores beneficiaros con rangos de edad entre los 5 y 17 años, quienes han sido beneficiarios del subsidio monetario en al menos seis cuotas en la vigencia anterior.

LEY 115 DE 1994
- BECAS OTORGADAS -

En cumplimiento de la Ley 115 de 1994, se otorgaron **9.511** Becas en matricula y pensión a los hijos e hijas de los trabajadores afiliados de las categorías A y B, matriculados en los Centros Educativos de ComfaOriente ubicados en Cúcuta, Ocaña y Pamplona, representando una inversión de **$ 4.287** millones.

9.511 BECAS

SUBSIDIO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL

SUBSIDIOS OTORGADOS
102

VALOR SUBSIDIOS
$2.711
MILLONES

El Subsidio de Vivienda de Interés Social como aporte en dinero constituye un complemento de ahorro para los trabajadores afiliados que devengan entre 1 y 4 SMMLV, permitiéndoles acceder a una solución de vivienda VIS y que de acuerdo con la norma se concede por una sola vez al beneficiario.

En la vigencia 2021 Comfaoriente a través de la Oficina de Vivienda llegó a los municipios de Cúcuta (**68**), Cácota (**01**), Pamplona (**01**), Los Patios (**17**), Ocaña (**01**), Toledo (**02**), Chinácota (**02**), El Zulia (**01**) Pamplonita (**01**) y Villa del Rosario (**08**), otorgando **102 SUBSIDIOS** de Vivienda de la siguiente manera:

- **94 SUBSIDIOS** para adquisición de vivienda nueva
- **2 SUBSIDIOS** para construcción en sitio propio
- **3 SUBSIDIOS** para mejoramiento de vivienda
- **3 SUBSIDIOS** para construcción en sitio propio en zona rural

HOGARES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA

PRIMERA POSTULACION AÑO 2021

Próximamente se estará informando a los beneficiarios sobre la entrega de las cartas de asignación.
Del 01 de junio al 30 de junio de 2021 se hará la recepción de los documentos para la segunda postulación al subsidio de vivienda para trabajadores afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE.

#	CEDULA	P/APELLIDO	S/APELLIDO	NOMBRES
1	1093741910	CELIS	TAMAYO	MONICA ANDREA
2	1090384889	BECERRA	LIMAS	YOLEIDA XIOMARA
3	1093762703	AGUILERA	VASQUEZ	DIVEANA KATHERIN
4	1090457884	QUIÑONEZ	RANGEL	MICHEL GABRIELA
5	94539248	LISCANO	GUZMAN	CARLOS ANDRES
6	1093784478	ALVARADO	PINTO	KAREN DAYANA
7	1090464196	RODRIGUE<	GONZALEZ	PAULA ANDREA
8	1094349734	COBOS	COTAMO	CANDY ROCIO
9	1090489568	HOYOS	FONSECA	RUTH ANDREA
10	1090477784	ORTEGA	ANDRADE	MARYURY PAOLA
11	1090461318	ACEVEDO	ARANGO	CHRISTIAN
12	1093743751	OCHOA	AVENDAÑO	LICETH YORIANA
13	60293670	FORERO	GAMBOA	MARTHA PATRICIA
14	1010033970	VERA	JAIMES	ANAYIBETH
15	60389946	JAIMES	PABON	MARLIN YUSELY
16	1094507456	AGUILLON	CRUZ	EDWAR IVAN
17	1090380516	BLANCO	RODRIGUEZ	LIZ SAGIBELL
18	1090405896	MANRIQUE	MARTINEZ	NANCY CRISTINA
19	1092357614	MARCUCCI	SANCHEZ	DAYANNA PAOLA
20	1090371550	PULGARIN	CACERES	KARIME ANDREA
21	60445122	CABEZA	CONTRERAS	JAICE PAOLA
22	1093765325	ALVARADO	TORRES	ALEX EDUARDO
23	1090512883	BERMUDEZ	FLOREZ	MARDY YURLEY
24	1090490530	RUEDAS	BALAGUERA	HAROLD ANTONIO

ComfaOriente

HOGARES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE VIVIENDA

SEGUNDA POSTULACION AÑO 2021

Próximamente se estará informando a los beneficiarios sobre la entrega de las cartas de asignación.
Del 01 al 29 de Octubre de 2021 se hará la recepción de los documentos para la tercera postulación al subsidio de vivienda para trabajadores afiliados a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE. Se debe agendar cita previa, llamando al PBX 5748880 extensión 1095.

#	CEDULA	P/APELLIDO	S/APELLIDO	NOMBRES
1	1004821549	QUILAGUY	PEREZ	ROHER DAVID
2	1091806466	VARGAS	PABON	ALEXIS
3	1090485674	FLOREZ	GARCIA	EDITH KATHERINE
4	1093734130	ORTIZ	NIETO	LUZ KARIME
5	27682845	MUÑOZ	VALDIVIESO	SANDRA PATRICIA
6	1005052664	GONZALEZ	CONTRERAS	ROSA CAROLINA
7	40267436	BADILLERO	ALVAREZ	NIYIRETH
8	37394477	BUSTAMANTE	CHACIN	VIVIANA CAROLINA
9	27801758	MEZA	BADILLO	CLAUDIA MILENA
10	1090457466	RODRIGUEZ	PEREZ	SANDRA PATRICIA
11	1090386568	ORTIZ	RUBIO	LIZ XIOMARA
12	1093767937	GELVEZ	ESCUCHA	VERONICA
13	1090388432	TARAZONA	NAVARRO	LEIDY JOHANNA
14	1093779680	MONTAÑEZ	SANCHEZ	CLAUDIA LILIANA
15	1113655376	ORTEGA	MONCADA	MONICA JANETH
16	1090422179	COMBARIZA		YANIS FERNANDO
17	1090429227	VARGAS	SUAREZ	NELSON ALEXIS
18	1093792249	CAICEDO	GUERRERO	ANGIE NATALIA
19	1093791563	NIÑO	CASTILLO	DIEGO ALEXANDER YANINE
20	1093759293	CORZO	MANTILLA	FRANKLIN JOEL
21	1093774910	TORRES	GARCIA	ANGIE KATHERINE
22	1093778921	ALVAREZ	RODRIGUEZ	JOSE MANUEL
23	1090382867	PEÑARANDA	DIAZ	DIEGO ARMANDO
24	1090468849	ORTEGA	LOPEZ	JENNY ADELAIDA
25	1090431407	PEÑALOZA	SANDOVAL	ANGELA PATRICIA
26	1090405859	MOLINA	RINCON	PAOLA KATHERINE
27	1005051182	MENDEZ	GARCIA	JEMLY YUDANA
28	1090474693	RETAMOZO	DELGADO	DIANA KATHERINE
29	1090445021	MENDOZA	CARRILLO	MIRIAM MARCELA
30	1094164053	VIDUEÑEZ		DIANA LILIBET
31	1093753502	CHONA	MOLINA	ANDREA JULIANA
32	1093746989	GUARIN	SANDOVAL	PALMA LUCIA
33	1090490899	CORREDOR	GALVIS	JORMAN ESNEYDER
34	1093751299	MURILLO	ORTIZ	LEIDY PATRICIA

ComfaOriente

HOGARES BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO FAMILIAR DE VIVIENDA

TERCERA POSTULACIÓN VIGENCIA 2021

Las cartas de asignación serán entregadas de manera personal. Nos comunicaremos con cada uno de los beneficiarios para que puedan reclamarlas a partir del lunes 24 de Enero de 2022. A todos los trabajadores(ras) afiliados a ComfaOriente que deseen postularse al Subsidio Familiar de Vivienda, les informamos que la recepción de documentos para la primera postulación de la vigencia 2022 será del 01 al 31 de Marzo. Pueden conocer más información al 5748880 Ext. 1095.

#	CEDULA	P/APELLIDO	S/APELLIDO	NOMBRES
1	88257377	RINCON	MENDOZA	JEAN CARLOS
2	1094264388	ZUÑIGA	SUAREZ	CLAUDIA YOHANNA
3	1090416933	SANDOVAL	MANTILLA	ANA MILENA
4	1090426877	ACEVEDO	BAYONA	JESUS EDUARDO
5	88268353	LEON	TAMARA	KEVIN RAYBERT
6	60255707	CASTELLANOS	CASTELLANOS	AIDE
7	1090512641	DONCEL	GONZALEZ	JUAN STIVEN
8	88158205	JAIMES	HERNANDEZ	CARLOS EDUARDO
9	88406146	JAIMES	SUAREZ	YESID ORIEL
10	60323024	PEÑALOZA	RAMIREZ	MARTHA ROSA
11	1090537020	JACOME	FIGUEROA	ALVARO
12	1004625865	LANDAZABAL	SERRANO	MAYERLY
13	1090473168	MELO	SANDOVAL	PABLO ESLEIDER
14	88131047	PALOMARES	GONZALEZ	HUMBERTO
15	37443468	RUBIO	PARADA	JOHANNA ALEJANDRA
16	1090481987	JACOME	HERNANDEZ	JOSE DAVID
17	1090473698	ACEVEDO	CASTRILLON	EDWARD JOSE
18	1090492996	GARCIA	NAVARRO	JULIANA ANDREA
19	60464339	TORRES	PEDROZA	NANCY DEL SOCORRO
20	1092347773	ROJAS	MURILLO	YURLY SLENDY
21	1090423104	CANAL	PEREZ	JAVIER ALBERTO
22	1193034242	AROCA	GRANADOS	ARLEY ASDRUBAL
23	1090648001	CARDENAS	BECERRA	ERIKA JULIANA
24	1092757078	JAIMES	GUTIERREZ	YEIMY ADRIANA
25	1090477037	PORRAS	HURTADO	NAREN ALEXIS
26	1090456601	MALDONADO	CONTRERAS	MARLYN
27	1090390052	ROMERO	MARIÑO	MARYLUBY KATHERINE
28	1065920255	ACUÑA	PAREDES	YAJAIRA DEL CARMEN
29	1193413013	CETINA	DUARTE	LUIS HERNANDO
30	1005025232	HERNANDEZ	MONTOYA	MARIO ADONIS
31	1090434903	ORTIZ	SANTIAGO	KERLY YARITZA
32	1090465258	BELTRAN	CAPACHO	RICHARD JAVIER
33	60389237	GARCIA	CACERES	SANDRA OSMARI
34	1093763569	SANDOVAL	MENDOZA	YURY ANDREINA
35	1093156116	RODRIGUEZ	RIVERA	CLAUDIA PATRICIA
36	88247719	GUTIERREZ		LUIS EDUARDO
37	1065889484	CRIADO	QUIÑONEZ	ERIKA
38	1090433362	CARRILLO	OMAÑA	WENDY LIZETH
39	1090382857	GARCIA	CUELLAR	SANDRA PATRICIA
40	1090405334	RAMIREZ	PRIETO	DARWIN OSWALDO
41	1090470452	TARAZONA	BUITRAGO	INGRID KARINA
42	1090526589	ROJAS	VERGEL	LESLIE LIZETH
43	1090474081	LIZCANO	GARCIA	JONATHAN DAVID
44	88031630	ARAQUE	JAIMES	JESUS EDUARDO

ComfaOriente

VIGILADO SuperSubsidio

FONVIVIENDA

En la vigencia 2021, en virtud de los contratos de encargos de gestión suscritos con el Fondo Nacional de vivienda FONVIVIENDA y CAVIS UT, ComfaOriente asignó 51 SUBSIDIOS de vivienda, los cuales se relacionan en la siguiente tabla:

MUNICIPIO	UBICACIÓN	RESOLUCIÓN	CANTIDAD	VALOR
PAMPLONA	URB. LOS ALISOS	RESOLUCIÓN No. 812	11	$ 601.556.340
EL ZULIA	ALTOS DEL ZULIA	RESOLUCIÓN No. 907	1	$ 54.686.940
DURANIA	VILLA MARLY	RESOLUCIÓN No. 917	1	$ 54.686.940
DURANIA	VILLA MARLY	RESOLUCIÓN No. 1603	1	$ 54.686.940
TIBÚ	LA ESPERANZA	RESOLUCIÓN No. 1917	2	$ 82.476.800
TIBÚ	LA ESPERANZA	RESOLUCIÓN No. 2458	1	$ 41.238.400
PAMPLONA	URB. LOS ALISOS	RESOLUCIÓN No. 3602	2	$ 109.373.880
CÚCUTA	VIVIENDA USADA	RESOLUCIÓN No. 548	1	$ 27.255.780
SILOS	CONST. V.G. SANTO DOMINGO	RESOLUCIÓN No. 567	11	$ 646.940.811
TOLEDO	CONST. V.G. SANTO DOMINGO	RESOLUCIÓN No. 656	12	$ 665.805.264
SILOS	CONST. V.G. SANTO DOMINGO	RESOLUCIÓN No. 1993	7	$ 426.098.694
CÚCUTA	MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	RESOLUCIÓN No. 3401	1	$ 13.627.890
TOTAL			51	$ 2.778.434.679

VALOR DE LOS SUBSIDIOS

$ 2.778.434.679

SERVICIOS SOCIALES

CRÉDITO SOCIAL

Durante el 2021 ComfaOriente otorgó **682** créditos por un valor de **$2.336** millones . El valor promedio de crédito otorgado fue de **$3'425.265** por el sistema de libranza.

Cabe resaltar que, del total de los créditos otorgados en la vigencia 2021, el **99%** corresponden a las categorías A y B, cumpliendo de esta manera con el objeto social de la corporación que consiste en mejorar la calidad de vida de los trabajadores de menores ingresos.

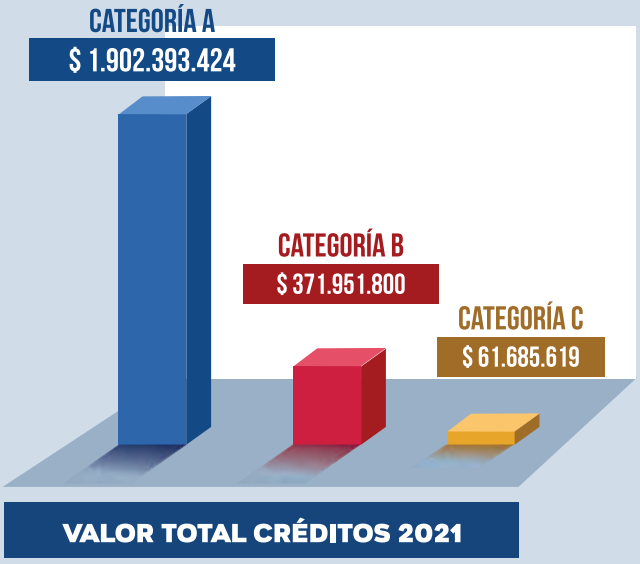

VALOR TOTAL CRÉDITOS 2021

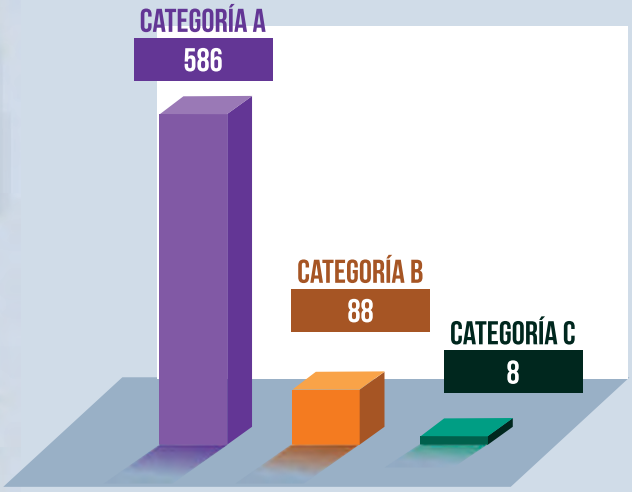

NÚMERO TOTAL CRÉDITOS 2021

Con la aprobación del Consejo Directivo, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ejecutó el proyecto denominado **SUBSIDIO A LAS TASAS DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN A LOS CRÉDITOS SOCIALES OTORGADOS A LOS AFILIADOS CATEGORÍA A Y B**, cuyo objetivo principal fue aliviar las cargas financiera de los afiliados de las categorías A y B, deudores del servicio de Crédito Social, otorgando tasas de Interés de financiación subsidiadas en un **70%** para la Categoría A y en un **60%** para la Categoría B, para los créditos por un monto máximo de **3 MILLONES DE PESOS** y un plazo máximo de financiación por **12 MESES**.

CATEGORIAS	INTERÉS SUBSIDIDOS	CRÉDITOS PROYECTADOS A COLOCAR	VALOR TOTAL INTERÉS
TOTAL INTERÉS A SUBSIDIAR CATEGORIA A	$ 203.147	200	$ 40.629.400
TOTAL INTERÉS A SUBSIDIAR CATEGORIA B	$ 175.358	50	$ 8.767.890
TOTAL		250	$ 49.397.290

AGENCIA DE VIAJES

Durante la vigencia 2021 el servicio de Turismo Social a través de la Agencia de Viajes promocionó y subsidió planes turísticos a nivel nacional y pasadías por los municipios y sitios más representativos de Norte de Santander: Chinácota, Chitagá, Cácota, Gramalote, Bochalema y los termales de El Raizón. De igual manera se promovieron destinos nacionales: San Andrés, Santa Marta, Cartagena, Eje Cafetero, Medellín y San Gil, dando cumplimiento a los protocolos de bioseguridad propios de la emergencia sanitaria.

COBERTURA TOTAL	BENEFICIARIOS CATEGORÍAS A Y B: SUBSIDIO EN ESPECIE	USOS (PASADÍAS Y PAQUETES TURÍSTICOS)
1.109	800	2.145

EJECUCIÓN DE TURISMO SUBSIDIADO: $ 104 MILLONES

A través del subsidio en especie se logró beneficiar a **560** trabajadores categoría A y **240** trabajadores categoría B, para un total de **800** beneficiarios, ofertando servicios de turismo subsidiado.

Con la aprobación del Consejo Directivo se otorgó de la siguiente manera el subsidio de turismo :

- **PASADÍAS POR NORTE DE SANTANDER:**
  - Subsidio para afiliados categoría A **45%**
  - Subsidio para afiliados categoría B **40%**

- **PLANES TURÍSTICOS NACIONALES:**
  - Subsidio para afiliados categoría A **30%**
  - Subsidio para afiliados categoría B **25%**

RECREACIÓN Y DEPORTE

De los **102.269** afiliados que interactuaron con las actividades desarrolladas por los centros recreacionales tanto de modo presencial como virtual, el **97%** correspondieron a las categorías A y B, con un total de **138.181** usos en todas las categorías, distribuidos de la siguientes forma:

USOS CENTRO RECREACIONAL VILLA SILVANIA	USOS CENTRO RECREACIONAL COMFAORIENTE OCAÑA	USOS RECREACION COMFAORIENTE (AUDITORIO)	USOS RECREACION COMFAORIENTE SECCIONAL PAMPLONA
112.465	21.212	4.061	443

ComfaOriente
Villa Silvania

PROYECTOS DE INVERSIÓN

VILLA SILVANIA

ADECUACIONES Y MEJORAS ZONA DE BAÑOS

RUTAS ATLÉTICAS

VILLA CHIRAMA: ADECUACIONES Y MEJORAS

En el Centro Vacacional y Recreacional Villa Chirama (municipio de Chinácota) se realizaron importantes adecuaciones y mejoras que optimizarán la experiencia de uso de afiliados y particulares:

- Adición de 4 módulos de 16 cabañas con rampas de acceso y habitaciones para personas con movilidad reducida o adultos mayores (en cumplimiento de la Ley 1346 de 2009).
- Ampliación del salón múltiple para una capacidad de 240 usuarios.
- Desarrollo del sistema de red contra incendios en cumplimiento a la Ley 400 de 1997 y conexión de red de alcantarillado.

ADECUACIONES Y MEJORAS
VILLA CHIRAMA

VILLA CHIRAMA

CENTRO RECREACIONAL Y VACACIONAL DE COMFAORIENTE EN CHINÁCOTA

Avanzó durante la vigencia el desarrollo de infraestructura del proyecto VILLA CHIRAMA, un magnífico Centro Vacacional y Recreacional ubicado en el municipio de Chinácota.

ComfaOriente dinamiza el avance de obra con el fin de abrir puertas durante el primer semestre de 2022, permitiendo a los afiliados una experiencia rodeada de un entorno natural, brindando espacios seguros para el descanso, esparcimiento y recreación, en especial para los afiliados de categorías A y B y sus núcleos familiares.

VILLA CHIRAMA CUENTA CON:

- 36 Cabañas de dos niveles con terraza.
- Área social.
- Salón múltiple con acceso para 240 usuarios.
- Cancha de futbol.
- Cancha múltiple.
- Juegos autóctonos.
- Juegos de mesa.
- Piscina .
- Área de camping.
- Servicio de restaurante y cafetería.
- Zona de parqueadero.

VILLA CHIRAMA

VILLA CHIRAMA

EDUCACIÓN FORMAL

La Caja de Compensación en la vigencia 2021, a través de sus tres Instituciones Educativas ubicadas en Villa del Rosario, Ocaña y Pamplona, sumadas al Instituto de Educación para Adultos ofertado en Cúcuta, atendió un total de **1.446 ESTUDIANTES**, de los cuales el 81% son hijos de afiliados de las categorías A y B.

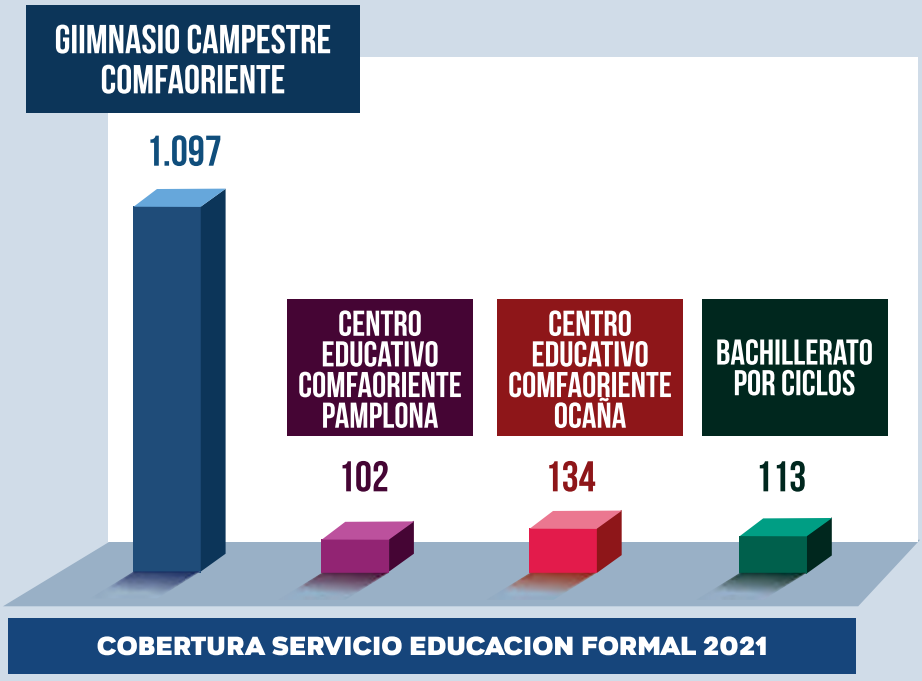

COBERTURA SERVICIO EDUCACION FORMAL 2021

Dada la situación de pandemia por el Covid-19, Comfaoriente, en cumplimiento de la normatividad vigente para mitigar la propagación del virus, prestó el servicio de Educación Formal con la aplicación de un modelo educativo virtual, permitiendo el desarrollo de clases remotas utilizando recursos tecnológicos para el aprendizaje, generando ambientes virtuales entre docentes y estudiantes.

Los estudiantes matriculados en nuestras Instituciones Educativas de las categorías A y B contaron con un proyecto denominado **SUBSIDIO DE SERVICIO DE EDUCACIÓN FORMAL COMO MEDIDA PREVENTIVA A LA EMERGENCIA SOCIAL Y ECONOMICA GENERADA POR LA PANDEMIA COVID-19** aprobado por el Consejo Directivo, el cual consistió en subsidiar en un 100% la matricula del mes de enero y las 10 pensiones de febrero a noviembre de la vigencia 2021, como una medida acorde a la Emergencia Social y Económica generada por la pandemia del Covid-19, representando un alivio a las cargas económicas de los trabajadores afiliados de menores ingresos Los recursos que fueron aplicados sumaron un valor de **$1.020.313** Miles de Pesos, con fuente de financiación Excedentes del 55% de la vigencia 2020, beneficiando durante estos once meses a un promedio de **1.128 ESTUDIANTES** de las 4 Instituciones Educativas de ComfaOriente.

INSTITUCION EDUCATIVA	CAT	VALOR TOTAL APLICADO DE EXCEDENTES 55% PROYECTO SERVICIO DE EDUCACIÓN **(Miles de Pesos)**
Institución Educativa Gimnasio Campestre	A	$ 740.116
	B	$ 121.681
Centro Educativo Ocaña	A	$ 65.685
	B	$ 22.609
Centro Educativo Pamplona	A	$ 50.820
	B	$ 14.661
Instituto de Educación para Adultos. (Bachillerato x Ciclos)	A	$ 3.828
	B	$ 914
Total subsidios otorgados educación		$ 1.020.313

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

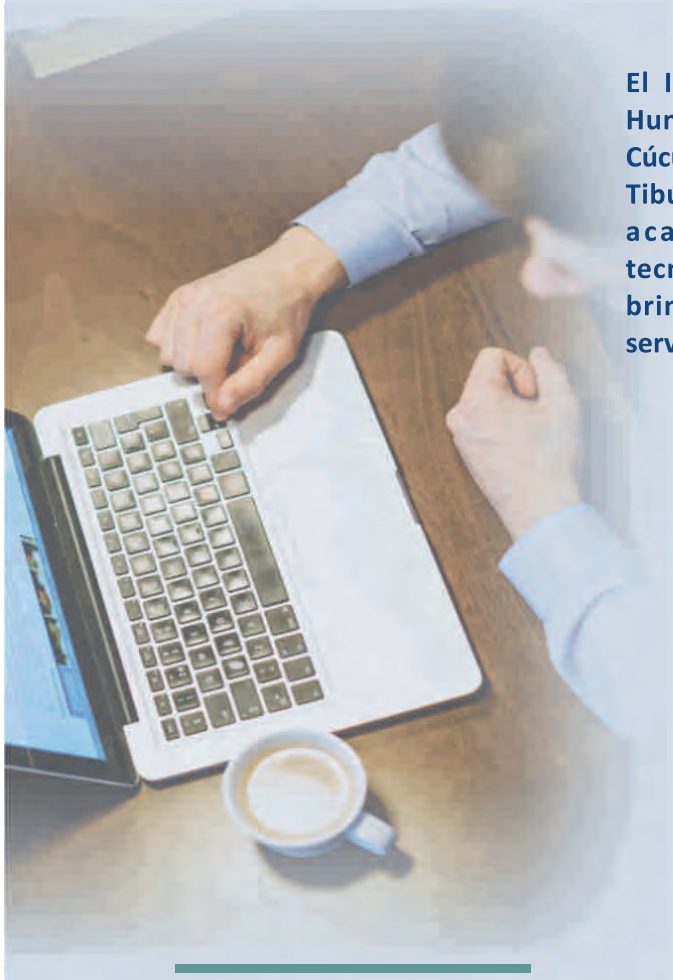

El Instituto para el Trabajo y el Desarrollo Humano ComfaOriente ofertó y ejecutó en Cúcuta y en sus 3 seccionales (Pamplona, Ocaña y Tibú), importantes programas de formación académica con el uso de plataformas tecnológicas y en la modalidad presencial, brindando a los afiliados su portafolio de servicios.

PROGRAMAS TÉCNICO-LABORALES:

- ASISTENTE ADMINISTRATIVO,
- AUXILIAR DE DISEÑO GRÁFICO
- DISEÑO Y CREACIÓN DE MODAS
- SEGURIDAD OCUPACIONAL
- ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA
- PELUQUERIA
- CUIDADO ESTÉTICO DE MANOS Y PIES

CURSOS MODULARES:

- EXCEL BÁSICO Y AVANZADO
- REPOSTERÍA Y PANADERÍA
- PAQUETE CONTABLE TNS

SEMINARIOS PARA LA REINSERCIÓN LABORAL:

- HABILIDADES GERENCIALES, COMERCIALES Y PARA LAS VENTAS,
- GESTIÓN DOCUMENTAL
- GESTIÓN DE CALIDAD
- SERVICIO AL CLIENTE
- LIDERAZGO
- TICS DE LA INFORMACIÓN
- MARKETING DIGITAL
- EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN DE LA GESTIÓN EMPRESARIAL
- MERCADEO Y PUBLICIDAD
- SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO
- UTILIZA REDES SOCIALES PARA VENDER

ESTUDIANTES

17.080

* 14.510 ESTUDIANTES EN EDUCACIÓN FORMAL
* 785 EN EDUCACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL

BENEFICIARIOS AFILIADOS CATEGORÍAS A Y B

81%

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ONLINE
100% SUBSIDIADOS
AFILIADOS CATEGORÍAS A Y B

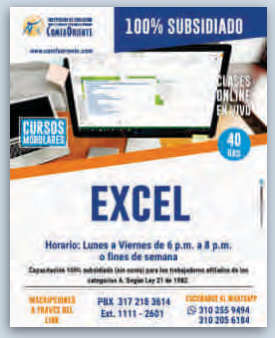

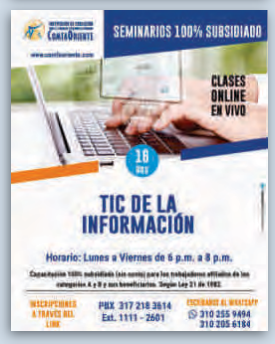

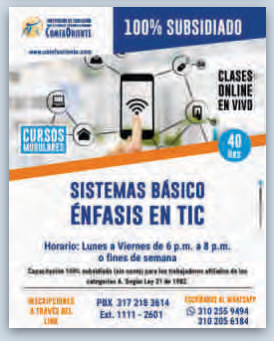

PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN ONLINE
100% SUBSIDIADOS
AFILIADOS CATEGORÍAS A Y B

CAPACITACIÓN ONLINE
75% SUBSIDIADOS
AFILIADOS CATEGORÍAS A Y B

BACHILLERATO POR CICLOS
100% SUBSIDIADOS
AFILIADOS CATEGORÍAS A Y B

OTROS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y ONLINE

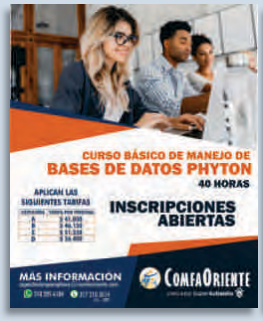

OTROS PROGRAMAS DE CAPACITACIÓN PRESENCIAL Y ONLINE

INSTITUTO PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO	TOTAL		% PARTICIPACIÓN
CATEGORIA	COBERTURA	USOS	COBERTURA
A	10.565	10.565	62%
B	3.234	3.234	19%
C	260	260	2%
D	523	523	3%
FONDOS	2.498	2.498	14%
TOTAL ESTUDIANTES	**17.080**	**17.080**	**100%**

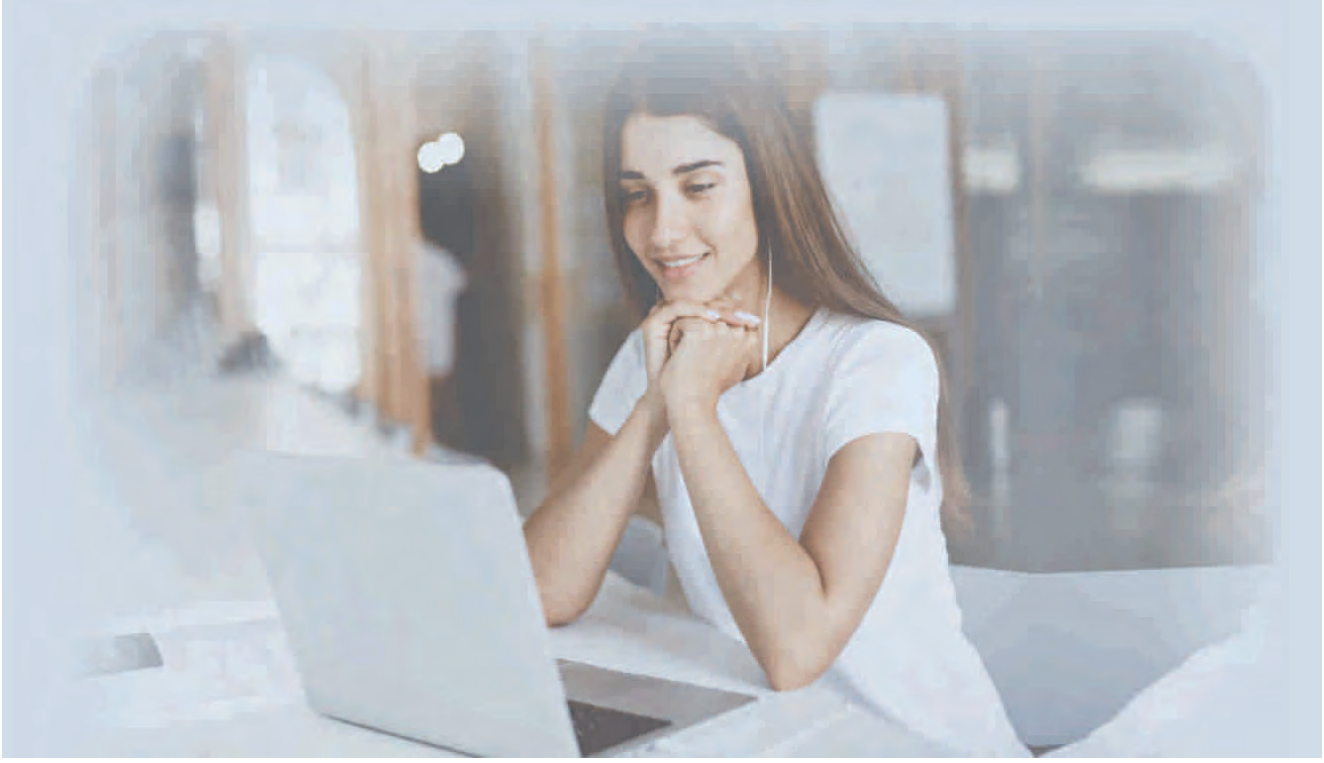

FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCIÓN AL CESANTE – FOSFEC

Regido por la Ley 1636 de 2013, "Por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia" y cuyo objetivo es la articulación y ejecución de un Sistema Integral de Políticas Activas y Pasivas de Mitigación de los efectos del Desempleo que enfrentan los Trabajadores, al tiempo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

ASIGNACIÓN DE RECURSOS EN EL MARCO DE LA LEY 1636 DE 2013.

Los recursos asignados en el marco de la Ley 1636 de 2013 en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y bono de alimentación (para beneficiarios reactivados), corresponde a cesantes repostulados o beneficiarios nuevos categoría C.

ASIGNACIÓN LEY 1636 DE 2013	CANTIDAD	VALOR
Salud	12	1.120.600
Pensión	12	1.436.900
Cuota Monetaria	6	539.560
Bono de Alimentación	10	880.427
TOTAL	**12**	**3.977.487**

·DECRETO LEGISLATIVO 488 DE 2020

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el 27 de marzo de 2020 fue expedido el Decreto 488, adoptando medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia, estableciéndose en su artículo 6 el beneficio relacionado con el Mecanismo de Protección al Cesante así:

"...Artículo 6. Beneficios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante. Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de compensación de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses."

Los recursos fueron asignados en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar, capacitación y transferencia económica, por un periodo de hasta tres meses, teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 770 de 2020, modificó el tiempo de los beneficios establecidos en la Ley 1636 de 6 a 3 meses.

El componente de capacitación a través del Instituto para el Trabajo y Desarrollo ofertó programas técnicos laborales, seminarios, cursos modulares y diplomados en la modalidad virtual a **1.709** cesantes beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante, preparándolos para su reinserción al mercado laboral con formaciones que aportan competencias para el desarrollo de diferentes actividades tanto en el ámbito laboral como personal, ejecutando recursos por valor de **$1.030 MILLONES.**

ASIGNACIÓN DECRETO 488 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Salud	952	329.423.800
Pensión	952	421.643.200
Cuota Monetaria	585	111.457.506
Transferencia Económica	950	1.738.168.652
TOTAL	**952**	**2.600.693.158**

AGENCIA DE GESTIÓN Y COLOCACIÓN DE EMPLEO

Dando cumplimento a las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y, en aras de mitigar la propagación del Covid-19, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente abrió sus puertas para realizar atención presencial, con estrictos protocolos de bioseguridad, brindando sus servicios de manera oportuna a través de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo y, en la virtualidad a través de los siguientes canales de comunicación:

intermediador.laboral@comfaoriente.com, agenciadeempleo@comfaoriente.com, y a través del PBX con sus extensiones 1155 - 1156 -1171.

El alcance de la Agencia de Empleo de Comfaoriente en los Municipios de Cúcuta y Tibú y sus dos Puntos de Información ubicados en los municipios de Ocaña y Pamplona, logró la atención de **7.738** personas. Se cumplieron los servicios gratuitos de registro de buscadores de empleo, empleadores, vacantes, preselección y remisión. Así mismo se prestó el servicio de orientación psicosocial y talleres para la población usuaria de los servicios de la Agencia de Gestión y Colocación de Empleo.

Se obtuvo como resultado un total de **1.976** aspirantes que lograron su vinculación laboral.

BUSCADORES DE EMPLEO ATENDIDOS	EMPRESAS REGISTRADAS	PERSONAS COLOCADAS LABORAL-MENTE	VACANTES REGISTRADAS
7.738	602	1.976	4.411

FONDO FONIÑEZ

ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ

Para la operación del componente de Atención Integral a la Niñez en la vigencia 2021, ComfaOriente estructuró, desarrolló y presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Programa "Mis Primeros Años con ComfaOriente" diseñado con atención extramural que busca la prevención de la desnutrición en las niñas y niños menores de 6 años, así como el bajo peso gestacional en las mujeres gestantes, favoreciendo a su vez los procesos de cuidado, aprendizaje, buenos hábitos y estilo de vida saludable.

De esta manera se logró contribuir en la generación de ambientes saludables y entornos protectores para la seguridad alimentaria y nutricional de los usuarios y las familias atendidas.

Este programa cuenta con concepto de aprobación por parte del ICBF como ente rector del Sistema de Bienestar Familiar.

El programa fue diseñado para la atención de **900** beneficiarios ubicados en once municipios de Norte de Santander: Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, Ocaña; Abrego, Pamplona, Pamplonita, Chinácota, Tibú, Toledo y Labateca, cobertura que fue atendida durante dos ciclos de 5 meses, tiempo en que se determinó recuperar nutricionalmente a la población beneficiaria con la implementación de los cuatro componentes de atención: "Mi salud y nutrición", "Mi estilo de vida saludable", "mi familia y entorno" y "Mi aprendizaje".

El desarrollo del proyecto, dada la situación de aislamiento preventivo que se continuó viviendo en la vigencia 2021, se realizó a través de visitas a cada uno de los hogares de los beneficiarios y la programación mensual de un encuentro en pequeños grupos de beneficiarios en los cuales se realizó actividades de tamizaje, valoración nutricional, capacitaciones en temas de interés general y entrega de complementos nutricionales.

Con las acciones desarrolladas se logró dar una atención integral no solo al beneficiario, sino también a su núcleo familiar reconociendo la importancia del acompañamiento y el papel de la familia en el desarrollo del menor, principalmente en sus primeros años de vida.

JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

ComfaOriente desarrolló en la ciudad de Cúcuta, su área rural y en los municipios de Ragonvalia, Herrán, Chinácota, Pamplona, Ocaña, Salazar, Arboledas, Toledo, Labateca, Tibú, El Zulia y Los Patios el Programa Jornada Escolar Complementaria, aplicado durante el año escolar en cuatro modalidades:

FORMACIÓN ARTÍSTICA Y CULTURAL: 2.720 niños, niñas y adolescentes únicos atendidos.

FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS OBLIGATORIAS Y FUNDAMENTALES: 1.100 niños, niñas y adolescentes únicos atendidos.

EDUCACIÓN AMBIENTAL: 480 niños, niñas y adolescentes únicos atendidos.

FORMACIÓN DEPORTIVA: 1.120 niños, niñas y adolescentes únicos atendidos

5.420

NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES ATENDIDOS EN JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

El componente Jornada Escolar Complementaria se ejecutó conforme a lo establecido en las Alianzas Estratégicas suscritas al inicio de la vigencia con la Secretaria de Educación de San José de Cúcuta y la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, con base en la Circular Externa Interinstitucional número 27 del 30 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de la cual se enmarcan los lineamientos para la implementación de la Jornada Escolar Complementaria en el marco de la emergencia por COVID-19 y como parte de los compromisos adquiridos en el comité Técnico, Operativo y de seguimiento a la Jornada Escolar Complementaria, dentro del cual la Caja de Compensación ejerce la secretaría técnica del mismo, tal y como lo señala la Circular Interinstitucional 005 del 17 de febrero de 2011 emitida en conjunto por la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Ministerio de Educación Nacional.

Las actividades de desarrolladas contribuyeron al aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes a través de acciones encaminadas al juego, el arte, la cultura, literatura, cuidado del medio ambiente, aprovechamiento de los recursos, mantenimiento y cuidado del estado físico, entre otras acciones.

A continuación, se presenta el comportamiento financiero del fondo Foniñez durante la vigencia 2021:

FONIÑEZ	TOTAL ANUAL
SALDO INICIAL	**2.051.487.329,23**
FUENTES	
6% Numeral 8, art,16 Ley 789/2002	3.556.214.310,00
Rendimientos Financieros	29.169.393,80
TOTAL FUENTES	**3.585.383.703,80**
SALDO DISPONIBLE	**5.636.871.033,03**
APLICACIONES:	
Atención Integral a la Niñez	2.756.828.422,87
Jornada Escolar Complementaria	1.708.354.633,94
Gastos de Administración Fondo 5%	102.354.536,00
TOTAL APLICACIONES	**4.567.537.592,81**
SALDO FINAL	**1.069.333.440,22**

SALUD

COMFAORIENTE IPS

Comfaoriente IPS durante la vigencia 2021 continuó prestando los servicios de salud de primer nivel, ejecutando en el año **102.077** actividades en modalidad presencial y Teleconsulta en los servicios de: Medicina General, Odontología, Enfermería, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología, Nutrición, Ortopedia, servicio Farmacéutico, y el servicio de Atención Domiciliaria en el cual se prestaron los siguientes servicios: Medicina General, Fisioterapia, Terapia Respiratoria, Terapia Ocupacional, Terapia Fonoaudiológica, Psicología y Enfermería.

De esta manera, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano a través de la IPS aúna sus esfuerzos en la prestación de sus servicios con calidad, buscando el mejoramiento continuo de sus planes y programas de atención a sus afiliados.

CALIDAD DEL SERVICIO DE SALUD DE COMFAORIENTE IPS

La IPS ComfaOriente está compometida con el fortalecimiento en la prestación de sus servicios brindando una atención oportuna, de calidad, ética y humana para nuestros afiliados, mediante el mejoramiento continuo de los programas de salud e implementando estrategias que nos permiten establecer un diagnostico de las necesidades en salud de la población beneficiaria. De acuerdo con el Decreto 019 del 2012, el cual establece la evaluación de indicadores de alerta temprana para medir la oportunidad, accesibilidad, y calidad en la prestación del servicio, así como el tiempo máximo aceptable de asignación de citas, para medicina general 3 días, medicina interna 15 días, Ginecología 15 días, Pediatría 5 días y Odontología 3 días, dando así cumplimiento a la Resolución 1552 de 2013.

SALUD

COMFAORIENTE EPS

POBLACIÓN ACTIVA REGIMEN SUBSIDIADO	204.564 AFIIADOS
POBLACIÓN ACTIVA REGIMEN CONTRIBUTIVO (MOVILIDAD)	7.242 AFIIADOS
TOTAL AFILIADOS COMFAORIENTE EPS	211.806 AFIIADOS

POBLACIÓN COMFAORIENTE EPS - VIGENCIA 2021

ITEM	MUNICIPIO	Cod. Mpio.	CONTRIBUTIVO	SUBSIDIADO	TOTAL
1	CUCUTA	1	3.785	80.890	84.675
2	ARBOLEDAS	51	131	3.574	3.705
3	CACOTA	125	103	2.070	2.173
4	CACHIRA	128	15	981	996
5	CONVENCION	296	72	6.382	6.454
6	CUCUTILLA	223	193	6.125	6.318
7	EL CARMEN	245	141	9.580	9.721
8	EL TARRA	250	135	15.077	15.212
9	EL ZULIA	261	471	10.862	11.333
10	GRAMALOTE	313	131	2.358	2.489
11	HERRAN	347	140	3.331	3.471
12	OCAÑA	498	398	15.793	16.191
13	PAMPLONA	518	285	5.310	5.595
14	RAGONVALIA	599	127	5.116	5.243
15	SALAZAR	660	0	28	28
16	SANTIAGO	680	85	1.827	1.912
17	TEORAMA	800	85	7.583	7.668
18	TIBU	810	812	23.899	24.711
19	VILLA CARO	871	133	3.778	3.911
TOTALES			7.242	204.564	211.806

El programa de salud del Régimen Subsidiado Comfaoriente EPSS a diciembre 31 de 2021 cuenta con un total de población activa de 204.564 y en el régimen contributivo por movilidad 7.242 usuarios, para un total de **211.806** afiliados activos en Norte de Santander, según la BDUA publicada por el Ministerio de Salud y Protección Social a través del SFTP, con un crecimiento de 15.40% respecto del total de la población a diciembre 31 de 2020.

El total de ingresos de la EPSS aumento en $36.667 millones, equivalentes al 19% respecto del total de ingresos de la vigencia del 2020. Dentro del total de ingresos, se reconocieron los correspondientes a la apropiación de los recursos de la Ley 1929 de 2018, los cuales fueron aprobados por el Consejo Directivo según acta No. 1069 del 2019, para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de la población afiliada y/o cumplimiento de condiciones financieras del Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPSS. Para la vigencia 2021 se apropió un total de $1.482 millones.

De los recursos de la Ley 1929 de 2018, se ejecutó durante la vigencia 2021 un total de $1.634 millones, con los saldos disponibles al 01 de enero del 2021 y los recaudos efectuados en dicha vigencia, saldos que fueron girados a la red prestadora de servicios de salud.

Así mismo, se canceló a la red contratada de servicios y tecnologías en salud, en la modalidad de giro directo a través del ADRES – Ministerio de Salud y Protección Social un total de $153.173 millones y $50.133 millones desde la tesorería de la EPSS, con recursos de la UPC, Ley 1929 de 2018 y los recursos no PBS por presupuestos máximos.

Estos pagos han posibilitado mejorar el comportamiento y altura de las cuentas por pagar del sector salud, es así que a diciembre 31 de 2021, el vencimiento de la misma, se encuentra concentrada a 30 días en un 93.52% para el régimen subsidiado y en 77.48% para el régimen contributivo por movilidad.

Consecuentemente, el programa de salud ha constituido un depósito a la vista que respalda las reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior; a diciembre 31 de 2021 asciende a $20.225 millones, que respecto al cierre de la vigencia del 2020 se aumentó en $4.639 millones, equivalentes al 30%; capitalización producto de la optimización, austeridad y esfuerzo

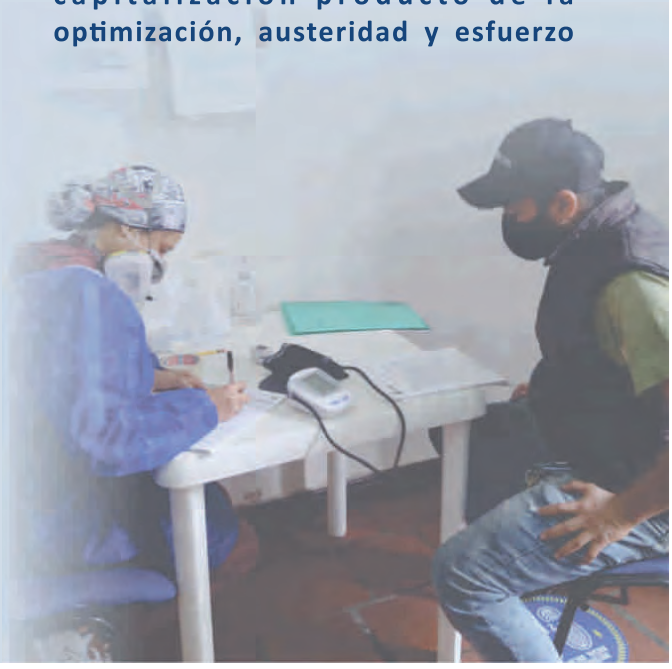

administrativo y financiero generado de los gastos de administración del servicio de salud del régimen subsidiado. Es decir, este disponible permitirá atender con el flujo de recursos oportuno, toda aquella prestación de servicios y tecnologías autorizadas por la EPSS, ante un eventual hecho futuro.

TOTAL DEPÓSITO A LA VISTA RESPALDA RESERVAS TÉCNICAS

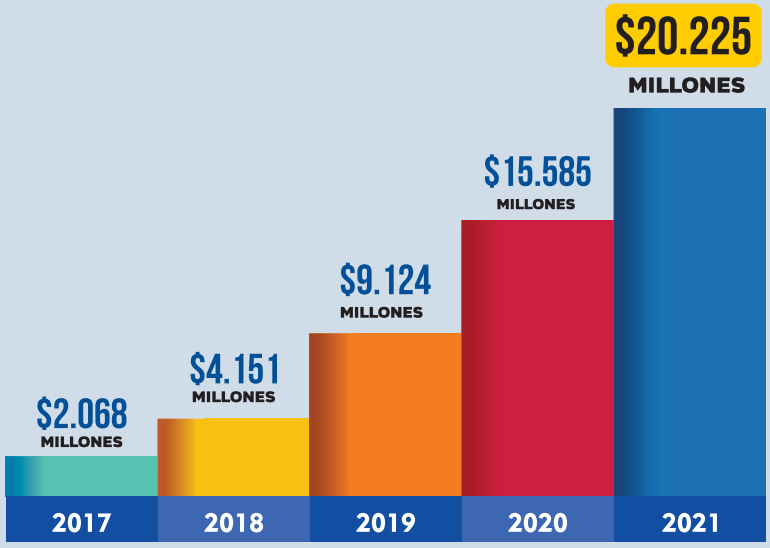

Resulta también importante indicar que en el marco del Acuerdo de Punto Final contemplado en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"."* el Programa de Salud Comfaoriente EPSS logró firmar el contrato de transacción que garantizará el pago de los recursos por concepto de prestación de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC cuyo deudor es el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS como Entidad Responsable de Pago – ERP, el cual asciende a $7.725 millones, así mismo se realizó el proceso de conciliación, saneamiento y depuración de recobros NO PBS con el IDS, pendientes por este proceso de auditoría, que conllevo a un mayor valor del reconocimiento de la deuda, que a corte 31 de diciembre de 2021, asciende a un total de $8.155 millones por este concepto, reconocidas y aprobadas por la ERP – IDS, lo anterior, teniendo en cuenta el nuevo plazo establecido por el Artículo 1 del Decreto 209 del 08 de febrero de 2022, que modificó el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1812 de 2020, así:

(…)Para efectos de la cofinanciación por parte de la Nación el plazo máximo para la presentación de la última certificación de deuda por parte de las entidades territoriales será el 02 de mayo de 2022. (…)

Esta serie de medidas de carácter administrativo y financieras, han posibilitado mejorar los Estados Financieros del Programa de Salud EPSS y por ende, los de la Corporación, tanto así, que a corte 31 de diciembre de 2021 se logró una recuperación del déficit patrimonial de $8.477 millones respecto del corte diciembre 2020, el cual reportaba un Patrimonio de $-10.180 millones a 31 de diciembre de 2020 y a diciembre 31 de 2021 reflejó un valor de $-1.703 millones, lo que representa un crecimiento patrimonial de 83.26%, para los periodos en análisis.

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2021	A CORTE DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN
1	ACTIVO	56,577,525,281.85	43,436,607,097.85	13,140,918,184.00
2	PASIVO	58,281,414,555.98	53,617,025,348.44	4,664,389,207.54
3	PATRIMONIO	-1,703,889,274.13	-10,180,418,250.59	8,476,528,976.46

Este comportamiento patrimonial se ve reflejado en los resultados del Programa de Salud Comfaoriente EPSS, los cuales tuvieron un crecimiento derivado entre otros, del aumento de la Unidad de Pago por Capitación - UPC, la asignación de los recursos de presupuestos máximos, la incorporación de recursos de la Ley 1929 de 2018, la reversión de provisiones estimadas, las más representativa producto del reconocimiento del resultado de la auditoría de cuentas de los recobros por servicios y tecnologías en salud no financiadas por la UPC del régimen subsidiado, en el marco del Acuerdo de Punto Final y el reconocimiento de las glosas aceptadas por las IPS según conciliaciones realizadas por los auditores de Cuentas Medicas, estas dos últimas acorde al Manual de Políticas y Procedimientos Contables, entre otros, en cuanto a los gastos, se evidencia una disminución de $2.654 millones para la vigencia 2021, respecto de la vigencia 2020, ejecutando un total de gastos de administración de 5.42% para el régimen subsidiado y un 1.47% para el régimen contributivo por movilidad, respecto de los ingresos por UPC, del total permitido en la normatividad vigente del 8% y 10% respectivamente.

Por su parte, en los costos en salud, dando prioridad a la prestación de servicios de salud a la población afiliada, se implementaron estrategias que permitieran mitigar el riesgo financiero y contener el costo en salud, sin que ello se entienda como la no atención y barreras en salud, conformando una red aliada en pro de atención en salud y un equilibrio financiero, todas estas acciones se ven reflejadas en los remanentes del Programa de Salud Comfaoriente EPSS, que para la vigencia 2021 ascienden a $7.477 millones , con un crecimiento del 315.66% respecto de la vigencia 2020.

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2021	A CORTE DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN
4	INGRESOS	232,860,663,190.25	196,194,074,581.43	36,666,588,608.82
5	GASTOS	14,383,841,603.97	17,037,705,327.17	-2,653,863,723.20
6	COSTOS	211,000,292,609.82	177,357,646,464.99	33,642,646,144.83
	REMANENTE	7,476,528,976.46	1,798,722,789.27	5,677,806,187.19
VARIACIÓN PORCENTUAL DEL REMANENTE				315.66%

Estos remanentes se presentan por primera vez desde la operación del Programa de Salud Comfaoriente EPSS, toda vez que la Corporación se ha preparado para revertir el efecto ocasionado por el retiro voluntario del Programa ya liquidado identificado con código CCF049, a través de estas medidas administrativo – financieras que se mencionaron anteriormente como plan un de acción.

La Corporación presentará al Consejo Directivo la distribución de los remanentes de la vigencia 2021 durante el primer semestre del año 2022, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988 la Ley 1430 de 2010 y la Ley 21 de 1982; una vez sean aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General de Afiliados, distribuidos de la siguiente manera para Salud:

Los remanentes generados en la vigencia 2021 por el Programa de Salud del Régimen Subsidiado se destinarán para compensar el Patrimonio negativo del mismo programa y del Régimen Contributivo por movilidad, igualmente los remanentes positivos del Programa IPS se destinarán para compensar el Patrimonio negativo Programa de Salud EPSS, con el fin de generar un Patrimonio positivo del programa salud EPSS.

Finalmente, es importante, correlacionar los Índices Financieros de la Corporación para la vigencia 2021, con los resultados y acciones tomadas desde el programa de salud de la Caja de Compensación, lo cual facilitara y permitirá entender el análisis financiero realizados a los mismos.

INDICADO DE LIQUIDEZ: Pasó de 1.13 para la vigencia del 2020 a 1.73 para la vigencia 2021, con un aumento 0.60 pesos producto de un mayor valor disponible en el efectivo y equivalentes del efectivo.

CAPITAL DE TRABAJO: Se aumentó en $34.056 millones, pasando de $9.706 millones en el 2020 a $43.762 millones en el

2021, resultados posterior al cubrimiento de las obligaciones contraídas en el corto plazo, con el flujo de liquidez disponible.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Disminuyó en un 3.47%, lo que representa un aumento en el nivel de propiedad del 3.47%, respecto de la vigencia 2020, el cual se encontraba en un 59.96%, reflejando en el 2021 un 56.49%.

Este índice financiero se ve directamente afectado con el reconocimiento de los pasivos contingentes registrados por el programa de salud EPSS, tales como provisiones para contingencias futuras, provisiones para auditorias "ARS", provisiones para procesos jurídicos y reservas técnicas (conocidas no liquidadas, no conocidas e incapacidades), estas provisiones permitirán a la EPSS atender el riesgo financiero futuro producto de la prestación de servicios y tecnologías en salud a la población afiliada, y por ende minorar una posible afectación patrimonial a la Corporación y garantizará el funcionamiento del negocio en marcha.

Estos pasivos contingentes se constituyeron producto del comportamiento responsable para el manejo del riesgo, las cuales soportaran nuestro actuar financiero, y resguardarán a la Corporación ante la materialización de los hechos que la originaron. Para la vigencia 2021 estas provisiones ascienden a $34.253 millones, lo anterior, en cumplimiento de la normatividad vigente y al manejo prudente de la Administración.

Nuestra EPS Comfaoriente desde su creación, ha sido factor de crecimiento y desarrollo de esta Corporación y, pese a las dificultades del sector a nivel nacional, nos enorgullece mantenerla y seguir trabajando por su fortalecimiento, el cual se ve reflejado en la calidad de la atención en salud y la satisfacción de la población afiliada.

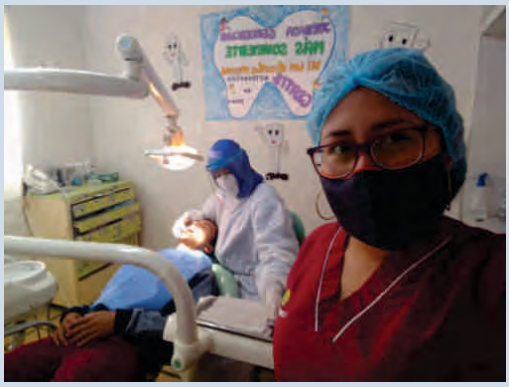

Ponte al día con
LAS VACUNAS

Ponte al día con
LAS VACUNAS

LOS SUSCRITOS REPRESENTANTE LEGAL OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ Y LA CONTADORA PÚBLICA (E) MARILISI MENDOZA DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE", CON NIT. 890500675-6

CERTIFICAN:

Que, hemos preparado bajo nuestra responsabilidad los siguientes Estados Financieros: Estado de Situación Financiera, Estado de Resultados, Estado de Cambios en el Patrimonio, Estado de Flujos de Efectivo junto con las notas explicativas con corte a Diciembre 31 del 2021 y 2020, de acuerdo con la normatividad legal aplicable como son, entre otras, la Ley 222 de 1995 y el marco técnico normativo (MTN2) aplicable de NIIF para pymes de las entidades clasificadas en el Grupo 2 de acuerdo a las reglamentaciones del artículo 3º y 5º de la Ley 1314 del 2009, por la cual se regulan los Principios y Normas de Contabilidad e Información Financiera y de Aseguramiento de información Aceptados en Colombia.

- Que, los hechos económicos que afectan los estados financieros, han sido clasificados, descritos y revelados y están contenidos en las notas de revelaciones correspondientes con corte al 31 de Diciembre del 2021y 2020, por lo que se certifica que las cifras incluidas son fielmente tomadas de los libros oficiales y auxiliares de nuestro Software contable.

- Garantizamos la existencia de los activos y pasivos cuantificables, así como sus derechos y obligaciones registrados de acuerdo con cortes de documentos y con las acumulaciones y compensaciones contables de sus transacciones en los ejercicios de 2021 y 2020.

- Además, informamos:

  a) que no hemos tenido conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la Caja; y

  b) que la pandemia del COVID 19 siguió vigente para el año 2021, no viéndose afectados los resultados económicos de COMFAORIENTE, al contrario, ellos se aumentaron importantemente tanto en lo relacionado al sistema del subsidio familiar como el de salud para dicho año.

Se expide la presente certificación en San José Cúcuta, a los 21 días del mes de Febrero del 2022, en cumplimiento al artículo 37 de la ley 222 de 1995.

OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
Director Administrativo
C.C 13.487.441 de Cúcuta

MARILISI MENDOZA
Contador (e)
T.P.168523-T

[1] Los decretos reglamentarios de la Ley 1314/09 para el grupo 2 han sido D.3022/13, DUR 2420/15, D2496/15, D2031/16, 2483/18 y el 2270/19, el cual reactivó algunas normas del decreto 2649 de 1993 que estaban vigentes en un nuevo anexo (No.6) que adiciona el DUR 2420/15.

DICTAMEN E INFORME DEL REVISOR FISCAL PARA LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS

Señores
ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"COMFAORIENTE"
CUCUTA (Norte de Santander)

Ref. Informe sobre los Estados Financieros A Diciembre 31 de 2021

He auditado los Estados Financieros adjuntos de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE", que comprenden el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2021 y 2020, Estado de Resultados Integral, Estado de Cambios en el Patrimonio y Estado de Flujos de Efectivo por el año terminado en esas fechas, así como un resumen de políticas contables significativas y otra información explicativa, las cuales hacen parte integral de ellos.

1. **Responsabilidad de la Administración en relación con los Estados Financieros**

La Administración es responsable por la adecuada preparación y presentación de los Estados Financieros adjuntos de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera aceptadas en Colombia[1]. Dicha responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación de Estados Financieros libres de errores de importancia material, bien sea por fraude o error; seleccionar y aplicar las políticas contables apropiadas; así como establecer los estimados contables razonables en las circunstancias.

2. **Responsabilidad del Revisor Fiscal**

Una de mis responsabilidades, es expresar una opinión sobre los Estados Financieros adjuntos, con base en mi auditoría. He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con Normas de Aseguramiento de la Información (NAI). Dichas normas exigen que cumpla con requisitos éticos, así como que planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener seguridad razonable sobre si los Estados Financieros estén libres de incorrección material.

Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia de auditoría sobre los importes y la información revelada en los estados financieros. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del Revisor Fiscal, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en los estados financieros, debido a fraude o error. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el Revisor Fiscal tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación fiel por

[1]A COMFAORIENTE le aplica el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 –MTN2- del anexo 2 del decreto único reglamentario DUR 2420/15, decreto 2131/16 y enmiendas del decreto 2496/15, 2170/16 los cuales fueron compilados y modificados en el decreto 2483 de diciembre 28 de 2018 y el decreto 2270/19 que adiciona normas al DUR 2420/2015.

parte de la entidad de los Estados Financieros, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias.

Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de políticas contables aplicadas y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por la administración, así como la evaluación de la presentación de los Estados Financieros.

Considero que la evidencia de auditoría que he obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para fundamentar mi opinión de auditoría.

3. Aspectos relevantes

3.1 Procesos Jurídicos:

Los procesos jurídicos laborales, civiles y administrativos que cursan a favor o en contra de COMFAORIENTE siguen en sus etapas procesales según informes presentados por los Asesores Jurídicos de la Corporación. Los Estados Financieros contemplan provisiones por las posibles contingencias que pudieran resultar, calculadas por la Administración de acuerdo a lo manifestado por los Asesores Jurídicos y a las políticas contables implementadas en la Corporación en el Manual de Políticas Contables.

A diciembre 31 de 2021, la provisión asciende a $1.930.7 según se puede observar en la Nota 13 y el Anexo No. 2 de las Revelaciones a los Estados Financieros. Se requiere de parte de los apoderados y de la División Legal de la Corporación que manejan estos procesos una gestión permanente y así lograr fallos definitivos que no afecten considerablemente los intereses de la Caja.

3.2 Cuenta de Propiedad, Planta y Equipo

La administración continúa gestionando la identificación y confrontación de la existencia del rubro propiedad, planta y equipo, por segmentos de negocio distintos a las cuentas de Terrenos, Construcciones y Edificaciones, alcanzando a diciembre 31 de 2021 para el Régimen del Subsidio Familiar el 91.7%, para la IPS 76.53% y EPSS el 100%. (Nota 7)

3.3 Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS´S de COMFAORIENTE:

En el Anexo 1 de las Revelaciones a los Estados Financieros se informa que el 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud ordenó el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de COMFAORIENTE, como consecuencia del retiro voluntario solicitado y posteriormente el 30 de diciembre de 2015 mediante la Resolución No. 002862 de 2015 se habilita excepcionalmente a la Caja como EPS del Régimen Subsidiado, confirmándose dicha habilitación por la Superintendencia Nacional de Salud el 24 de junio de 2016 según Resolución 1804 para la operación del Régimen Subsidiado (CCF050) y para el Régimen Contributivo por efectos de Movilidad (CCFC50).

Con corte a junio 30 de 2016 se realiza el traslado contable como cierre definitivo de la EPSS COMFAORIENTE en Liquidación, Código CCF 049 y bajo nuevo código la habilitación de ese servicio, Código CCF050 para Régimen Subsidiado y CCFC50 para Régimen Contributivo para efectos de movilidad.

A diciembre 31 de 2021, el Patrimonio de la Corporación continúa afectado por el déficit acumulado de ejercicios anteriores del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS, por valor de $-13.196.0 millones. No obstante, la administración del Programa del Régimen Subsidiado en Salud ejecutó una serie de medidas administrativo - financieras, que posibilitaron mejorar los Estados Financieros del Programa de Salud EPSS y por ende los de la Corporación, lo que permitió, que a corte 31 de diciembre de 2021 lograra una recuperación del déficit patrimonial de $8,476.5 millones, respecto al corte diciembre 2020, el cual reportaba un Patrimonio de $-10,180.4 millones, pasando a diciembre de 2021 a $-1,703.9 millones, incluyendo los remanentes de la vigencia 2021 por $7.476.5 millones.

Como hecho relevante posterior al cierre del ejercicio el Consejo Directivo aprobó la solicitud de la Administración según consta en acta 1136 del 24 de febrero de 2022 que con el fin de generar un Patrimonio positivo del programa salud EPSS y consecuentemente reafirmar el cumplimiento de estándares financieros contemplados en el Decreto 2702 de 201 y, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988 una vez sean aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados y en el primer semestre del 2022, los remanentes generados en la vigencia 2021 por el Programa de Salud del Régimen Subsidiado se destinaran para compensar el Patrimonio negativo del mismo programa y del Régimen Contributivo por movilidad y parte de los remanentes positivos del Programa IPS se destinaran para compensar el Patrimonio negativo Programa de Salud EPSS. (Nota 17 y Anexo 1)

El Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2021, refleja el Patrimonio de la EPSS así:

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2021	A CORTE DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN
31	OBRAS Y PROGRAMS BENEF. SOCIAL	4,015,648,083	4,015,648,083	0
36	RESULTADO DEL EJERCICIO	7,476,528,977	1,798,722,789	5,677,806,188
37	RESULTADOS DE EJERC. ANTERIOR	-13,196,066,334	-15,994,789,123	2,798,722,789
TOTAL PATRIMONIO EPSS A DIC 2021		**-1,703,889,274**	**-10,180,418,251**	**8,476,528,977**

El Patrimonio del programa COMFAORIENTE EPSS, hace parte del Patrimonio de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR EL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE, el cual a diciembre 31 de 2021 según su Estado de Situación Financiera consolidado presenta un valor $73.827.0 millones, reflejando remanentes positivos del periodo de $11.694.9 millones una vez incorporados los resultados del programa de salud.

La Corporación da cumplimiento a los establecido en el Decreto 2702 del 23 de diciembre de 2014 y a la Ley 633 de 2000, art. 65 modificado por el artículo 40 de la Ley 1430 de 2010, en lo que respecta a manejar en forma separada e independiente los recursos y operaciones de la EPSS de los de la Caja de Compensación.

La Administración, debe continuar tomando acciones de mejora contundentes a fin de minimizar el impacto de riesgos futuros producto de la operatividad en la prestación de los servicios de salud de la población afiliada posibilitando minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizando el negocio en marcha del Programa de Salud EPSS.

Durante la vigencia 2021 en aplicación de la Ley 1929 de 2018 se apropiaron los recursos que fueran aprobados por Consejo Directivo según acta 1069 de 2018 para ser utilizados para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos, asociados a la prestación del servicio de salud de los afiliados a la EPSS, cuyo saldo disponible ascendía a $1.768.3 millones, ejecutando en esta vigencia un valor de $1.633.7 millones por pagos a la red prestadora de servicios en salud. (Nota 4 y Anexo 1.)

En cumplimiento al Artículo 2.5.2.2.1.10 *"Inversión de las reservas técnicas"* del Decreto 780 de 2016 teniendo en cuenta el periodo de transición establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.12 *"Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia."* , el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – ComfaOriente EPSS ha constituido un depósito a la vista que respalda las Reservas Técnicas, el cual a diciembre 31 de 2021 asciende $20.225.1 millones**,** . (Nota 4 y Anexo 1)

Según la base de datos reportada como población total por BDUA-ADRES a diciembre 31 de 2021, la EPSS cuenta con 211.806 afiliados de los cuales corresponden 204.564 afiliados al Régimen Subsidiado y 7.242 al Régimen Contributivo por movilidad, con presencia en 19 municipios del Norte de Santander.

COMFAORIENTE, continúa finiquitando el Programa COMFAORIENTE EPSS – Liquidada-, identificado con el Código CCF049 bajo el Contrato de Mandato autorizado, el cual tiene por objeto realizar todas las actividades derivadas de las situaciones jurídicas no definidas post cierre y post liquidación, correspondientes al proceso del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano –COMFAORIENTE-. Posterior a su cierre definitivo, se logró recuperación de cartera por $421.5 millones. Al igual se continúa con el seguimiento y atención judicial pertinente a los procesos jurídicos que se adelantan. (Anexo 3).

3.4 Situación Deudores de la EPSS COMFAORIENTE

En el Estado de Situación Financiera de COMFAORIENTE, a Diciembre 31 de 2021, del total de Cuentas por Cobrar, el Programa Sector Salud representa 61.35% por un valor de $16.878.0 millones, valores antes de su medición posterior de costo amortizado y deterioro, de las cuales, corresponden al IDS el 57.62% por $9.725.3 millones que son reclasificadas de acuerdo y al catálogo de cuentas con fines de supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, llevando como NO PBS RADICADAS (aprobadas) el valor de $6.552.3 millones y como NO PBS NO RADICADAS (y/o en proceso de

Auditoría por parte del Ente Territorial) por $1.382.9 millones, No PBS MIPRES Radicadas Aprobadas $1.602.2 millones, No PBS MIPRES No Radicadas por Aprobar $187.8 millones. (Nota 6)

Con fecha septiembre 28 de 2021, la EPSS ComfaOriente firmó Contrato de Transacción con el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander (IDS) dentro del marco de lo establecido en el artículo 238 de la Ley 1955 del 2019 por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 "Pacto por Colombia, Pacto por equidad" por valor de $7.725.1 millones, valor que a diciembre 31 de 2021 ascendió a $8.154.5 por un reconocimiento mayor de la deuda por concepto de tecnologías NO PBS reconocidas y aprobadas, teniendo en cuenta el nuevo plazo máximo establecido por el art.1 Decreto 209 del 8 de febrero de 2022, el cual va hasta el 2 de mayo de 2022.

La Administración con base en un estudio técnico determinó el porcentaje de glosa generada por la entidad territorial y aceptada por la EPS´S, estimada como mínimo en un 15%, porcentaje que se toma como referencia para el deterioro del total de la cartera de este rubro y para las demás deudas conforme a lo establecido en el Manual de Políticas Contables. El deterioro causado a diciembre 31 de 2021 es de $2.277.1 millones. (Nota 6. Anexo 1)

Por su valor material y grado de incertidumbre de su recuperación total debido a las objeciones de glosa de los recobros NO PBS presentados al IDS, se debe continuar con las gestiones para el reconocimiento de los mismos, que minimicen los riesgos de afectación en los resultados de la Caja

3.5 Recuperación Fondo FOSFEC

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, ha venido realizando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en períodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas laboralmente sin haber cumplido con el requisito establecido en el momento de su postulación como es el de dar aviso oportuno a la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo. Gestiones que conllevaron a realizar acuerdos de pago para su reintegro y a instaurar las respectivas acciones penales en los casos que fueron necesarios. (Nota 9)

4. Opinión

En mi opinión, los Estados Financieros adjuntos, tomados fielmente de los libros de contabilidad, presentan razonablemente, en todos sus aspectos de importancia, la situación financiera de COMFAORIENTE al 31 de diciembre de 2021, los resultados de sus operaciones y los flujos de efectivo por el año terminado en esa fecha, de conformidad con las Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, sujetos a que los aspectos relevantes enunciados en el punto 3 se resuelvan o se eliminen las incertidumbres que las afecta y además que la decisión de continuación del programa de la EPSS sea para la Caja beneficiosa y cumpla cabalmente con su función estrictamente social bajo parámetros médicos, técnicos y económicos satisfactorios.

5. Hechos subsecuentes:

5.1 Revelación Especial Efecto Pandemia COVID 19

Teniendo en cuenta que la OMS declaró el 11 de marzo de la vigencia 2020 que el brote de COVID-19 es una pandemia, esencialmente por la velocidad en su propagación; el Ministerio de Salud y Protección Social de la República de Colombia, emitió la Resolución Número 385 del 12 de marzo de 2020, *"Por la cual se declara la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19 y se adoptan medidas para hacer frente al virus",* la cual fue prorrogada mediante las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738 y 1315 de 2021.

Debido a lo anterior y específicamente para COMFAORIENTE, sus efectos económicos y financieros y en cumplimiento de evaluación de la NIA 560 en cuanto a los Estados Financieros del año 2021 que se someterán a la Asamblea General de Afiliados para su aprobación, fueron evaluados por el Consejo Directivo, la Administración y la Revisoría Fiscal concluyéndose que dicho fenómeno no afecta retrospectivamente y por ende, estos Estados Financieros cumplen a cabalidad todos los aspectos técnicos requeridos en cuanto a una adecuada razonabilidad a la fecha de cierre, es decir diciembre 31 de 2021 e igualmente son remitidos a la Superintendencia del Subsidio Familiar, en cumplimiento de la Circular Externa No. 00007 del 2019 Anexo Técnico Versión 2 y a la Superintendencia Nacional de Salud para lo pertinente.

Es importante aclarar que, por los efectos de dicha pandemia, ComfaOriente se vio específicamente afectado por el cierre de los servicios sociales, especialmente por el cierre de sus Centros Recreacionales. Sin embargo, COMFAORIENTE no se ha visto comprometida financiera, operativa y administrativamente.

ComfaOriente continúa brindando sus servicios cumpliendo con los protocolos de bioseguridad, mitigando la propagación de la COVID 19, mediante el uso de plataformas digitales. La reactivación presencial para algunos servicios se dio a partir del mes de octubre 2021.

Es importante dejar constancia de que la Corporación aplicó todas las disposiciones excepcionales formuladas por el Gobierno Nacional y reglamentado por la Superintendencia del Subsidio Familiar para todas las Cajas de Compensación Familiar para seguir afrontando la pandemia COVID 19.

6. Otros Asuntos

6.1 (*Decreto Único Reglamentario) No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009*

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE se elaboran y presentan bajo Normas de Contabilidad y de Información Financiera Aceptadas en Colombia, de acuerdo al DUR (Decreto Único Reglamentario) No. 2420 de 2015 de la Ley 1314 de 2009, así como lo complementario en los decretos 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017. A partir del 1 de enero de 2019 se dio aplicación del nuevo DUR 2483 de diciembre 28 de 2018, el cual compiló y actualizó las normas de los decretos anteriores. El decreto 2270 de 2019 estableció el anexo 6 sobre registros y libros de comercio, complementario al DUR 2420 de 2015.

6.2 Riesgo Político en las Cajas De Compensación

Las Cajas de Compensación Familiar en Colombia cumplen un papel importantísimo en materia de compensación, distribución y generación de bienestar en favor de la clase trabajadora y su núcleo familiar. El aporte del cuatro (4%) pagado por los empresarios y administrados por las Cajas de Compensación, permiten posibilidades de acceso a beneficios y coberturas sociales en educación, vivienda, atención integral a la niñez, recreación y subsidio familiar, generando un mejoramiento en las condiciones de calidad de vida.

Igualmente, desde que la legislación le otorgó la denominación de aporte parafiscal al 4% pagado por los empresarios y con ello, le otorgó la connotación de recurso público, el estado a través de regulaciones ha destinado estos recursos para otras actividades que no están enmarcadas dentro de las prestaciones que conforman el sistema del subsidio familiar.

El cambio normativo y la delegación en las Cajas de funciones y políticas públicas que son propias del estado, son situaciones que en cualquier momento pueden materializar el riesgo político en las Cajas de Compensación, en perjuicio del bienestar de los trabajadores. Por lo tanto, es preciso advertir, que la viabilidad y sostenibilidad de los programas subsidiados que ofrecen las cajas de compensación dentro de su labor de redistribución del ingreso, están siendo afectadas por las regulaciones del estado en relación con los recursos del 4%.

De acuerdo a lo anterior, se recomienda que la Corporación considere el riesgo político como un riesgo estratégico que puede llegar a generar un impacto negativo en la población trabajadora y su núcleo familiar. Para tal efecto, se deben aumentar esfuerzos y recursos que permitan gestionar oportunamente las amenazas de riesgo político a que se ven enfrentadas permanentemente las Cajas de Compensación.

6.3 Visitas Organismos de Control

En la vigencia 2021, conforme a oficio 2021EE0008927 se programó por parte de la Contraloría General de la República, Auditoría de Cumplimiento a los Recursos Parafiscales del 4% y Recursos de Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE vigencia 2020, cuyo objetivo general fue emitir un concepto sobre el cumplimiento de los marcos normativos y reglamentarios relacionados con el recurso parafiscal y recurso de salud por parte de la Caja de Compensación.

La auditoría inició el 27 de enero y se desarrolló durante el primer semestre de 2021. Incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportaron el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales que fueron remitidos por ComfaOriente.

Conforme a oficio 2021EE0026814 por parte de la Contraloría General de la República se desarrolló auditoría a los recursos del FOVIS cuyo objeto general es seguimiento a los recursos públicos del FOVIS administrados por las Caja de Compensación.

Igualmente, se recibió visita de auditoría por parte de la Superintendencia del Subsidio Familiar y se suscribió Plan de Mejoramiento con los resultados de la misma, el cual se encuentra en ejecución.

7. Informe sobre requerimientos legales y regulatorios

El informe de gestión adjunto del ejercicio 2021 contiene las explicaciones que los administradores consideran oportunas sobre la situación de la Corporación, la evolución de sus negocios y sobre otros asuntos y no forma parte integrante de los estados financieros. He verificado que la información contable que contiene el citado informe de gestión concuerda con la de los Estados Financieros del ejercicio del año 2021. Mi trabajo como Revisor Fiscal, se limita a la verificación del informe de gestión con el alcance mencionado en este mismo párrafo y no incluye la revisión de información distinta de la obtenida a partir de los registros contables de la Caja, de acuerdo, a la Ley 1676 del 2013 y la NIA 720 (Revisada) formalizada dentro del decreto 2270 de 2019.

Además, con base en el resultado de mis pruebas, en mi concepto durante el 2021:

a) La contabilidad de COMFAORIENTE ha sido llevada conforme a las normas legales y a los Marcos Técnicos Normativos NIIF PYMES

b) Las operaciones registradas en los libros y los actos de los administradores se ajustan a las decisiones de la Asamblea de Afiliados, Consejo Directivo y Estatutos de COMFAORIENTE.

c) La correspondencia, los comprobantes de las cuentas y los libros de actas y de registro de afiliados se llevan y se conservan debidamente.

d) La Caja dio cumplimiento formal a las disposiciones de ley relacionados con la administración de los aportes del 4% y manejo administrativo de las siguientes transferencias de los Fondos de Ley:
   - Subsidio Monetario;
   - FOVIS o Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social;
   - FONIÑEZ o Fondo para la atención integral de la niñez y jornada escolar complementaria;
   - FOSFEC o Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante;
   - Gastos de Administración y funcionamiento;
   - Cuota sostenimiento SUPERSUBSIDIO;
   - Régimen subsidiado de salud;
   - Reserva Legal; y
   - Fondo de Educación

e) La información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema de seguridad social integral, en particular la relativa a los afiliados y a sus ingresos base de cotización, ha sido tomada de los registros y soportes contables. La Compañía no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral; y,

f) la Corporación cumple con los requisitos de legalidad acorde a lo dispuesto en la Ley 603 de 2000.

Para dar cumplimiento a lo requerido en los artículos 1.2.1.2. y 1.2.1.5. del Decreto Único Reglamentario 2420 de 2015, en desarrollo de las responsabilidades del Revisor Fiscal contenidas en los numerales 1º y 3º del artículo 209 del Código de Comercio, se determinó que:

i. Los actos de los administradores de la Caja de Compensación Familiar se ajustan a los estatutos y a las órdenes o instrucciones de la Asamblea y

ii. Hay y son adecuadas las medidas de control interno, de conservación y custodia de los bienes de la Caja o de terceros que estén en su poder; y en el caso de que se hubieren detectado excepciones de control, deficiencias o inconsistencias, fueron informadas oportunamente a la administración y solicitadas las explicaciones, dando a su vez las recomendaciones que se hubieren considerado en las circunstancias, aplicando la Norma Internacional de Trabajos para Atestiguar 3000 aceptada en Colombia.

7.1 SARLAFT

La Corporación de conformidad con la normatividad expedida por la Superintendencia Nacional de Salud, dio cumplimiento a lo establecido en el Manual del Sistema de Administración de Riesgo y Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, implementado según la Circular Externa 009 de abril 21 de 2016, en lo referente a las políticas establecidas para administrar el riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo.

La Corporación ejecuta las actividades propias de su operación bajo los más altos niveles éticos, adaptándose siempre a los principios y reglamentaciones legales establecidos por los diferentes organismos de control y vigilancia.

7.2 Pacto por la Transparencia

COMFAORIENTE, sigue los lineamientos establecidos dentro del Pacto por la Transparencia firmado entre el Gobierno Nacional y las Cajas de Compensación, donde se comprometen a contribuir en el crecimiento y desarrollo del Sistema del Subsidio Familiar, procurando una mayor articulación y cooperación entre sus instituciones garantizando el fortalecimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar, como entidad responsable de ejercer inspección, vigilancia y control del mismo y ampliar los beneficios que se le otorgan a miles de familias colombianas, considerando además que es necesario fortalecer la confianza en el sistema por parte de los ciudadanos, trabajadores y empresarios, garantizando la transparencia en el uso de los recursos financieros y extendiendo los beneficios a los sectores más vulnerables de la población, bajo un principio de equidad.

8. Opinión sobre Control Interno

Además, el Código de Comercio establece en el artículo 209 la obligación de pronunciarme sobre el cumplimiento de normas legales y sobre lo adecuado del control interno.

En cumplimiento del Decreto Único Reglamentario DUR 2420 de 2015, modificado por el Decreto 2496 de 2015, apliqué los principios contenidos en las NIA para realizar mi evaluación.

Mi trabajo se efectuó mediante la aplicación de pruebas para evaluar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales y normativas por la administración de la Corporación, así como el

funcionamiento del proceso de control interno, el cual es igualmente responsabilidad de la administración.

Para efectos de la evaluación del cumplimiento legal y normativo utilicé los siguientes criterios:

- Normas legales que afectan la actividad de la Corporación.
- Estatutos de la Caja de Compensación.
- Actas de Asamblea y Consejo Directivo.
- Otra documentación relevante.

Para la evaluación de control interno, se utilizan referentes aceptados internacionalmente para configurar un proceso adecuado de control interno.

El control interno es un proceso efectuado por la administración y el personal designado con el fin de proveer razonable seguridad en relación con la preparación de información financiera confiable, el cumplimiento de las normas legales e internas y el logro de un alto nivel de efectividad y eficiencia en las operaciones.

Las pruebas efectuadas, especialmente de carácter cualitativo, pero también incluyendo cálculos cuando lo consideré necesario de acuerdo con las circunstancias, fueron desarrolladas por mí durante el transcurso de mi gestión como Revisor Fiscal y en desarrollo de mi estrategia de Revisoría Fiscal para el periodo, no obstante, las limitaciones que pudieran darse por efectos de las medidas sanitarias impuestas por el Gobierno Nacional debido a la pandemia COVID19. Considero que los procedimientos seguidos en mi evaluación son una base suficiente para expresar mi opinión sobre el control interno

En mi opinión, el control interno es efectivo y se han practicado las pruebas para establecer si la Corporación ha dado cumplimiento a las disposiciones legales y estatutarias, a las disposiciones de la Asamblea y decisiones del Consejo Directivo, mantiene un sistema de control interno que garantiza la efectividad y eficiencia de las operaciones, la confiabilidad de la información financiera y el cumplimiento de las Leyes y regulaciones aplicables.

En la certificación de los estados financieros, la administración asevera que durante el ejercicio no tuvieron conocimiento de irregularidades que involucren a miembros de la administración o empleados que puedan afectar la situación económica de la Caja.

MARIA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal
T.P N° 34222-T

San José de Cúcuta, febrero 24 de 2022

NOTA 1

Entidad y Objeto Social

1. ENTIDAD

La CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE", con domicilio en la ciudad de Cúcuta ubicada en la Avenida 2ª No. 13-75 Barrio La Playa, es una entidad sin ánimo de lucro, organizada bajo la figura de Corporación como entidad de derecho civil privada[1]; cumple funciones de seguridad social y se encuentra sometida al control y vigilancia del estado a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 983 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Complementariamente, bajo autorización expresa de habilitación, mediante resoluciones 2862[2] del 30 de diciembre de 2015, 1804[3] del 24 de junio de 2016 y 8674[4] de 18 de julio de 2018 proferidas por la Superintendencia Nacional de Salud, se Administra el Régimen Subsidiado en Salud como un Programa de la Corporación, operando el Régimen Contributivo por movilidad[5] en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2353 del 3 de diciembre de 2015, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 del 6 de mayo de 2016, y tal como lo indica el *Artículo 2.1.7.11 Prestaciones por efecto de la movilidad.*:

(…) Las EPS autorizadas para operar el Régimen Subsidiado podrán administrar en el Régimen Contributivo, hasta el 30% del total de sus afiliados, con su actual autorización, sin que se les exija el cumplimiento de las condiciones de autorización de funcionamiento de las EPS del Régimen Contributivo. (…)

(…) ***Parágrafo 1.*** *Para todos los efectos y mientras no se superen los topes de afiliados de que trata este artículo, el régimen legal aplicable para cada EPS es aquel para el cual está inicialmente habilitada. (…)*

Y como lo estableció el parágrafo del artículo 2 de la resolución 2862 de 2015, *(…) asignó el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y CCFC50 para el Régimen Contributivo por efecto de movilidad, a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada mediante NIT. 890.500.675-6, con el fin de identificarla para fines de reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, al FOSYGA, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud. (…)*; igualmente presta los servicios de salud mediante la Institución Prestadora de Salud (IPS) garantizando la

---

[1] La Ley 1797 en el artículo 19 Parágrafo 2º aclaró: *"El régimen de contratación de las Cajas de Compensación Familiar continuará siendo de derecho privado."*

[2] *"POR MEDIO DE LA CUAL SE HABILITA EXCEPCIONALMENTE COMO EPS DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO A LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO- COMFAORIENTE, IDENTIFICADO CON NIT. 890.500.675-6".*

"ARTICULO PRIMERO. HABILITAR EXCEPCIONALMENTE a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE con NIT. 890.500.675-6., un nuevo programa como Entidad Promotora de Salud para la operación y administración de los recursos del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

PARAGRAFO. ASIGNAR el código CCF050 para el Régimen Subsidiado y CCFC50 para el Régimen Contributivo por efecto de movilidad, a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada mediante NIT. 890.500.675-6, con el fin de identificarla para fines de reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, al FOSYGA, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud."

[3] *"Por la cual se CONFIRMA la HABILITACIÓN otorgada, se aprueba una operación en nuevos Municipios y un aumento en la Capacidad de Afiliación al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO –COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, y se dictan otras disposiciones"*

[4] *"Por la cual se actualiza la Autorización de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE NIT. 890500675-6, para la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones"*

"ARTICULO 1. ACTUALIZAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015, al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, por un término de cinco (5) años.

[5] ***Artículo 2.1.1.3 Definiciones*** *– numeral 9. Movilidad: Es el cambio de pertenencia a un régimen dentro de la misma EPS para los afiliados en el Sistema General de Seguridad Social en Salud focalizados en los niveles I y II del SISBÉN y algunas poblaciones especiales.*

prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud – PBS, bajo la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia Nacional de Salud, para estos dos programas.

1.1 OBJETO SOCIAL

Su objeto social es el de promocionar la Solidaridad Social entre empleadores y trabajadores, propiciando buenas relaciones entre éstos, en cumplimiento y desarrollo de las normas legales referentes al Subsidio familiar, contribuyendo al desarrollo social de la población afiliada mediante la realización de intervenciones sociales en las áreas de educación formal, educación superior, cultura, vivienda, recreación, turismo, deporte, crédito social, formación para el trabajo y desarrollo humano y salud; pudiendo prestar servicios de salud como Empresa Promotora de Salud, E.P.S. del Régimen Subsidiado y Régimen Contributivo por movilidad e Institución Prestadora de Salud I.P.S, garantizando y organizando la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud - PBS.

En desarrollo del objeto COMFAORIENTE propenderá por el mejoramiento integral de las condiciones de vida de los trabajadores y sus familias como estructura y núcleo básico de la Sociedad, velando por su capacitación y bienestar económico por medio del otorgamiento del subsidio en dinero y/o especie, de la ejecución de obras y la prestación de servicios sociales, culturales, educativos, de salud, etc. contribuyendo así a dignificar y valorar la persona humana para que logre su plena realización, de conformidad con los postulados de la declaración de los Derechos Humanos y los principios fundamentales de la Carta Política, a través de la creación de establecimientos que considere necesarios para lograr la finalidad y cuya constitución no este prohibida por ley a las Cajas de Compensación Familiar. En lo que corresponde a la prestación de servicios incluidos en el Plan de Beneficios de Salud - PBS la caja debe cumplir con la normatividad vigente.

Así mismo, COMFAORIENTE velará, impulsará y fomentará la creación de nuevas empresas y el crecimiento de las ya establecidas, con el fin de estimular la creación de nuevos empleos en la región, y la construcción de planes habitacionales de vivienda, construcción de planteles para educación formal e informal, el desarrollo de proyectos de infraestructura, así como la operación de programas sociales que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

COMFAORIENTE, podrá desarrollar su objeto y todas aquellas actividades inherentes, complementarias o conexas, directamente o a través de convenios o alianzas estratégicas con otras cajas de compensación, entidades públicas y/o privadas, nacionales o internacionales.

Nota: Hacen parte de las notas 1 – 2 y 3 los siguientes anexos:

Anexo 1: Evolución Comfaoriente EPS´S.

Anexo 2: Procesos Jurídicos de Comfaoriente

Anexo 3: Informe de mandatario general del programa de entidad promotora de salud del régimen subsidiado EPSC - CCF049 liquidada Caja De Compensación Familiar Del Oriente Colombiano – Comfaoriente

Anexo 4: Estrategias aplicadas en los servicios sociales durante la vigencia 2021 en el marco de la emergencia económica, social y ecológica decretada en el territorio colombiano por la pandemia por coronavirus covid-19

NOTA 2

Declaración de cumplimiento

Los Estados Financieros de COMFAORIENTE han sido preparados de acuerdo con las NIIF para PYMES, las cuales corresponden al anexo 2 del decreto único reglamentarios (DUR) 2420 de diciembre 14 de 2015 y el anexo 2.1 del decreto 2496 de diciembre 23 de 2015 y 2131 de 2016, compiladosy adicionadospor el decreto2483 de 2018, así como la creación del anexo 6 del DUR 2420/15 establecidopor el decreto 2270 de 2019, establecidos en Colombia como Marco Técnico Normativo para el Grupo No. 2 (MTN2) para la preparación y presentación de la contabilidad e información financiera.

El nuevo Marco Técnico Normativo para el grupo 2 fue elaborado con base en las Normas Internacionales de Información Financiera -NIIF-, las Normas Internacionales de Contabilidad –NIC-, las interpretaciones SIC, las interpretaciones CINIIF y el marco conceptual para la información financiera, emitidas en español hasta Agosto de 2013, por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y para el grupo 2 se establecieron las NIIF para las Pymes en el año 2009 y adicionadas en el año 2015, adoptadas en Colombia en los decretos reglamentarios de la Ley 1314 de 2009 anotadas en el anterior párrafo.

Los últimos estados financieros individuales de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" elaborados bajo los Principios De Contabilidad Generalmente Aceptados en Colombia e instrucciones de la Superintendencia del Subsidio Familiar para sus vigilados fueron los emitidos al 31 de diciembre de 2016, los cuales fueron autorizados por el Consejo Directivo y el representante legal y presentados y aprobados por parte de la Asamblea General de Afiliados el 3 de abril de 2017.

Los Estados Financieros con corte a diciembre 31 de 2017 son los primeros que se presentan bajo las nuevas normas referidas en el MTN2, aprobados por el Consejo Directivo el 26 de febrero de 2018, por la Asamblea General Ordinaria de Afiliados, el día 5 de abril de 2018.

Corresponde a la Superintendencia del Subsidio Familiar fijar las directrices para que Las Cajas de Compensación Familiar cumplan con las normas en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento y por lo tanto se hace necesario adoptar el catálogo de cuentas para el reporte de dicha información. En virtud de lo anterior la Superintendencia resuelve adoptar el catálogo de cuentas para el reporte de información que deben adoptar las Cajas de Compensación Familiar y demás entidades objeto de Inspección y vigilancia, respecto a la aplicación del Marco Normativo de las Normas Internacionales De Información Financiera – NIIF.

Por lo anterior el 02 de febrero de 2017 la Superintendencia del Subsidio familiar expidió la Resolución *044 "Por la cual se adopta el catálogo de cuentas para rendición de información financiera"*, 0163 del 17 de marzo de 2017, 0355 del 23 de mayo de 2017, 0791 del 27 de octubre de 2017, 0967 del 29 de diciembre de 2017, 0128 del 02 de marzo de 2018, 0156 del 14 de marzo de 2018, 0753 del 31 de octubre de 2018, 0420 del 18 de julio de 2019 y la resolución 0093 del 05 de marzo de 2021. En esta última resolución se dieron las instrucciones en la utilización de la Unidad de Tesorería, modificada por la resolución 0298[6] del 17 de junio de 2021 enmarcada en la obligación que tendrán las CCF en aplicar los sistemas de administración de riesgo (SIAR) más técnicos dentro de las organizaciones empresariales.

La Corporación lleva sus registros contables de acuerdo con lo establecido en el catálogo de cuentas para la información financiera con fines de supervisión establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar, de igual forma homologa para los reportes de información financiera al catálogo de Cuentas para fines de supervisión de la Superintendencia Nacional de Salud, sin embargo, para el reconocimiento, medición, información y revelación de los hechos económicos, COMFAORIENTE ha adoptado un Manual de Políticas Contables (MPC), establecido según el Marco Técnico Normativo para el Grupo 2 (MTN2), reglamentado del artículo 3 de la Ley 1314 de 2009, el cual se actualiza de acuerdo a la normatividad vigente.

NOTA 3

Principales políticas y prácticas contables

Las principales políticas contables aplicadas por la Corporación durante los ejercicios 2015-2016 se inició en el (Estado de Situación Financiera de Apertura – ESFA y Periodo de Transición), respectivamente se detallan en el Manual De Políticas Contables de la Corporación.

A continuación, se describen las principales políticas y prácticas contables aplicables dentro de Comfaoriente en todos los segmentos del negocio como son la EPSS, EPSC, IPS y sistema del subsidio familiar: reconocidos contablemente mediante una medición fiable en su reconocimiento inicial y posterior:

3.1 Reconocimiento: es el proceso de incorporación (registro contable) en los estados financieros de una partida que cumple la definición de un activo, pasivo, ingreso o gasto.

---

[6] Como hecho subsecuente, y por disposición de la Resolución 0298 del 17 de junio 2021 y artículo 1º del Decreto 765 de 2020 y las resoluciones Nos. 0093/2021 y 0298/2021 de la SSF, se dieron las instrucciones de parte de esa entidad de vigilancia y control relacionadas con el manejo financiero-contable y de riesgos, para el manejo de la Unidad de Tesorería en las CSF.

3.1.1. **Criterios de reconocimiento**: es la probabilidad que cualquier beneficio económico asociado con la partida entre o salga de la entidad y que esa partida tenga un costo que pueda ser medido con fiabilidad.

3.1.2 **Medición**: es el proceso de determinación de los importes monetarios por los que se reconocen y llevan contablemente los elementos de los estados financieros, para su inclusión en el estado de situación financiera y en el estado de resultados.

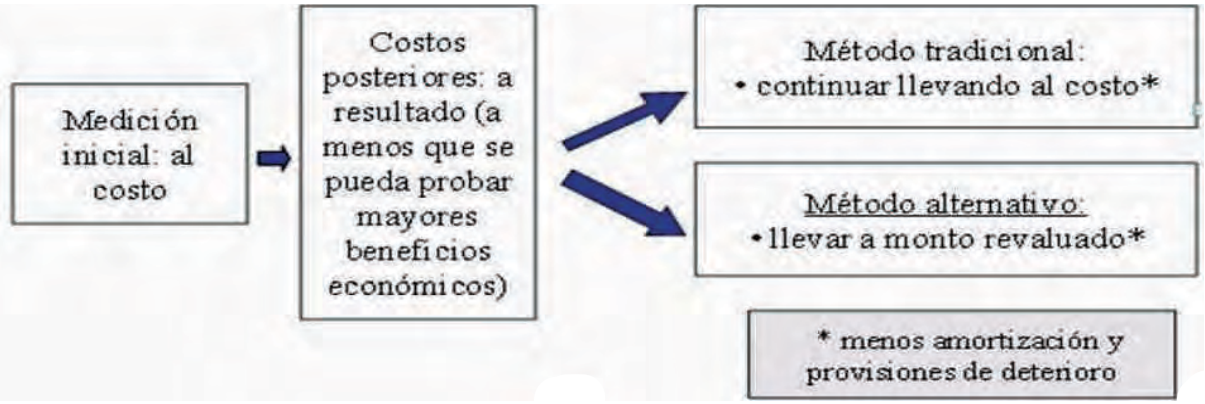

3.1.3 **Medición Inicial**: son los costos de transacción, excluyendo los costos de puesta en marcha, excepto que sean necesarios para conducirlo a condiciones de trabajo, o también, determinar el valor o importe el cual se le asignará a una partida de activo, pasivo, patrimonio, ingreso o gasto al momento de efectuar su reconocimiento.

3.1.4 **Medición Posterior**: Es la evaluación de las cuentas cuando se va a informar para determinar si se continúa llevando al costo, al monto revaluado o su determinación de deterioro, amortización o depreciación o ajustes.

3.1.5 **Presentación:** Los estados financieros presentarán razonablemente, la situación financiera, el rendimiento financiero y los flujos de efectivo.

3.1.6 **Revelación**: Son información adicional a la presentada en el estado de situación financiera, Estado De Resultados, Estado De Resultados Integral, Estado De Cambios En El Patrimonio Y El Estado De Flujos De Efectivo; se realizan dentro de las notas a los estados financieros mediante desagregaciones de partidas presentadas en esos estados financieros e información sobre partidas que no cumplen las condiciones para ser reconocidas en ellos como los activos o pasivos contingentes o revelaciones que son conveniente realizarla para información especial de los usuarios.

3.2 Elementos que representan Situación Financiera:

3.2.1 **Activos.** Solo se reconocen como activos los hechos pasados que estén controlados y de los cuales sea probable que la entidad obtendrá beneficios económicos futuros, derivados de su uso o venta.

3.2.2 **Pasivos.** Solo se reconocerán como pasivos lo hechos pasados que generen obligaciones presentes y de los cuales se pueda probar que existirá una salida de beneficios económicos futuros

3.2.3 **Patrimonio.** Es la parte residual de los activos de la organización, una vez deducidos todos sus pasivos

3.3 Elementos que representan rendimientos:

3.3.1 **Ingresos**. Se reconocerán como ingresos los incrementos en los beneficios económicos producidos a lo largo del periodo contable en forma de entrada o incremento en el valor de los activos o bien como decremento de los pasivos, que dan como resultado aumento del patrimonio.

3.3.2 **Costos y Gastos**. Se reconocerán como costos y gastos los decrementos en los beneficios económicos, producidos a lo largo del periodo contable, en forma de salidas o disminución del valor de los activos, o bien por la generación o aumento de los pasivos, que dan como resultado decrementos en el patrimonio.

3.4 Bases de preparación de los estados financieros

3.4.1 **Valoración** - Los estados financieros han sido preparados sobre la base del costo histórico, y el valor razonable de acuerdo a la naturaleza de la partida como se explica en las políticas contables descritas posteriormente.

3.4.2 **Estimados Y juicios de aplicación en las políticas contables** - La preparación de los estados financieros, de acuerdo con NIIF, requiere: a) el uso de ciertos estimados contables, y b) que la Dirección Administrativa ejerza su juicio en el proceso de aplicación de las políticas contables.

3.4.3 **Supuestos y estimaciones significativas** - Algunos temas que implican un mayor grado de análisis o complejidad o donde el uso de supuestos y estimaciones son significativos para los estados financieros, son los siguientes:

- Vida útil y valores residuales de propiedad, planta y equipo
- Valor razonable de activos financieros
- Reconocimiento y medición del deterioro
- Deterioro del valor de los activos

3.4.4 **La base del devengo** - La Caja prepara sus estados financieros, excepto para la información de los flujos de efectivo, usando la base de contabilidad de la base del devengo.

3.4.5 **Estado de Situación Financiera** – Antes denominado Balance General es preparado con base en el devengo y presenta a una fecha determinada la situación financiera mediante sus activos, pasivos y patrimonio que los representa, clasificando sus activos y pasivos como corrientes y no corrientes.

3.4.6 **Estado de Resultados Integral** - El estado de resultados integral[7] del periodo, es preparado con la base del devengo detallando el resultado del periodo bajo el método de "gastos por función" con un desglose de los ingresos y gastos mostrados por su naturaleza, en las notas a los estados financieros. Si no existen partidas de otro resultado integral, se puede denominar simplemente como "estado de resultados".

3.4.7 **Estado de Cambios en el Patrimonio Neto**: Se prepara con base en el método del devengo y presenta los movimientos patrimoniales de los principales rubros del patrimonio del período, en los cuales se incluyen el saldo de obras de beneficio social, reservas, activos comprados con fondos de ley, remanentes acumulados, otro resultado integral o en su defecto, superávit por revaluación.

3.4.8 **Estado de Flujos de Efectivo**: Presenta los aumentos o disminuciones del efectivo y equivalentes al efectivo mediante tres actividades básicas de una Organización, que son la de operación, de inversión y de financiación, es decir, que dicho estado no se presenta bajo la base del devengo sino de "movimientos de efectivo y sus equivalentes" o base universal de "caja".

3.4.8.1 **Métodos aplicables en la presentación del Estado de Flujos de Efectivo** – Dentro de su actividad de operación u operativa se puede presentar bajo dos métodos, el directo (efectivo recibido y pagado) e indirecto (conciliación de los remanentes netos).

3.4.8.2 **Actividades de operación**: Actividades que constituyen la principal fuente de ingresos y egresos ordinarios de los negocios, así como las actividades que no puedan ser calificadas como de inversión o financiación. Los movimientos de las actividades de operación son determinados por el método directo y bajo conciliación de sus remanentes netos, para mostrar

3.4.8.3 **Actividades de inversión:** Actividades de adquisición, enajenación o disposición por otros medios de activos no corrientes y otras inversiones no incluidas en el efectivo y sus equivalentes al efectivo.

3.4.8.4 **Actividades de financiación**: Actividades que producen cambios en el tamaño y composición del patrimonio neto y de los pasivos de carácter financiero, incluyendo como financiación y aplicación los fondos de ley que administra la Caja.

---

[7] Se denomina estado de resultados integral cuando presenta según el párrafo 5.4 b) del MTN2 cuando la Corporación reciba en el ejercicio revaluación de propiedad, planta y equipo y otras ganancias y pérdidas en negocio en el extranjero, derivados financieros y otros, los cuales se presentan separados en el patrimonio de los resultados del ejercicio. El otro resultado integral por revaluación se clasificará al siguiente año como superávit por revaluación.

3.5 **Moneda de presentación y moneda funcional** Las partidas incluidas en los Estados Financieros son presentadas en pesos colombianos que es la moneda funcional y de presentación de la Caja. Toda la información es presentada en miles de pesos, excepto cuando se indique lo contrario, y ha sido redondeada a la unidad más cercana.

3.6 **Efectivo y equivalentes de efectivo** Comprende la caja general y caja menor, así como los depósitos bancarios a la vista, esto es cuentas corrientes y de ahorro en moneda nacional. El efectivo de la Caja lo componen el dinero en monedas y billetes que se encuentran en caja, así como las cuentas bancarias. Los equivalentes de efectivo se tienen, más que para propósitos de inversión o similares, para cumplir los compromisos de pago a corto plazo. La medición inicial del efectivo y equivalentes del efectivo será por el método de valor razonable.

3.7 **Instrumentos Financieros**. La Caja reconoce activos financieros y pasivos financieros cuando se convierte en parte contractual de los mismos. Para la preparación de los estados financieros individuales, la Caja mide inicial y posteriormente los instrumentos financieros según lo expuesto en la presente política, excepto para el tratamiento contable de la cartera y su deterioro.

La Caja, en el reconocimiento inicial, mide un activo o un pasivo financiero por su valor razonable más o menos, en el caso de un activo financiero o un pasivo financiero que no se contabilice al valor razonable con cambios en resultados, los costos de transacción que sean directamente atribuibles a la adquisición o emisión del activo financiero o pasivo financiero.

3.8 **Deudores Sociales y Otras Cuentas por Cobrar.** Los deudores de COMFAORIENTE, se distinguen en tres grupos de la siguiente manera:

1. **Clientes Servicios Sociales**: clientes resultados de la prestación de servicios de la Caja como son: educación, capacitación, vivienda, recreación.
2. **Clientes de Salud**: clientes resultantes de la administración de la UPC en la EPSS y la prestación de servicios de salud en la IPS.
3. **Créditos Sociales**: clientes resultado de préstamos financieros por línea educación, salud, libre inversión.
4. **Otras cuentas por cobrar**: este rubro está compuesto por (anticipos de impuestos, depósitos, reclamaciones. préstamos a empleados y deudores varios).

3.8.1 **La medición Inicial** para los deudores sociales es el precio de la transacción, excepto que el acuerdo constituya en efecto una transacción de financiación se medirá la cuenta por cobrar al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado para un instrumento de deuda similar, para los deudores por crédito social y préstamos a empleados se medirán al costo amortizado, para otras cuentas por cobrar se miden por el precio de la transacción.

3.8.2 **La medición posterior**, los deudores por servicios sociales y otras cuentas por cobrar, se medirán al costo de la transacción excepto que el acuerdo constituya en efecto una transacción de financiación.

Los deudores de créditos sociales y préstamos a empleados se medirán al final de cada periodo por el costo amortizado utilizando el método de interés efectivo.

3.9 **Deterioro**. Al Cierre de cada período sobre el que se informa (31 de diciembre de cada año), COMFAORIENTE evaluará si existe evidencia objetiva de deterioro de las inversiones y de las cuentas por cobrar (deudores sociales, crédito social y otras cuentas por cobrar) medidas al costo o costo amortizado.

El valor de libros del activo se reduce por medio de la cuenta de estimación (corrección o valuación) de cobranza dudosa y el monto del deterioro se reconoce con cargo a los resultados del ejercicio.

3.10 **Baja en cuentas de un activo financiero:** COMFAORIENTE, dará de baja en cuentas de un activo financiero solo cuando: (MTN 11.33)

a) expiren o se liquiden los derechos contractuales sobre los flujos de efectivo del activo financiero, o

b) la entidad transfiera sustancialmente a terceros todos los riesgos y ventajas inherentes a la propiedad del activo financiero

c) La entidad a pesar de haber conservado algunos riesgos y ventajas inherentes a la propiedad significativos, ha trasferido el control del activo a otra parte y este tiene la capacidad práctica de vender el activo en su integridad a una tercera parte.

3.11 Propiedad Planta y Equipo: Son los activos tangibles que posee COMFAORIENTE de los cuales se esperan tener beneficios económicos futuros y se utilizan para la prestación de servicios, suministro de bienes, para arrendarlos a terceros o para propósitos administrativos, cuyo costo se pueden medir fiablemente y se esperan usar durante más de un periodo.

Las piezas de repuesto importantes y el equipo de mantenimiento permanente serán considerados como propiedad, planta y equipo siempre y cuando la Caja espere utilizarlos durante más de un periodo y cumpla con los criterios de reconocimiento.

Cuando se adquiera un terreno que incluya una edificación, tanto el terreno como la edificación se reconocen contablemente de forma separada.

Los elementos de propiedad, planta y equipo pueden ser clasificados Según su naturaleza o función Según su naturaleza los activos se clasifican en:

a) Propiedad, planta y equipo: cuando se utilizan para la producción o suministro de bienes y servicios o para fines administrativos.

b) Propiedad, planta y equipo en arrendamiento financiero.

c) Mejoras en propiedad ajena: mejoras efectuadas en contratos de comodato, préstamo de uso o arrendamiento operativo, siempre y cuando existan contrato a largo plazo.

d) Propiedades de inversión: cuando se tienen para obtener ingresos por arrendamientos y su valor razonable no se puede medir con fiabilidad o es necesario incurrir en costos o esfuerzos desproporcionados, (cuando exista avalúo técnico existirá clasificación específica como propiedad de inversión y no dentro de la clasificación de la propiedad, planta y equipo).

COMFAORIENTE medirá un elemento de propiedades, planta y equipo por su costo en el momento del reconocimiento inicial, hace parte integral del costo, el precio de adquisición, costos de instalación, montaje, costos de desmantelamiento y otros, menos los descuentos comerciales, rebajas o cualquier otro concepto por el cual se disminuya el costo de adquisición.

Si el pago de los activos correspondientes a Propiedad Planta y Equipo se aplaza más allá de los términos normales de crédito, el costo es el valor presente de todos los pagos futuros.

La medición posterior será al costo menos la depreciación acumulada y cualquier pérdida por deterioro, los costos de mantenimiento de un elemento de Propiedad, Planta y Equipo se reconocerá en los resultados del período en el que incurra en dichos costos, no obstante se podrá utilizar el método de revaluación para los terrenos y las construcciones y edificaciones cuando la administración evalúe que esos bienes hayan sufrido deterioro o valorización importante.

3.12 Depreciación: Los elementos de Propiedad, Planta y Equipo tendrán un monto a depreciar que se asignará sistemáticamente a lo largo de la vida útil estimada al bien. La estimación de la vida útil, se realizará de acuerdo a la utilización de los activos y a lo que se espera sea su expectativa de duración y comenzará cuando el elemento de Propiedad, Planta y Equipo esté en condiciones de ser utilizado.

Los activos fijos agrupados por componentes y con patrones de uso significativamente diferentes, **COMFAORIENTE**, distribuirá el costo inicial del activo entre sus componentes principales y depreciara cada uno de estos por separado a lo largo de su vida útil y los terrenos por tener vida útil ilimitada no se depreciarán.

El método de depreciación utilizado será el método lineal y el cargo por depreciación en cada periodo se reconocerá en el resultado.

La vida útil asignada a cada elemento de propiedad planta y equipo son las que se señalan a continuación:

CUENTA	VIDA UTIL	VALOR RESIDUAL
EDIFICIOS	45 AÑOS	0%
MAQUINARIA Y EQUIPO	10 AÑOS	0%
EQUIPO DE OFICINA	10 AÑOS	0%
EQUIPO DE COMPUTACION Y COMUNICACIÓN	10 AÑOS	0%
EQUIPO MEDICO CIENTIFICO	10 AÑOS	0%
FLOTA Y EQUIPO DE TRANSPORTE	10 AÑOS	0%

COMFAORIENTE no utiliza valores residuales, sino que deprecia todo el costo, excepto para bienes raíces que utilizará el valor residual que determine los avalúos técnicos, realizados por especialistas que apliquen las Reglas de la NIIF 13.

3.13 Valores Residuales: Es la estimación del valor a recuperar cuando un activo haya prestado el servicio o no se requiera por cualquier condición distinta a la antigüedad relacionada con su vida útil. En los activos fijos distintos a los bienes raíces, su valor residual se puede considerar como inmateriales y en el caso de los bienes raíces que no están disponibles para la venta, por tanto no se consideró tener en cuenta valores residuales dentro de las propiedades, planta y equipo.

3.14 Depreciación: COMFAORIENTE distribuye el importe depreciable de un activo de forma sistemática a lo largo de su vida útil teniendo en cuenta la utilización prevista del activo, el desgaste físico esperado, la obsolescencia técnica o comercial y los límites legales o restricciones similares sobre el uso del activo.

3.14.1 Procedimientos para la depreciación de las propiedades, planta y equipos:

A. El cargo por depreciación de cada periodo se reconocerá en el resultado del periodo, salvo que se haya incluido en el importe en libros de otro activo;

B. El importe depreciable de un activo se distribuirá de forma sistemática a lo largo de su vida útil;

C. Se tomará para cada activo de propiedad, planta y equipo, exceptuando los bienes raíces cuyo valor residual lo determinará el especialista evaluador técnico, sin convertirlo a valor presente por lo que representa su costo de aplicación teniendo en cuenta la relación negativa de costo vs beneficio.

3.15 Pagos Anticipados: Se reconoce un gasto pagado por anticipado como activo cuando se realiza el desembolso del efectivo previo a obtener el derecho de acceso a los bienes y servicios.

Para el reconocimiento como gasto pagado por anticipado se deben cumplir los siguientes requisitos:

a) Su valor es cuantificable fiablemente.

b) El desembolso del dinero se realice antes de obtener el derecho de acceso a los bienes y a los servicios, y

c) Es probable que COMFAORIENTE reciba los beneficios económicos derivados del desembolso.

3.16 Intangibles Se reconocerán como activos intangibles, los bienes identificables, de carácter no monetario y sin apariencia física, sobre los cuales la Caja tiene el control, espera obtener beneficios económicos futuros y puede realizar mediciones fiables. Un activo intangible es identificable cuando surge de derechos contractuales o de otros derechos legales.

COMFAORIENTE controla un activo intangible cuando puede obtener los beneficios económicos futuros de los recursos derivados del mismo y puede restringir el acceso de terceras personas a tales beneficios.

Un activo intangible produce beneficios económicos futuros cuando:

a) La Caja puede generar ingresos procedentes de la venta de bienes o servicios a través del activo,

b) puede generar rendimientos diferentes de los derivados del uso del activo por parte de la Caja o

c) el intangible le permite a la Caja disminuir sus costos o gastos.

La Corporación no reconocerá como activos intangibles las marcas, las cabeceras de periódicos o revistas, los sellos o denominaciones editoriales, las listas de clientes u otras partidas similares que se hayan generado internamente. Tampoco se reconocerán como activos intangibles, los desembolsos por actividades de capacitación, la publicidad y actividades de promoción.

3.16.1 **Medición Inicial.** Los activos intangibles se medirán al costo, el cual dependerá de la forma en que se obtenga el intangible.

3.16.2 **Medición Posterior.-** Los activos intangibles se medirán por su costo menos la amortización acumulada menos el deterioro acumulado.

3.16.3 **La amortización** es la distribución sistemática del valor amortizable de un activo intangible durante su vida útil. Por su parte, el valor amortizable de un activo intangible es el costo del activo menos su valor residual.

La amortización iniciará cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Caja. El cargo por amortización de un periodo se reconocerá en el resultado del mismo.

La amortización acumulada de un activo intangible estará en función del valor residual, la vida útil y el método de amortización.

Comfaoriente utilizará como método de amortización para distribuir el valor amortizable del activo a lo largo de la vida útil, el método lineal, el cual debe emplearse en forma uniforme en todos los períodos, a menos que se produzca un cambio en el patrón esperado de consumo de los beneficios económicos futuros incorporados en el activo.

La amortización de un activo intangible cesará cuando se produzca la baja en cuentas o cuando el valor residual del activo supere el valor en libros del mismo. La amortización no cesará cuando el activo esté sin utilizar.

El valor residual, la vida útil y el método de amortización se revisarán, como mínimo, al término del periodo contable y si existiera un cambio significativo en estas variables, se ajustarán para reflejar el nuevo patrón de consumo de los beneficios económicos futuros.

Para efectos de determinar el deterioro de un activo intangible, la Caja aplicará lo establecido en la Norma de Deterioro del Valor de los Activos, si existen indicios que permitan concluir que un activo intangible se encuentra deteriorado, se estimará el valor recuperable.

La amortización iniciara cuando el activo esté disponible para su utilización, es decir, cuando se encuentre en la ubicación y condiciones necesarias para que pueda operar de la forma prevista por la administración de la Caja.

3.16.4 **Baja En Activos Intangibles**. Un activo intangible se dará de baja cuando no cumpla con los requerimientos establecidos para el reconocimiento como activo intangible.

La pérdida o ganancia fruto de la baja en cuentas del activo intangible se calculará como la diferencia entre el importe neto obtenido por la disposición del activo y su valor en libros, y se reconocerá en el resultado del periodo.

3.16.5 **Revelaciones La Caja revelará, para cada clase de activos intangibles, lo siguiente:**

a) las vidas útiles o las tasas de amortización utilizadas;

b) los métodos de amortización utilizados;

c) la descripción de si las vidas útiles de los activos intangibles son finitas o indefinidas; las razones para estimar que la vida útil de un activo intangible es indefinida;

d) el valor en libros bruto y la amortización acumulada, incluyendo las pérdidas por deterioro del valor acumuladas, al principio y final del periodo contable;

e) el valor de la amortización de los activos intangibles reconocida en el resultado durante el periodo;

f) una conciliación entre los valores en libros al principio y al final del periodo contable que muestre por separado lo siguiente: adiciones realizadas, disposiciones o ventas, adquisiciones, amortización, pérdidas por deterioro del valor y otros cambios;

g) el valor en libros de los activos intangibles cuya titularidad o derecho de dominio tenga alguna restricción o de aquellos que estén garantizando el cumplimiento de pasivos;

h) el valor de los desembolsos para investigación y desarrollo que se hayan reconocido como gasto durante el periodo.

3.17 Pasivos Financieros: Los pasivos financieros son todas las obligaciones presentes como resultado de un suceso pasado, en donde COMFAORIENTE, se debe desprender de recursos para cancelarlo se formalizan a través de facturas y otros documentos equivalentes.

Los pasivos financieros se miden inicialmente al costo de la transacción; cuando COMFAORIENTE realice una transacción que sea financiada a una tasa de interés o que su pago se aplace más allá de los términos comerciales normales, medirá inicialmente el préstamo al valor presente de los pagos futuros descontados a una tasa de interés de mercado, para una transacción de deuda similar. La medición posterior será para las cuentas por pagar al costo y para obligaciones Financieras al costo amortizado.

3.17.1 **Baja en cuentas de un Pasivo Financiero:** Los pasivos financieros solo se dan de baja del estado de situación financiera cuando, y sólo cuando, se haya extinguido, esto es, cuando la obligación especificada en el correspondiente contrato haya sido pagada o cancelada, o bien haya expirado.

3.18 **Beneficios a Empleados.-** De acuerdo con la Sección 28 del anexo 2 del Decreto 2420 del 2015, todas las formas de contraprestación concedidas por COMFAORIENTE a cambio de los servicios prestados por los empleados se registran como beneficios a empleados y se dividen en:

3.18.1 **Beneficios a empleados corto plazo** son los beneficios cuyo pago será atendido en el término de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios, entre los beneficios corto plazo tenemos sueldos, horas extras, auxilio de transporte, cesantías, intereses de cesantías, vacaciones, primas legales, y beneficios del personal de la convención colectiva como son primas semestral extralegal, prima de vacaciones y los auxilios. El reconocimiento se realiza como un pasivo y como un gasto en el momento que se preste el servicio.

3.18.2 **Otros beneficios a largo plazo para los empleados**: son los beneficios a los empleados cuyo pago no vence dentro de los doce meses siguientes al cierre del periodo en el cual los empleados han prestado sus servicios. Entre los beneficios a largo plazo tenemos prima de antigüedad. Los beneficios a largo plazo se miden por el valor presente y se utilizará la metodología de cálculo o valoración actuarial conforme a lo señalado en el párrafo (28.30 del MTN), sin embargo acogiéndonos al párrafo 28.19 porque su costo y esfuerzos desproporcionados se calcularon los vencimientos por empleado del año 2021 para efectuar la provisión respectiva efectuándose provisión con base en los vencimientos para el año 2022.

3.18.3 **Beneficios por terminación:** son los beneficios a los empleados proporcionados por la terminación del período de empleo (tales como las indemnizaciones por despido) se reconocerán como un gasto en el momento de la terminación del contrato y no podrán ser objeto de provisión anticipada.

3.19 **Provisiones y Contingencias:** Son pasivos probables que se reconocen de acuerdo a conceptos técnicos de especialistas en derecho, ingenierías u otras profesiones relacionadas a la posibilidad de pérdida o convertimiento de obligación presente después de eventos que la antecedieron.

A. Las provisiones se revisan en cada período y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a la fecha del estado de situación financiera.

B. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión se reconoce por el valor presente de los desembolsos que se espera que sean necesarios para liquidar la obligación usando la mejor estimación. La tasa de descuento utilizada para determinar el valor presente, es antes de impuestos y refleja el valor temporal del dinero, así como el riesgo específico relacionado con el pasivo en particular, de corresponder.

C. El incremento de la provisión por el paso del tiempo se reconoce en el rubro gasto por intereses.

D. Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación.

E. Los valores estimados por obligaciones de monto y oportunidad inciertos, son considerados como pasivos contingentes y activos contingentes.

F. Las provisiones deben ser objeto de revisión al final de cada periodo sobre el que se informa, y ajustadas consiguientemente para reflejar en cada momento la mejor estimación disponible.

G. En el caso de que no sea ya probable la salida de recursos, que incorporen beneficios económicos, para cancelar la obligación correspondiente, se procederá a liquidar o revertir la provisión llevándolo al estado de resultados. Procedimiento general de cálculo de pasivos contingentes y de provisiones por eventos probables:

Grafico 9: Procedimiento General de Cálculo de Pasivos Contingentes

SITUACIÓN	RECONOCIMIENTO	REVELACIONES
Si la EPSS posee una obligación presente que sea probable una salida de recursos.	Se procede a reconocer una provisión por el valor total de la obligación	Se exige revelar información sobre la provisión
Si la EPSS posee una obligación posible, o una obligación presente, que pueda o no exigir una salida de recursos	No se reconoce provisión	Se exige revelar información sobre el pasivo contingente.
Si la EPSS posee una obligación posible, o una obligación presente en la que se considera remota la posibilidad de salida de recursos.	No se reconoce provisión.	No se exige revelar ningún tipo de información.

CLASIFICACIÓN	RANGO	DESCRIPCION
Probable	Superior al 50%	La tendencia indica que seguramente se concretará.
Posible	Del 41%% al 50%	Puede presentarse o no.
Remoto	Inferior del 0% al 40%	No se presentará o no producirá efectos para la Empresa.

El procedimiento para el cálculo de las provisiones por contingencias es realizado por la División Legal, teniendo en cuenta aspectos relevantes como duración del proceso, la naturaleza del litigio y el procedimiento establecido en la ley vigente para el curso de ellos, el número de pruebas solicitadas por las partes que requieren su práctica en audiencia, la información histórica de procesos anteriores, la ciudad y la corporación ante la que se presenta la demanda, a fin de sugerir la probabilidad de éxito del mismo y la provisión sugerida para la Corporación. Sin embargo la duración del proceso jurídico corresponde a una variable que se va conociendo y/o modificando en la medida en que avanza el mismo y que los aspectos señalados sirven como medio para prever un tiempo estimado.

3.20 Provisiones Del Sector Salud:

Reservas Técnicas

Estas provisiones se calculan de acuerdo a la metodología establecida por la Superintendencia Nacional de Salud en febrero de 2015 a través de la Resolución 4175 de 2014 y el Decreto 2702 de 2014 y la Resolución 0412 de 2015, ilustrando la técnica matemática para generar el valor de esta provisión y su dinámica contable.

Se divide en dos grandes grupos el valor de las “obligaciones conocidas”, la cual se basa en calcular la tarifa pactada con la metodología propuesta, para cada servicio prestado con base en la facturación histórica que la EPS’S ha recibido por prestación de servicios de salud del Plan de Beneficios en los últimos 4 años antes del corte.

El segundo grupo para las "obligaciones no conocidas" que se determina con base en la consolidación de los resultados arrojados por seis matrices que se forman teniendo en cuenta la formulación propuesta y con el conocimiento de los servicios prestados a través de la facturación de prestación de servicios del Plan de Beneficios y autorizaciones de los últimos 3 años de la EPS'S.

3.21 Cuentas de Orden.- Bajo NIIF no obliga presentar el concepto de cuentas de orden, sin embargo el plan de cuentas de fin de Supervisión de la Superintendencia del Subsidio Familiar lo regula y lo contempla, se presentan las correspondientes a:

Cuentas de Orden Deudoras:

- Bienes y valores entregados en custodia;
- Deudoras diversas; y
- Propiedad, planta y equipo

Cuentas de Orden Acreedoras:

- Bienes y valores recibidos de terceros

Otras cuentas de orden acreedoras

3.22 Obligaciones Tributarias

3.22.1 Impuesto de Renta y Complementarios

COMFAORIENTE es una entidad no contribuyente al impuesto de renta y complementario, teniendo en cuenta el artículo 19-2 del Estatuto Tributario debido a que no genera ingresos por actividades industriales, comerciales y financieras distintas a inversión de su patrimonio, con datos contables ajustados a NIIF y así no hay diferencias fiscales contables y por ende no requiere presentar conciliación de renta contable- fiscal ante la DIAN.

Teniendo en cuenta que COMFAORIENTE no realiza actividades enunciadas y en las condiciones indicadas en el párrafo anterior, según el decreto reglamentario 1951 de noviembre 28 de 2017 presentará solo declaración de ingresos y patrimonio con datos contables ajustados a NIIF.

3.22.2 Otras obligaciones tributarias

- Para efectos de Impuesto sobre las ventas la Caja de Compensación Familiar pertenece a Responsable de Impuesto Sobre las Ventas.
- La Caja es agente retenedor de impuesto sobre la renta.
- Es contribuyente de Impuesto de Industria y Comercio por las actividades desarrolladas en diferentes Municipios como son: Cúcuta, Ocaña y Pamplona.
- Es auto retenedor del Impuesto de Industria y Comercio por la totalidad de las operaciones gravadas su complementario de avisos y tableros y la sobretasa bomberil tal como lo establece el Acuerdo 025 del 28 de diciembre de 2018 en el Artículo 321 *"Por medio de la Cual se adoptan modificaciones parciales a las normas tributarias del municipio de san José de Cúcuta".*
- Es responsable de los Impuestos Departamentales como es el predial y el de vehículos.
- Es responsable de presentar anualmente información exógena en medio Electrónicos según requerimientos de la DIAN.
- Impuesto de Contribución para la promoción del Turismo
- Sobre tasa ambiental Corpornor
- Contribución con destino al sostenimiento Superintendencia del Subsidio Familiar
- Contribución Superintendencia Nacional de Salud

3.23 Ingresos: Los representa el flujo de los recursos económicos de la corporación por todas las actividades realizadas en el periodo (Salud, Educación, Recreación, Capacitación, Vivienda, Crédito Social, rendimientos de

los deudores en servicios sociales, etc.), en cumplimiento de su objeto social incluyendo el 4% por aportes parafiscales, efectivamente recibidos (sistema de caja).

3.24 **Gastos**: Son los gastos en los que incurre la Corporación para el desarrollo de sus actividades normales de funcionamiento. Se incluyen en este rubro los gastos de los servicios, gastos por cargos operativos y financieros.

3.25 Costos Son los costos en los que incurre la Corporación para el desarrollo de sus actividades normales de funcionamiento como se detallan a continuación:

3.25.1 Pago de subsidio familiar, en dinero y en especie

3.25.2 Servicios de salud EPS-S – EPS´C e IPS

3.25.3 Educación para el trabajo y desarrollo humano

3.25.4 Recreación, Turismo Social y Deportes

3.25.5 Vivienda

3.25.6 Crédito Social

3.25.7 Educación Formal.

3.25.8 Los otros costos y gastos se reconocen cuando ocurren en concordancia con el postulado del devengado, independiente del momento en que se paguen, y se registran en los períodos con los cuales se relacionan.

3.26 **Apropiaciones de Ley:** Corresponden a los cálculos mensuales que se realizan sobre los aportes del 4% autorizado de acuerdo a la normatividad aplicable a las Cajas de Compensación Familiar para la administración de los programas ejecutados con fondos de ley.

3.26.1 **Subsidio monetario**. - Para el Subsidio familiar en dinero: denominado también como subsidio monetario, equivale como mínimo al 55% del valor resultante de restar a los aportes del 4%, las apropiaciones de ley, excepto la de Educación Ley 115 de 1994.

3.26.2 **FOVIS**.- Para el Fondo Obligatorio de Vivienda de Interés Social (FOVIS) la apropiación se hará según cálculos de los cocientes nacional y particular de recaudos efectuados por vía resolutoria de la Superintendencia del Subsidio Familiar, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidios en dinero (subsidio familiar de vivienda) y la construcción o financiación de proyectos de vivienda y con destino a los trabajadores cuyos ingresos familiares sumados en conjunto, no superen los 4 salarios mínimos mensuales vigentes (artículo 68 de la Ley 49 de 1990).

La apropiación legal del FOVIS equivalente al 12% de aportes recibidos, se distribuye de la siguiente forma:

- Para FOVIS- Vivienda el 4% (art. 64 de la Ley 633 de 2000):
- Para FONIÑEZ (Fondo de Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria) el 6%; y
- FOSFEC (según la Ley 1636 de 2013) el 2%;

3.26.3 **FOSFEC:**

El Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante es financiado totalmente con los siguientes recursos: Del FOVIS-vivienda el 2%, por disminución de gastos de administración el 2%, por subsidio de dinero de las personas a cargo entre 19 a 23 años el 3.78% del subsidio monetario legal y por el porcentaje no ejecutado para el sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar.

Adicionalmente, el FOSFEC contará, a partir de 2015, con el 6.25% del recaudo parafiscal de las CCF que la reforma a la salud había destinado a la promoción y prevención en salud.

El día 27 de julio de 2018 se expidió la Ley 1929 en su Artículo 2 *"ARTÍCULO 2. Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante" Las Cajas de Compensación que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados a dicho Fondo en virtud del numeral 2 del artículo 6º de la Ley 1636 de 2013 para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o el cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia aplicables a las EPS*.

Adicionalmente en su **ARTÍCULO 3**. *Esquema de solidaridad para el pago de pasivos asociados al sector salud en las Cajas de Compensación Familiar. Las Cajas de Compensación Familiar de que trata la presente ley, que decidan usar los recursos del artículo anterior deberán adicionalmente destinar un 10% de los · mismos recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011, incorporados al FOSFEC en virtud del numeral 2 del artículo 6º de la Ley 1636 de 2013, con destino exclusivo para las Cajas de Compensación Familiar que cuenten con programas de salud del Régimen Subsidiado o que participen en el aseguramiento en salud y que estén en procesos de reorganización institucional aprobados por la Superintendencia Nacional de Salud de conformidad con la normatividad vigente.* Decreto legislativo 488 de 2020- Decreto legislativo 770 del 03 de junio de 2020.

3.26.4 Gastos de Administración y funcionamiento. Los gastos de administración y funcionamiento, están limitados al 8% del recaudo del 4% por aportes, según el artículo 18 del capítulo V de la Ley 789 de 2002, para el programa de Administración del Régimen Subsidiado en Salud un 8% y un 10% para el Régimen Contributivo por movilidad, tal como lo establece el artículo 43 de la ley 1438 de 2011.

3.26.5 Aportes de Empresas No Afiliadas Prescritas: Los recursos recaudados de las empresas no afiliadas una vez prescritos deben ser reconocidos como ingresos de actividades ordinarias del 4% y con relación a sus rendimientos, por ser accesorios al capital, deben reconocerse como ingreso del 4%, debiéndose llevar control mensual e individual con el fin de ser reconocidos como ingresos del 4%, una vez prescriba la acción de cobro del capital, surtiendo las apropiaciones de ley. Según el ítems 3.1 Instrucción de la Circular 00017 de 2017.

3.26.6 Cuota sostenimiento Supersubsidio. Para la cuota de sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar se apropia el 1% de los aportes del 4%, según el artículo 6 de la Ley 789 de 2002. La diferencia entre el valor apropiado y el realmente ejecutado, según datos anuales de la Superintendencia del Subsidio Familiar, se debe trasladar como fuente de recursos para el FOSFEC.

3.26.7 Régimen subsidiado de Salud. Se destina el 5% de los recaudos del subsidio familiar, según Cociente particular para financiar el Régimen Subsidiado de salud según el artículo 217 de la Ley 100 de 1993.

3.26.8 Reserva Legal. Para Reserva Legal, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 43 y artículo 58 de la Ley 21 de 1982, las Cajas de Compensación deben constituir una reserva de fácil liquidez, hasta por un 3% de los aportes, sin que exceda el monto de una mensualidad del subsidio familiar reconocido en dinero en el semestre inmediatamente anterior, ni ser inferior al 30% de esta suma.

3.26.9 Fondo de Educación. Para el Fondo de Educación según la Ley 115 de 1994 y el decreto reglamentario 1902 de 1994, se debe apropiar al menos el 10% del disponible resultante de descontar de los aportes del 4%, el subsidio monetario y demás apropiaciones de ley, para programas de educación básica y media administrados directamente por la Caja o contratados con instituciones educativas reconocidas legalmente por el Estado, o el otorgamiento de becas y cupos gratuitos.

El consejo Directivo según Acta 1112 del 29 de diciembre de 2020 aprobó la aplicación de la apropiación del Fondo de Ley 115 para la vigencia 2021 por un porcentaje del 29% así: 13.50% útiles escolares, 2% para el programa de bibliotecas y el 84.50% para cubrir el costo no cubierto de los servicios de educación formal.

3.26.10 Distribución legal de los aportes del 4% para el Subsidio Familiar:

La siguiente es la distribución porcentual legal de los aportes del 4% para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que afectaron los resultados de la Caja en los años 2021 y 2020: A continuación, se presenta la distribución porcentual de los aportes del 4%:

NOMBRE DE LOS FONDOS	2021 %	2020 %
Aportes del 4% para el subsidio familiar	**100.00%**	**100.00%**
Apropiaciones de ley:	**34.42%**	**34.45%**
FOVIS	**12.00%**	**12.00%**
Para FONIÑEZ	6.00%	6.00%
Para FOVIS- vivienda	4.00%	4.00%
Para FOSFEC	2.00%	2.00%
FOSFEC – Distribución gastos de administración	2.00%	2.00%
Salud Régimen Subsidiado Artículo 217 Ley 100	5.00%	5.00%

Salud Atención Primaria en salud Artículo 46 Ley 1438 2011	6.25%	6.25%
Gastos de administración y funcionamiento	8.00%	8.00%
Contribución a Supersubsidio	1.00%	1.00%
Reserva Legal	0.17%	0.19%
Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	65.58%	65.56%
Subsidio en dinero (55% de subsidio en dinero)	36.07%	36.06%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29.51%	29.50%
Menos:		
Apropiación para Educación Ley 115 (29%)	8.56%	8.56%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales – (Saldo Para Obras)	**20.95%**	**20.95%**

A su vez la distribución porcentual de los Aportes de empresas no afiliadas por prescripción para el subsidio familiar y las apropiaciones de ley, que incidieron positivamente en los resultados de la Caja en los años 2021 y 2020:

NOMBRE DE LOS FONDOS	2021 %	2020 %
Aportes de empresas no afiliadas por prescripción	**100.00%**	**100.00%**
Apropiaciones de ley:	**34.25%**	**34.25%**
FOVIS	**12.00%**	**12.00%**
Para FONIÑEZ	6.00%	6.00%
Para FOVIS- vivienda	4.00%	4.00%
Para FOSFEC	2.00%	2.00%
FOSFEC – Distribución gastos de administración	2.00%	2.00%
Salud Régimen Subsidiado Articulo 217 Ley 100	5.00%	5.00%
Salud Atención Primaria en salud Articulo 46 Ley 1438 2011	6.25%	6.25%
Gastos de administración y funcionamiento	8.00%	8.00%
Contribución a Supersubsidio	1.00%	1.00%
Reserva Legal	0.00%	0.00%
Porcentaje disponible para subsidio en dinero, servicios y especie	**65.75%**	**65.75%**
Subsidio en dinero (55% de subsidio en dinero)	36.16%	36.16%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie	29.59%	29.59%
Menos:		
Apropiación para educación Ley 115 (29%)	8.58%	8.58%
Porcentaje disponible para subsidio en servicios y especie de otros servicios sociales – (Saldo para Obras)	**21.01%**	**21.01%**

Para efectos de análisis de las notas descriptivas por grupos de cuentas, se presenta el Estado de Situación Financiera a diciembre 31 de 2021:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"C O M F A O R I E N T E "
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR SEGMENTOS DE NEGOCIO
A CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2021
EN PESOS

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR	PROGRAMA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS´S - EPSC	IPS	CONSOLIDADO
1	**A C T I V O**				
	CORRIENTE				
1105	C A J A	7,079,109	0	0	7,079,109
1110	B A N C O S	1,999,215,534	103,729,339	61,472,709	2,164,417,583
1120	CUENTAS DE AHORRO	10,710,243,041	40,032,614,709	5,295,276,982	56,038,134,732
11	**TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE**	**12,716,537,684**	**40,136,344,048**	**5,356,749,692**	**58,209,631,424**
1215	INVERSIONES AL COSTO AMORTIZACION	0	0	0	0
1255	OBLIGATORIAS	1,371,523,998	0	0	1,371,523,998
12	**TOTAL ACTIVOS FINANCIERO - INVERSIONES**	**1,371,523,998**	**0**	**0**	**1,371,523,998**
1305	PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD	0	16,697,156,886	180,878,915	16,878,035,801
1312	CLIENTES DE SERVICIOS	6,179,666,247	990,745,489	268,212,409	7,438,624,145
1317	CREDITOS SOCIALES	1,742,220,698	0	0	1,742,220,698
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	0	0	335,555,315	335,555,315
1345	INGRESOS POR COBRAR	26,045,762	0	0	26,045,762
1365	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	1,307,740	313,292	0	1,621,032
1380	DEUDORES VARIOS	73,711,085		0	73,711,085
1399	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	-835,768,027	-2,274,311,010	0	-3,110,079,037
13	**TOTAL CUENTAS POR COBRAR**	**7,187,183,504**	**15,413,904,658**	**784,646,639**	**23,385,734,801**
1810	FONDO DE LEY DESTINACION ESPECIFICA	11,568,480,894	0	0	11,568,480,894
1812	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	15,800,477	0	0	15,800,477
1830	SALDO PARA OBRAS Y PROGRA BENEF.SOC	4,033,911,269	0	0	4,033,911,269
1850	EXCEDENTES DEL 55%	5,339,709,127	0	0	5,339,709,127
18	**TOTAL OTROS ACTIVOS**	**20,957,901,767**	**0**	**0**	**20,957,901,767**
	TOTAL CORRIENTE	**42,233,146,953**	**55,550,248,706**	**6,141,396,331**	**103,924,791,990**
NO CORRIENTE					
1317	CREDITOS SOCIALES	499,410,080	0	0	499,410,080
1335	DEPOSITO EN GARANTIA	0	850,962,719	0	850,962,719
13	**TOTAL CUENTAS POR COBRAR**	**499,410,080**	**850,962,719**	**0**	**1,350,372,799**
1504	TERRENOS	22,189,363,502	0	0	22,189,363,502
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	329,105,867	0	0	329,105,867
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	37,566,606,202	0	72,601,824	37,639,208,026
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	811,047,971	22,095,234	215,551,186	1,048,694,391
1524	EQUIPO DE OFICINA	4,266,268,801	18,186,120	442,975,808	4,727,430,729
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION	1,708,257,200	88,123,600	1,184,420,690	2,980,801,491
1532	EQUIPO MEDICO-	650,000	0	29,577,998	30,227,998

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"C O M F A O R I E N T E "
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR SEGMENTOS DE NEGOCIO
A CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2021
EN PESOS

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR	PROGRAMA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS´S - EPSC	IPS	CONSOLIDADO
1536	EQIPO DE HOTELES,RESTAURANTE Y CAFE	217,677,861	0	0	217,677,861
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	28,220,000	0	0	28,220,000
1570	LEASING FINANCIEROS		303,574,933	0	303,574,933
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	-6,040,763,326	-255,666,030	-357,825,583	-6,654,254,939
15	**TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**	**61,076,434,078**	**176,313,857**	**1,587,301,923**	**62,840,049,859**
1635	LICENCIAS Y SOFTWARE	750,442,838	0	829,781,000	1,580,223,838
1698	AMORTIZACION ACUMULADA	-411,728,718	0	0	-411,728,718
16	**TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES**	**338,714,120**	**0**	**829,781,000**	**1,168,495,120**
1810	FONDO DE LEY DESTINACION ESPECIFICA	378,367,546	0	0	378,367,546
18	**TOTAL OTROS ACTIVOS**	**378,367,546**	**0**	**0**	**378,367,546**
	TOTAL NO CORRIENTE	**62,292,925,824**	**1,027,276,576**	**2,417,082,923**	**65,737,285,324**
1	**TOTAL ACTIVO**	**104,526,072,778**	**56,577,525,282**	**8,558,479,254**	**169,662,077,314**
	CUENTAS DE ORDEN				
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORA	**2,519,286,685**	**2,105,035,111**	**0**	**4,624,321,797**
2	**PASIVO**				
	CORRIENTE				
2115	CORPORACIONES FINANCIERAS	9,978,790	0	0	9,978,790
21	**TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS**	**9,978,790**	**0**	**0**	**9,978,790**
2302	SUBSIDIOS POR PAGAR	4,140,722,807	0	0	4,140,722,807
2305	PROGRAMAS SECTOR SALUD	0	20,587,674,687	193,886,246	20,781,560,932
2310	CONTRIBUCION SUPERSUBSIDIO FLIAR.	592,702,380			592,702,380
2335	COSTOS Y GASTO POR PAGAR	5,351,093,387	1,087,775,817	1,123,363,104	7,562,232,308
2365	RETENCION EN LA FUENTE E IMP.TIMBRE	95,992,104	94,152,928	25,193,247	215,338,279
2367	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	35,390,175	5,288,045	25,813,414	66,491,634
2368	IMP DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENI	20,759,755	5,822,048	7,589,557	34,171,360
2370	RETENCION Y APORTES DE NOMINA	91,303,070	37,363,686	5,298,036	133,964,792
2380	ACREEDORES VARIOS	3,524,344,099	1,224,671,278	237,688,455	4,986,703,832
23	**TOTAL C U E N T A S P O R P A**	**13,852,307,777**	**23,042,748,489**	**1,618,832,059**	**38,513,888,325**
2408	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR	1,520,000	0	0	1,520,000
2412	DE INDUSTRIA Y COMERCIO	2,982,000	0	0	2,982,000
24	**TOTAL IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS**	**4,502,000**	**0**	**0**	**4,502,000**
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS	680,078,317	258,652,847	35,627,043	974,358,207
2515	INTERESES SOBRE CESANTIAS	81,362,614	30,799,604	3,990,599	116,152,817
2525	VACACIONES CONSOLIDADAS	108,926,623	86,762,851	14,073,369	209,762,843
2530	PRESTACIONES EXTRALEGALES	162,467,023	44,550,944	12,517,496	219,535,463
25	**TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS**	**1,032,834,577**	**420,766,246**	**66,208,507**	**1,519,809,330**

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"C O M F A O R I E N T E "
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR SEGMENTOS DE NEGOCIO
A CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2021
EN PESOS

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR	PROGRAMA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS´S - EPSC	IPS	CONSOLIDADO
	POR PAGAR				
2605	PARA COSTO Y GASTOS	65,614,395	3,198,337,119	174,063,201	3,438,014,714
2621	PROV. POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	64,290,301	20,370,343	12,081,511	96,742,155
2635	PROVISION PARA CONTIGENCIAS	720,000,000	0	0	720,000,000
2645	PROVISON SECTOR SALUD	0	6,473,860,802	0	6,473,860,802
26	**TOTAL PASIVOS ESTIMADOS Y PROVISIONES**	**849,904,696**	**9,692,568,265**	**186,144,712**	**10,728,617,671**
2705	INGRESOS RECIBIDOS X ANTICIPADO	693,777,733	405,939,488	0	1,099,717,220
27	**TOTAL D I F E R I D O S**	**693,777,733**	**405,939,488**	**0**	**1,099,717,220**
2810	DEPOSITOS RECIBIDOS	608,343,695	0	0	608,343,695
2815	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	44,789,439	0	0	44,789,439
2845	EXCEDENTES DEL 55%	3,158,720,291	0	0	3,158,720,291
2856	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	8,773,031	0	0	8,773,031
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVI	869,628,253	0	0	869,628,253
2862	RECURSOS POR PAGAR FOSYGA	134,838,439	0	0	134,838,439
2863	ASIGNAC.OTROS RECUR X PAGAR L.115	554,515,228	0	0	554,515,228
2864	RECURSOS POR PAGAR FONIÁEZ	267,946,982	0	0	267,946,983
2868	ASIGNAC.Y OTROS REC.X PAGAR FOSFEC	2,636,842,783	0	0	2,636,842,784
2871	TRANSFERENCIAS DEL FOME	1,120,000		0	1,120,000
28	**TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA**	**8,285,518,142**	**0**	**0**	**8,285,518,144**
	TOTAL CORRIENTE	**24,728,823,715**	**33,562,022,487**	**1,871,185,278**	**60,162,031,480**
	NO CORRIENTE				
2115	CORPORACIONES FINANCIERAS	263,520,871	159,121,911	0	422,642,782
21	**TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS**	**263,520,871**	**159,121,911**	**0**	**422,642,782**
2605	PARA COSTOS Y GASTOS	37,499,616	1,915,742,211	627,123,306	2,580,365,133
2635	PROVISION PARA CONTIGENCIAS	192,468,682	990,808,120	27,500,000	1,210,776,803
2645	PROVISON SECTOR SALUD	0	21,653,719,827	0	21,653,719,827
26	**TOTAL PROVISIONES**	**229,968,298**	**24,560,270,158**	**654,623,306**	**25,444,861,763**
2851	FONDO SUBSIDIO FLIAR DE VIVIENDA	35,885,744	0	0	35,885,744
2852	FONDO DE SOLID.GARANTIA FOSYGA	1,343,521,573	0	0	1,343,521,573
2853	FONDO DE EDUCACION LEY 115/94	879,048,012	0	0	879,048,011
2854	FONIÁEZ NUM.8 ART 16 LEY 789/02	1,069,333,440	0	0	1,069,333,440
2855	TRANSFERENCIAS DEL FOME	248	0	0	248
2858	FOSFEC LEY 1636/2013	2,248,099,033	0	0	2,248,099,033
2859	RECURSOS MICROCREDITO	5,870,629	0	0	5,870,629
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVI	4,223,736,772	0	0	4,223,736,772
28	**TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESP**	**9,805,495,450**	**0**	**0**	**9,805,495,450**

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO
"C O M F A O R I E N T E "
ESTADO DE SITUACION FINANCIERA POR SEGMENTOS DE NEGOCIO
A CORTE A DICIEMBRE 31 DE 2021
EN PESOS

CODIGO	DESCRIPCION DE LA CUENTA	REGIMEN SUBSIDIO FAMILIAR	PROGRAMA DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS´S - EPSC	IPS	CONSOLIDADO
	TOTAL NO CORRIENTE	**10,298,984,620**	**24,719,392,069**	**654,623,306**	**35,672,999,995**
2	**TOTAL P A S I VO**	**35,027,808,335**	**58,281,414,556**	**2,525,808,584**	**95,835,031,475**
3	**P A T R I M O N I O**				
3105	PARA ADMON SERV. SOCIALES	14,479,790,852	0	0	14,479,790,852
3110	PARA PROGRAMAS DE SALUD	0	4,015,648,083	2,583,982,102	6,599,630,186
31	**TOTAL OBRAS Y PROGRAMS BENEF. SOCIAL**	**14,479,790,852**	**4,015,648,083**	**2,583,982,102**	**21,079,421,038**
3220	ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS FONDOS D.E	11,725,603,810	0	0	11,725,603,810
32	**TOTAL SUPERAVIT**	**11,725,603,810**	**0**	**0**	**11,725,603,810**
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS	1,371,523,998	0	0	1,371,523,998
3315	PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES	3,602,869,744	0	0	3,602,869,744
3320	PARA PROGRAMA DE SALUD	0	0		0
33	**TOTAL RESERVAS**	**4,974,393,742**	**0**	**0**	**4,974,393,742**
3705	REMANENTES ACUMULADOS	3,787,541,512	4,241,431,155	1,512,084,096	9,541,056,763
3710	DEFICITS ACUMULADO	-1,128,932,691	-18,200,957,566	-15,070,967	-19,344,961,224
3715	EFECTOS POR CONVERGENCIA A LAS NIIF	20,086,896,618	763,460,078	-172,056,058	20,678,300,637
37	**TOTAL RESULTADOS DE EJERC. ANTER**	**22,745,505,439**	**-13,196,066,334**	**1,324,957,071**	**10,874,396,176**
3810	DE PROP. PLANTA Y EQUIPO	13,478,325,700	0	0	13,478,325,700
38	**TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALE**	**13,478,325,700**	**0**	0	**13,478,325,700**
	REMANENTE DEL EJERCICIO	2,094,644,900	7,476,528,976	2,123,731,497	**11,694,905,373**
3	**TOTAL P A T R I M O N I O**	69,498,264,443	-1,703,889,274	6,032,670,670	**73,827,045,839**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO	**104,526,072,778**	**56,577,525,282**	**8,558,479,254**	**169,662,077,314**
	CUENTAS DE ORDEN	0			
CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS			5,149,196,968	0	5,149,196,968

NOTA 4

Efectivo y equivalente de efectivo

Comprende las cuentas que registran los recursos de liquidez inmediata total o parcial que posee la entidad, representado por Caja General, por los fondos de caja menor, base en cajas de los puntos de ventas de servicios, efectivo y cheques por consignar y Saldos en Bancos y Cuentas de Ahorros. El Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo representa el 34.31% con respecto al total del Activo, conformado de la siguiente forma:

Régimen Subsidio Familiar	7.50%
Comfaoriente EPS-S – EPS-C	23.65%
Salud IPS	3.16%

El Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo comprende los Rubros:

	2021	2020	Variación
CAJA	7,079,109	5,885,812	1,193,297
BANCOS	2,164,417,583	2,562,987,108	- 398,569,525
CUENTAS DE AHORRO	56,038,134,732	43,808,422,137	12,229,712,595
TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTE AL EFECTIVO	**58,209,631,424**	**46,377,295,057**	**11,832,336,366**

CAJA: Registra la existencia en dinero efectivo o en cheques disponibles al cierre 31 de diciembre de 2021. Con respecto al Total Efectivo y Equivalentes de Efectivo representa el 0.01% clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.01%

BANCOS: Registra el valor de los dineros depositados por la Caja en las diferentes entidades financieras en moneda nacional, allí se agrupan los valores recaudados de aportes parafiscales y los dineros recibidos de las actividades realizadas por los servicios sociales.

A corte 31 de diciembre de 2021, presentan restricción por embargo las siguientes cuentas: Banco Colpatria por valor de $57,8 millones; embargo instaurado por la Sociedad de Fondos y Cesantías Porvenir, la cuenta de ahorro en el Banco BBVA por valor $13,8 millones, embargo instaurado por la Clínica Putumayo SAS, Banco Colpatria por valor $1,0 millón; embargo instaurado por el Hospital Erasmo Meoz, Banco Davivienda por valor $1,0 millón; embargo instaurado por el Hospital Erasmo Meoz. Estas medidas se encuentran en proceso de levantamiento de la restricción.

Con respecto al Total Efectivo ye quivalentes de Efectivo representa el 3.72% desagregados por segmentos de negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	3.43%
Comfaoriente EPS-S	0.18%
Salud IPS	0.11%

CUENTAS DE AHORRO: Registra la existencia de recursos disponibles que la Corporación posee en las entidades financieras del departamento, las cuales no presentan restricción alguna.

No obstante, una cuenta de ahorro del Banco Davivienda está en proceso de restricción por concepto de embargo, cuya medida cautelar no se ha aplicado al término del periodo sobre el que se informa, por valor de $57,9 millones; proceso jurídico instaurado por el Fondo de Pensiones y Cesantías Porvenir.

Con respecto al Total Efectivo y equivalentes de efectivo representa el 96.27% clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	18.40%
Comfaoriente EPS-S	68.77%
Salud IPS	9.10%

El rubro más representativo lo conforma El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPSS, conformado por el depósito a la vista que respalda las reservas

técnicas[8] del mes calendario inmediatamente anterior; a diciembre 31 de 2021 asciende a $20,225.1 millones, lo anterior en cumplimiento Artículo 2.5.2.2.1.10 *"Inversión de las reservas técnicas"* del Decreto 780 de 2016 teniendo en cuenta el periodo de transición establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.12 *"Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia"* del mismo Decreto.

Así mismo, El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPSS, dispone de una Cuenta Maestra para la administración de los recursos por concepto de la Unidad Pago por Capitación UPC, con base en la Liquidación Mensual de Afiliados - LMA, igualmente los recursos NO UPC (NO Plan Beneficios de Salud - PBS) en atención al artículo 240[9] de la Ley 1955 de 2019 "*Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022"*, que a través de las resoluciones 043, 594 y 2260 del 2021 el Ministerio de Salud y Protección Social, estableció los valores del presupuesto máximo para Comfaoriente EPSS, durante la vigencia 2021, desembolsados por la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES a la cuenta maestra.

En consecuencia, del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 se realizaron los siguientes desembolsos de dinero, desde la cuenta maestra:

CONCEPTO	VALOR
Pagos Red Prestadora de Servicios de Salud UPC	25,657,672,127
Pagos Red Prestadora de Servicios de Salud NO UPC (NO PBS)	15,571,293,423
Impuestos cancelados (Retenciones practicadas)	907,448,781
Traslado gastos de administración (Art. 23 Ley 1438 de 2011)	16,439,395,2356
TOTAL	**58,575,809,567**

De igual forma, en esta cuenta maestra se manejan los recursos contemplados en la Ley 1929 de 2018, aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación, que a partir del 1 de Enero de 2019, el Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPSS realice la aplicación de estos dineros para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de sus afiliados y/o mejoramiento de las condiciones financieras de habilitación, según consta en Acta No.1069 del 14 de Diciembre del 2018. La ejecución de estos recursos de Ley 1929 durante la vigencia de 2021 es la siguiente:

SALDO INICIAL A 01 DE ENERO DE 2021	329,293,837
RECAUDOS APROPIACIONES EN LA VIGENCIA 2021	1,439,057,770
TOTAL, RECURSOS DISPONIBLES LEY 1929 DE 2018 DURANTE LA VIGENCIA 2021	**1,768,351,607**

APLICACIÓN RECURSOS LEY 1929 DE 2018 EN LA VIGENCIA 2021	**1,633,761,073**
SALDO FINAL LEY 1929 A DICIEMBRE 31 DE 2021	**134,590,534**

A corte 31 de diciembre de 2021, del Programa para la Administración del Régimen Subsidiado en Salud, COMFAORIENTE EPSS; se han ejecutado recursos provenientes de la Ley 1929 de 2018 para el pago de pasivos asociados a la prestación de servicios de salud del programa habilitado COMFAORIENTE EPSS con código CCF050, auditados, conciliados y reconocidos por valor de $1,633.7 millones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

[9] artículo 240 "Eficiencia del gasto asociado a la prestación del servicio y tecnologías no financiados con cargo a los recursos de la UPC"

FECHA	EGRESO	NIT	PROVEEDOR	VALOR
JUN-04-2021	819-11	800014918	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	782,374,590
DIC-07-2021	819-12	807002424	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL N.DE S	230,183,574
DIC-07-2021	819-13	900112351	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA	126,243,398
DIC-09-2021	819-14	900580962	SOLINSA GC SAS	494,959,511
TOTAL				**1,633,761,073**

A diciembre 31 de 2021, el saldo de la Cuenta Maestra del Programa de Salud EPS´S asciende a la suma de $17,859.5 millones.

NOTA 5

Activos financieros - Inversiones

Comprende las cuentas en las cuales se registran las inversiones en Títulos Valores que actualmente posee la Corporación, pactadas con las diferentes entidades financieras con carácter temporal o permanente, con la finalidad de mantener reserva de liquidez. De igual manera, también se desarrollan para cumplir con disposiciones legales o reglamentarias.

Los siguientes títulos valores están en proceso de restricción por concepto de embargos cuya medida cautelar no se ha aplicado. CDT en el Banco Av Villas por valor de $7,1 millones; embargo instaurado por el Hospital San Francisco Asis, CDT en el Banco Caja Social por valor de $1 millón; embargo instaurado por el Hospital Erasmo Meoz.

OBLIGATORIAS: Registra las inversiones que se deben efectuar en cumplimiento de las exigencias legales emanadas por las autoridades competentes. Representan el 0.81% con respecto al Total de Activos. La corporación da cumplimiento a lo establecido en el numeral 3ro Art. 43 y Art. 48 Ley 21 de 1982. La reserva legal para el año 2021 por valor de $100,0 millones, fue aprobada por el Consejo Directivo según Acta No. 1112 del 29 de diciembre de 2020.

El Total de Activos Financieros comprende los Rubros:

	2021	2020	Variación
OBLIGATORIAS	1,371,523,998	1.271.523.998	100.000.000
TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES	**1,371,523.998**	**1.271.523.998**	**100.000.000**

La Administración da cumplimiento a la Circular Externa No. 0018 de 1997, de no concentrar más del 20% del portafolio de inversiones en una misma Entidad Financiera.

NOTA 6

Cuentas por Cobrar

Corresponde al saldo de las deudas a cargo de terceros y a favor de la Corporación.

El Total de Cuentas por Cobrar representan el 14.58% con respecto al Total del Activo, clasificadas por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	4.53%
Comfaoriente EPS-S/C	9.59%
Salud IPS	0.46%

El Total de Cuentas por Cobrar comprende los Rubros:

		2021	2020	Variación
1305	PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD	16,878,035,801	14,260,589,678	2,617,446,123
1312	CLIENTES DE SERVICIOS	7,438,624,145	8,769,020,091	- 1,330,395,946
1317	CREDITOS SOCIALES	2,241,630,778	2,277,141,715	- 35,510,937
1335	DEPOSITOS	850,962,719	849,962,719	1,000,000
1345	INGRESOS POR COBRAR	26,045,762	100,582,916	- 74,537,154
1365	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS	1,621,032	1,383,532	237,500
1380	DEUDORES VARIOS	73,711,085	71,711,085	2,000,000
13	**TOTAL CUENTAS POR COBRAR**	**27,510,631,321**	**26,330,391,736**	**1,180,239,585**
1399	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR	- 3,110,079,037	- 6,976,998,968	3,866,919,931
TOTAL INSTRUMENTOS FINANCIEROS		**24,400,552,285**	**19,353,392,768**	**5,047,159,516**
ACTIVOS NO FINANCIEROS				
1330	ANTICIPOS Y AVANCES	335.555.315	-	335.555.315
13	**TOTAL CUENTAS POR COBRAR**	**24.736.107.600**	**19.353.392.768**	**5.047.159.517**

PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD: Registra los valores a favor de la Corporación por la administración del Régimen Subsidiado en Salud y el Régimen Contributivo por movilidad y la prestación de servicios del programa IPS, conformado por las siguientes cuentas por cobrar:

• Resolución 2390 del 29 de diciembre de 2021, recursos en el marco de la emergencia sanitaria ocasionada por la pandemia del COVID-19, como reajuste de la UPC de mayo, junio y julio del 2021 y vacunación COVID-19 en atención a la resolución 166 del año 2021, ambas proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

• Entes Territoriales por la cofinanciación del esfuerzo propio municipal, con base a la LMA.

• Aplicación del Artículo 217 de la Ley 100 de 1993 según la LMA.

• Recursos NO PBS con cargos a los presupuestos máximos de acuerdo a resolución 2324 del 24 de diciembre de 2021, Resolución 1769 del 29 de octubre de 2021 y cuentas por cobrar por Recobros por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, a cargo de las Entidades Responsables de Pago – ERP (Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander - IDS y la Administradora de los Recursos del Sistema de Seguridad Social en Salud - ADRES).

• Cuentas por cobrar originadas por la prestación del servicio de salud del Programa IPS.

Con respecto al Total de Cuentas por Cobrar representa el 68.23%, clasificados por segmentos del negocio así:

Comfaoriente EPS-S/C	67.50%
Salud IPS	0.73%

Respecto al total deudores del Sector Salud del Programa Comfaoriente EPS-S (Régimen Subsidiado – CCF050 y Régimen Contributivo por Movilidad CCFC50), los rubros más representativos son: Las cuentas por cobrar NO PBS con cargo al Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC y recursos NO PBS de presupuestos máximos que representan el 80.71%, El Esfuerzo Propio Municipal a cargo de los Entes Territoriales de acuerdo a la Liquidación Mensual de Afiliados por el reconocimiento de la UPC, equivale al 6.54%, los recobros NO PBS con cargo al ADRES por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC equivalente al 5.81% y recursos por COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria con una participación del 5.31%, y 1.63% en otros conceptos (Art 217 de la ley 100 de 1993, recursos COVID 19, cuentas por cobrar al ADRES por presupuestos máximos y recobros NO PBS y medición posterior). .

Respecto a los recobros No PBS por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC, en el marco del Acuerdo de Punto Final contemplado en el artículo 238 de la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"."* el Programa de Salud Comfaoriente EPSS firmó el contrato de transacción que garantizará el pago de los recursos por concepto de prestación de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC cuyo deudor es el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS como Entidad Responsable de Pago – ERP, el cual asciende a $7,725.1 millones, así mismo, se realizó el proceso de conciliación, saneamiento y depuración de recobros NO PBS con el IDS, pendientes por este proceso de auditoría, que conllevo a un mayor valor del reconocimiento de la deuda, que a corte 31 de diciembre de 2021, asciende a un total de

de $8,154.5 millones por este concepto, reconocidas y aprobadas por la ERP – IDS, lo anterior, teniendo en cuenta el nuevo plazo establecido por el Artículo 1 del Decreto 209 del 08 de febrero de 2022, que modificó el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1812 de 2020, así:

(…) Para efectos de la cofinanciación por parte de la Nación el plazo máximo para la presentación de la última certificación de deuda por parte de las entidades territoriales será el 02 de mayo de 2022. (…)

A diciembre 31 de 2021 las cuentas por cobrar por concepto de recobros No PBS por servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC reflejan los siguientes saldos:

DETALLE RECOBROS NO PBS RÉGIMEN SUBSIDIADO	SALDOS A DIC. 2021
RECOBROS NO PBS APROBADOS POR EL IDS	8,154,519,236
RECOBROS NO PBS POR AUDITAR Y/O CONCILIAR - IDS	1,570,797,774
RECOBROS NO PBS POR RADICAR Y/O APROBAR - ADRES	969,405,387
TOTAL CARTERA POR COBRAR POR RECOBROS NO PBS	**10,694,722,397**

DETERIORO CXC POR RECOBROS NO PBS	**1,270,101,581**

DETALLE RECOBROS NO PBS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO POR MOVILIDAD	SALDOS A DIC. 2021
RECOBROS NO PBS POR RADICAR Y/O APROBAR - ADRES	5,731,322
TOTAL CARTERA POR COBRAR POR RECOBROS NO PBS	**5,731,322**

DETERIORO CXC POR RECOBROS NO PBS	**2,865,661**

El deterioro de las cuentas por cobrar por recobros NO PBS se realiza de acuerdo a la política establecida por la Corporación, en el Manual de Políticas y Procedimientos Contables en atención a las Normas Internacionales de Información Financiera la Ley 1314 de 2009 y DUR 2420 de 2015.

A diciembre 31 de 2021, la totalidad de recobros NO PBS, no financiados con la UPC aprobados asciende a 76.25% del valor total reflejado por este concepto, quedando un 23.75% por tramitar, el cual se continúa de acuerdo a los tiempos establecidos para tal fin, en el proceso de verificación y auditoría por la Entidad Responsable de Pago y el Programa de Salud EPSS.

Parte de su variación absoluta corresponde al reconocimiento de los Actos Administrativos proferidos por el Ministerio de Salud y Protección Social, las cuales se detallan a continuación; Resolución 00002390 del 29 de diciembre de 2021, *"Por la cual se determina el valor a reconocer por parte de la ADRES a las Entidades Promotoras de Salud y demás Entidades Obligadas a Compensar por concepto de canastas de servicios y tecnologías para la atención del coronavirus COVID-19 correspondiente al mes de julio de 2021",* para lo cual determinó reconocer para el Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente un valor $866 millones; Resolución 00002324 del 24 de diciembre de 2021 "*Por la cual se fija del valor a girar producto del ajuste parcial al presupuesto máximo de la vigencia 2021 a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPS del Régimen Subsidiado"* para lo cual resuelve adicionar al presupuesto máximo para la vigencia 2021 $2,249 millones, Resolución 00001769 del 29 de octubre de 2021 *"Por la cual se fija el valor a girar producto del ajuste definitivo del presupuesto máximo de la vigencia 2020 Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPS del Régimen Subsidiado"* , por medio del cual resuelve adicionar al presupuesto máximo de la EPS en $1,502,6 millones.

De igual forma, la variación relativa más significativa corresponde a los recobros NO PBS aprobados por parte del IDS en el marco del Acuerdo de Punto Final, que representa un 378.25% respecto del mismo periodo del año 2020.

El rubro Programas del Sector Salud Comfaoriente IPS representa un 0.73%. Con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

CLIENTES DE SERVICIOS: En este rubro se contabilizan las deudas por los créditos otorgados a las empresas afiliadas, a los trabajadores afiliados por la utilización de los servicios sociales, diferentes a los Programas del Sector Salud. Representan el 30.07% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

Régimen Subsidio Familiar	24.98%
Comfaoriente EPS-S/C	4.01%
Salud IPS	1.08%

Está compuesto por las siguientes partidas:

- **131295 Otros:** representa el 80.29% del total de clientes de servicios sociales, en el cual se registran las apropiaciones de ley de acuerdo a lo establecido en la Ley 21 de 1982, que son consignadas en el mes siguiente, de igual manera las cuentas por cobrar por transiciones internas entre centros de costos.
- **131225 Recreación:** Representa el 7.83% del total de clientes de servicios sociales, agrupa las cuentas por cobrar derivadas de la prestación de servicios de recreación como es la agencia de viajes, servicio en el Centro Recreacional y Vacacional Chinácota y Centro recreacional Comfaoriente Ocaña.
- **131210 Educación:** Representa el 5.07% del total de clientes de servicios sociales, en esta cuenta se reconocen el servicio prestado en las Instituciones educativas Gimnasio Campestre Cúcuta, Centro Educativo Ocaña, Centro Educativo pamplona por concepto de pensiones.
- **131215 Educación Para el Trabajo y Desarrollo Humano:** Representa el 4.60% del total de clientes de servicios sociales, se registran las cuentas por cobrar por concepto de los diferentes cursos modulares, técnicos del Instituto Comfaoriente.

Y por otros conceptos representa el 2.21% del total de clientes de servicios sociales, en el cual se encuentran incluidos las cuentas por cobrar del servicio de vivienda y la medición posterior por costo amortizado de clientes de servicios sociales.

CRÉDITOS SOCIALES: Representa los valores a favor de la Corporación originados en los préstamos otorgados a los trabajadores afiliados dentro de las diferentes líneas de crédito (Vivienda, Libre Inversión, Salud, educación, compra de cartera, caja express), los cuales son concedidos en un plazo máximo de 30 meses con Títulos Valores.
A corto plazo representan el 7.04% y a Largo Plazo el 2.02% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar.

ANTICIPOS Y AVANCES: Representa 1.36% con respecto al total de las Cuentas por Cobrar. Corresponde al anticipo del 50% según contrato C.504-2021 cuyo objeto, es la compra de computadores de escritorio, portátiles, impresoras multifuncionales, escáners y otros elementos tecnológicos; según lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, como consta en acta 1125 del 27 de septiembre de 2021, para el Límite Máximo de Inversiones, servicio Programa IPS, cuya fuente de financiación son los remanentes del programa IPS de la vigencia 2020.

DEPÓSITOS: Representa el valor de los dineros entregados por el programa del Régimen Subsidiado Comfaoriente EPSS con carácter transitorio como garantía de los procesos judiciales en contra de este programa como son: Procesos Ejecutivos de la Agencia de Negocios, Ingeniería y Derecho ANID S.A.S por valor de $849.9 millones y la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz por valor de $1 millon. Representa 3.44% con respecto al total de las Cuentas por Cobrar.

INGRESOS POR COBRAR: Representan el 0.11% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar. Registra los valores a favor de la Corporación por concepto de rendimientos financieros y arrendamientos del Régimen del Subsidio Familiar.

CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS: Representa el 0.01% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar, refleja el saldo de los créditos otorgados al personal con vínculo laboral y que son derechos a favor de la Caja.

DEUDORES VARIOS: Representa el 0.30% con respecto al Total de Cuentas por Cobrar, refleja el saldo de los embargos a cuentas bancarias de la Corporación, instaurados por la Sociedad de Fondos y Cesantías Porvenir por valor de $57.9 millones, la Clínica Putumayo SAS por valor de $13,8 millones, Hospital Erasmo Meoz por valor de $2,0 millones.

DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR: Registra los montos provisionados para cubrir eventuales pérdidas de créditos, como resultado del análisis efectuado a cada uno de los rubros que conforman el grupo de Deudores Sociales. Con respecto al Total de Cuentas por Cobrar representan el -12.57%, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subsidio Familiar	-3.38%
Comfaoriente EPS-S/C	-9.19%

El deterioro de Cartera se aplica de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas Contables en el Capítulo V deudores Sociales y Otras Cuentas por Cobrar, Ítems 5.5 Deterioro del valor, aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación, en el marco de la Ley 1314 de 2009 y el Decreto Reglamentario DUR 2420 de 2015, realizando el cálculo de manera mensual.

El Programa del Régimen Subsidio Familiar refleja un saldo por deterioro de Cuentas por Cobrar a diciembre 31 de 2021 de $835 millones y el Programa Comfaoriente EPSS $2,274.3 millones, de los cuales para el Régimen subsidiado se calcula a los siguientes rubros: UPC con base a la Liquidación Mensual de Afiliados $331.7 millones, por recobros $1,270.1 millones, deudores varios por $669.7 millones y en el Régimen Contributivo por movilidad, recobros NO PBS $2,8 millones.

Su disminución obedece a la recuperación del valor deteriorado de las cuentas por cobrar NO PBS por recobros no auditados por el Instituto Departamental de Salud, los cuales en el marco del acuerdo del punto final surtieron su proceso de auditoría y reconocimiento respaldado con las certificaciones de aprobación y contrato de transacción firmados por el IDS, reconocidos en Libros de Contabilidad con cargo a resultados de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos Contables capítulo V -Deudores sociales y otras cuentas por cobrar, correspondiente al Programa del Régimen Subsidiado en Salud EPSS.

NOTA 7

Propiedades, planta y equipo & Propiedades de inversión

Representa los activos tangibles adquiridos, construidos o en proceso de construcción para usarlos en la administración de la Corporación, la Administración ha venido gestionando, la identificación y confrontación de la existencia de los mismos por segmentos de negocio como se detalla a continuación: Régimen Subsidio Familiar 91.71%, Régimen Subsidiado EPSS 100%, Programa IPS 76.53%. Con respecto al Total del Activo Representan el 37.04%, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen del Subsidio Familiar	36.00%
ComfaOriente EPS-S	0.10%
Salud IPS	0.94%

Las Propiedades, Planta y Equipo cuentan con una adecuada protección, manteniendo vigentes los contratos de mantenimiento preventivo, adicional las pólizas de seguros que los protegen contra incendio, terremoto, robo, rotura de maquinaria, entre otros.

		2021	2020	Variación
1504	TERRENOS	22.189.363.502	22.189.363.502	-
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	329.105.867	260.635.922	68.469.945
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	37.639.208.026	34.034.013.305	3.605.194.721
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	1.048.694.391	1.122.364.619	- 73.670.228
1524	EQUIPO DE OFICINA	4.727.430.729	4.214.713.488	512.717.241
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION	2.980.801.491	2.620.626.660	360.174.831
1532	EQUIPO MEDICO-	30.227.998	29.577.998	650.000
1536	EQUIPO DE HOTELES, RESTAURANT Y CAFETERIA	217.677.861	16.184.000	201.493.861
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	28.220.000	28.220.000	-
1570	LEASING FINANCIEROS	303.574.933	303.574.933	-
1592	DEPRECIACION ACUMULADA	- 6.654.254.939	- 6.083.452.464	- 570.**802**.475
15	**TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**	**62.840.049.859**	**58.735.821.963**	**4.104.227.896**

La depreciación se calcula utilizando el método de línea recta sobre el costo histórico con cargo al gasto, de acuerdo con el número de años estimados para su vida útil, no se estima valor ni porcentaje para establecer un valor residual toda vez que la finalidad es usar el activo hasta su agotamiento, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Políticas Contables.

A continuación, se detalla el movimiento de Propiedades Planta y Equipo durante la vigencia 2021, incluyendo el valor de la depreciación para cada cuenta.

Valores en $

COD	DESCRIPCION DE LA CUENTA	SALDO ANTERIOR AÑO 2020	ADICIONES	RECLASIFICACIONES	DEPRECIACION	BAJA DE ACTIVOS	BAJA DE ACTIVOS DEPRECIADOS	SALDO VIGENCIA 2021
1504	TERRENOS	22.189.363.502	-	-	-	-	-	22.189.363.502
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO	260.635.921	3.673.664.666	- 3.605.194.721	-	-	-	329.105.866
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES	32.514.073.172	-	3.605.194.721	- 518.695.208	-	-	35.600.572.685
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO	367.403.714	97.463.000	-	- 52.454.326	- 171.133.228	171.133.225	412.412.385
1524	EQUIPO DE OFICINA	2.087.529.776	625.524.714	-	- 292.662.029	- 112.807.473	109.115.684	2.416.700.672
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION	1.032.242.584	695.118.880	-	- 220.189.366	- 334.944.049	333.885.080	1.506.113.129
1532	EQUIPO MEDICO-	11.179.648	650	-	- 2.957.800	-	-	8.871.848
1536	EQIPO DE HOTELES,RESTAURANTE Y CAFE	16.184.000	201.493.861	-		-	-	217.677.861
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE	242.000	-	-	- 132.000	-	-	110.000
1570	LEASING FINANCIEROS	256.967.646	-	-	- 97.845.735	-	-	159.121.911
15	TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO	58.735.821.963	5.293.915.121	-	- 1.184.936.464	- 618.884.750	614.133.989	62.840.049.859

Tal como se muestra en el anterior cuadro, el saldo anterior de Propiedad Planta y Equipo de la vigencia 2020 es de $58,735.8 millones, se realizó incorporación de activos fijos en libros de contabilidad por valor de $5,293.9 millones durante el año 2021 de acuerdo al Límite Máximo de inversiones para esta vigencia aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación tal como consta en Acta 1112 del 29 de Diciembre de 2020, Primera modificación según Acta 1117 del 30 de marzo de 2021 y segunda modificación mediante Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021, de igual manera se realizó reclasificaciones por obras ya terminadas el cual pasaron de construcciones y edificaciones en curso a construcciones y edificaciones por valor de $3,605 millones; Igualmente se realizó el cálculo de la Depreciación de acuerdo a lo contemplado en el Capítulo VIII numeral 8.4.6. del Manual de Políticas y Procedimientos Contables por valor de $1,184.9 millones.

Igualmente, se informa a diciembre 31 de 2021, la Corporación realizó baja de activos que cumplieron su vida útil por valor total de $618.8 millones, por tal razón fueron retirados y no se encuentran en uso, de los cuales $614.1 millones estaban totalmente depreciados y su diferencia de $4.7 millones fueron llevados con cargo a resultados debido a su desgaste; desagregados por segmentos de negocio así:

$611.4 millones pertenecían al Régimen del Subsidio Familiar y $7.4 millones al Programa IPS.

El incremento en el rubro Propiedad Planta y Equipo obedece:

En el rubro Construcciones y Edificaciones en Curso, su incremento por valor de $329.1 millones, proyectos contemplados dentro del Límite Máximo de Inversiones de la vigencia 2021 aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acta 1112 del 29 de Diciembre de 2020, y segunda modificación mediante Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021, corresponde a la ejecución de las siguientes obras: Ampliación de la infraestructura del Centro Recreacional Villa Silvania - Centro De Oración y meditación por valor de $67.2 millones fuente de financiación Saldo para Obras vigencia 2020, ampliación de la infraestructura del Centro Recreacional VillaSilvania - casino empleados, archivo, oficina administrativa y parqueadero interno por valor de $23.4 millones fuente de financiación remanentes del Régimen subsidio familiar vigencia 2020, adecuación de la infraestructura del Centro Recreacional Comfaoriente Ocaña - fachada y portería por valor de $13.2 millones fuente de financiación saldo para obras vigencia 2020, ampliación de la infraestructura del Centro Recreacional Y Vacacional Chinacota en el municipio de Chinácota por valor de $225.3 millones con fuente de financiación excedentes del 55% de la vigencia 2020.

En el rubro Construcciones y Edificaciones, su incremento por valor de $3,605.1 millones con respecto al año anterior corresponde a obras ejecutadas Proyectos incluidos dentro del Límite máximo de inversiones del año 2020 aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación, según Acta No. 1099 del 20 de junio de 2020, Adecuación y mejoras del área de baños del Centro Recreacional Villa Silvania por valor de $452.8; obra ruta atléticas del Centro Recreacional Villa Silvania por $673.0 millones Acta 1099 del 26 de junio de 2020 y ampliación del Centro recreacional y vacacional Comfaoriente Chinácota por $2,479.3 millones, según Acta No. 1086 del 20 de diciembre de 2020.

En el rubro Maquinaria y Equipo: su incremento por valor de $97.4 millones corresponde a compras de Activos fijos aprobado dentro del Límite Máximo de inversiones vigencia 2021 según Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento ejecutados en los siguientes servicios: Programa IPS por valor de $87.7 millones con fuente de financiación remanentes de la IPS vigencia 2020, Centro Recreacional y Vacacional Comfaoriente Chinácota por valor de $9.7 millones, con fuente de financiación excedentes del 55% vigencia 2019.

En el rubro Equipo de Oficina: su incremento por valor de $625.4 millones corresponde a compras de Activos fijos aprobado dentro del Límite Máximo de inversiones vigencia 2021 según Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento ejecutados en los siguientes servicios: Programa IPS por valor de $310.6 millones con fuente de financiación remanentes de la IPS vigencia 2020, Centro Recreacional y Vacacional comfaoriente Chinácota por valor de $254.8 millones con fuente de financiación excedentes del 55% vigencia 2019 y remanentes del régimen subsidio familiar vigencia 2020, Centro Recreacional Villasilvania por valor de $60.0 millones con fuente de financiación remanentes del Régimen Subsidio Familiar vigencia 2020.

En el rubro Equipo de Computación y Comunicación: su incremento por valor de $695,1 millones corresponde a compras de Activos fijos aprobado dentro del Límite Máximo de inversiones vigencia 2021 según Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento ejecutados en los siguientes servicios: Administración por valor de $9.2 millones con fuente de financiación remanentes del Régimen subsidio familiar vigencia 2020 y remanentes de la IPS vigencia 2020, Programa IPS por valor de $597,6 con fuente de financiación remanentes de la IPS vigencia 2020, Educación por valor de $84,9 millones con fuente de financiación remanentes del Régimen subsidio familiar vigencia 2020, Centro Recreacional y vacacional Comfaoriente Chinácota por valor de $3,4 millones con fuente de financiación remanentes del régimen subsidio familiar vigencia 2020.

En el rubro Equipo Médico: su incremento por valor de $0.65 millones corresponde a compras de Activos fijos aprobado dentro del Límite Máximo de inversiones vigencia 2021 según Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento ejecutados en el siguiente servicio: Centro Recreacional y Vacacional Comfaoriente Chinacota por valor de $0.65 millones con fuente de financiación remanentes del régimen subsidio familiar vigencia 2020.

En el rubro Equipo de Hoteles, Restaurante: su incremento por valor de $201,5 millones corresponde a compras de Activos fijos aprobado dentro del Límite Máximo de inversiones vigencia 2021 según Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento ejecutados en el siguiente servicio: Centro Recreacional Y Vacacional Comfaoriente Chinácota con fuente de financiación excedentes del 55% vigencia 2019 y remanentes del régimen subsidio familiar vigencia 2020.

En el rubro Leasing Financiero: se viene reflejando de la vigencia 2020 y corresponde a contrato No. 180-136788 constituido con el Banco de Occidente por valor de $303 millones a un plazo de 36 meses. Cuyo objeto del contrato es de bienes de manera genérica como son: computadores, tarjetas de red, escáner Epson, impresoras, estabilizadores, lector de huella, digitalizador de firma, digiturno, router, par de antenasrockers. Para el Programa del Régimen Subsidiado Comfaoriente EPSS.

NOTA 8

Activos intangibles

Registra los derechos derivados de bienes recibidos en arrendamiento financiero con opción o no de compra, en los términos previstos en las normas legales vigentes.

Corresponde a leasing con el Banco de Occidente con una duración de 36 meses por valor de $511.1 millones. Este leasing se realizó en el mes de julio de 2019. Aprobado por el Consejo
Directivo de la Corporación tal como consta en Acta 1076, siendo incluida en la Primera Modificación Ingresos, Gastos y Costos de presupuesto de la vigencia 2019.

Igualmente, Desarrollo del Aplicativo para el manejo operativo del Régimen Subsidiado y Contributivo por movilidad para la EPSS Comfaoriente integrado a la IPS Comfaoriente por valor de $238.0 millones y Licenciamiento de Plataforma de desarrollo FOU JS Genero, mantenimiento anual para 4 cores y licencia de un usuario concurrente para compilación servicios profesionales de Consultoría por valor de $70.9 millones. Los anteriores proyectos fueron aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación dentro del Límite Máximo del Monto Anual de Inversiones para la vigencia 2019 en la Modalidad de inversión -Dotación y Servicios en Funcionamiento y su fuente de inversión son remanentes de la IPS vigencia 2018 y remanentes del Régimen Subsidio Familiar, respectivamente

Su incremento durante la vigencia 2021, corresponde a:

Leasing con el Banco de Occidente, según contrato No.180-145352, por valor de $178.2 millones, constituido el día 13 de octubre de 2021, cuyo plazo es de 36 meses.

Asimismo, lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación dentro del Límite Máximo de inversiones vigencia 2021 tal como consta en Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021 Modalidad de Inversión Dotación y Servicios en Funcionamiento con fuente de financiación remanentes de la IPS vigencia 2020 ejecutado en el servicio IPS Comfaoriente así: suministro de licenciamiento renovación windows server 2022 sobre el directorio activo o servidores de dominio y licencias por valor de $84.6 millones; desarrollo de la integración contable de la nómina para la generación automatizada de los comprobantes de nómina por valor de $107.1 millones; desarrollo e implementación de la fase 1 para la modernización del portal web y creación de la aplicación móvil de servicios por valor de $400.0 millones.

Los Activos Intangibles, representan el 0.69% del total del Activo.

Régimen del Subsidio Familiar	0.20%
Salud IPS	0.49%

	2021	2020	Variación
Licencias y Software	1.580.223.838	820.111.473	760.112.365
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS largo plazo	- 411.728.718	- 241.358.214	- 170.370.504
TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES	**1.168.495.120**	**578.753.259**	**589.741.861**

NOTA 9

Otros Activos

Los Fondos de Ley con Destinación Específica: Registran los recursos provenientes de la distribución de las apropiaciones del 4% las cuales son manejados en cuentas corrientes, de ahorro e inversiones, sobre los cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización.

Otros Activos: Comprende aquellos bienes para los cuales no se mantiene una cuenta individual y no es posible clasificarlos dentro de las cuentas del activo claramente definidas en el presente plan.

Los Fondos con Destinación Específica y Otros Activos representan el 12,58% con respecto al Total del Activo, el 100% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar, comprende los siguientes Rubros:

	2021	2020	Variación
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS corto plazo	4.452.514.011	4.280.373.565	172.140.446
Fondo Del Subsidio Familiar de Vivienda FOVIS largo plazo	377.469.505	730.317.301	- 352.847.796
FOSYGA-ADRES	1.108.388.426	323.181.574	785.206.852
LEY 115 de 1994 Educación	803.725.329	465.067.327	338.658.002
FONIÑEZ	911.145.228	1.983.777.527	- 1.072.632.299
FOME - - Largo Plazo	898.041	8.454.023	- 7.555.982
FOSFEC	4.269.880.581	3.365.887.788	903.992.793
RECURSOS PARA LOS 40 MIL EMPLEOS	7.206.885	176.496.287	- 169.289.402
INVERSIONES PROGRAMA JOVEN	15.620.434	15.604.822	15.612
TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA	**11.946.848.440**	**11.349.160.214**	597.688.226
FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION	15.800.477	63.288.816	- 47.488.339
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	4.033.911.269	3.275.109.411	758.801.858
EXCEDENTES DEL 55%	5.339.709.128	6.867.592.324	- 1.527.883.197
TOTAL OTROS ACTIVOS	**21.336.269.313**	**21.555.150.765**	**- 218.881.452**

- **LOS FONDOS Y APROPIACIONES CON DESTINACIÓN ESPECÍFICA:** Registra los recursos manejados en cuentas corrientes, de ahorros e inversiones, sobre las cuales existen restricciones de tipo legal que impiden su libre utilización, conformados por: Fondo Subsidio Familiar de Vivienda (Fovis); Fondo de Solidaridad y Garantía (Fosyga) ahora denominado ADRES; Fondo Ley 115 de 1994 Educación; Fondo Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria (Foniñez); Fondo Mecanismo de Protección al Cesante (FOSFEC), Fondos y/o Convenios de Cooperación y Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social y Excedentes del 55%.

- **Fondo del Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS**- Fondo creado según la Ley 49 de 1990 Artículo 68, para financiar la vivienda de interés social a través de la entrega de subsidio familiar de vivienda obligatorio y/o voluntario. Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes y de Aportes de Empresas no Afiliadas Prescritos, según lo establecido en la Resolución No. 0046 del 29 de Enero de 2021, Ley 633 de 2000 Artículo 64, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanadas de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Artículo 6º. De la Ley 789/02 y Ley 920/04 transferencia de recursos estipulados. Representa el 22.64%, con respecto al Total de Otros Activos.

- **Fosyga Fondo de Solidaridad y Garantía** Creado para el manejo de los dineros por concepto de atención de los afiliados al Régimen Subsidiado en Salud con los recursos propios, en este rubro se apropia el 5% de los recaudos por aportes del 4% y de Aportes de Empresas no Afiliadas por prescripción, en cumplimiento a la Resolución No. 0046 del 29 de Enero de 2021, Artículo 217 Ley 100 de 1993, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar, Representa el 5.19%, con respecto al Total de Otros Activos.

  Así mismo, el Decreto 780 de 2016 incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual: ARTÍCULO 2.6.4.2.1.8. Recursos administrados directamente por las Cajas de Compensación Familiar-CCF. Las CCF que administren directamente los recursos correspondientes al recaudo del subsidio familiar destinados al régimen subsidiado del SGSSS deberán manejar los recursos en cuentas bancarias y contables separadas del resto de los recursos de la CCF. Las CCF deberán informar a la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social - ADRES sobre el recaudo a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite mensual establecida en las normas para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores,

debidamente certificada por el representante legal y por el revisor fiscal de la CCF. La información correspondiente a recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día del mes, se reportará el mes siguiente al del recaudo, en la precitada fecha, identificando el período al cual corresponden.

A partir del 1 de agosto de 2017 entró en vigencia el Decreto 546 de 2017 del 30 de marzo de 2017 por el cual se modifica el Decreto 1429 de 2016, modificando la estructura del reporte de la información CCF1 por el nuevo formato RUR-ADRES 003, informándose en las fechas establecidas según la normatividad vigente.

En la Resolución 2021 del 28 de febrero de 2020 adoptan los formatos de recaudo especial de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) - ADRES

El día 28 de enero de 2022, se consignó el saldo de los excedentes correspondiente a la vigencia 2021 los recursos del Régimen Subsidiado en cumplimiento del artículo 217 de la Ley 100 de 1993 por valor $1,343.5 millones, según el FORMATO RUR-ADRES 004.

- **Fondo Ley 115 de 1994 Educación:** Representa el 3.77%, con respecto al Total de Otros Activos. La apropiación de estos recursos se aplica una vez descontadas las apropiaciones de Ley y el 55% para el pago del subsidio familiar en efectivo, teniendo en cuenta la aplicación del Decreto 1902 de 1994 y demás normas que lo regulan.

- **Fondo de Atención integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONIÑEZ**- Las fuentes de este rubro se originan en las apropiaciones del 4% del total del recaudo de los aportes y de Aportes de Empresas no Afiliadas Prescritos, en cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 0046 del 29 de Enero de 2021, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 y Circular externa 020 de 2017 manadas de la Superintendencia del Subsidio Familiar y lo dispuesto en el artículo 16 numeral 8 de la Ley 789/02. Representa el 4.27%, con respecto al Total de Otros Activos.

- **Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME.** Este fondo fue creado mediante el Decreto 444 del 21 de marzo de 2020 “por el cual se crea el Fondo de Mitigación de Emergencias – FOME y se dictan disposiciones en materia de recursos, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica”. El Decreto 801 de 2020 del 04 de junio de 2020 se crea el auxilio económico a la población cesante en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica decretado por el Ministerio de Salud y Protección en virtud de la pandemia derivada del Coronavirus COVID-19 y hasta donde permita la disponibilidad de los recursos. Representa el 0.004%, con respecto al Total de Otros Activos.

- **Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC**: Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes por aplicar. Representa el 20.01% con respecto al Total de Otros Activos.

- Regulado por la Ley 1636 de 2013, *“Por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia*" y cuyo objetivo es la articulación y ejecución de un Sistema Integral de Políticas Activas y Pasivas de Mitigación de los efectos del Desempleo que enfrentan los Trabajadores; al tiempo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Asignación de recursos en el marco de la Ley 1636 de 2013.

Los recursos fueron asignados en la vigencia 2021 en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y bono de alimentación (para beneficiarios reactivados) obedece a cesantes reactivados, que fueron asignados en vigencias anteriores y suspendieron el beneficio

ASIGNACIÓN LEY 1636 DE 2013	CANTIDAD	VALOR
Salud	12	1.120.600
Pensión	12	1.436.900
Cuota Monetaria	6	539.560
Bono de Alimentación	10	880.427
TOTAL	**12**	**3.977.487**

DECRETO LEGISLATIVO 488 DE 2020

En el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el 27 de marzo de 2020 fue expedido el Decreto 488, adoptando medidas en el ámbito laboral con el fin de promover la conservación del empleo y brindar alternativas a trabajadores y empleadores dentro de la Emergencia, estableciéndose en su artículo 6 el beneficio relacionado con el Mecanismo de Protección al Cesante así:

*"…**Artículo 6. Beneficios relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante.** Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, y hasta donde permita la disponibilidad de recursos, los trabajadores dependientes o independientes cotizantes categoría A y B, cesantes, que hayan realizado aportes a una Caja de compensación de Compensación Familiar durante un (1) año, continuo o discontinuo, en el transcurso de los últimos cinco (5) años, recibirán, además de los beneficios contemplados en el artículo 11 de la Ley 1636 de 2013, una transferencia económica para cubrir los gastos, de acuerdo con las necesidades y prioridades de consumo de cada beneficiario, por un valor de dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes, divididos en tres (3) mensualidades iguales que se pagarán mientras dure la emergencia y, en todo caso, máximo por tres meses." Negrilla y subrayado fuera del texto.*

Así mismo, su artículo 7 establece:

*"…**Artículo 7. Apalancamiento de recursos para el cubrimiento de los beneficios.** Hasta tanto permanezcan los hechos que dieron lugar a la Emergencia Económica, Social y Ecológica, las Cajas de Compensación Familiar a través de la administración del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante- FOSFEC, podrán apalancar los recursos necesarios mediante el concepto financiero de unidad de caja entre las subcuentas del fondo, para cubrir el déficit que la medida contenida en el artículo anterior pueda ocasionar.*

Tanto la medida como el retorno de los recursos a las subcuentas deberán ser informados, con los respectivos soportes, a la Superintendencia del Subsidio Familiar, evidenciando las cuentas necesarias de su utilización..."

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 7 del Decreto Legislativo 488 de 2020, la Alta Dirección de la Caja de Compensación comprometida con la población desempleada de la región, y con el ánimo de llegar con el beneficio un mayor número de cesantes en el departamento, destinó, previa autorización del Consejo Directivo, realizar un traslado de $300 millones desde la subcuenta de capacitación a la subcuenta de prestaciones económicas.

Asignación de beneficios en el marco del Decreto Legislativo 488 de 2020.

Los recursos fueron asignados en los componentes de cotización al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión), cuota monetaria del subsidio familiar y transferencia económica, por un periodo de hasta tres meses, teniendo en cuenta que el Decreto Legislativo 770 de 2020, modificó el tiempo de los beneficios establecidos en la Ley 1636 de 6 a 3 meses.

ASIGNACIÓN DECRETO 488 DE 2020	CANTIDAD	VALOR
Salud	952	329.423.800
Pensión	952	421.643.200
Cuota Monetaria	585	111.457.506
Transferencia Económica	950	1.738.168.652
TOTAL	**952**	**2.600.693.158**

RECOBROS FOSFEC

La Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE ha continuado adelantando la gestión pertinente para la recuperación de los recursos correspondientes a las personas por las cuales se canceló beneficios del Mecanismo de Protección al Cesante en periodos en los que no tenían derecho por encontrarse activas

laboralmente, sin cumplir con el requisito establecido desde el momento de su postulación de dar aviso la Caja de Compensación del cambio de condición de cesante a trabajador activo.

La gestión adelantada ha consistido en la solicitud de la devolución de los aportes cancelados al Sistema de Seguridad Social (salud y pensión) a cada una de las Administradoras de Fondo de Pensión y Entidades Promotoras de Salud que corresponde según la cotización realizada por parte del MPC. Estas solicitudes de reintegro han arrojado como resultado acuerdos de pago que comprometen a los beneficiarios a reintegrar los recursos en determinado tiempo.

De la gestión realizada durante el año 2.021, por Comfaoriente para la recuperación de los recursos cancelados por cada componente, se ha logrado la recuperación de $8.9 millones en el componente Salud; $8.7 en el componente Pensión; $0.75 millones en el componente cuota monetaria; $0.62 millones en el componente bono de alimentación y $30.9 millones en el componente de transferencia económica, para una recuperación general $49.9 millones.

COMPONENTE	VALOR
Salud	8.932.622
Pensión	8.746.799
Cuota Monetaria	758.278
Bono de Alimentación	626.589
Transferencia Económica	30.930.983
TOTAL	**49.995.271**

PROCESO DEMANDAS FOSFEC

El pasado 25 de abril de 2019, la Contraloría General de la República, expidió la Circular No 3, remitiendo el concepto de la Oficina Asesora Jurídica de la Superintendencia del Subsidio Familiar, en el que la entidad de inspección, vigilancia y control aclaró aspectos relacionados con el Mecanismo de Protección al Cesante, en especial, lo relacionado con la calidad de gestor fiscal de quienes administran los recursos, en estas palabras:

"… según lo establecido en el parágrafo del artículo 13 de la Ley 1636 de 2013, que sí establece sanción a la que se hace acreedora la persona que, mediante simulación o engaño, obtenga algún tipo de beneficio del Fondo de Solidaridad, así como la consecuente obligación de restitución de los dineros obtenidos fraudulentamente.

Pese al diligenciamiento de un formato parametrizado por la Ley, Formulario único de Postulación al Mecanismo de Protección al Cesante, mediante el cual el beneficiario plasma sus condiciones y compromete bajo la gravedad del juramento su obligación de informar cualquier cambio en sus condiciones, tal beneficiario algunas veces no lo hace.

Especial relevancia guarda este aspecto en punto a la determinación de la conducta determinante del posible detrimento a los recursos del FOSFEC, porque es la omisión del reporte -tanto del cesante que a reingresado al mercado laboral como del nuevo empleador- de la novedad al sistema, la causa eficiente del reconocimiento y pago de los beneficios del Fondo de Solidaridad y Fomento al Empleo y protección al cesante, pese a haber perdido dicho derecho. Ello no obstante los controles de validación de acceso al MPC que deben efectuar las Cajas de Compensación Familiar, porque en estos casos, el deber juramentado de reportera novedad recae en el beneficiario del subsidio, o bien a partir del reporte afiliación que haga el nuevo empleador al sistema.

En consecuencia, a juicio de esta Oficina Asesora, en los casos en los cuales el pago del subsidio con cargo a los recursos del FOSFEC, recae sobre personas que han perdido su condición de cesantes por haber vuelto a tener una relación laboral, sin que lo hayan reportado pese al diligenciamiento del formato juramentado, dicha circunstancia conlleva necesariamente a que la conducta con connotación penal sea atribuible al ex beneficiario omiso y no a las Cajas de Compensación Familiar o a los demás intervinientes en dicho sistema.

(…)

En suma, si bien por mandato legal las cajas de compensación familiar administran el Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante, lo que les confieren en principio la calidad de gestores fiscales, para la hipótesis bajo estudio, no podría fundarse un reproche fiscal en su contra por el pago de subsidios a quien no reportó la novedad de pérdida del beneficio, dado que la conducta ilícita determinadora del desembolso de los recursos, se le debe endilgar a su directo responsable como no es quien ha perdido la calidad de cesante.

(…)

Finalmente es importante mencionar el precepto introducido por el artículo 83 de la Constitución Política, el cual consagra:

*"**ARTICULO 83.** Las actuaciones de los particulares y de las autoridades públicas deberán ceñirse a los postulados de la buena fe, la cual se presumirá en todas las gestiones que aquellos adelanten ante éstas."*

(…)

Así las cosas, de conformidad con este principio constitucional la buena fe se presume, es decir, la constitución obliga a presumir la actuación de buena fe de los particulares y autoridades públicas, por lo que si alguien actúa de mala fe en sus actuaciones, habrá que investigar, abordar todos los requisitos probatorios, desvirtuarse suficientemente la buena fe presunta de la actuación y demostrar que se actuó de mala fe, por lo que se considera que en las actuaciones que realicen tanto los trabajadores cesantes al-momento [sic] de acceder, gozar y terminar el beneficio, como las Cajas de Compensación Familiar y el mismo FOSFEC, se debe tener en cuenta este principio constitucional, sin perjuicio de las acciones legales a las que haya lugar, como consecuencia del incumplimiento de las condiciones establecidas para el disfrute del subsidio de desempleo."

De igual forma, a través de oficio de radicado número 2019EE0046554, expedido por la Contraloría General de la República el 29 de abril de 2019, se instó a la Caja de Compensación a adelantar las acciones penales pertinentes para la recuperación de los recursos del Mecanismo de Protección al Cesante FOSFEC, pagados a personas beneficiarias que cambiaron su condición de cesante a trabajador activo sin dar previo aviso de la novedad a la Corporación como es de obligatoriedad para el cesante, ocasionando pagos en periodos en los que el beneficiario no cumplía con las condiciones para serlo, siendo esta situación desconocida en su momento por la Caja de Compensación como administradora del FOSFEC

(…)
Así mismo, se exhorta al representante legal de la Caja de Compensación familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE a iniciar las correspondientes acciones penales e instaurar las respectivas denuncias contra las personas que percibieron el subsidio ya no siendo cesantes, y a la fecha no lo han reintegrado.

Teniendo en cuenta que la Corporación adelantó gestiones de recobro a los beneficiarios del Mecanismo de Protección al Cesante a los que se les pagó beneficios en periodos en los que no tenían derecho por omitir su cambio de condición, el pasado 10 de diciembre de 2021 la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente radicó ante la Fiscalía Local de Cúcuta la denuncia penal contra 437 beneficiarios que a la fecha, a pesar de los llamados realizados por la Corporación para la devolución de los recursos, no manifestaron voluntad de reintegro.

Por otra parte, como producto de las constantes validaciones que realiza la Caja de Compensación Familiar del Oriente Comfaoriente con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos por parte de los asignados, se identificaron beneficiarios del Subsidio de Emergencia asignados por el Decreto 553 de 2020, que perdieron el beneficio por haber iniciado un vínculo laboral con un empleador antes de haber recibido la totalidad de los beneficios asignados.

A dichos beneficiarios les fue suspendido el beneficio por incurrir en una de las causales para pérdida del beneficio establecidas en el artículo 7 de la Resolución 0853 de 2020 *"Por la cual se dictan medidas para la operación del artículo 6o del Decreto Ley 488 de 2020, dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica".*

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a realizar el **cálculo de los recursos asignados no pagados** de beneficiarios que perdieron el beneficio por haber establecido nuevamente un vínculo laboral, con el fin de reintegrar estos recursos al Tesoro Nacional, tal como lo establece el artículo 2 de la Resolución 1605 de 2020 "por medio de la cual se ordena el giro directo a las cajas de compensación familiar de los recursos del fondo de mitigación de emergencia en el marco del Decreto Legislativo 553 de 2020".

***Artículo 2.** En caso de liberarse recursos en las Cajas de Compensación Familiar por las causales de perdida de beneficio contemplado en el artículo 7 de la resolución 0853 de 2020 de algún beneficiario, se asignarán estos recursos para el otorgamiento del beneficio a las personas que se encuentren aun en lista de espera. Ante un agotamiento de la lista de espera, las Cajas de Compensación Familiar deberán efectuar el reintegro de recursos.*

De esta manera, de los recursos recibidos en el marco del decreto 553 de 2020 se registró un total de $37.4 millones por concepto de reintegros de recursos asignados no ejecutados.

De igual forma en el marco del decreto 488 de 2020 se asignaron beneficios que no fueron pagados a los beneficiarios toda vez que presentaron suspensión por haber iniciado un vínculo laboral, teniendo en cuenta esto, fueron reintegrados al fondo FOSFEC la suma de $136.1 millones.

Por último, el programa 40.000 primeros empleos registró reintegros por valor de $111 millones por concepto recuperación de pagos efectuados en el marco del programa.

- **Reintegro al Tesoro Nacional**

DECRETO	PERIODO REPORTADO	CONCEPTO	VALOR
DECRETO 801 DE 2020	ENERO	Reintegro de recursos Primer giro de recursos art. 2	1.120.000
DECRETO 801 DE 2020	ENERO	Rendimientos financieros octubre recursos FOME 801 - diciembre de 2020	723
DECRETO 801 DE 2020	ENERO	Rendimientos financieros octubre recursos FOME 553 - septiembre a diciembre de 2020	55.253
DECRETO 801 DE 2020	FEBRERO	Reintegro de recursos Segundo giro de recursos art. 3	1.600.000
DECRETO 553 DE 2020	MARZO	Reintegro recursos asignados no pagado por identificación de vínculo laboral	37.316.212
DECRETO 801 DE 2020	MARZO	Rendimientos financieros octubre recursos FOME 553 - enero 2021	4.421
DECRETO 801 DE 2020	MARZO	Rendimientos financieros octubre recursos FOME 801 - enero 2021	701
DECRETO 801 DE 2020	MARZO	Reintegro de recursos Tercer giro de recursos art. 4	1.920.000
DECRETO 553 DE 2020	ABRIL	Reintegro cuota monetaria no pagado y rendimientos financieros de febrero y marzo de 2021	98.331
DECRETO 553 DE 2020	MAYO	Recobros FOME	4.805.384
DECRETO 553 DE 2020	MAYO	Recobros FOME	3.511.212
DECRETO 553 DE 2020	MAYO	Recobros FOME	30.942
DECRETO 553 DE 2020	SEPTIEMBRE	Recobros FOME	579.316
DECRETO 801 DE 2020	OCTUBRE	Rendimientos financieros octubre recursos FOME 801 - febrero - agosto de 2021	1.427
DECRETO 553 DE 2020	OCTUBRE	Rendimientos financieros octubre recursos FOME 553 - febrero - agosto de 2021	4.979
DECRETO 553 DE 2020	OCTUBRE	Recobros FOME	1.421.304
DECRETO 553 DE 2020	DICIEMBRE	Recobros FOME	1.527.000
DECRETO 801 DE 2020	DICIEMBRE	Rendimientos financieros octubre recursos FOME 801 - septiembre - octubre de 2021	162
DECRETO 553 DE 2020	DICIEMBRE	Rendimientos financieros octubre recursos FOME 553 - septiembre - octubre de 2021	150
TOTAL			**51.221.542**

El Ministerio de Trabajo, mediante resolución 2919 del 22 de diciembre de 2020 *"Por medio de la cual se adopta la distribución anual de Recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante – Fosfec para la vigencia2021*", firmo los rangos porcentuales para la aplicación de las apropiaciones del Fosfec entre las subcuentas, el cual el 27 de septiembre de 2021, tal como consta en acta 1125, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó la modificación de los Porcentajes de Distribución de los Componentes del Fondo FOSFEC, de acuerdo con la Resolución 2919 de 2020, a partir del mes de octubre de 2021, con el fin de gestionar recursos faltantes para la ampliación de cobertura a través de la presentación del proyecto para la adquisición de una Unidad Móvil, destinada a atender la oferta de los servicios del mecanismo de protección al cesante FOSFEC en los diferentes municipios del departamento donde no se cuenta con infraestructura de la Caja de Compensación.

COMPONENTE	% APLICADOS DE ENERO A SEPTIEMBRE 2021	% MODIFICADOS DE OCTUBRE A DICIEMBRE 2021
Prestaciones Económicas	48.5%	48.50%
Capacitación	27.0%	20.00%
Gestión y colocación	22.5%	29.5%
Sistemas de información	2.0%	2.0%
TOTAL	**100%**	**100%**

"Articulo 2. ***Modificación de la destinación de parte de los recursos del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante.*** *Las Cajas de Compensación Familiar que hayan administrado o administren programas de salud o participen en el aseguramiento en salud y/o se encuentren en liquidación podrán usar los recursos de su apropiación del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC) hasta en un porcentaje del 40% de los recursos del artículo 46 de la Ley 1438 de 2011…".* Con base en lo argumentado, el Programa del Régimen Subsidiado COMFAORIENTE EPSS, viene dando cumplimiento a la aplicación de estos dineros para el saneamiento de pasivos debidamente auditados, conciliados y reconocidos asociados a la prestación de servicios de salud de la población afiliada, según consta en Acta No.1069 del 14 de Diciembre de 2018. La ejecución de estos recursos de Ley 1929 durante la vigencia de 2021 es la siguiente:

SALDO INICIAL A 01 DE ENERO DE 2021	329,293,837
RECAUDOS APROPIACIONES EN LA VIGENCIA 2021	1,439,057,770
TOTAL, RECURSOS DISPONIBLES LEY 1929 DE 2018 DURANTE LA VIGENCIA 2021	**1,768,351,607**
APLICACIÓN RECURSOS LEY 1929 DE 2018 EN LA VIGENCIA 2021	**1,633,761,073**
SALDO FINAL LEY 1929 A DICIEMBRE 31 DE 2021	**134,590,534**

A corte 31 de diciembre de 2021, el Programa para la Administración del Régimen Subsidiado en Salud, COMFAORIENTE EPSS; ha ejecutado recursos provenientes de la Ley 1929 de 2018 para el pago de pasivos asociados a la prestación de servicios de salud del programa habilitado

COMFAORIENTE EPSS con código CCF050, auditados, conciliados y reconocidos por valor de $1,633 millones del 01 de enero al 31 de diciembre de 2021, tal y como se puede evidenciar en la siguiente tabla:

FECHA	EGRESO	NIT	PROVEEDOR	VALOR
JUN-04-2021	819-11	800014918	HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ	782,374,590
DIC-07-2021	819-12	807002424	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL N.DE S	230,183,574
DIC-07-2021	819-13	900112351	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA	126,243,398
DIC-09-2021	819-14	900580962	SOLINSA GC SAS	494,959,511
TOTAL				**1,633,761,073**

- **INVERSIONES PROGRAMA ESTADO JOVEN:** Con respecto al Total de Otros Activos representa el 0.07%, es una iniciativa liderada por el Ministerio de Trabajo en coordinación con el Departamento Administrativo de la Función Pública, que tiene por objetivo facilitar los procesos de transición de los jóvenes estudiantes del ciclo de aprendizaje al mercado laboral, a través de incentivos para la realización de sus prácticas laborales en el sector público. Está dirigido a jóvenes entre los 15 y 28 años de edad, estudiantes en los niveles de formación, normalista superior, técnica profesional, tecnológica y universitaria. Sus recursos provienen de saldos 2015 del Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante (FOSFEC), administrados por la Cajas de Compensación Familiar y permite la financiación de prácticas laborales ordinarias (hasta 5 meses) y judicaturas (hasta 12 meses). (Resolución 4566 de 2016 y 5215 emanadas del Ministerio de Trabajo).

  En virtud al EXPEDIENTE D-13063- SENTENCIA C-473/19 (octubre 9) de la Corte Constitucional declaro inexequible el inciso segundo del artículo 77 **(Ampliación y Seguimiento del Mecanismo de Protección al Cesante)** de la Ley 1753/2015; y de la expresión "Emprendimiento y/o Desarrollo Empresarial" contenida en el inciso 1° del Articulo 9 (**PROMOCION DEL EMPLEO Y EMPRENDIMIENTO A TRAVES DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE")** de la Ley 1780/2016 y de los parágrafos 1° y 2° del mismo artículo; y del Articulo 10 **(COMPONENTES DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE)** de la Ley 1780 del 2016; y del parágrafo 3°del Articulo **13 (PROMOCION DE ESCENARIOS DE PRACTICA EN LAS ENTIDADES PUBLICAS)** de la Ley 1780 de 2016; y del articulo 22 **(ALCANCE A BENEFICIARIOS Y FOCALIZACION DE PROGRAMAS EN EL MARCO DEL MECANISMO DE PROTECCION AL CESANTE)** de la ley 1780 de 2016 sentencia que fue acatada por la Corporación.

- **Fondos y/o Convenios de Cooperación**: Con respecto al Total de Otros Activos representa el 0.07%. Registra los recursos recibidos del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Alcaldías del Municipio de Cúcuta y Ocaña y administrados por la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "Comfaoriente" a través de convenios tripartitos, contratos de Aportes, a su vez también los componen las Gerencias Integrales, que corresponden a convenios firmados con el Banco Agrario de Colombia S.A y tiene como fin la construcción o mejora de Vivienda rural de interés social, recursos administrados por la Caja de Compensación.

  Los saldos de los convenios a 31 de diciembre de 2021 se clasifican así:

	2021	2020	VARIACION
CONVENIO ICBF/CAJA	15.800.476	15.780.666	1.981
CONVENIO GERENCIAS INTEGRALES BANCO AGRARIO/CAJA	-	47.508.150	- 47.508.150
TOTAL FONDOS Y CONVENIOS COOPERACION	**15.800.476**	**63.288.816**	**47.488.340**

CONVENIOS DE COOPERACIÓN Y APORTE 120 Y 058

En las vigencias 2009 y 2010, Comfaoriente en el marco del Convenio de Cooperación y Aportes No.120 de 2009, de la mano con la Alcaldía del Municipio de San José de Cúcuta y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, construyó y dotó el Jardín Social Nuevo Amanecer ubicado en el barrio Torcoroma de la Ciudad de Cúcuta, el cual fue operado durante las vigencias 2011 y 2012 brindando un servicio de atención integral a 300 menores entre los seis meses y los cinco años de edad, cumpliendo a cabalidad los estándares establecidos por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF para el desarrollo de la modalidad de Jardín Social y alcanzando la certificación de calidad ISO 9001:2008 en diciembre de 2012.

De igual forma, en la vigencia 2011 a través del Convenio de Cooperación y Aporte No. 058 celebrado entre Comfaoriente, la Alcaldía del Municipio de Ocaña y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF, se construyó y dotó el Centro de Desarrollo Infantil CDI Nuevo Amanecer ubicado en el barrio Cristo Rey del Municipio de Ocaña, con una capacidad de atención hasta de 300 menores.
Las mencionadas Unidades de Servicio fueron operadas por Comfaoriente de la mano del ICBF desde su inicio hasta la vigencia 2019, no obstante, a la fecha no se encuentran liquidados teniendo en cuenta que su vigencia se extiende por

20 años. También es importante resaltar que en el marco del Convenio de Cooperación y Aporte 058 se cuenta con un saldo por pagar por parte de la Alcaldía del municipio de Ocaña.

El Convenio de Gerencias Integrales firmados con el Banco Agrario de Colombia S.A. diciembre 31 de 2021 se encuentra en proceso de liquidación.

Saldo para Obras y Programas de Beneficio Social: Representa los recursos administrados en cuentas específicas, corrientes o de ahorros, según lo dispuesto en las Resoluciones No.00017 del 10 de septiembre de 2014 *" Instrucciones contables especiales y medidas de control interno relacionadas con la aplicación de los recursos del saldo para obras y programas sociales de los aportes del 4% del subsidio familiar",* N°.2017-000017 del 10 de noviembre y 2017 No.2017-000020 del 30 de diciembre de 2017.

El saldo de la aplicación de estos recursos es destinado a atender el pago del subsidio en especie o servicios para los beneficiarios de las categorías A y B, realizar los proyectos de inversión autorizados por las instancias respectivas y demás aplicaciones permitidas y autorizadas por las normas legales vigentes. Con respecto al Total Otros Activos representa el 18.91%.

	2021	2020	Variación
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	4,033,911,269	3,275,109,411	758,801,858
TOTAL SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	**4,033,911,269**	**3,275,109,411**	**758,801,858**

El incremento de una vigencia a otra corresponde a un crecimiento en la atención a los afiliados Categorías A y B, durante la vigencia 2021.

Excedentes del 55%: Estos recursos se encuentran restringidos y no pueden ser utilizados en actividades diferentes a su destinación. Con respecto al Total Otros Activos representa el 31.86%.

	2021	2020	Variación
EXCEDENTES DEL 55%	5.339.709.128	6.867.592.324	- 1.527.883.197
TOTAL EXCEDENTES DEL 55%	**5.339.709.128,00**	**6.867.592.324,00**	**- 1.527.883.197,00**

Se dio aplicación de la Resolución 0047 del 29 de enero de *2021 "Por la cual se determinan los valores de los pagos de subsidio en dinero de las Cajas de Compensación Familiar respecto del porcentaje obligatorio del cincuenta y cinco por ciento (55%) de la vigencia 2020, se ordenan unas transferencias de excedentes y se autoriza el uso de los mismos"* Para la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "Comfaoriente" un valor de $3,172,9 millones.

NOTA 10

Obligaciones financieras

Comprende las obligaciones financieras contraídas por la Corporación; Contrato de Leasing financiero No. 180133477 realizado el 09 de julio de 2019, duración a 36 meses con el Banco de Occidente por valor de $511,1 millones, con una TIR de 0,691046800. Este leasing se realizó para la adquisición del licenciamiento IBM informix.

El 18 de junio de 2020, el Programa del Régimen Subsidiado Comfaoriente EPS´S realizó Contrato de Leasing financiero No. 180136788, duración a 36 meses con el Banco de Occidente por valor de $303,5 millones. Este leasing se realizó para la adquisición de bienes como son: computadores, tarjetas de red, escáner Epson, impresoras, estabilizadores, lector de huella, digiturno, router, antena, par de antenas rocker.

Leasing financiero constituido con el Banco de Occidente, según contrato No.180-145352, por valor de 178.2 millones, constituido el día 13 de octubre de 2021, cuyo plazo es de 36 meses.

Las obligaciones financieras representan el 0.45% con respecto al Total del Pasivo.

		2021	2020	Variación
2115	OBLIGACIONES FINANCIERAS	432.621.572	554.243.416	-121.621.844
TOTAL OBLIGACIONES		**432.621.572**	**554.243.416**	**-121.621.844**

NOTA 11

Cuentas por Pagar

Comprende las obligaciones contraídas por la Corporación a favor de terceros por concepto diferentes a los proveedores y obligaciones financieras.

Las Cuentas por Pagar representan el 40.19% con respecto al Total del Pasivo, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	14.46%
Comfaoriente EPS-S- EPS´C	24.04%
Salud IPS	1.69%

El Total de Cuentas por Pagar comprende los Rubros:

		2.021	2.020	Variación
2302	SUBSIDIOS POR PAGAR	4.140.722.807	3.995.981.757	144.741.050
2305	PROGRAMAS SECTOR SALUD	20.781.560.932	12.230.999.209	8.550.561.723
2310	CONTRIBUCION SUPERSUBSIDIO FLI	592.702.380	524.879.118	67.823.262
2335	COSTOS Y GASTOS POR PAGAR	7.562.232.308	5.259.743.207	2.302.489.101
2365	RETENCIÓN EN LA FUENTE E IMP.TIMBRE	215.338.279	206.932.990	8.405.289
2367	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO	66.491.634	1.631.722	64.859.912
2368	IMP DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENI	34.171.360	26.234.504	7.936.856
2370	RETENCIÓN Y APORTES DE NOMINA	133.964.792	133.761.461	203.331
2380	ACREEDORES VARIOS	4.986.703.832	5.722.883.762	- 736.179.930
TOTAL CUENTAS POR PAGAR		**38.513.888.324**	**28.103.047.730**	**10.410.840.594**

SUBSIDIOS POR PAGAR: Representan el valor de los subsidios a pagar en dinero a los trabajadores beneficiarios, los cuales son causados de acuerdo con la cuota monetaria de subsidio familiar establecida por persona a cargo. Representan el 10.75% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

Está conformado por los Rubros: Subsidios Girados No Entregados $833,8 millones, Girados No Cobrados Anulados $92.8 millones y Ajuste para Transferencia Art 5 Ley 789/02. Art 5 DL 1769/03 $3,214.0 millones.

PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD: Representa el valor adeudado a favor de las Instituciones Prestadoras de Salud por concepto de suministro y prestación de servicios en salud. Representan el 53.96% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, clasificados por segmentos del negocio así:

Comfaoriente EPS-S	51.85%
Comfaoriente EPS-C	1.61%

Salud IPS	0.50%

Durante la vigencia 2021 se canceló a la red contratada de servicios y tecnologías en salud, en la modalidad de giro directo a través del ADRES – Ministerio de Salud y Protección Social un total de $153,173.3 millones, este mecanismo de pago garantiza el flujo oportuno de recursos, con la factura radicada del mes anterior se realiza la programación del mes siguiente, es decir que el saldo reflejado a diciembre 31 de 2021, se autorizó el giro directo del mes de enero de 2022 y $43,770.1 millones desde la tesorería de la EPSS con recursos de la UPC de la Ley 1929 de 2018 y los recursos NO PBS por presupuestos máximos, para el Régimen subsidiado y para el Régimen contributivo por movilidad, en la modalidad de transferencias electrónicas por evento y capitado un valor de $5,800.1 millón y $562.9 millones por prestaciones económicas.

Estos pagos han posibilitado mejorar el comportamiento y altura de la cartera por pagar del sector salud, tanto así que a diciembre 31 de 2021, la morosidad de la misma, se encuentra concentrada a 30 días de vencimiento en 93.52% para el Régimen subsidiado y en 77.48% para el Régimen contributivo por movilidad.

Régimen Subsidiado CCF050		
CERO A 30 DIAS	**31 DIAS A MAS DIAS**	**TOTAL CXP SECTOR SALUD**
18,675,497,377	1,293,751,275	**19,969,248,652**
93.52%	**6.48%**	**100.00%**

Régimen Contributivo por movilidad CCFC50		
CERO A 30 DIAS	**31 DIAS A MAS DIAS**	**TOTAL CXP SECTOR SALUD**
479,162,315	139,263,720	**618,426,035**
77.48%	**22.52%**	**100.00%**

CONTRIBUCIÓN SUPERINTENDENCIA SUBSIDIO FAMILIAR: Representa las partidas apropiadas, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 19 de la Ley 25 de 1981, con el fin de contribuir a los gastos de sostenimiento, asimismo lo dispuesto en el artículo 6º. Literal b de la Ley 789/2002. Representan el 1.54% con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

De acuerdo a la Resolución N°0244 del 18 de mayo de 2021, *"Por la cual se fija la Contribución a cargo de las Cajas de Compensación Familiar con destino al Sostenimiento de la Superintendencia del Subsidio Familiar por la anualidad 2021"*, el cual quedo ejecutoriada según oficio 2-2021-102281 del 19 de mayo de 2021, la Corporación dio cumplimento y procedió a girar las contribuciones apropiadas durante la vigencia 2020 por valor de $363.3 millones el 10 de junio de 2021, Así mismo se dio cumplimiento de transferir al Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante "FOSFEC", el porcentaje no ejecutado de esta contribución, por valor de $161,5 millones en el mes de junio de 2021.

COSTOS Y GASTOS POR PAGAR: Representa las obligaciones contraídas con terceros por concepto de honorarios, servicios no profesionales, arrendamientos, servicios públicos, etc. Representan el 19.64% con respecto al Total de Cuentas por Pagar, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	13.90%
Comfaoriente EPS-S	2.82%
Salud IPS	2.92%

RETENCION EN LA FUENTE, IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO, IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO: En este rubro son reconocidas las Retenciones En La Fuente Por Renta, Impuesto al Valor Agregado - IVA e Industria y

Comercio – ICA, teniendo en cuenta las responsabilidades tributarias de la Corporación como agente de retención, reflejan los valores descontados a los proveedores que serán consignados en el mes de enero de la próxima vigencia a favor de la DIAN y al municipio de Cúcuta, Representan el 0.82% con respecto al total de cuentas por pagar.

Para la vigencia 2021, Comfaoriente ostenta la calidad de Gran Contribuyente, en cumplimiento de la resolución 9061 del 10 de diciembre de 2020, proferida por la DIAN, de igual forma para el municipio de Cúcuta, según acuerdo 025 de 2018.

ACREEDORES VARIOS: Registra los valores adeudados por conceptos diferentes a los especificados anteriormente. Representa el 12.95 % con respecto al Total de Cuentas por Pagar.

En lo que respecta al Régimen del subsidio Familiar el Rubro más representativo se refleja en el valor adeudado correspondiente a las apropiaciones de los fondos del mes de diciembre 2021 que se consignan en enero de 2022.

NOTA 12

Beneficio a empleados

Comprende el valor de los pasivos a favor de los empleados por conceptos laborales adquiridos de conformidad con la Ley y Convenciones Colectivas Vigentes, representa el 1.59% con respecto al total del Pasivo. Beneficios a Empleados, la conforman los siguientes Rubros:

		2021	2020	Variación
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS	974.358.207	837.957.336	136.400.871
2515	INTERESES SOBRE CESANTÍAS	116.152.817	99.390.675	16.762.142
2525	VACACIONES CONSOLIDADAS	209.762.843	182.254.167	27.508.676
2530	PRESTACIONES EXTRALEGALES	219.535.463	188.997.770	30.537.693
TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS		**1.519.809.330**	**1.308.599.948**	**211.209.382**

A continuación, se desagregan el total de beneficios a empleados con respecto al total del pasivo clasificado por segmento del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	1.08%
Comfaoriente EPS-S	0.44%
Salud IPS	0.07%

NOTA 13

Pasivos estimados y provisiones

Comprende los valores provisionados por concepto de obligaciones para costos y gastos, así como para atender acreencias laborales.

El Total de Pasivos Estimados Cuentas por Pagar, representa el 37.75% con respecto al Total del Pasivo; clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	1.13%
Comfaoriente EPS-S - EPS´C	35.74%
Salud IPS	0.88%

Los Pasivos Estimados y Provisiones están conformados por los siguientes Rubros:

		2021	2020	Variación
2605	PARA COSTO Y GASTOS	6.018.379.847	5.816.479.675	201.900.172
2621	PROV. POR BENEFICIOS A EMPLEADOS	96.742.155	119.245.141	- 22.502.986
2635	PROV. PARA CONTINGENCIAS-PASIVOS JUDICIALES PROBABLES	1.930.776.803	1.930.776.803	-
2645	PROV. SECTOR SALUD	28.127.580.630	32.293.648.838	-4.166.068.208
26	**TOTAL PROVISIONES**	**36.173.479.435**	**40.160.150.457**	**-3.986.671.023**

El Programa de Salud Comfaoriente EPSS continúa calculando y reflejando los Pasivos Contingentes que garantizan y respaldan la operatividad frente a eventos futuros que puedan tener afectación financiera, es así que a corte 31 de diciembre de 2021, presenta en sus Estados Financieros provisiones por valor de $34,252.8 millones.

PARA COSTOS Y GASTOS: Registra el valor de las provisiones efectuadas por la Corporación, para atender obligaciones por concepto de costos, gastos y contingencias que deben causarse para efectos contables y financieros.

Representan el 16.64% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.29%
Comfaoriente EPS-S – EPS´C	14.14%
Salud IPS	2.21%

El Programa del Régimen Subsidiado en Salud Comfaoriente EPSS a diciembre 31 de 2021 refleja un total de provisiones de $5,114 millones, dentro de los principales conceptos se encuentra el reconocimiento contable de las provisiones para auditorias "ARS" y provisión para contingencias, por valor de $4,481.2 millones, de igual forma $578.9 millones por concepto de multas y sanciones con la Superintendencia Nacional de Salud, así como otros conceptos dentro de este rubro, por valor de $53.9 millones.

PROVISION BENEFICIOS A EMPLEADOS: Registra el valor estimado para cancelar la prima de antigüedad a los trabajadores de acuerdo a convención colectiva. Anualmente se aplicará el párrafo 28.20 MTN2, ajustando la medición del periodo anterior según cambios demográficos de empleados teniendo en cuenta el número de ellos y niveles salariales actuales y en especial los valores aproximados que se cancelarán efectivamente en el siguiente periodo.

Representan el 0.27% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones, clasificados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	0.18%
Comfaoriente EPS-S – EPS´C	0.06%
Salud IPS	0.03%

PROVISIÓN PARA CONTINGENCIAS – PASIVOS JUDICIALES PROBABLES: Registra el valor estimado para cubrir obligaciones a favor de terceros por demandas laborales, civiles, administrativos las cuales se provisionan de acuerdo

a los conceptos emitidos por el área jurídica y oficina de Cartera (Asesores Internos y Externos de la Corporación). Representan el 5.34% con respecto al Total de Provisiones, representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	2.52%
Comfaoriente EPS-S	2.74%
IPS	0.08%

PROVISIONES SECTOR SALUD: Registra el valor constituido para la protección de los recursos destinados a la prestación de servicios de salud por concepto de glosas por $4,579.2 millones, provisión cubrimiento en servicios de salud $7,055.1 millones, y por provisiones Régimen Subsidiado $16,493.2 millones.

Durante la vigencia 2021 el Programa del Régimen Subsidiado EPSS continua reflejando los pasivos contingentes en cumplimiento a lo ordenado en el Decreto 4747 de 2007 hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, 780 de 2018, la Resolución 3047 de 2008, 416 de 2009 respecto de las objeciones por glosas generadas a la facturación por prestación de servicios de salud y tecnologías y el Decreto 2702 de 2014 proferido por Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 4175 de 2014 y 0412 de 2015 expedidas por las Superintendencia Nacional de Salud, realizando el cálculo de las Reservas Técnicas según la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud. Igualmente viene reconociendo e incorporando en Libros de Contabilidad lo establecido en el Manual de Políticas Contables, así:

1. ***Provisiones para glosas[10]:*** *La Corporación reconocerá el ciento por ciento de las glosas parciales que de acuerdo a su criterio y pertinencia, el área de cuentas médicas realice a la facturación radicada por la red prestadora de servicios de salud y/o proveedores de la EPSS, lo anterior en el marco del Decreto 4747 de 2007 hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social, 780 de 2018, la Resolución 3047 de 2008, 416 de 2009 y demás normas que adicione, modifique o sustituya. Se desmontará de la provisión en el caso de respuestas a glosas y/o conciliaciones, en los tiempos y términos de la normatividad legal vigente, por el valor levantado y aceptado por la EPSS, reconociéndolo en el período en que ocurra. Para el caso de las glosas aceptadas por la IPS se reclasificará esta provisión para incrementar el saldo de la misma o se desmontaran con cargo al Estado de Resultados, que permita aminorar las afectaciones por el reconocimiento de las glosas totales a cargo de la EPS´S.*

   La Corporación, reclasificará las glosas por conciliar con edades de vencimiento entre 181 y más días, como glosas por conciliar no corrientes, lo anterior teniendo en cuenta los tiempos para dirimir las objeciones por glosas de acuerdo a la normatividad vigente, Ley 1438 de 2011 Artículo 57°. Trámite de glosas.

2. ***Reservas Técnicas:*** *El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPSS constituirá una provisión en cumplimiento de las reservas técnicas [11] las cuales se calculan, constituyen y se mantienen actualizadas mensualmente de acuerdo a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución 0412 de 2015. Las reservas técnicas de la EPSS se dividen en dos (2) grupos, el primero denominada "obligaciones conocidas" calculándose por medio de un costo promedio de la facturación histórica y un segundo para las "obligaciones no conocidas" que se determina con base en la consolidación de los resultados arrojados por seis matrices que se forman teniendo en cuenta la formulación propuesta y con el conocimiento de los servicios prestados a través de la facturación y autorizaciones recibidas y emitidas en la EPSS.*

---

[5] [10] *Glosas: Es una no conformidad, que afecta en forma parcial o total el valor de la factura por prestación de servicios de salud, encontrada por la EPS´S durante la auditoria médica integral, que requiere ser resuelta por parte del prestador de servicios de salud*

[6] [11] *(…) Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, (…)*
(…) 1.1. La reserva de obligaciones pendientes y conocidas (…)
(…) 1.2. La reserva de obligaciones pendientes aún no conocidas (…)

Para las demás provisiones y/o pasivos contingentes, El Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPSS aplicará las políticas establecidas por la Corporación. De igual manera, en el eventual caso que se requiera realizar un ajuste al valor de la provisión inicialmente reconocida, Comfaoriente EPS´S registrará en el Estado de Resultado Integral del periodo, lo anterior se fundamente en la (Sección 21, p.21.11). Se reclasificará esta provisión para incrementar el saldo de la misma.

A diciembre 31 de 2021, por concepto de glosas se reflejan provisiones por valor de $4,579.2 millones y provisiones para reservas técnicas por valor de $23,584.3 millones; estas provisiones o pasivos contingentes, permitirán al Programa de Salud del Régimen Subsidiado – COMFAORIENTE EPSS atender el riesgo financiero futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, posibilita minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizar el negocio en marcha de este programa.

Representan el 77.76% con respecto al Total de Pasivos Estimados y Provisiones.

Régimen Subsidiado	77.76%

NOTA 14

Diferidos

Comprende los ingresos recibidos por anticipado por concepto de intereses de créditos sociales o por valores consignados en las diferentes cuentas bancarias por las empresas afiliadas y los usuarios de los servicios, recursos que a la fecha aún no han sido legalizados, de igual manera recursos del servicio de educación por concepto de matrículas para el año 2022 cancelados por los acudientes de los alumnos del colegio Gimnasio Campestre Comfaoriente a corte diciembre 2021, valores que son legalizados en la vigencia fiscal 2022, de acuerdo a calendario escolar.

En este rubro de igual forma se encuentran los recaudos de aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud empresas afiliadas al régimen contributivo por movilidad, ingresos legalizados a través del resultado de los procesos de compensación. Representa el 1.15% con respecto al Total del Pasivo. El 0.72% corresponde al Régimen del Subsidio Familiar y el 0.43% al Régimen Subsidiado EPS´SC en salud.

		2021	2020	Variación
2705	INGRESOS RECIBIDOS X ANTICIPAD	1.099.717.221	790.527.525	309.189.696
27	**TOTAL PROVISIONES**	**1.099.717.221**	**790.527.525**	**309.189.696**

NOTA 15

Fondo con destinación específica

Fondos con Destinación Específica: Comprende los recursos que se originan por los valores de los porcentajes apropiados con base en las normas legales y los actos administrativos que profiera el organismo de control en cumplimiento de las mismas, entre los cuales se encuentra: Fondo de Subsidio Familiar-FOVIS-; Fondo de Solidaridad y Garantía-FOSYGA- Fondo Ley 115 de 1994; Fondo para la Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria-FONIÑEZ-; Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante-FOSFEC-

Otros Pasivos: Comprende el conjunto de cuentas que se derivan de obligaciones contraídas en desarrollo de actividades que por su naturaleza no pueden ser incluidas apropiadamente en los demás grupos del Pasivo.

El Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Pasivos Parte Corriente representa el 8.65% con respecto al Total del Pasivo.

		EN MILES DE PESOS		
		2.021	2.020	Variación
2810	DEPOSITOS RECIBIDOS	608.343.695	494.049.285	114.294.410
2815	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS	44.789.439	14.184.450	30.604.989
2845	EXCEDENTES DEL 55%	3.158.720.292	3.952.543.928	- 793.823.636
2856	FONDOS Y/O CONVENIOS COOPER.	8.773.031	12.754.950	- 3.981.919
2860	RECURSOS 40 MIL PRIMEROS EMPLEOS	-	1.360.374	- 1.360.374
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVIS	869.628.253	694.128.636	175.499.617
2862	RECURSOS POR PAGAR FOSYGA	134.838.439	183.677.698	- 48.839.259
2863	ASIGNAC.OTROS RECUR X PAGAR L.115	554.515.228	649.841.512	- 95.326.284
2864	RECURSOS POR PAGAR FONIÑEZ	267.946.982	249.703.920	18.243.062
2868	ASIGNAC.Y OTROS REC.X PAGAR FOSFEC	2.636.842.784	2.082.843.361	553.999.423
2869	RECURSOS POR PAGAR PRIMEROS EMPLEOS		170.462.267	- 170.462.267
2871	TRANSFERENCIA DEL FOME	1.120.000	-	1.120.000
TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA Y OTROS PASIVOS - PARTE CORRIENTE		**8.285.518.143**	**8.505.550.381**	**- 220.032.238**

Depósitos Recibidos: Representa el 7.34% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica y Otros Pasivos (parte corriente), corresponde a dineros recibidos por parte del Liquidador nombrado en su oportunidad como Depositario, según oficio de entrega identificado con el radicado número 106075 del 2 de diciembre de 2013 por parte de la ex liquidadora de COMFAORIENTE IPS LTDA Liquidada, a la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" en calidad de socio y quien deberá custodiarlo en atención a la decisión tomada por los ex socios y que consta en acta N° 052 del 8 de noviembre de 2012.

Ingresos Recibidos Para Terceros: Representan el 0.54% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente), corresponde a dineros recibidos a nombre de terceros, por convenios celebrados con otras entidades. Su incremento con respecto al año 2020, corresponde a convenio firmado el 30 de junio de 2021 y celebrado con la Asociación Nacional de Empresarios ANDI para la aplicación de vacunas contra el Covid 19 en el marco de la iniciativa EMPRESAS POR LA VACUNACION. Lo anterior teniendo en cuenta la *"alianza realizada entre el Gobierno Nacional y la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo (UNGRD) y la ANDI se celebró el 22 de junio de 2021, una alianza que tiene por objeto "Aunar esfuerzos institucionales, técnicos, operativos, administrativos, jurídicos y financieros entre las PARTES con la finalidad de que el Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres FNGRD, en el marco de la estrategia para la inmunización de la población colombiana contra el COVID-19, suscriba uno o varios CONTRATOS PARA LA COMPRA DE VACUNAS con el PROVEEDOR, según corresponda, con cargo a los RECURSOS PRIVADOS que giren LOS EMPRESARIOS al FIDEICOMISO para efectos de lograr la aplicación de las VACUNAS a favor de los BENEFICIARIOS que determine la ANDI".*

Así mimo, se celebró convenio el día 14 de julio de 2021, entre la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "Comfaoriente" y la Clínica San José cuyo objeto es *"La IPS almacenará las vacunas que serán entregadas directamente por la ASOCIACION NACIONAL DE EMPRESARIOS – ANDI….."*

Excedentes del 55% No Transferidos: Representan el 38.12% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente). Su variación corresponde a la ejecución de las obras incluidas en el Límite Máximo de Inversiones año 2021 aprobada por el Consejo Directivo de la Corporación, tal como consta en Actas mediante Acta 1112 del 29 de Diciembre de 2020, Primera Modificación mediante Acta 1117 del 30 de marzo de 2021 y segunda modificación mediante Acta 1125 del 27 de septiembre de 2021 para los servicios de Recreación y Crédito Social, en los proyectos ampliación de la infraestructura del Centro Recreacional Y Vacacional Chinacota En El

Municipio De Chinácota - área social y familiar, restaurante y zona de juegos, ampliación de infraestructura rutas atléticas Centro Recreacional VillaSilvania, subsidio a las tasas de interés de financiación de los créditos sociales otorgados a los afiliados categoría a y b; cuya fuente de financiación eran excedentes del 55%.

Fondos y/o Convenios de Cooperación: Representa el 0.11% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente). Su disminución con respecto a la vigencia anterior corresponde que durante la vigencia 2021 la corporación no realizó convenios de cooperación.

Durante la vigencia se realizó la devolución de los dineros sobrantes y se procedió a la cancelación de las cuentas bancarias correspondientes a cada uno de los proyectos que conforman las Gerencias Integrales.

Asignación Otros Recursos por Pagar Fovis: Representan el 10.50% con respecto al Total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte Corriente), corresponde a los subsidios de vivienda pendientes por pagar de los años 2017,2018,2019,2020,2021 con corte a diciembre 31 de 2021, de los cuales sus beneficiarios no han realizado la legalización para su respectivo pago.

A continuación, se relaciona los subsidios de vivienda pendientes por pagar, por las diferentes modalidades de vivienda con corte a diciembre 31 de 2021:

AÑO	VIVIENDA NUEVA		MEJORAMIENTO DE VIVIENDA		CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO URBANO		CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO RURAL		TOTAL
	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	CANT.	VALOR	
2017	0	-	1	8.483.746	0	-	0	-	8.483.746
2018	12	273.434.700	0	-	1	14.062.356	1	42.968.310	330.465.366
2019	13	322.965.240	0	-	1	14.906.088	0	-	337.871.328
2020	34	860.246.940	1	15.800.454	2	31.600.908	0	-	907.648.302
2021	91	2.407.593.900	3	49.060.404	2	32.706.936	3	149.906.790	2.639.268.030
TOTAL	**150**		**5**		**6**		**4**		**4.223.736.772**

NOTA 16

Fondo con destinación específica y otros pasivos - Parte No Corriente

Incluye Los Fondos y Apropiaciones De Destinación Específica representan el 10.23% con respecto al Total del Pasivo:

		2021	2020	Variación
2851	FONDO SUBSIDIO FLIAR DE VIVIENDA	35.885.744	166.281.130	-130.395.387
2852	FONDO DE SOLID.GARANTIA FOSYGA	1.343.521.572	424.079.073	919.442.499
2853	FONDO DE EDUCACION LEY 115/94	879.048.012	605.141.486	273.906.526
2854	FONIÑEZ NUM.8 ART 16 LEY 789/02	1.069.333.440	2.051.487.329	-982.153.889
2855	TRANSFERENCIAS DEL FOME	248	1.175.977	- 1.175.729
2858	FOSFEC LEY 1636/2013	2.248.099.033	1.569.076.031	679.023.002
2859	RECURSOS MICROCREDITO	5.870.629	5.870.629	-
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVI	4.223.736.772	4.379.371.241	-155.634.469
2871	TRANSFERENCIA DEL FOME	0	8.795.606	-8.795.606
TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA PARTE NO CORRIENTE		**9.805.495.450**	**9.211.278.503**	**594.216.947**

Fondo Subsidio Familiar de Vivienda -FOVIS- Fondo creado para la asignación de subsidios de vivienda de interés social a los afiliados beneficiarios del subsidio familiar, mediante la Ley 49 de 1990, Ley 3ª.de 1991, Ley 388 de 1997, Ley 789 de 2002 y la Ley 812 de 2003 y sus Decretos Reglamentarios Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003

emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar y Resolución No. 0046 del 29 de enero de 2021 Representa el 0.37% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente).

Durante la presente vigencia se adjudicaron 102 subsidios distribuidos así:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
VIVIENDA NUEVA	94	$2,480,275,980
CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO URBANO	2	$32,706,936
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	3	$49,060,404
CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO RURAL	3	$149,906,790
TOTALES	**102**	**$2,711,950,110**

Así mismo se pagaron subsidios en la vigencia 2021 así:

MODALIDAD	CANTIDAD	VALOR
VIVIENDA NUEVA	93	$2,310,974,140
CONSTRUCCION EN SITIO PROPIO URBANO	4	$61,413,084
CONSRUCCION EN SITIO PROPIO RURAL	1	$48,279,165
MEJORAMIENTO DE VIVIENDA	1	$14.906,088
TOTAL	**99**	**$2,435,572,477**

Fosyga: Representa el 13.70% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No corriente). La Corporación en cumplimiento al Artículo 217 de la Ley 100/93, circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar destina el 5% de los recaudos por aportes parafiscales, para financiar el Régimen Subsidiado en Salud acorde a lo dispuesto en la Resolución No. 0026 del 30 de enero de 2020, modificada por la Resolución 0031 del 06 de febrero de 2020.

Así mismo, el Decreto 780 de 2016 incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en el cual: ARTÍCULO 2.6.4.2.1.8. Recursos administrados directamente por las Cajas de Compensación Familiar-CCF. Las CCF que administren directamente los recursos correspondientes al recaudo del subsidio familiar destinados al régimen subsidiado del SGSSS deberán manejar los recursos en cuentas bancarias y contables separadas del resto de los recursos de la CCF y no podrán hacer unidad de caja con los demás recursos que manejan. Las CCF deberán informar a la ADRES sobre el recaudo a más tardar el tercer (3) día hábil siguiente a la fecha límite mensual establecida en las normas para el giro de los aportes del subsidio familiar por parte de los empleadores, debidamente certificada por el representante legal y por el revisor fiscal de la CCF. La información correspondiente a recaudos efectuados con posterioridad a la fecha límite mensual establecida para que los empleadores efectúen los aportes y hasta el último día del mes, se reportará el mes siguiente al del recaudo, en la precitada fecha, identificando el período al cual corresponden. Igualmente, el 01 de septiembre de 2020 el Ministerio de Salud expidió la Resolución 0001514 del 01 de septiembre de 2020 “Por la cual se fijan los lineamientos para la distribución, asignación y giro de los recursos del esquema de solidaridad, a que se refiere el artículo 3 de la Ley 1929 de 2018.

Fondo de Educación Ley 115 de 1994: Representa el 8.96% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No corriente).

El comportamiento financiero de los recursos aplicados en los programas de Fondo de Ley 115 es el siguiente:

FONDO DE LEY 115 DE 1994	
VIGENCIA 2021	
Saldo Vigencia Anterior	605.141.485,86
	FUENTES
Apropiación Ley 115	4.286.312.116,00
Apropiación Proyecto Bibliotecas	101.451.176,00
Kit Escolar	684.795.425,00
Rendimientos Financieros	777.670,56
TOTAL FUENTES	**5.073.336.387,56**
	APLICACIONES
Subsidio Educativo	4.799.429.861,62
TOTAL APLICACIONES	**4.799.429.861,62**
SALDO FINAL	**879.048.011,80**

Fondo Atención Integral a la Niñez y Jornada Escolar Complementaria FONIÑEZ: Representa el 10.91% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente). La Corporación da cumplimiento a la normatividad vigente Ley 633/2000, Ley 789/2002, Circular Externa No.0023 de diciembre 18 de 2003 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar artículo 16, inciso 8 y Resolución No. 0046 del 29 de Enero de 2021 apropiando el 6% de los recursos con respecto al 4% de los aportes para atender a la población de 0 a 6 años y Programas de Jornada Escolar Complementaria.

Tal como consta en Acta 1112 del 29 de diciembre de 2020, el Consejo Directivo de la Corporación aprobó el Plan Operativo Anual del Fondo FONIÑEZ y su distribución para la vigencia 2021 de la siguiente manera: *60% para Atención Integral a la Niñez y 40% para Jornada Escolar Complementaria y, la destinación del 100% del saldo sin ejecutar en la vigencia 2020, para el componente de Atención Integral a la Niñez Con un 60% y para Jornada Escolar Complementaria con un 40% (Sin cálculo de Gastos de Administración)*

SALDO SIN EJECUTAR DEL FONDO FONIÑEZ VIGENCIA 2020		
PORCENTAJE	**COMPONENTE**	**VALOR**
60%	Atención Integral a la Niñez	1,230,892,398
40%	Jornada Escolar Complementaria	820,594,931
TOTAL		**2,051,487,329**

El total sin ejecutar solo es para la Operación del Fondo

ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ

Para la operación del componente de Atención Integral a la Niñez en la vigencia 2021, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente estructuró, desarrolló y presentó ante el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar el Programa "*Mis Primeros Años con Comfaoriente*" diseñado con atención extramural que busca la prevención de la desnutrición en las niñas y niños menores de 6 años, así como el bajo peso gestacional en las mujeres gestantes, favoreciendo a su vez los procesos de cuidado, aprendizaje, buenos hábitos y estilo de vida saludable. De esta manera se logró contribuir en la generación de ambientes saludables y entornos protectores para la seguridad alimentaria y nutricional de los usuarios y las familias atendidas. Este programa cuenta con concepto de aprobación por parte del ICBF como ente rector del Sistema de Bienestar Familiar.

El programa fue diseñado para la atención de 900 beneficiarios ubicados once municipios del departamento Norte de Santander: Cúcuta, Los Patios, Villa del Rosario, Ocaña; Abrego, Pamplona, Pamplonita, Chinácota, Tibú, Toledo y Labateca; cobertura que fue atendida durante dos ciclos de 5 meses, tiempo en que se determinó recuperar nutricionalmente a la población beneficiaria con la implementación de los cuatro componentes de atención: Mi salud y nutrición, mi estilo de vida saludable, mi familia y entorno y mi aprendizaje.

El desarrollo del proyecto dada la situación de aislamiento preventivo que se continuó viviendo en la vigencia 2021, se realizó a través de visitas a cada uno de los hogares de los beneficiarios y la programación mensual de un encuentro en pequeños grupos de beneficiarios en los cuales se realizó actividades de tamizaje, valoración nutricional, capacitaciones en temas de interés general y entrega de complementos nutricionales.

Con las acciones desarrolladas se logró dar una atención integral no solo al beneficiario, sino que fue abarcado su núcleo familiar reconociendo la importancia del acompañamiento y el papel de la familiar en el desarrollo del menor, aún más en sus primeros años de vida.

El comportamiento financiero de los recursos aplicados en el programa Atención Integral a la Niñez es el siguiente:

ATENCIÓN INTEGRAL A LA NIÑEZ	
EJECUCIÓN PRESUPUESTAL AIN VIGENCIA 2021	
Saldo Inicial	1.230.892.397,54
Apropiaciones AIN 2021	2.027.042.153,00
+ Rendimientos Financieros AIN	17.501.636,41
+ Apropiación Gastos de Administración	106.686.431,00
TOTAL FUENTES	**3.382.122.617,95**
Recursos Ejecutados AIN 2021	2.756.828.422,87
- Ejecución Gastos de Administración	61.412.721,60
TOTAL APLICACIONES	**2.818.241.144,47**
SALDO FINAL AIN 2021	**563.881.473,48**

JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA

Durante la vigencia 2021, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente desarrolló en la Ciudad de Cúcuta, su área rural y en los Municipios Ragonvalia, Herrán, Chinácota, Pamplona, Ocaña, Salazar, Arboledas, Toledo, Labateca, Tibú, El Zulia y Los Patios del Departamento Norte de Santander, el Programa Jornada Escolar Complementaria, aplicado durante el año escolar en cuatro modalidades:

- Formación Artística y Cultural: **2.720** niños, niñas y adolescentes únicos atendidos.
- Fortalecimiento de las áreas obligatorias y fundamentales: **1.100** niños, niñas y adolescentes únicos atendidos.
- Educación Ambiental: **480** niños, niñas y adolescentes únicos atendidos.
- Formación Deportiva: **1.120** niños, niñas y adolescentes únicos atendidos

El componente Jornada Escolar Complementaria se ejecutó conforme a lo establecido en las Alianzas Estratégicas suscritas al inicio de la vigencia con la Secretaria de Educación de San José de Cúcuta y la Secretaria de Educación del Departamento Norte de Santander, con base en la *Circular Externa Interinstitucional número 27* del 30 de junio de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional y la Superintendencia del Subsidio Familiar, dentro de la cual se enmarcan los lineamientos para la implementación de la Jornada Escolar Complementaria en el marco de la emergencia por COVID-19 y como parte de los compromisos adquiridos en el comité Técnico, Operativo y de seguimiento a la Jornada Escolar Complementaria, dentro del cual la Caja de Compensación ejerce la secretaría técnica

del mismo, tal y como lo señala la *Circular Interinstitucional 005 del 17 de febrero de 2011* emitida en conjunto por la Superintendencia del Subsidio Familiar y el Ministerio de Educación Nacional.

Las actividades de desarrolladas contribuyeron al aprovechamiento del tiempo libre de niños, niñas y adolescentes a través de acciones encaminadas al juego, el arte, la cultura, literatura, cuidado del medio ambiente, aprovechamiento de los recursos, mantenimiento y cuidado del estado físico, entre otras acciones.

JORNADA ESCOLAR COMPLEMENTARIA	
EJECUCIÓN VIGENCIA 2021	
Saldo Inicial	820.594.931,69
+ Apropiaciones JEC 2021	1.351.361.437,00
+ Rendimientos Financieros JEC	11.667.757,39
+ Apropiación Gastos de Administración	71.124.289,00
TOTAL FUENTES	**2.254.748.415,08**
- Recursos Ejecutados JEC	1.708.354.633,94
- Ejecución Gastos de Administración	40.941.814,40
TOTAL APLICACIONES	**1.749.296.448,34**
SALDO FINAL JEC 2021	**505.451.966,74**

A continuación, se presenta el comportamiento financiero del fondo Foniñez durante la vigencia 2021

FONIÑEZ	TOTAL ANUAL
SALDO INICIAL	**2.051.487.329,23**
FUENTES	
6% Numeral 8, art,16 Ley 789/2002	3.556.214.310,00
Rendimientos Financieros	29.169.393,80
TOTAL FUENTES	**3.585.383.703,80**
SALDO DISPONIBLE	**5.636.871.033,03**
APLICACIONES:	
Atención Integral a la Niñez	2.756.828.422,87
Jornada Escolar Complementaria	1.708.354.633,94
Gastos de Administración Fondo 5%	102.354.536,00
TOTAL APLICACIONES	**4.567.537.592,81**
SALDO FINAL	**1.069.333.440,22**

Fondo de Solidaridad de Fomento al Empleo y Protección al Cesante FOSFEC: Registra el valor de los recursos apropiados junto con los rendimientos generados y las asignaciones realizadas en cumplimiento en lo señalado en la Ley 1636 de 2013. Su saldo representa el valor de los recursos pendientes por aplicar. Representa el 22.93% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica Parte (No Corriente).

Regido por la Ley 1636 de 2013, *"Por medio de la cual se crea el Mecanismo de Protección al Cesante en Colombia*" y cuyo objetivo es la articulación y ejecución de un Sistema Integral de Políticas Activas y Pasivas de Mitigación de los

efectos del Desempleo que enfrentan los Trabajadores; al tiempo de facilitar la reinserción de la población cesante en el mercado laboral en condiciones de dignidad, mejoramiento de la calidad de vida, permanencia y formalización.

Conformación del Fondo:

FONDO DE SOLIDARIDAD DE FOMENTO AL EMPLEO Y PROTECCION AL CESANTE FOSFEC	
VIGENCIA 2021	
SALDO INICIAL	
Saldo Final 2020 gastos de administración	26.201.694,07
Saldo Final 2020 Beneficios Económicos	184.899.322,70
Saldo Final 2020 Capacitación	995.619.761,46
Saldo Final 2020 Agencia de Gestión y Colocación	361.039.739,89
Saldo Final 2020 Sistemas de Información	1.315.513,28
TOTAL SALDO INICIAL FOSFEC VIGENCIA 2021	**1.569.076.031,40**
FUENTES	
Recursos de Ley 1438/2011 (1/4 Punto porcentual)	1.852.194.953,00
Diferencia por valor del 55% > de 18 años	808.111.083,00
Valor % no ejecutado sostenimiento SSF	201.981.766,33
Disminución Gastos de Administración 2%	1.185.404.768,00
Porcentaje Cociente entre 80% y 100%	1.185.404.768,00
Rendimientos Financieros	45.241.424,35
Reintegros - Recobros	223.608.362,00
Traslados programa 40.000 primeros empleos	130.034.574,38
FUENTES	**5.631.981.699,06**
TOTAL FUENTES	**7.201.057.730,46**
	APLICACIONES
Gastos de Administración	181.656.182,27
Pago de Aportes Salud, Pensión, Cuota Monetaria, Bono de Alimentación Y Transferencia Económica	2.604.732.529,00
Capacitación para la Reinserción Laboral	630.271.106,37
Agencia de Gestión y Colocación de Empleo	1.399.204.218,82
Sistema de Información	87.804.960,00
Reintegro al Tesoro Nacional Recursos Decreto 553 de 2020	49.289.701,25
TOTAL APLICACIONES	**4.952.958.697,71**
SALDO FINAL	**2.248.099.032,75**

PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS

PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	
SALDO INCIAL PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	**1.360.374,25**
(+) Reintegros y/o Suspensiones Programa 40.000 Primeros Empleos	128.674.200,13
Traslado a componentes MPC según resolución 2954 del 2020	130.034.574,38
SALDO FINAL DEL PROGRAMA 40.000 PRIMEROS EMPLEOS	**-**

Recursos Microcrédito: Registra los recursos que las Cajas administran o entregaron en administración del componente de Microcrédito del antiguo Programa FONEDE, que están pendientes de utilizarse, para ser destinados a programas de emprendimiento, conforme a las normas vigentes. Representa el 0.06% con respecto al total de Fondos con destinación específica y Otros Pasivos (Parte No Corriente).

Asignación Otros Recursos x Pagar FOVIS: Representa el 43.08% con respecto al Total de Fondos con Destinación Específica (Parte No Corriente).

NOTA 17

Patrimonio

Registra el valor constituido con base en los remanentes obtenidos en las operaciones de cada ejercicio. La distribución de los remanentes de cada año se hace de acuerdo a lo aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación según lo dispuesto en la Ley 21/82. Comprende los grupos de Obras y Programas de Beneficio Social. Superávit, Reservas, Resultados del Ejercicio y Resultados de Ejercicios Anteriores.

		2021	2020	Variación
3105	PARA ADMON SERV. SOCIALES	14.479.790.852	13.602.644.653	877.146.199
3110	PARA PROGRAMAS DE SALUD	6.599.630.186	5.011.873.161	1.587.757.025
3220	ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS FONDOS D.E	11.725.603.811	8.895.699.196	2.829.904.615
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS	1.371.523.998	1.271.523.998	100.000.000
3315	PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES	3.602.869.744	3.602.869.744	-
3605	REMANENTE DEL EJERCICIO	11.694.905.373	6.461.269.971	5.233.635.402
3705	REMANENTES ACUMULADOS	9.541.056.763	8.212.801.524	1.328.255.239
3710	DEFICITS ACUMULADO	-19.344.961.224	-22.013.072.732	2.668.111.508
3715	EFECTOS POR CONVERGENCIA A LAS NIIF	20.678.300.637	20.678.300.637	-
3810	DE PROP. PLANTA Y EQUIPO	13.478.325.699	13.478.325.699	-
TOTAL PATRIMONIO		**73.827.045.839**	**59.202.235.851**	**14.624.809.988**

La administración del Programa del Régimen Subsidiado en Salud ejecutó una serie de medidas administrativo - financieras, que posibilitaron mejorar los Estados Financieros del Programa de Salud EPSS y por ende los de la Corporación, tanto así, que a corte 31 de diciembre de 2021 logró una recuperación del déficit patrimonial de $8,476.5 millones, respecto al corte diciembre 2020, el cual reportaba un Patrimonio de $-10,180.4 millones, y pasó a diciembre de 2021 a $-1,703.9 millones, incluyendo los remanentes de la vigencia 2021, los cuales deberán ser presentados al Consejo Directivo para aprobación la aplicación de los mismos, durante el primer semestre del año 2022, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988:

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2021	A CORTE DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN
31	OBRAS Y PROGRAMS BENEF. SOC	4,015,648,083	4,015,648,083	0
36	RESULTADO DEL EJERCICIO	7,476,528,977	1,798,722,789	5,677,806,188
37	RESULTADOS DE EJERC. ANTERI	-13,196,066,334	-15,994,789,123	2,798,722,789
TOTAL PATRIMONIO		**-1,703,889,274**	**-10,180,418,251**	**8,476,528,977**

OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL: Comprende los valores invertidos en Obras y Programas de Beneficio Social en infraestructura para adelantar actividades en desarrollo del objeto social, adquiridos con las reservas previamente aprobados por el Consejo Directivo y autorizados por el ente de vigilancia y control, de igual forma la incorporación de los recursos al Programa del

Régimen Subsidiado en Salud, en atención a la Ley 1753 de 2015 en su artículo 97 y la Ley 1837 de 2017 en su artículo 36, aprobados por el Consejo Directivo según Actas 998 del 27 de julio de 2015 y Acta 1045 del 9 de septiembre de 2017 respectivamente. Representan el 28.55% con respecto al Total del Patrimonio, el cual se encuentra representados por segmentos del negocio así:

Régimen Subsidio Familiar	19.61%
Comfaoriente EPS/C	5.44%
Salud IPS	3.50%

Su incremento por valor de $2,464.9 millones, corresponde a la incorporación de la ejecución del Plan de Inversión de la vigencia 2021 con remanentes del régimen del Subsidio Familiar y remanentes del Programa de Salud IPS, como consta en Acta 1118 del 26 de abril de 2021, del consejo directivo de la Corporación, el cual APROBÓ: La destinación de los remanentes de la vigencia 2020 de conformidad con el artículo 67 del Decreto 341 de 1988, la Ley 1430 de 2010 y la Ley 21 de 1982; reconociendo activos fijos en Libros de Contabilidad durante la vigencia 2021; para el Régimen Subsidio Familiar por valor de $877,1 millones y para el Programa IPS $1,587.8 millones.

SÚPERAVIT (ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS CON EXCEDENTES DEL 55%): Su incremento por valor de $2.829.9 millones, corresponde a los activos que se ejecutaron de acuerdo a los proyectos de inversión presentados al Consejo Directivo para el servicio de recreación cuya fuente de financiación fue con excedentes del 55% desagregados así:

Ampliación de Infraestructura Centro Recreacional y Vacacional Comfaoriente - Chinácota por valor de $2.378 millones tal como consta en Acta 1086 del 20 de diciembre de 2019 y ampliación de la infraestructura – Rutas Atléticas Centro Recreacional Villa Silvania por valor de $451.9 millones, como consta en Acta 1099 del 26 de junio de 2020.

RESERVAS: Registra los valores que se han apropiado por la Corporación, sobre los remanentes en cumplimiento de disposiciones legales vigentes y políticas establecidas por el Consejo Directivo. Representan el 6.74% con respecto al Total del Patrimonio; el cual se encuentra el 100% en el Régimen del Subsidio Familiar.

En lo que respecta a la reserva legal, la Corporación da cumplimiento a lo establecido en el al numeral 3ro del Artículo 43 y el Articulo 58 de la Ley 21 de 1982. Durante la vigencia 2021 su incremento corresponde a la apropiación de $100,0 millones, según lo aprobado por el Consejo Directivo y que consta en el Acta No.1112 del 29 de diciembre de 2020.

REMANENTES DEL EJERCICIO: Representan el 15.84% con respecto al Total del Patrimonio. Los Remanentes Consolidados del Ejercicio a diciembre 31 de 2021 fueron de $11,694.9 millones, conformados así: Remanentes positivos Régimen del Subsidio Familiar $2,094.7 millones, Remanentes positivos Programa Régimen Subsidiado en Salud EPSS-C $7,476.5 millones y Remanentes positivos Salud IPS $2,123.7 millones.

Los remanentes del Programa del Régimen del Subsidio Familiar, están conformados en mayor proporción por el cumplimiento del 112.71% de los aportes parafiscales del 4%, con base al presupuesto.

REMANENTES PROGRAMA RÉGIMEN SUBSIDIADO EN SALUD	
RÉGIMEN SUBSIDIADO_CCF050	8,115,345,703
RÉGIMEN CONTRIBUTIVO MOVILIDAD_CCFC50	-638,816,727
TOTAL REMANENTES RÉGIMEN SUBSIDIADO	**7,476,528,976**
REMANENTES PROGRAMA DE SALUD IPS	
REMANENTES IPS	2,123,731,497
TOTAL REMANENTES PROGRAMA DE SALUD IPS	**2,123,731,497**
TOTAL REMANENTES PROGRAMAS DE SALUD - COMFAORIENTE	**9,600,260,473**

Estos remanentes se presentan por primera vez desde la operación del Programa de Salud Comfaoriente EPSS, toda vez que la Administración de la Corporación se ha preparado para revertir el efecto ocasionado por el retiro voluntario del Programa ya liquidado identificado con código CCF049, a través de medidas administrativo – financieras, atendiendo el riesgo futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud de la población afiliada

posibilitando minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizando el negocio en marcha del Programa de Salud EPSS.

REMANENTES O (DEFICIT) DE EJERCICIOS ANTERIORES: El Patrimonio de la Corporación, refleja resultados acumulados de Ejercicios Anteriores por valor de $10,874.4 millones, desagregados de la siguiente manera: Régimen del Subsidio Familiar $22,745.5 millones, Programas Entidad Promotora de Salud Régimen Subsidiado en Salud EPSS $-13,196.0 millones y Programa IPS $1,324.9 millones. Representa el 14,73% con respecto al total del patrimonio.
La Corporación presentará al Consejo Directivo la distribución de los remanentes de la vigencia 2021 durante el primer semestre del año 2022, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988; una vez sean aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General de Afiliados, distribuidos de la siguiente manera para Salud:

Los remanentes generados en la vigencia 2021 por el Programa de Salud del Régimen Subsidiado se destinarán para compensar el Patrimonio negativo del mismo programa y del Régimen Contributivo por movilidad, igualmente parte de los remanentes positivos del Programa IPS se destinarán para compensar el Patrimonio negativo del Programa de Salud EPSS, con el fin de generar un Patrimonio positivo del programa salud EPSS, una vez sean aplicadas la anterior distribución de remanentes.

OTRO RESULTADO INTEGRAL: Representa la revaluación como costo atribuido a los terrenos y edificaciones, según lo establecido en el párrafo 35.10 numeral (d) del Marco Técnico Normativo 2.

Otro Resultado Integral representan el 18.26% con respecto al total de patrimonio. En la vigencia 2021 no se registraron avalúos técnicos a los bienes inmuebles de propiedad de la Corporación.

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE"
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
Presentado en Pesos Colombianos
A DICIEMBRE 31 DE 2021

	31- OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	32-SUPÉRAVIT DE CAPITAL	33- RESERVAS	37- REMANENTES ACUMULADOS	38 - VALORIZACIONES, AHORA ORI	TOTAL PATRIMONIO
Saldo a diciembre 31 de 2019	**17,774,888,111**	**8,895,699,195**	**5,254,575,059**	**7,237,477,815**	**13,478,325,700**	**52,640,965,880**
Remanentes del ejercicio	0	0	0	6,461,269,971	0	6,461,269,971
Reserva Legal Inversiones	0	0	100,000,000	0	0	100,000,000
Traslado de reservas y remanentes acumulados	839,629,703		-480,181,317	-359,448,386		0
VARIACION ANUAL AÑO 2020	**839,629,703**		**-380,181,317**	**6,101,821,585**	**0**	**6,561,269,971**
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2020	**18,614,517,814**	**8,895,699,195**	**4,874,393,742**	**13,339,299,400**	**13,478,325,700**	**59,202,235,851**
Remanentes del ejercicio	0	0	0	11,694,905,373	0	11,694,905,373
Activos Adquiridos con Fondos de Ley	0	2,829,904,615	0	0	0	2,829,904,615
Reserva Legal Inversiones	0		100,000,000	0	0	100,000,000
Traslado de remanentes acumulados	2,464,903,224			-2,464,903,224	0	0
VARIACION ANUAL AÑO 2021	**2,464,903,224**	**2,829,904,615**	**100,000,000**	**9,230,002,149**	**0**	**14,624,809,988**
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2021	**21,079,421,038**	**11,725,603,810**	**4,974,393,742**	**22,569,301,549**	**13,478,325,700**	**73,827,045,839**

ANALISIS ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AÑO 2020
En el año 2020 presentó un aumento patrimonial de $6,561.3 millones debido a remanentes consolidados de $6,461.3 millones desagrados así: (Régimen Subsidio Familiar $1,629.1 millones, Programa del Régimen Subsidiado EPSS $1,798.7 millones, por el Programa IPS $3,033.5 millones) y registro de la reserva legal por valor de $100,0 millones; dentro del Patrimonio, se realizó reclasificaciones a saldo para obras y programas de servicios sociales de reservas por $480,0 millones y de los remanentes acumulados por $359,5 millones.

ANALISIS ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO AÑO 2021
En el año 2021 presentó un aumento patrimonial de $14,624.8 millones. Que corresponden a remanentes consolidados $11,694.9 millones, desglosados así: (Régimen Subsidio Familiar $2,094.6 millones, Régimen Subsidiado EPSS $7,476.5 millones, IPS $2,123.7 millones) y registro de la reserva legal por valor de $100,0 millones; compra de Propiedad Planta y Equipo, comprados con Remanentes y Excedentes del 55% por valor de $2,829.9 millones. Se realizó reclasificaciones dentro del Patrimonio de Saldo para Obras y Programas de Servicios Sociales de los remanentes acumulados por valor de $2,464.9 millones.

El patrimonio de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "Comfaoriente" presenta un patrimonio consolidado por valor de $73,827 millones, conformado por segmentos del negocio así:

- Programa del Régimen del Subsidio Familiar $69,498.2 millones.
- Programa de Salud IPS $6.032.6 millones.
- Programa del Régimen Subsidio en Salud EPSS $-1,703.8 millones.

ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO:

Objetivo:

El estado de flujos de efectivo, es un estado financiero obligatorio, el cual proporciona información sobre los cambios en el efectivo y equivalentes al efectivo durante el período contable; se presenta no con base en las normas contables normales sino por medio del sistema de Caja, es decir por efectivo recibido y efectivo pagado bajo tres actividades básicas de una empresa como son: 1) de Operación[12], 2) de Inversión[13] y 3) de Financiación[14].

Este estado financiero muestra la administración del efectivo en cuanto aumentos o disminuciones del efectivo y equivalentes al efectivo[15] para evaluar el manejo de la liquidez, pagos oportunos a acreedores, inversiones y/o necesidades de financiación o pagos oportunos de la deuda para evitar incrementos en los costos financieros que afectan cualquier remanente o utilidad operativas.

Métodos de presentación dentro de la actividad operativa

Método Directo: Se revelan las principales entradas y salidas de efectivo (recibido o pagado)

Método Indirecto: Los remanentes del ejercicio se ajustan por efecto de las transacciones no monetarias, por todo tipo de pago diferido o acumulación (o devengo) de cobros o pagos en efectivo pasados o futuros y de partidas que estuvieren relacionadas con las otras dos actividades (de inversión o de financiación).

---

[12] Actividad de Operación= Son las actividades que constituyen la principal fuente de ingresos de actividades ordinarias de una entidad y que afectan normalmente los resultados.

[13] Actividad de Inversión= Corresponden a la adquisición o venta de activos fijos y otras inversiones no incluidas dentro de los equivalentes al efectivo.

[14] Actividad de Financiación= Son las actividades que dan lugar a cambios en el tamaño de una entidad y de las financiaciones recibidas de terceros, como sus pagos. En la Caja se manejan los fondos de ley y sus aplicaciones dentro de esta actividad.

[15] Los equivalentes al efectivo son inversiones en CDT o CDAT, que se hayan adquirido a corto plazo (90 días) o también depósitos fiduciarios que se adquieren con propósito operativo y no con fines de inversión.

Por disposición del Manual de Políticas Contables (MPC), COMFAORIENTE acostumbra presentar dentro de la actividad operativa, tanto el método directo que muestra el efectivo recibido y pagado y el método indirecto, mostrando una conciliación de los remanentes acumulados con el propósito de observar los remanentes son diferentes al aumento o disminución del efectivo y en especial para mostrar dentro del estado de flujos de efectivo, o sea, estos procedimientos son los que determinan la base del devengo[16] en NIIF, que son fundamentalmente las causaciones de cuentas por cobrar y los ingresos y las cuentas por pagar que generan los costos y gastos del ejercicio, así como las asignaciones por ingresos, costos y gastos de aquellas partidas que se reconocen sin considerarse aún como tales denominadas estimaciones contables, entre ellas, las partidas que se reconocen en resultados pero que no generan entrada ni salida de efectivo como las depreciaciones, deterioro, amortizaciones, provisiones, recuperaciones y otros ajustes mensuales que deben realizarse para cumplir las normas contables; así como mostrar las variaciones de un período a otro de aquellas cuentas que afectan el capital de trabajo como son los activos y pasivos corrientes preferentemente.

Resumen por Actividades del Estado de Flujos de Efectivo

El estado de flujos de efectivo consolidado resumido por actividades del período correspondiente al año 2021 comparado con el del año 2020, presenta las siguientes variaciones:

RESUMEN POR ACTIVIDADES DE LOS AÑOS 2021 Y 2020				
ACTIVIDADES	**2021**	**2020**	**VARIACIÓN ABSOLUTA ($)**	**VARIACIÓN RELATIVA (%)**
DE OPERACIÓN U OPERATIVA	14,774,764,354	28,347,340,366	-13,572,576,012	-47.88
DE INVERSIÓN	-3,413,872,305	-3,525,520,914	111,648,609	-3.17
DE FINANCIACIÓN	252,562,865	1,766,687,964	-1,514,125,099	-85.70
AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO	**11,613,454,914**	**26,588,507,416**	**-14,975,052,502**	**-56.32**
EFECTIVO A PRINCIPIO DE AÑO	67,932,445,823	41,343,938,406	26,588,507,417	64.31
EFECTIVO AL FINAL DE AÑO	**79,545,900,737**	**67,932,445,823**	**11,613,454,915**	**17.10**

1- El efectivo siguió en incremento en el año 2021 por efectos de la actividad de operación. La EPSS EPSC es la de mayor movimiento, pero en los otros segmentos (IPS y sistema del SF) sus ingresos netos también aumentaron. La actividad de inversión fue importante, al igual del año 2020 por la construcción del Centro Recreacional y Vacacional Chinácota y por inversiones en compra de intangibles. En la actividad de financiación las aplicaciones en los fondos de ley fueron importantes en el cumplimiento de la misión de la Caja dentro de la administración de ellos; hay también dentro de esta actividad importantes obligaciones financieras recibidas y pagadas.

[16] *La base del devengo en NIIF, se denomina base contable de acumulación (o devengo), todas las partidas que se reconozcan como activos, pasivos, patrimonio, ingresos o gastos, siempre y cuando satisfagan las definiciones y criterios de reconocimiento (que tengan un beneficio futuro y sean medibles con fiabilidad), es decir, que un estado de flujos de efectivo no se presenta con la base del devengo sino con la base de caja (efectivo recibido o pagado), en cuyo estado no aparece ningún elemento ni de situación financiera (activo, pasivo y patrimonio) ni de rendimiento (ingresos y gastos).*

CONCILIACION DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO				
DETALLE DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	**DICIEMBRE 31 2021**	**DICIEMBRE 31 2020**	**VARIACIÓN ABSOLUTA ($)**	**VARIACIÓN RELATIVA (%)**
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO CORRIENTES	58,209,631,424	46,377,295,057	11,832,336,367	25.51
FONDOS DE LEY CON DESTINACION ESPECIFICA (RESTRINGIDO)	11,946,848,440	11,349,160,214	597,688,226	5.27
FONDOS Y CONVENIOS DE COOPERACION (RESTRINGIDO)	15,800,477	63,288,816	-47,488,339	-75.03
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	4,033,911,269	3,275,109,411	758,801,858	23.17
EXCEDENTES DEL 55%	5,339,709,128	6,867,592,324	-1,527,883,196	-22.25
TOTALES	**79,545,900,738**	**67,932,445,822**	**11,613,454,916**	**17.10**

Análisis comparativo del método directo del Consolidado:

CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO "COMFAORIENTE" ESTADO FLUJOS DE EFECTIVO PERIODO ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2021- 2020 MÉTODO DIRECTO EN PESOS COLOMBIANOS				
MOVIMIENTOS DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	**2021**	**2020**	**VARIACIÓN ABSOLUTA ($)**	**VARIACIÓN RELATIVA (%)**
1-ACTIVIDAD OPERATIVA EFECTIVO RECIBIDO DE:				
APORTES	59,402,490,035	52,726,082,337	6,676,407,698	12.66
SECTOR SALUD	233,768,107,383	200,984,976,622	32,783,130,761	16.31
SERVICIOS SOCIALES	11,950,270,880	6,157,833,128	5,792,437,752	94.07
TOTAL EFECTIVO RECIBIDO	**305,120,868,298**	**259,868,892,087**	**45,251,976,211**	**17.41**
EFECTIVO PAGADO POR:				
SUBSIDIOS	-22,058,201,050	-18,948,528,517	-3,109,672,533	16.41
SECTOR SALUD	-224,313,406,178	-177,483,215,757	-46,830,190,421	26.39
APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	-20,719,472,462	-18,351,503,626	-2,367,968,836	12.90
OTROS COSTOS Y GASTOS SERVICIOS SOCIALES Y ADMON	-22,966,081,320	-16,606,622,041	-6,359,459,279	38.29
	-	-		
TOTAL EFECTIVO PAGADO	**290,057,161,010**	**231,389,869,941**	**-58,667,291,069**	**25.35**
EFECTIVO NETO DE OPERACIÓN	**15,063,707,288**	**28,479,022,146**	**-13,415,314,858**	**-47.11**
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIEROS RECIBIDOS	710,835,704	689,521,572	21,314,132	3.09
FINANCIEROS PAGADOS	-550,430,440	-475,454,908	-74,975,532	15.77
MPUESTOS PAGADOS	-449,348,198	-345,748,443	-103,599,755	29.96
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	**-288,942,934**	**-131,681,779**	**-157,261,155**	**119.43**
EFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD OPERATIVA	**14,774,764,354**	**28,347,340,367**	**-13,572,576,013**	**-47.88**

2- Dentro de la actividad operativa tiene mucha incidencia el método del devengo en los demás estados financieros dentro de los flujos de efectivo, el cual se presenta por el método de caja, tal como se puede observar dentro de las variaciones que generan los remanentes netos y los movimientos de las cuentas de NIIF, veamos esas incidencias dentro de los siguientes cuadros:

RESUMEN DENTRO DE LA ACTIVIDAD DE OPERACIÓN U OPERATIVA SUS CAUSAS DE AUMENTO O DISMINUCIÓN DE EFECTIVO				
	2021	**2020**	**VARIACIÓN ABSOLUTA ($)**	**VARIACIÓN RELATIVA (%)**
REMANENTES DEL EJERCICIO	11,694,905,373	6,461,269,971	5,233,635,402	81.00
AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO	14,774,764,354	28,347,340,366	-13,572,576,012	-47.88
DIFERENCIAS	**-3,079,858,981**	**-21,886,070,395**	**18,806,211,415**	**-85.93**
CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS PARA EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO EN EL PERÍODO DENTRO DE LA OPERACIÓN				
PARTIDAS QUE AFECTAN RESULTADOS Y NO SON EFECTIVO	-10,773,090,704	25,524,355,352	-36,297,446,056	-142.21
VARIACIONES DE CUENTAS QUE AFECTAN CAPITAL TRABAJO	13,852,949,685	-3,638,284,957	17,491,234,641	-480.75
CONCILIACIÓN DE LAS DIFERENCIAS	**3,079,858,981**	**21,886,070,395**	**-18,806,211,415**	**-85.93**

Análisis comparativo del método Indirecto del Consolidado:

CONCILIACION DE LOS REMANENTES NETOS (MÉTODO INDIRECTO)				
ACTIVIDAD DE OPERACIÓN U OPERATIVA	**2021**	**2020**	**VARIACIÓN ABSOLUTA ($)**	**VARIACIÓN RELATIVA (%)**
REMANENTE DEL EJERCICIO	**11,694,905,373**	**6,461,269,971**	**5,233,635,402**	**81.00**
PARTIDAS QUE NO GENERAN ENTRADA NI SALIDA DE EFECTIVO				
DEPRECIACION DEL AÑO	1,184,936,464	976,366,241	208,570,223	21.36
AMORTIZACION DEL AÑO	170,688,820	170,370,504	318,316	0.19
DETERIORO DE LA CARTERA	192,731,435	4,175,234,412	-3,982,502,977	-95.38
SUBSIDIOS NO COBRADOS	-159,252,779	-168,446,195	9,193,416	-5.46
AFECTACIONES POR PROVISIONES POR CONTINGENCIAS	-3,986,671,023	23,232,786,401	-27,219,457,424	-117.16
RECUPERACIONES EFECTUADAS	-8,231,086,573	-2,860,375,034	-5,370,711,539	187.76
COSTO AMORTIZADO CUENTAS X COBRAR	-332,167,667	-297,749,410	-34,418,257	11.56
COSTO AMORTIZADO CUENTAS X PAGAR	387,730,619	296,168,433	91,562,186	30.92
TOTALES:	**-10,773,090,704**	**25,524,355,352**	**-36,297,446,056**	**-142.21**

EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACIÓN	**921,814,669**	**31,985,625,323**	**-31,063,810,654**	**-97.12**
VARIACIONES DE PARTIDAS QUE AFECTAN EL CAPITAL DE TRABAJO				
DEUDORES	3,289,089,852	-4,322,247,817	7,611,337,669	-176.10
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0	0	0	0.00
INTANGIBLES	-107,100,000	295,911,021	-403,011,021	-136.19
CUENTAS POR PAGAR	10,182,362,755	419,686,584	9,762,676,171	2.326.18
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS	-31,802,000	17,055,200	-48,857,200	-286.47
BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	211,209,382	135,487,763	75,721,619	55.89
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	309,189,696	-184,177,708	493,367,404	-267.88
TOTAL VARIACIONES DE PARTIDAS QUE AFECTAN EL C/T	**13,852,949,685**	**-3,638,284,957**	**17,491,234,642**	**-480.75**
EFECTIVO NETO GENERADO POR LA ACTIVIDAD OPERATIVA	**14,774,764,354**	**28,347,340,366**	**-13,572,576,012**	**-47.88**

OTRAS ACTIVIDADES

Actividad de Inversión:

2- ACTIVIDAD DE INVERSION				
NETO CRÉDITOS SOCIALES	35,510,937	-22,862,037	58,372,974	-255.33
COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS	-2,794,815,061	-2,356,626,877	-438,188,185	18.59
INVERSIONES	0	0	0	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-1,000,000	-849,962,719	848,962,719	-99.88
COMPRA DE INTANGIBLES	-653,330,681	-295,911,021	-357,419,660	120.79
PRESTAMOS A EMPLEADOS (NETO)	-237,500	-158,260	-79,240	50.07
EFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD DE INVERSION	**-3,413,872,305**	**-3,525,520,914**	**111,648,608**	**-3.17**

3-ACTIVIDAD DE FINANCIACION				
TRASLADOS POR APROPIACIONES DE LEY	20,719,472,462	18,351,503,626	2,367,968,836	12.90
VARIACIONES DE LOS FONDOS DE LEY	-20,345,287,753	-16,691,566,352	-3,653,721,402	21.89
NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	465,183,765	295,911,021	169,272,744	57.20
PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	-586,805,609	-189,160,331	-397,645,278	210.22
EFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD DE FINANCIACION	**252,562,865**	**1,766,687,964**	**-1,514,125,100**	**-85.70**

NOTA 18

Cuentas de orden

Representan las cuentas que reflejan hechos o circunstancias de los cuales se pueden generar derechos afectando la estructura financiera de la Corporación.

Los derechos contingentes aquí expuestos comprenden el registro de los compromisos de las cuales se pueden derivar derechos a favor del ente y a cargo de terceros.

CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS

	2021	**2020**
CUENTAS DEUDORAS:		
DEUDORAS DE BIENES Y VALORES ENTREGADOS EN CUSTODIA	2,519,286,685	2,395,145,365
DEUDORAS DIVERSAS	2,105,035,112	1,900,784,731
TOTAL CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	**4,624,321,797**	**4,295,930,096**

En el Régimen del Subsidio Familiar, las Cuentas de Orden Deudoras de Bienes y Valores Entregados en Custodia, reflejan los saldos de los fondos e intereses de los créditos otorgados a los afiliados, a la recuperación de los créditos otorgados por el Fondo para el empleo y la Protección al Desempleo e intereses de mora, modalidad de Microcrédito.

CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS

	2021	**2020**
CUENTAS ACREEDORAS:		
ACREEDORAS DE BIENES Y VALORES RECIBIDOS DE TERCEROS	0	506,329,487
OTRAS CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	5,149,196,968	4,570,785,826
TOTAL CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	**5,149,196,968**	**5,077,115,313**

En el Programa de Comfaoriente EPSS, Otras Cuentas de Orden Acreedoras reflejan el control de los recobros a la red prestadora, por la modalidad de Capitado y el control de los recobros por medicamentos no PBS.

NOTA 19

Ingresos

DESCRIPCION	ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2021	ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2020	VARIACION
INGRESOS			
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS			
APORTES DE EMPRESAS AFILIADAS 4%	59.237.152.798	52.438.578.744	6.798.574.054
DE INDEPENDIENTES 2%	43.361.800	37.393.526	5.968.274
DE PENSIONADOS Y DESEMPLEADOS 2%	1.914.082	2.105.002	- 19.092
INTERESES POR MORA DE APORTES	16.615.307	76.743.900	- 60.128.593
RENDIMIENTOS GENERADOS RECURSOS 4%	103.446.048	171.261.165	- 67.815.117
APORT. EMPRE NO AFLI X PRESCRIPCION	33.085.667	49.333.584	- 16.247.917
TOTAL APORTES	**59.435.575.702**	**52.775.415.921**	**6.660.159.781**
RECURSOS LEY 1929 DE 2018	1.481.755.965	1.312.197.808	169.558.157
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	217.602.369.276	188.390.682.265	29.211.687.011
SALUD IPS	7.004.609.916	6.574.527.209	430.082.707
SALUD EPS REG.CONTRIBUTIVO	6.404.630.416	3.411.110.349	2.993.520.067
TOTAL INGRESOS POR SALUD	**232.493.365.573**	**199.688.517.631**	**32.804.847.942**
EDUCACION FORMAL	6.230.832.757	5.799.507.419	431.325.338
EDUCACION P/TRABAJO Y DESARRO HUMANOS	1.013.168.050	938.009.900	75.158.150
VIVIENDA	38.514.143	41.332.853	- 2.818.710
RECREACION DEPORTES Y TURISMO	1.233.564.527	846.857.950	386.706.577
CREDITO SOCIAL	364.079.836	310.042.980	54.036.856
TOTAL INGRESOS POR SERVICIOS SOCIALES	**8.880.159.313**	**7.935.751.102**	**944.408.211**
TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES	**300.809.100.588**	**260.399.684.654**	**40.409.415.934**
OTROS INGRESOS			
ADMINISTRACION	969.271.692	341.438.722	627.832.970
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	7.296.644.504	3.052.345.761	4.244.298.743
SALUD I.P.S.	77.030.627	47.659.382	29.371.245
SALUD REG.CONTRIBUTIVO	75.263.029	27.738.398	47.524.631
EDUCACION	285.218.961	94.320.064	190.898.897
FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTEC	161.574.382	149.485.900	12.088.482
VIVIENDA	1.170.299	6.761.091	-5.590.792
RECREACION , DEPORTES Y TURISMO	292.847.826	66.208.282	226.639.544
CREDITO SOCIAL	75.179.844	30.533.156	44.646.688
TOTAL OTROS INGRESOS	**9.234.201.164**	**3.816.490.756**	**5.417.710.408**
TOTAL INGRESOS	**310.043.301.752**	**264.216.175.410**	**45.827.126.342**

INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS

Los Ingresos están conformados por las cuentas que representan los beneficios operativos y financieros que recibe la Caja en desarrollo del giro normal de su actividad.

Se registran por el sistema de causación excepto el recaudo de los aportes que se contabilizan por el sistema de Caja, según lo dispuesto en la Resolución 0044 de 2017 los cuales se reciben a través del sistema de pago en línea por planilla unificada.

Los Ingresos de Actividades Ordinarias representan el 97.02% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

CONCEPTO	%
INGRESOS	
INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS	
APORTES DE EMPRESAS AFILIADAS 4%	19.11%
DE INDEPENDIENTES 2%	0.01%
DE PENSIONADOS Y DESEMPLEADOS 2%	0.00%
INTERESES POR MORA DE APORTES	0.01%
RENDIMIENTOS GENERADOS RECURSOS 4%	0.03%
APORT. EMPRE NO AFLI X PRESCRIPCION	0.01%
RECURSOS LEY 1929 DE 2018	0.48%
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	70.18%
SALUD IPS	2.26%
SALUD EPS REG.CONTRIBUTIVO	2.07%
EDUCACION FORMAL	2.01%
EDUCACION PARA EL TRABAJO Y DESARRO HUMANO	0.33%
VIVIENDA	0.01%
RECREACION DEPORTES Y TURISMO	0.40%
CREDITO SOCIAL	0.12%

Ingresos por Aportes: representan el 19.16% con respecto al total de ingresos, corresponde a los aportes recibidos de las empresas afiliadas, independientes y pensionados de acuerdo con las disposiciones legales del subsidio familiar.

Ingresos por Aportes empresas No afiliadas Prescritos: Refleja aporte por empresas no afiliadas los cuales prescribieron de acuerdo a las instrucciones impartidas en la Circular Externa 00020 de 2017 expedida por la Superintendencia del Subsidio Familiar. Representan el 0.01% con respecto al total de ingresos

Ingresos Recursos Ley 1929 de 2018: Representan el 0.48% con respecto al total de Ingresos. Comfaoriente EPSS viene dando cumplimiento a la Resolución 0420 de 2019, reconociendo los recursos de la Ley 1929 de 2018 como ingresos, según aprobación del Consejo Directivo de la Corporación, para el saneamiento de pasivos y/o cumplimiento de condicione financieras, tal como consta en Acta No. 1069 del 14 de diciembre de 2018. Durante la vigencia 2021 se recibieron los siguientes ingresos por este concepto:

MENSUALIDAD 2021	VALOR INCORPORADO
ENERO	76,777,806
FEBRERO	128,653,185
MARZO	117,009,474

MENSUALIDAD 2021	VALOR INCORPORADO
ABRIL	135,119,201
MAYO	90,102,175
JUNIO	115,206,811
JULIO	138,294,317
AGOSTO	119,312,015
SEPTIEMBRE	115,528,435
OCTUBRE	128,166,779
NOVIEMBRE	132,599,974
DICIEMBRE	184,985,793
TOTAL 2021	**1,481,755,965**

Ingresos por Comfaoriente EPSS: Representan el 70.18%. Con respecto al Total de Ingresos.

Están conformados por el reconocimiento de la Unidad de Pago por Capitación según la Liquidación Mensual de Afiliados, y la aplicación de los recursos del Artículo 217 de la Ley 100 de 1993, copagos que efectúan los afiliados, reintegro de la Cuenta Alto Costo – CAC, recursos por COVID-19, (gestión en vacunación y Canastas, según Resoluciones 1585 y 2390 de 2021) y presupuestos máximos en atención al artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones 43, 594, 1769 y 2324 del 2021, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Según la base de datos publicada como población total por BDUA - ADRES a corte 31 de diciembre de 2021, Comfaoriente EPSS presentó 211.806 afiliados distribuidos en 19 municipios del Norte de Santander, de los cuales corresponde al Régimen Subsidiado 204.564, distribuidos así:

ITEM	MUNICIPIO	Cód. Mpio	SUBSIDIADO
1	CUCUTA	54001	80,890
2	ARBOLEDAS	54051	3,574
3	CACOTA	54125	2,070
4	CACHIRA	54128	981
5	CONVENCION	54206	6,382
6	CUCUTILLA	54223	6,125
7	EL CARMEN	54245	9,580
8	EL TARRA	54250	15,077
9	EL ZULIA	54261	10,862
10	GRAMALOTE	54313	2,358
11	HERRAN	54347	3,331
12	OCAÑA	54498	15,793
13	PAMPLONA	54518	5,310
14	RAGONVALIA	54599	5,116
15	SALAZAR	54660	28
16	SANTIAGO	54680	1,827
17	TEORAMA	54800	7,583
18	TIBU	54810	23,899
19	VILLA CARO	54871	3,778
TOTALES			**204,564**

Estos Ingresos se contabilizaron teniendo en cuenta la Liquidación Mensual de Afiliados durante el periodo que se informa, teniendo en cuenta el valor de la UPC-S reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social de acuerdo a la clasificación de los grupos etéreos por la población afiliada, esta UPC es la prima que el Sistema General de Seguridad en Salud otorga para garantizar la atención en salud a cada uno de sus afiliados, la cual tuvo el siguiente incremento:

RÉGIMEN SUBSIDIADO				
UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN UPC	2021 RESOL. 2503 DE 2020	2020 RESOL. 3513 DE 2019	VARIACIÓN	%
Cúcuta	1,003,370.40	953,956.80	49,413.60	5.18%
Villa Caro, Teorama, El Carmen, Convención, Cachira	972,572.40	924,674.40	47,898.00	5.18%
Resto Departamento	872,496.00	829,526.40	42,969.60	5.18%

Ingresos por Comfaoriente EPS Régimen Contributivo: Representan el 2.07%, con respecto al total de Ingresos, obtenidos por la corporación por el mecanismo de movilidad en estricto cumplimiento de lo establecido en el Decreto 2353 del 3 de diciembre de 2015, hoy compilado en el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social 780 del 6 de mayo de 2016, están conformados por: Unidad de Pago por Capitación UPC, Actividades de Promoción y Prevención e Incapacidades, obtenidos en los procesos de compensación[17], Copagos, Cuotas Moderadoras, recursos por COVID-19, (gestión en vacunación y Canastas, según Resoluciones 1585 y 2390 de 2021) y presupuestos máximos en atención al artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones 43, 594, 1769 y 2324 del 2021.

Al 31 de diciembre de 2021 presentó 7,242 activos al Régimen Contributivo por movilidad, publicados a través del SFTP del Ministerio de Salud y Protección, distribuidos en los siguientes municipios:

ITEM	MUNICIPIO	Cod_Mpio	CONTRIBUTIVO (por movilidad)
1	CUCUTA	540011	3,785
2	ARBOLEDAS	54051	131
3	CACOTA	54125	103
4	CACHIRA	54128	15
5	CONVENCION	54206	72
6	CUCUTILLA	54223	193
7	EL CARMEN	54245	141
8	EL TARRA	54250	135
9	EL ZULIA	54261	471
10	GRAMALOTE	54313	131
11	HERRAN	54347	140
12	OCAÑA	54498	398
13	PAMPLONA	54518	285
14	RAGONVALIA	54599	127
15	SANTIAGO	54680	85
16	TEORAMA	54800	85
17	TIBU	54810	812
18	VILLA CARO	54871	133
TOTALES			**7,242**

[17] Artículo 2.6.4.3.1.1.1. Proceso de Compensación, del Decreto 780 de 2016.

La Unidad de Pago de Capitación UPC-C es reconocida por el Ministerio de Salud y Protección Social – ADRES, al Programa de Salud mediante el proceso de compensación establecido en el Artículo 2.6.4.3.1.1.1. del Decreto 780 de 2016; para la vigencia de 2021 tuvo el siguiente incremento:

RÉGIMEN CONTRIBUTIVO				
UNIDAD DE PAGO POR CAPITACIÓN UPC	2021 RESOL. 2503 DE 2020	2020 RESOL. 3513 DE 2019	VARIACIÓN	%
Cucuta	1,031,392.80	980,600.40	50,792.40	5.18%
Villa Caro, Teorama, El Carmen, Convención, Cachira	1,032,710.40	981,849.60	50,860.80	5.18%
Resto depto	938,826.00	892,591.20	46,234.80	5.18%

A continuación, se relaciona el número de afiliados del año 2021 comparativo con año 2020, correspondientes a los programas del Régimen Subsidiado y para efectos de movilidad en el Régimen Contributivo.

PROGRAMA	NUMERO DE AFILIADOS 2021	NUMERO DE AFILIADOS 2020	VARIACION	% VARIACION
REGIMEN SUBSIDIADO	204,564	176,308	28,256	16.03%
REGIMEN CONTRIBUTIVO	7,242	7,239	3	0.04%

El incremento de la población afiliada corresponde a las afiliación propias del sistema y el traslado de la población afiliada a COMPARTA EPS EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a la decisión adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 202151000124996 de 2021, a través de la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Cooperativa se Salud Comunitaria Promotora de Salud Subsidiada COMPARTA EPS-S, identificada con NIT. 804.002.105-0, y, en consecuencia, continuar con el proceso de distribución de afiliados entre las Entidades Promotoras de Salud autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, razón por la cual, Comfaoriente EPSS recibió un total de 26.637 afiliados.

Los ingresos de SALUD IPS representan el 2.26% con respecto al Total de Ingresos. Comprende los contratos por capitación, evento y otros ingresos propios derivados de su actividad.

Los ingresos por los servicios sociales representan el 2.86% con respecto al Total de Ingresos, están conformados por:

El Servicio de Educación el cual representa el 2.01% con respecto al total de ingresos este servicio se presta a través de la Institución Educativa Gimnasio Campestre Comfaoriente el cual se encuentra ubicado en el kilómetro 4 Vía Boconó en el Municipio de Villa del Rosario, junto al Centro Recreacional Villa Silvania, presenta una cobertura de 1.097, abarca los Ciclos: I (Básica Primaria), II (Básica Secundaria y Media Vocacional) para un total de 113 alumnos. La Institución continúa fortaleciendo su modelo pedagógico a través del desarrollo de diversas actividades. Adicional se ofrece a los afiliados el Programa de Bachillerato por Ciclos. En el Municipio de Ocaña se prestan los servicios de Educación en el Centro Educativo Comfaoriente Ocaña, En el Municipio de Pamplona en el Centro Educativo Comfaoriente Pamplona.

Durante la presente vigencia, presento una cobertura de 1.097 alumnos en Cúcuta.

En el Municipio de Ocaña, este servicio se ofrece a través del Centro Educativo Comfaoriente Ocaña que brinda a sus estudiantes ambientes enriquecedores en conocimiento y calidez a través de las relaciones entre estudiante-estudiante. estudiante-docente, dando un excelente desempeño académico y pedagógico.

El Centro Educativo Comfaoriente Ocaña ha logrado gran posicionamiento en este Municipio, esto demuestra que los cambios e innovaciones y nuevas políticas educativas han alcanzado el objetivo de mejorar la calidad y brindar un gran servicio a los afiliados de la Caja en la Seccional de Ocaña. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 134 alumnos.

En el Municipio de Pamplona, Centro Educativo Comfaoriente Pamplona atiende el servicio de Educación para los grados de Preescolar y Primero a quinto Primaria. Durante la presente vigencia, presentó una cobertura de 102 alumnos.

Para un total de coberturas en el Servicio de Educación Cúcuta, Ocaña y Pamplona de 1.446 Alumnos.

El Servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, representa el 0.33% con respecto al total de ingresos. Este servicio contribuye al mejoramiento de la calidad de vida de los afiliados, se ofrecieron Programas Técnicos como Asistente Administrativo, Seguridad Ocupacional, Diseño Gráfico, Estética y Belleza Corporal, Diseño y Confección de Modas y Auxiliar de Servicios Farmacéuticos, permitiendo al estudiante desarrollar competencias laborales para ejercer una actividad productiva.

Sede Cúcuta: 15.184

Cobertura/alumnos Sede Ocaña: 934

Cobertura/alumnos Sede Pamplona: 962 cobertura/alumnos Para un Total de: 17.080 cobertura/alumnos.

El Servicio de Recreación, representa el 0.40% con respecto al total de ingresos, este servicio se ofrece a través de los Centros Recreacionales de Comfaoriente ubicados en los Municipios de Ocaña y Cúcuta, en el cual se pueden desarrollar diversas actividades de esparcimiento en campos deportivos como el Futbol, Mini fútbol, Baloncesto, Tejo, Mini tejo, Bolas Criollas, Bolo Campesino con las siguientes coberturas:

Centro Recreacional Villasilvania: 80.809 Cobertura/Uso.

Centro Recreacional Comfaoriente Ocaña: 21.017 Cobertura/Uso Recreación Comfaoriente Pamplona: 443 Cobertura/Uso

Para un Total de: 102.269 cobertura/usos

El Servicio de Crédito Social representa el 0.12% con respecto al total de ingresos, este servicio colocó 682 créditos, por $2.336 millones, distribuidos en las siguientes modalidades:

CONSOLIDADO EJECUCIÓN CRÉDITO SOCIAL ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2021		
MODALIDAD	**CANTIDAD**	**VALOR**
EDUCACION	16	$51,500,000
SALUD	76	$283,200,000
VIVIENDA	125	$504,623,822
MERCADEO LIBRE INVERSION	406	$1,282,907,021
FOMENTO	59	$213,800,000
TOTAL	**682**	**2,336,030,843**

El Servicio de Vivienda representa el 0.01% con respecto al total de ingresos.

La Corporación realizó Contrato de Prestación de Servicios 124 de 2020, suscrito entre la Caja de Compensación Familiar del Cesar "Comfacesar" identificada con NIT 892.399.989-8, y la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "Comfaoriente", cuyo objeto enmarca desarrollar el programa social y ambiental (PSA) enmarcado en el decreto 00900 de 2012, que se implementará en la ejecución del proyecto de vivienda de interés social rural denominado "familias, victimas varios municipio Dpto de Santander ", ubicado en los municipios de Matanza, Oiba, Surata departamento de Santander y que comprende la construcción de veintinueve (29) viviendas con las cuales se atenderá a igual número de familias beneficiarias, valor total $35.3 millones.

OTROS INGRESOS

A este rubro pertenecen los ingresos provenientes de transacciones diferentes a los del objeto social o giro normal del negocio entre los cuales se encuentran operaciones de carácter financiero, servicios, indemnizaciones y recuperaciones.

Los Otros Ingresos representan el 2.98% con respecto al Total de Ingresos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
OTROS INGRESOS	
ADMINISTRACION	0.31%
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	2.35%
SALUD I.P.S.	0.02%
SALUD REG.CONTRIBUTIVO	0.02%
EDUCACION	0.09%
FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTEC	0.05%
VIVIENDA	0.00%
RECREACION , DEPORTES Y TURISMO	0.09%
CREDITO SOCIAL	0.02%
TOTAL OTROS INGRESOS	**2.98%**

Los Otros Ingresos de Administración y Servicios Sociales: Contempla: Los rendimientos financieros recibidos por las diferentes entidades bancarias provenientes de cuentas de ahorro, inversiones temporales. Los Subsidios No cobrados correspondiente a los reintegros de subsidios monetarios que fueron girados oportunamente y que por efectos de la aplicación del artículo 6º Ley 21/82. Prescribieron. Ingresos por Recuperaciones refleja los ingresos originados en la recuperación de costos o gastos por reintegros de provisiones originadas en ejercicios anteriores tal como hace mención en el capítulo XVI provisiones estimadas del Manual de Políticas y Procedimientos Contables NIIF ítems 16.3 *"Las provisiones se revierten contra resultados cuando es menor la posibilidad de ocurrencia de que exista una salida de recursos para cancelar tal obligación".*

Las indemnizaciones en el año 2021 corresponden a la cancelación por el amparo de pérdida total hurto del vehículo de placas EDU068 marca TOYOTA HILUX MT 2500CC 4X2 TD modelo 2008 de propiedad de la corporación amparada por la compañía de Seguros Generales Suramericana S.A. bajo la póliza de automóviles No.040006556815.

Los Otros Ingresos del Régimen del Subsidio Familiar, se detallan a continuación.

		2021	2020	VARIACIONES
4210	FINANCIEROS	237.969.097	145.958.913	92.010.184
4212	SUBSIDIOS NO COBRADOS	159.252.779	168.446.195	- 9.193.416
4220	ARRENDAMIENTOS	72.203.616	74.125.317	- 1.921.701
4250	RECUPERACIONES	1.255.052.579	276.260.216	978.792.363
4255	INDEMNIZACIONES	40.100.000	8.122.665	31.977.335
4295	DIVERSOS	20.684.932	15.833.908	4.851.024
TOTAL		**1.785.263.004**	**688.747.214**	**1.096.515.790**

Los Otros Ingresos del Programa Comfaoriente EPS-S y EPS-C por efectos de movilidad, son de $7,371.9 millones representados en: Ingresos Financieros por $403,5 millones; recuperaciones por $6,968.4 millones, compuestos así:

- Glosas aceptadas por parte de la Red Prestadora de Servicios de Salud, en procesos de conciliación $ 3,177.9 millones.
- Descuentos por pronto pago $99.5 millones.
- Recuperación de provisiones estimadas (deterioro de las cuentas por cobrar NO PBS por recobros no auditados por el Instituto Departamental de Salud, los cuales en el marco del acuerdo del punto final surtieron su proceso de auditoría y reconocimiento respaldado con las certificaciones de aprobación y contrato de transacción firmados por el IDS, provisión de procesos jurídicos y provisión de prestaciones

económicas; reconocidos en Libros de Contabilidad con cargo a resultados de acuerdo al Manual de Políticas y Procedimientos Contables). Por valor de $3,691 millones.

		2021	2020	VARIACIONES
4210	FINANCIEROS	403,528,098.45	497,705,011.12	-94,176,912.67
4250	RECUPERACIONES	6,968,344,535.69	2,582,314,817.68	4,386,029,718.01
4255	INDEMNIZACIONES	0.00	0.00	0.00
4295	DIVERSOS	34,899.07	64,330.59	-29,431.52
TOTAL		**7,371,907,533.21**	**3,080,084,159.39**	**4,291,823,373.82**

Los Otros Ingresos de Programa Salud IPS son de $77 millones, representados en Ingresos Financieros por $69,3 millones, Recuperaciones $7,7 millones.

NOTA 20

Gastos y Costos

A este rubro pertenecen los gastos operativos y financieros realizados por la administración en desarrollo del giro normal de la actividad. Así como los costos por la prestación de los mismos que la Corporación ofrece a sus afiliados y beneficiarios.

DESCRIPCION	31 DE DICIEMBRE 2021	31 DE DICIEMBRE 2020	VARIACIONES
GASTOS			
OPERACIONALES			
GASTOS DE ADMINISTRACION Y FUNCIONAMIENTO	**4.741.619.077**	**4.199.032.986**	**542.586.091**
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	11.066.101.644	12.711.514.685	- 1.645.413.041
SALUD REGIMEN CONTRIBUTIVO	79.715.706	82.962.199	- 3.246.493
SALUD IPS	1.972.224.679	1.249.789.587	722.435.092
TOTAL GASTOS DE SALUD	**13.118.042.028**	**14.044.266.471**	**- 926.224.442**
EDUCACION	4.390.140.947	4.047.562.160	342.578.787
FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTEC	2.681.912.135	2.298.156.774	383.755.361
VIVIENDA	168.914.170	85.742.544	83.171.626
RECREACION , DEPORTES Y TURISMO	5.290.274.548	3.639.926.441	1.650.348.107
CREDITO SOCIAL	185.459.978	151.750.532	33.709.446
TOTAL GASTOS DE SERVICIOS SOCIALES	**12.716.701.779**	**10.223.138.451**	**2.493.563.327**
TOTAL GASTOS OPERACIONALES	**30.576.362.884**	**28.466.437.908**	**2.109.924.976**
TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES APORTES DEL 4%			
FOVIS-FDO.VIVIENDA INTERES SOCIAL	7.108.458.336	6.292.629.450	815.828.886
SALUD LEY 100 ART.217	2.961.857.644	2.621.928.937	339.928.707
EDUCACION LEY 115/94	5.069.719.848	4.486.376.704	583.343.144
FOSFEC	4.887.065.107	4.326.182.748	560.882.359
SUPERINTENDENCIA DEL SUBS.FLIAR	592.371.527	524.385.787	67.985.740
RESERVA LEGAL	100.000.000	100.000.000	-
TOTAL TRANSFERENCIAS APROPIACIONES DE LEY APORTES DEL 4%	**20.719.472.462**	**18.351.503.626**	**2.367.968.836**
TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES EMPRESAS NO AFILIADAS - PRESCRITOS			
FONDO VIVIENDA FOVIS	3.970.281	5.920.030	- 1.949.749
SALUD LEY 100	1.654.282	2.466.680	- 812.398

DESCRIPCION	31 DE DICIEMBRE 2021	31 DE DICIEMBRE 2020	VARIACIONES
EDUCACION LEY 115/94	2.838.869	4.233.007	- 1.394.138
FOSFEC	2.729.567	4.070.019	- 1.340.452
SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FAMILIAR	330.855	493.333	- 162.478
TOTAL TRANSFERENCIAS Y APROPIACIONES DE LEY EMPRESAS NO AFILIADAS - PRESCRITOS	**11.523.854**	**17.183.069**	**- 5.659.215**
OTROS GASTOS			
ADMINISTRACION	168.198.370	300.565.196	- 132.366.826
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	3.227.114.310	4.229.529.477	- 1.002.415.167
SALUD I.P.S.	79.153.297	183.483.817	- 104.330.519
SALUD REG.CONTRIBUTIVO	10.909.944	13.698.966	- 2.789.022
EDUCACION	62.012.076	59.913.456	2.098.620
FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTEC	33.514.686	35.774.580	- 2.259.895
VIVIENDA	289.976	2.479.834	- 2.189.858
RECREACION , DEPORTES Y TURISMO	42.305.651	20.060.647	22.245.004
CREDITO SOCIAL	5.417.114	2.453.698	2.963.416
TOTAL OTROS GASTOS	**3.628.915.424**	**4.847.959.671**	**- 1.219.044.247**
TOTAL GASTOS	**54.936.274.624**	**51.683.084.274**	**3.253.190.350**

Los GASTOS representan el 18.41% con respecto al Total de Costos y Gastos.

Los Gastos de Administración del Régimen del Subsidio Familiar se ejecutan de acuerdo a lo contemplado en la Ley 21 de 1982, la Ley 789 de 2002 y Circular externa 020 de 2017, los cuales no podrán exceder del 8% del total de los aportes del 4% recaudado y Aportes de Empresas No afiliada Prescritos. Durante la presente vigencia se ejecutaron en el 8%.

El Programa del Régimen Subsidiado en Salud y Régimen Contributivo por movilidad, ejecuta sus gastos de administración en atención al artículo 23[18] de la Ley 1438 de 2021, el cual estableció un 8% y 10% respectivamente. Durante la vigencia 2021, ejecutó un total del 5.42% para el régimen subsidiado y un 1.47% para el régimen contributivo por movilidad.

Los Gastos Operacionales de Administración y Servicios Sociales representan el 10.25% con respecto al Total de Costos y Gastos, distribuidos así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	1.59
Salud Régimen Subsidiado	3.71
Salud Régimen Contributivo	0.03

[18] *"**ARTÍCULO 23. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD.** El Gobierno Nacional fijará el porcentaje de gasto de administración de las Entidades Promotoras de Salud, con base en criterios de eficiencia, estudios actuariales y financieros y criterios técnicos. Las Entidades Promotoras de Salud que no cumplan con ese porcentaje entrarán en causal de intervención. Dicho factor no podrá superar el 10% de la Unidad de Pago por Capitación.*

Los recursos para la atención en salud no podrán usarse para adquirir activos fijos, ni en actividades distintas a la prestación de servicios de salud. Tampoco lo podrá hacer el Régimen Subsidiado.

***PARÁGRAFO TRANSITORIO**. Lo previsto en este artículo se reglamentará para que el porcentaje máximo de administración entre a regir a más tardar el primero de enero de 2013. El Gobierno Nacional contará con seis (6) meses para hacer las revisiones necesarias con base en estudios técnicos sobre el porcentaje máximo señalado en el presente artículo y podría realizar las modificaciones del caso. Hasta tanto no se defina el Régimen Subsidiado seguirá manejando el 8%."*

Salud IPS	0.66
Educación	1.47
Educación para el Trabajo	0.90
Vivienda	0.06
Recreación	1.77
Crédito Social	0.06

Las Transferencias y Apropiaciones de Aportes del 4%: Representan el 6.94% con respecto al Total de Costos y Gastos, corresponde a los valores apropiados y transferidos de acuerdo a lo establecido en la Resolución No.0046 del 29 de enero del 2021 emanada de la Superintendencia del Subsidio Familiar con un porcentaje así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Fondo de Vivienda de Interés Social–FOVIS-	2.38
Apropiación Salud Ley 100 de 1993	0.99
Educación Ley 115 de 1994	1.70
Superintendencia Subsidio Familiar	0.20
FOSFEC LEY 1636 de 2013	1.64
Reserva Legal	0.03

Otros Gastos, representan el 1.22%, con respecto al total de Costos y Gastos, los cuales están discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Administración	0.06
Salud Régimen Subsidiado	1.08
Salud Régimen Contributivo	0.00
Salud IPS	0.04
Educación	0.02
Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano	0.01
Vivienda	0.00
Recreación	0.01
Crédito Social	0.00

Los Otros Gastos del Régimen del Subsidio Familiar, son de $311.7 Millones, representados en: Gastos Financieros por $282.8 millones que comprende gastos bancarios, comisiones, intereses, gastos diferencia en tasa de mercado en la ejecución de las diversas transacciones bancarias por $99,3 millones; Comisiones $21,6 millones, Intereses $13,1 millones, Gastos Diferencia en tasa de mercado (Medición posterior - Costo Amortizado) $148,8 millones. Igualmente Impuestos asumidos por valor $20,9 millones

Los Otros Gastos del Programa Régimen Subsidiado en Salud son de $3,238.0 millones representados en: Gastos Financieros por $264,9 millones y Gastos diversos $2,973 millones, desagregados así:

- Provisiones para “Auditorias ARS”, las cuales son realizadas por la ADRES con el fin de depurar y sanear la Unidad de Pago por Capitación – UPC girada para el periodo objeto de auditoria, la cual también se encuentra en proceso de discusión en la vía administrativa y vía legal; dichas provisiones ascienden a $2,019.7 millones.
- Provisiones para contingencias futuras varias por valor de $725.4 millones.
- Provisiones para procesos jurídicos, teniendo en cuenta los informes presentados por los apoderados y que para esta vigencia refleja una ejecución de $226.2 millones.
- Otros gastos diversos por valor de $1.7 millones.

Estas provisiones o pasivos contingentes, permitirán al Programa de Salud del Régimen Subsidiado – COMFAORIENTE EPSS atender el riesgo financiero futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, posibilitara minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizará el negocio en marcha de este programa.

Los Otros Gastos del Programas Salud IPS son de $79,1 millones representados en: Gastos Financieros por $2,6 millones, gastos diversos por $76,5 millones (corresponde a provisiones realizadas por descuentos a la cápita por recobros).

LOS COSTOS: Reflejan los valores de la cuota monetaria correspondiente a los subsidios liquidados y/o pagados, los costos por concepto de subsidio en especie como becas de estudio, textos escolares etc.; los costos incurridos en la prestación de servicios de salud, educación, educación para el trabajo y el desarrollo humano, recreación y crédito social, representan el 81.59% con respecto al total de costos y gastos, discriminados así:

CONCEPTO	PORCENTAJE
Subsidio en Dinero	7.17
Subsidio en Especie	0.28
Salud Régimen Subsidiado	68.37
Salud Régimen Contributivo	2.35
Salud IPS	0.97
Educación	1.04
Educación para el Trabajo D.	0.29
Recreación	1.02
Crédito Social	0.10

El desglose de los Costos Comparativos a corte diciembre 31 de 2021 - 2020 se detalla a continuación:

DESCRIPCION	31 DE DICIEMBRE 2021	31 DE DICIEMBRE 2020	VARIACIONES
COSTOS			
COSTOS POR SERVICIOS			
CUOTA MONETARIA	17.356.421.647	15.037.569.933	2.318.851.714
VALOR PERSONAS A CARGO>18 AÑOS	807.658.819	714.726.221	92.932.598
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002	3.202.554.914	3.155.804.884	46.750.030
VALOR PERSONAS A CARGO>18 AÑOS EMPRESAS NO AFILIADAS PRESCRITOS	452.264	674.361	- 222.097
SUBSIDIO POR TRANSFERENCIA LEY 789/2002-EMPRESAS NO AFILIADAS PRESCRITOS	11.512.343	17.165.894	- 5.653.551

TOTAL SUBSIDIO EN DINERO	**21.378.599.987**	**18.925.941.293**	**2.452.658.694**
SUBIDIO EN ESPECIE	**824.342.113**	**799.293.766**	**25.048.346**
SALUD REGIMEN SUBSIDIADO	203.972.208.088	173.461.355.467	30.510.852.621
SALUD REG.CONTRIBUTIVO	7.028.084.522	3.896.290.998	3.131.793.523
SALUD IPS	2.906.531.070	2.155.427.536	751.103.534
TOTAL COSTOS SALUD	**213.906.823.680**	**179.513.074.001**	**34.393.749.679**
EDUCACION FORMAL	3.104.697.640	3.059.310.814	45.386.826
EDUCACION P/TRABAJO Y DESARRO.HUMAN	857.751.762	860.906.563	- 3.154.801
RECREACION Y TURISMO	3.047.400.597	2.636.439.975	410.960.622
CREDITO SOCIAL	292.505.977	276.854.753	15.651.224
TOTAL COSTOS SERVICIOS SOCIALES	**7.302.355.976**	**6.833.512.104**	**468.843.871**
TOTAL COSTOS	**243.412.121.755**	**206.071.821.165**	**37.340.300.590**
TOTAL COSTOS Y GASTOS	**298.348.396.379**	**257.754.905.439**	**40.593.490.940**
REMANENTE DEL EJERCICIO	**11.694.905.373**	**6.461.269.971**	**5.233.635.403**

Los Costos en subsidio en dinero: Con respecto al Total de Costos y Gastos, representan el 7.17% los cuales se destinan para el pago del subsidio familiar en dinero, en cumplimiento a la Ley 21 de 1982 artículo 43 y la Ley 789 del 2002.La Resolución No. 0046 del 29 de enero de 2021, de la Superintendencia del Subsidio Familiar, estableció la cuota monetaria en la vigencia 2021 para el Departamento Norte de Santander en $35.569.

Costos Subsidio en Especie: Durante la presente vigencia se ejecutaron $824,3 millones, los cuales fueron invertidos en los programas del Adulto Mayor, Discapacitados, Capacitación Docentes Convenio Ministerio de Educación, Restaurante Escolar y útiles escolares, becas, recreación turismo, representan el 0.28% con respecto al total de Costos y Gastos.

Costos Comfaoriente EPSS: Registra el valor de los costos incurridos en la prestación de los servicios del Programa Régimen Subsidiado, representan el 68.37% con respecto al total de Costos y Gastos.

Para la vigencia de 2021, el programa de salud EPSS del Régimen Subsidiado ejecutó costos en salud del 92.00%, frente a los ingresos por unidad de pago por capitación UPC, lo anterior, teniendo en cuenta que el valor de la prima en salud (UPC) debe ser garantía de la prestación de servicios de la población afilada hasta un 92%, tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 1438 de 2011.

Su variación de $30,510.8 millones corresponde al incremento de la Unidad de Pago por Capitación del 5.18%, según los valores establecidos por la Resolución 2503 de 2020 proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social para la vigencia 2021, respecto de los valores determinados para la vigencia 2020.

De igual forma, el incremento de afiliados para este régimen, en un total de 28.256 usuarios, de los cuales 26.637 afiliados corresponden al traslado de la población afiliada a COMPARTA EPS EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a la decisión adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 202151000124996 de 2021.

Razón por la cual se ejecutaron costos por la prestación de servicios de salud a la población, así como las reservas técnicas correspondientes, las cuales garantizarán el cubrimiento de los servicios conocidos no liquidados y no conocidos.

Costos Comfaoriente EPS-C: Registra el valor de los costos incurridos en la prestación de los servicios del Programa Régimen Contributivo, representan el 2.36% con respecto al total de Costos y Gastos.

Para la vigencia de 2021, el Régimen Contributivo por efecto de movilidad ejecuto costos en salud del 112.46%, frente a los ingresos por unidad de pago por capitación UPC.

Su variación corresponde a la prestación de servicios de salud de la población afiliada con patologías de alto costo, los cuales debido a nivel de complejidad no compensan con los ingresos generados en los procesos de compensación, sin embargo en atención al *Artículo 2.1.7.11 Prestaciones por efecto de la movilidad.*:

(…) ***Parágrafo 1.*** *Para todos los efectos y mientras no se superen los topes de afiliados de que trata este artículo, el régimen legal aplicable para cada EPS es aquel para el cual está inicialmente habilitada. (…)*

El efecto generado es compensado con los resultados generados por el Programa del Régimen Subsidiado en Salud.

Los Costos de la IPS, Representan el 0.97% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la operación para el funcionamiento de esta.

Los Costos de los Servicios Sociales: Representan el 2.45% con respecto al total de Costos y Gastos, refleja el valor de los costos incurridos en la venta y prestación de servicios en educación en los niveles de preescolar, primaria y secundaria, servicios prestados por concepto de los programas ofrecidos para formación laboral, académica e informal, costos incurridos en la prestación de servicios suministrados a través de los centros recreativos, así como los costos generados en los programas de servicios de crédito sociales en sus diferentes líneas tales como libre inversión, vivienda, educación, salud.

NOTA 21

Remuneraciones del personal clave de la gerencia

El personal clave de la gerencia comprende a las personas que tienen autoridad y responsabilidad para planificar, dirigir y controlar las actividades de COMFAORIENTE.

En el siguiente cuadro se detalla las remuneraciones de dicho personal según sección 33 párrafo 33.6 (NORMA NIIF PARA LAS PYMES):

CONCEPTO	2021	2020
ADMINISTRACIÓN	1,796,714,093	1,662,603,038
ENTES DE CONTROL	498,164,563	469,527,552

NOTA 22

Indices financieros

Los Índices Financieros permiten evaluar el desempeño financiero, operacional y la capacidad para asumir las diferentes obligaciones para poder desarrollar el objeto social de la entidad.

A continuación, se presenta un análisis comparativo a corte 31 de diciembre 2021 -2020 de los Índices Financieros del Régimen del Subsidio Familiar, Régimen Subsidiado en Salud, Régimen Contributivo en Salud y Salud IPS, Así mismo los Índices Financieros Consolidados.

REGIMEN DEL SUBSIDIO FAMILIAR:

INDICES FINANCIEROS	DICIEMBRE 31 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2020
LIQUIDEZ	1.71	1.60
CAPITAL DE TRABAJO	17,504,323,238.46	14,591,920,822.65
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	33.51%	34.36%
NIVEL DE PROPIEDAD	66.49%	65.64%

PROGRAMAS COMFAORIENTE EPSS – COMFAORIENTE EPS´C:

INDICES FINANCIEROS	DICIEMBRE 31 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2020
LIQUIDEZ	1.66	0.83
CAPITAL DE TRABAJO	21,988,226,219	-8,926,502,039
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	103.01%	123.44%
NIVEL DE PROPIEDAD	-3.01%	-23.44%

PROGRAMA SALUD IPS COMFAORIENTE:

INDICES FINANCIEROS	DICIEMBRE 31 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2020
LIQUIDEZ	3.28	4.35
CAPITAL DE TRABAJO	4,270,211,053	4,041,042,270
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	29.51%	20.95%
NIVEL DE PROPIEDAD	70.49%	79.05%

INDICES FINANCIEROS CONSOLIDADOS:

INDICES FINANCIEROS CONSOLIDADOS	DICIEMBRE 31 DE 2021	DICIEMBRE 31 DE 2020
LIQUIDEZ	1.73	1.13
CAPITAL DE TRABAJO	43,762,760,510.47	9,706,461,053.40
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	56.49%	59.96%
NIVEL DE PROPIEDAD	43.51%	40.04%

RAZON CORRIENTE: Este Indicador de liquidez mide la capacidad que tiene la Corporación para cancelar las obligaciones de corto plazo comprometiendo sus Activos Corrientes, que esperan convertirse a efectivo en un periodo igual o inferior a los compromisos adquiridos.

La interpretación de este índice a diciembre 31 de 2021 indica que por cada $1 del pasivo corriente que la Corporación adeuda, dispone de 1.73 en el activo corriente para respaldar estas obligaciones.

CAPITAL DE TRABAJO: Representa de manera cuantitativa el resultado de la razón corriente es decir representa en pesos, el margen de seguridad que tiene la Corporación, una vez cubierta todas las Obligaciones contraídas a Corto Plazo, que le queda a la Corporación para atender las necesidades de la operación normal.

El Capital de Trabajo consolidado a diciembre 31 de 2021 es de $43,762.7 millones. Su incremento obedece a la reclasificación de instrumentos financieros activos, pasivos y su clasificación en corriente y no corriente de acuerdo al reconocimiento en libros de contabilidad en el Estado de Situación Financiera consecuentemente con el Manual de Políticas y Procedimientos Contables, a fin de reflejar la realidad financiera de la Corporación en concordancia con el Estado de Flujos de Efectivo.

PRUEBA ACIDA: Indica la capacidad que tiene la Corporación para pagar los pasivos a corto plazo, sin depender de la realización o venta de sus inventarios, es decir con sus saldos de efectivo, el producto de cuentas por cobrar, de sus inversiones y todos los activos de fácil liquidez diferentes a inventarios.

A diciembre 31 de 2021 representa el 1.73 es decir por cada $1 que la Corporación debe a corto plazo, dispone de 1.06 en el activo corriente para cumplir con sus compromisos una vez descontados los inventarios.

NIVEL DE ENDEUDAMIENTO: Este Indicador tiene por objeto medir en qué grado y de qué forma participan los acreedores dentro del financiamiento de la empresa.

A diciembre 31 de 2021, el nivel de endeudamiento de la Corporación es del 56.49%, es decir por cada $1 que la Corporación tiene invertido en activos, 56.49 centavos han sido financiados por los acreedores.

Respecto de la vigencia 2020, el nivel de endeudamiento tuvo una variación positiva del 3.47% al pasar de 59.96% para esta vigencia al 56.49% para la vigencia 2021.

Es relevante indicar que el cálculo del nivel de endeudamiento es directamente proporcional a la incorporación de pasivos contingentes del Programa de Salud EPSS, tal como se ha dicho y es contundente con la relación de los remanentes finales de este programa, incluso para esta vigencia, garantizarán atender el riesgo financiero futuro producto de la operatividad en la prestación de servicios de salud a la población afiliada, a su vez, posibilita minimizar el impacto patrimonial en la Corporación y garantizar el negocio en marcha de este programa.

Los Pasivos Contingentes reconocidos en Libros de Contabilidad del Programa de Salud EPSS se encuentran clasificados de la siguiente manera:

- Provisiones para “Auditorias ARS”, las cuales son realizadas por la ADRES con el fin de depurar y sanear la Unidad de Pago por Capitación – UPC girada para el periodo objeto de auditoría, la cual se encuentra en proceso de discusión en la vía administrativa y vía legal; dichas provisiones ascienden a $2,422.2 millones.
- Provisiones para contingencias futuras varias por valor de $2.059 millones.
- Provisiones para las sanciones interpuestas por la Superintendencia Nacional de Salud, las cuales se encuentran en trámite de la vía administrativa por valor de $578.9 millones.
- Provisiones varias por valor de $53.9 millones.
- Provisiones para beneficios a empleados por valor de $20.4 millones.
- Provisiones para procesos jurídicos, teniendo en cuenta los informes presentados por los apoderados por valor de $990.8 millones.
- Provisiones por glosas; generada en el proceso de auditoría de cuentas medicas a la facturación presentada por la red prestadora por concepto de prestación de servicios de la población afiliada, de acuerdo al criterio médico y con base a la normatividad vigente para tal fin, por valor de $4,579.2 millones.
- Provisiones para reservas técnicas conocidas no liquidadas y no conocidas no liquidadas por valor de $23,548.4 millones, cálculo realizado con base a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud, que respaldarán las obligaciones contraídas con la red prestadora de servicios y tecnologías en salud, aún no facturada y/o radicada en la EPSS, en virtud de los contratos de prestación de servicios de salud que garantizan el cubrimiento de la atención a la población afiliada.

Estas provisiones se han constituido producto del resultado de un comportamiento responsable del manejo del riesgo financiero, aplicando los pasivos contingentes que soportan nuestro actuar financiero y operativo, en concordancia con la austeridad del gasto administrativo, sin que ello se vea afectado en el cubrimiento de la prestación del servicio de salud a la población afiliada al Programa de Salud del Régimen Subsidiado.

NIVEL DE PROPIEDAD: Por cada peso invertido en la empresa, el 43.51 centavos corresponde a la Corporación.

A 31 de diciembre de 2021, el nivel de propiedad de la Corporación se ubicó en un 43.51%.

OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
Director Administrativo
(Ver certificación adjunta)

MARILISI MENDOZA
Contador (e)
T.P.168523-T
(Ver certificación adjunta)

ANEXO 1

Evolución Comfaoriente EPSS

COMFAORIENTE EPSS es una Empresa Promotora de Servicios de Salud del régimen subsidiado, programa de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, una Corporación regional que ha velado por la salud de la población nortesantandereana por más de veinte años y, que al ser una entidad 100% de la región, goza de un gran cariño y aceptación por parte de nuestros aliados, colaboradores y lo más importante, de nuestros afiliados que son nuestra razón de ser. Al ser una entidad sin ánimo de lucro, COMFAORIENTE EPSS se ha caracterizado por llevar a cabo una gestión administrativa y esfuerzo humano que garantiza la atención en salud de la población afiliada, aportando a la construcción de tejido social en la población menos favorecida de la región.

Somos una entidad autónoma e independiente que realiza para todos los casos y sin excepción alguna, la gestión y toma de decisiones de manera resolutiva en la prestación de servicios de alta complejidad ante los casos que requieran referencia para la atención en salud por fuera de la red contratada, para lo cual goza de una excelente credibilidad y confianza con IPS receptoras externas, basados en una relación de respeto y responsabilidad financiera para el pago, que en muchas ocasiones, es solicitado de manera anticipada para poder garantizar un servicio de salud; situación está que es atendida con gran seriedad y puntualidad, en cumplimiento de los compromisos adquiridos que amparan y respaldan la remisión que se requiera de manera inmediata. De igual manera, se garantiza la atención en salud en los niveles de complejidad más bajos, prueba de ello es la relación contractual con los prestadores que ofertan estos servicios en el Departamento de Norte de Santander.

El Control y vigilancia del estado es ejercido a través de la Superintendencia del Subsidio Familiar, con personería jurídica reconocida por la Rama Ejecutiva del Poder Público mediante la Resolución No 83 de junio 26 de 1968 emanada por la Gobernación del Departamento del Norte de Santander.

Mediante Resolución No. 1396 del 4 de diciembre de 1996 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE" para administrar y operar como Administradora del Régimen Subsidiado (ARS), cumpliendo con las normas impartidas en la Ley 100 de 1993.

Según Resolución No. 0600 del 27 de marzo de 2001 la Superintendencia Nacional de Salud autorizó administrar y operar el régimen subsidiado a través de Caja Salud ARS Unión Temporal, administración que operó desde el 1 de abril de 2001 hasta el 30 de septiembre de 2005.

Frente a los aspectos contables y financieros, fueron adjudicados en su oportunidad formalmente los activos y pasivos que quedaron al cierre de la Unión Temporal en cabeza de las Cajas de Compensación Familiar que los administraron conforme al esquema de operación.

La Corporación fue autorizada según Resolución No.00273 del 10 de febrero de 2006, para operar como Administradora del Régimen Subsidiado dentro del Sistema General de Seguridad Social en Salud a partir del 1 de octubre de 2005, sujeta al cumplimiento del Plan de Desempeño o mejoramiento de actividades por parte de la Administradora de Recursos del Régimen Subsidiado los cuales fueron atendidos por la administración.

Resolución que fue suspendida, mediante Resolución No.00436 de abril 16 de 2008 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud ordenando la intervención del Programa de Régimen Subsidiado de Salud la cual inicio el 9 de mayo de 2008 hasta el 27 de agosto de 2008 de conformidad con lo previsto en el Decreto 506 de 2005.

Posteriormente, la Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No.01182 del 27 de agosto de 2008 resuelve reponer parcialmente la Resolución No.00436 del 16 de abril de 2008 y condiciona la habilitación al cumplimiento del Patrimonio Mínimo requerido por un término máximo de seis (6) meses de conformidad con el artículo 6 del Decreto No.1485 de 1994.

Por lo anterior, mediante Resolución No.01161 del 24 de agosto de 2009 emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, habilita y ordena según Auto No.493 de agosto de 2009, visita de Auditoria a la Administración

del programa de Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano "COMFAORIENTE".

En lo que respecta al Cumplimiento del Patrimonio Mínimo, la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado con el No.2-2010-021769 de fecha 25 de marzo de 2010 y con base al pronunciamiento efectuado por la Superintendencia del Subsidio Familiar resuelve sobre la exigencia del Patrimonio Mínimo a partir de esta fecha que para las Empresas Promotoras de Salud tanto del régimen contributivo como del subsidiado, cuyos programas son administrados por Cajas de Compensación Familiar, se hará teniendo en cuenta el Patrimonio total de la Caja de Compensación.

Debido a las pérdidas originadas a corte diciembre 31 de 2010, en el Programa Régimen Subsidiado, la Administración presentó ante el Consejo Directivo de la Corporación un Plan de Acción a desarrollar en el primer semestre de 2011, pero a pesar de las acciones tomadas y análisis de los mismos ante el Consejo Directivo de la Corporación, y teniendo en cuenta recomendaciones dadas por la Superintendencia del Subsidio Familiar de ir desmontando los servicios deficitarios, la Administración presentó los resultados del Plan de Acción con el fin de que se evaluara y procediera a presentar la intención de retiro de la Administración del Programa Régimen Subsidiado, dado a que se veía seriamente comprometida la viabilidad del servicio de salud subsidiado, análisis que conllevaron a presentar la intención del retiro voluntario de la Administración del Programa Régimen Subsidiado según oficio radicado No. NURC-1- 2011-074684 del 2 de septiembre de 2011, ante la Superintendencia Nacional de Salud.

Posteriormente mediante Oficio radicado No.2-2011-067361 del 5 de octubre de 2011, emanada de la Superintendencia Nacional de Salud, da respuesta indicando en uno de sus apartes, por lo tanto y sin perjuicio de las implicaciones que conlleva el retiro voluntario en el marco del Decreto 1024 y del Acuerdo 415 de 2009, este Despacho se dispone a dar curso al trámite correspondiente haciendo la salvedad que, con el de despejar las dudas que han surgido en torno a la aplicabilidad y forma de contabilizar el termino para hacer uso de la figura de retiro voluntario debido a la entrada en vigencia del Decreto 971 de 2011 y de esclarecer además, los nuevos lineamientos para la administración de recursos del Régimen Subsidiado, los periodos y oportunidades para llevar a cabo el mencionado retiro, esta Superintendencia le solicitó concepto jurídico sobre el particular al Ministerio de la Protección Social. Una vez el Ministerio de la Protección Social emita concepto y determine la fecha en que se haría efectivo el retiro voluntario pretendido por COMFAORIENTE EPSS. Este Despacho le informará y procederá a adoptar las decisiones antes referidas.

Según directrices de la Superintendencia Nacional de Salud en oficio No.2-2011-098867 del 30 de diciembre de 2011 y radicados en la Corporación según No. 86460 del 4 de enero de 2012, se dan las indicaciones con respecto a los mecanismos que se deben tener en cuenta para el retiro voluntario, expresando que debe cumplirse lo establecido en el Artículo 18 del Decreto 515 de 2004, modificado parcialmente por el Artículo 4 del Decreto 1024 de 2009.

Posteriormente, según oficio remisorio No. 2-2012-006524 del 8 de febrero de 2012 emanado de la Superintendencia Nacional de Salud y radicado en esta Corporación bajo el No. 87505 del 10 de febrero de 2012 solicitan a la Administración *"el plan de información que garantice el traslado de los afiliados a otra u otras EPS-S inscritas en los municipios donde opera COMFAORIENTE EPS-S, según lo contemplado en el artículo 18 del Decreto 515 de 2004".*

No obstante, la intención de COMFAORIENTE y la necesidad de garantizar la atención en salud de los afiliados y de salvaguardar el Patrimonio de la Corporación, la Administración en conjunto con el Honorable Consejo Directivo analizaron solicitud de Estudio de Escisión ante la propuesta presentada por LA CORPORACIÓN PARA LA SALUD Y LA SEGURIDAD SOCIAL DE LOS COLOMBIANOS CORPOSALUD, esta solicitud fue aprobada por el Honorable Consejo de la Caja de Compensación el día 23 de Febrero de 2012 según consta en Acta No. 919, proyecto que fue aprobado posteriormente el 19 de abril de 2012, en Acta No. 924 y presentado a la Asamblea General de Afiliados el día 23 de abril de 2012.

Una vez agotados estos recursos, el Proyecto se presentó ante la Superintendencia Nacional de Salud, la cual dio respuesta según oficio No. NURC 2-2012-034526, en el cual se informa *"... Teniendo en cuenta lo anterior y en consideración a que la Entidad que Usted representa, no acredita las condiciones de capacidad financiera*

necesarias para proceder a acceder a la petición de autorización de la Reforma Estatutario consistente en Escisión, este Despacho, continuará con el trámite de retiro voluntario. Para lo anterior, se deberá remitir el Plan de Información a la población afiliada, a seguir por COMFAORIENTE EPS-S con el fin de llevar a cabo los traslados a que haya lugar, lo cual se deberá hacer con el acompañamiento de la Entidad Territorial correspondiente…"

En virtud de lo anterior, COMFAORIENTE convocó a reunión los días 15 y 29 de junio de 2012, al Instituto Departamental de Salud de Norte de Santander, a la Secretaría de Salud del Municipio de San José de Cúcuta, haciéndola extensiva a la Superintendencia Nacional de Salud, a fin de concertar el Plan de Información a la Población afiliada y establecer el cronograma de retiro; la cual no fue atendida en su momento por los órganos invitados.

Es así, como COMFAORIENTE convoca a reunión al Sr. Gobernador del Departamento Norte de Santander y al Sr. Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta, en donde se les informaba con respecto al retiro voluntario y así iniciar el debido proceso con los protocolos establecidos en la normatividad vigente.

Con base en lo anterior, el día 17 de julio del 2012, la Superintendencia Nacional de Salud según Resolución 0001869 del 04 de julio de 2012 ordenó, el cierre y liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con NIT. 890.500.675-6, como consecuencia del retiro voluntario solicitado por COMFAORIENTE, siendo posesionado mediante acta número S.D.M.E. 00132 de 17 de julio de 2012 como Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE al Director Administrativo de la Caja de Compensación, Dr. Omar Javier Pedraza Fernández y de la misma forma la Dra. María Consuelo Silva Uribe como Contralora del Programa en liquidación, según consta en acta S.D.M.E. 00133, de la misma fecha.

De las vigencias 2012 al 2015, el programa EPS-S en liquidación continuó con el proceso de liquidación y realizando los pagos correspondientes a las acreencias reconocidas.

Posteriormente, terminado el proceso de liquidación, con el objeto de que la Caja de Compensación realice seguimiento, control y se den por finalizadas las situaciones jurídicas y administrativas se suscribe el contrato de mandato.

El día 30 de diciembre de 2015, la Superintendencia Nacional de Salud profirió la Resolución No. 002862 de 2015 *"por medio de la cual se habilita excepcionalmente como EPS del Régimen Subsidiado a la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano- COMFAORIENTE, identificado con NIT. 890.500.675-6".*

El 08 de enero de 2016 la Administración radicó ante el Superintendente Nacional de Salud bajo NURC: 1- 2016-002489 oficio donde solicitó que se autorizará el plan especial de asignación de la totalidad de afiliados (108.586), sean trasladados del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S EN LIQUIDACIÓN de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, código CCF049 a la nueva Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, código CCF050 para el régimen subsidiado y CCFC50 para el régimen contributivo, por efecto de movilidad.

El 28 de junio de 2016 el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE se notificó de manera personal ante la Superintendencia Nacional de Salud de la Resolución No. 1804 del 24 de junio de 2016 HABILITACIÓN otorgada, se aprueba una operación en nuevos Municipios y un aumento en la Capacidad de Afiliación al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, y se dictan otras disposiciones, la cual resolvió:

> *"… **SEGUNDO:** CONFIRMAR la HABILITACION otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado de la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, por las razones expuestas en esta Resolución.*

TERCERO: *APROBAR a la CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE con NIT 890.500.675-6, en el programa como Entidad Promotora de Salud para la operación del Régimen Subsidiado, la ampliación a la capacidad de afiliación para los municipios de Arboledas, Cacota, Cucutilla, El Tarra, Gramalote, Ocaña, Pamplona y Villacaro, todos ellos en el departamento Norte de Santander, adicionalmente a los ya aprobados mediante la Resolución No. 2862 de 2015, para un total de 108. 586 cupos, tal como se detalla a continuación:*

CODIGO DEPTO/MUN	NOM DEPARTAMENTO	NOM MUNICIPIO	POBLACION TOTAL
54001	Norte de Santander	Cúcuta	46,326
54051	Norte de Santander	Arboledas	3,156
54125	Norte de Santander	Cacota	621
54206	Norte de Santander	Convención	3,635
54223	Norte de Santander	Cucutilla	39,982
54245	Norte de Santander	El Carmen	6,104
54250	Norte de Santander	El tarra	6,945
54261	Norte de Santander	El Zulia	8,983
54313	Norte de Santander	Gramalote	2,441
54347	Norte de Santander	Herrán	1,785
54498	Norte de Santander	Ocaña	9,218
54518	Norte de Santander	Pamplona	1,525
54800	Norte de Santander	Teorama	4,037
54810	Norte de Santander	Tibú	6,555
54810	Norte de Santander	Villacaro	3,273
TOTAL			**108,586**

En reunión Ordinaria del 28 de junio de 2016, se menciona al Honorable Consejo Directivo de la Corporación que a la fecha se ha continuado en una operación que ha llevado a tener movimientos contables y financieros generados por la atención de la población afiliada, operando bajo el código CCF049, cuyos resultados se consolidaran en el Patrimonio consolidado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano Comfaoriente.

Por lo anterior, se procedió a realizar el traslado de activos, pasivos y patrimonio en la contabilidad del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, código CCF049, a nuevo programa EPSS COMFAORIENTE, con código CCF050, con corte a 30 de junio de 2016, incluyendo el traslado físico de los activos correspondientes a Equipos de oficina - Muebles y enseres y Equipo de Computación y Comunicación.

Hecho esto, el Agente Especial Liquidador emitió la Resolución 012 de 1° de julio de 2016 por medio de la cual se ordenó el cierre contable del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con corte a 30 de junio de 2016.

Adicionalmente, con base en el traslado de los saldos de activos y pasivos con corte a 30 de junio de 2016 registrados en la contabilidad de la EPSS EN LIQUIDACIÓN, identificada con código CCF049 a la nueva EPSS COMFAORIENTE, código CCF050, el Consejo Directivo de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, en sesión extraordinaria del 8 de julio de 2016, aprobó el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, identificado con código CCF049, a partir del 14 de julio de 2016, en cumplimiento del cronograma de actividades presentado ante la Superintendencia Nacional de Salud por el Agente Especial Liquidador con corte al primer trimestre de 2016.

Es así que el día 28 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE se dirigió a los acreedores y publicó en el diario la república, lo siguiente:

"… En mi condición de Agente Especial liquidador del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPS-S de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, en cumplimiento de lo ordenado en el Articulo No. 9.1.3.6.4 del Decreto 2555 de 2010 y atendiendo lo previsto en el inciso segundo del literal (b) del artículo 9.1.3.6.3 ibídem, informo que se celebrará un contrato de Mandato con la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE, a fin de que esta entidad gestione los procesos y situaciones jurídicas no definidas en el proceso de liquidación, teniendo en cuenta que hasta el 30 de junio de 2016 se contaba con afiliados a los cuales se les garantizó la atención integral en Salud y que dicha operación generó movimientos financieros y contables, que derivaron en la generación de activos y pasivos…"

Así mismo, el día 29 de julio de 2016 mediante NURC-1-2016-102536 el Agente Especial Liquidador de COMFAORIENTE EPSS radicó el informe final de rendición de cuentas del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, conforme con lo establecido en el artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010, concordante con el artículo 297 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y en cumplimiento al cronograma de liquidación presentado por el Agente Especial Liquidador del Programa COMFAORIENTE EPSS.

El día 29 de julio de 2016 el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, publicó en el diario la Republica el traslado del informe de Rendición de Cuentas Final en concordancia con numeral 1° del Artículo 297 del Decreto 663 de 1993.

Habiendo transcurrido el periodo de traslado de los dos meses y no habiéndose recibido actuación alguna en contra del mencionado informe de Rendición de Cuentas Final, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE en cumplimiento del literal del artículo 9.1.3.6.5 del Decreto 2555 de 2010 protocolizó el documento mediante escritura Pública número 1224 de 30 de septiembre de 2016 otorgada ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta y se remite copia auténtica a la Superintendencia Nacional de Salud mediante oficio radicado número NURC 1- 2016-143327 del 11 de octubre de 2016.

De acuerdo a lo anterior, el día 16 de agosto de 2016 entre OMAR JAVIER PEDRAZA FERNÁNDEZ, el Agente Especial Liquidador del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, y CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER, Director Administrativo Suplente Ad Hoc de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, se suscribió y protocolizó ante la Notaria Primera de Cúcuta la escritura pública No. 981 de 2016, en donde se le confiere poder general, amplio y suficiente, con mandato con representación, al Director Administrativo suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, para que gestione los procesos y situaciones jurídicas no definidas en el proceso de liquidación del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE. Cabe resaltar que el Consejo Directivo de COMFAORIENTE en reunión extraordinaria del 8 de julio de 2016, mediante acta No 1018 autorizó al doctor CARLOS AUGUSTO RODRÍGUEZ SANTANDER, Director Administrativo Suplente de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, para suscribir el presente contrato.

Mediante Resolución No. 00024 del 24 de octubre de 2016 el Agente Especial Liquidador declara el cierre del PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS EN LIQUIDACIÓN de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con código CCF049 y en cumplimiento al artículo 9.1.3.6.6 del Decreto 2555 de 2010, el 11 de noviembre de 2016 bajo NURC 1-2016-161562 se radicó en la Superintendencia Nacional la Resolución en mención.

Finalmente, la Superintendencia Nacional de Salud, mediante Resolución N° 008674 de 18 de julio de 2018 actualizó la Autorización de Funcionamiento otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015 al Programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO-COMFAORIENTE NIT. 890500675-6, para la operación del Régimen Subsidiado del Sistema General de Seguridad Social en Salud, y se dictan otras disposiciones, la cual resolvió

*"… **ARTICULO 1:** ACTUALIZAR la AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO otorgada mediante la Resolución 2862 de 2015, al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-5, para la operación como Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado, por un término de cinco (5) años.*

***ARTÍCULO 2:** MANTENER los códigos ESS050 y ESSC50 asignados al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, para el Régimen Subsidiado y movilidad en el Régimen Contributivo, respectivamente, con el fin de identificarla para fines del reporte de información a la Superintendencia Nacional de Salud, al Ministerio de Salud y Protección Social, a la ADRES, y demás entidades que hagan parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud.*

***ARTÍCULO 3:** ASIGNAR al programa de Entidad Promotora de Salud de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE identificada con el NIT 890500675-6, la capacidad de afiliación para el Régimen Subsidiado, como se detalla a continuación:*

Municipio	Capacidad Autorizada
54001 CÚCUTA	46.326
54051 ARBOLEDAS	3.156
54125 CÁCOTA	621
54128 CÁCHIRA	1.000
54206 CONVENCIÓN	3.635
54223 CUCUTILLA	3.982
54245 EL CARMEN	6.104
54250 EL TARRA	6.945
54261 EL ZULIA	8.983
54313 GRAMALOTE	2.441
54347 HERRÁN	1.785
54498 OCAÑA	9.218
54518 PAMPLONA	1.525
54599 RAGONVALIA	1.000
54680 SANTIAGO	1.000
54800 TEORAMA	4.037
54810 TIBÚ	6.555
54871 VILLACARO	3.273
TOTAL	**111.586**

Cabe resaltar que el PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS de la CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE, con código CCF050 para el régimen subsidiado y CCFC50 para el régimen contributivo por efectos de movilidad está garantizando la prestación del servicio de salud a la población que se encuentra afiliada a este programa, con habilitación plena, para la vigencia 2021 según Resolución N° 008674 de 18 de julio de 2018.

POBLACIÓN AFILIADA

Con la asignación y traslado de la población afiliada a COMPARTA EPS EN LIQUIDACIÓN, en cumplimiento a la decisión adoptada por la Superintendencia Nacional de Salud mediante la Resolución No. 202151000124996 de 2021, a través de la cual se ordenó la toma de posesión inmediata de los bienes, haberes y negocios y la intervención forzosa administrativa para liquidar la Cooperativa de Salud Comunitaria Empresa Promotora de Salud Subsidiada - COMPARTA EPS-S, identificada con NIT. 804.002.105-0, y, en consecuencia, continuar con el

proceso de distribución de afiliados entre las distintas Entidades Promotoras de Salud autorizadas por la Superintendencia Nacional de Salud, realizó a COMFAORIENTE EPS-S el traslado de 26.637 afiliados.

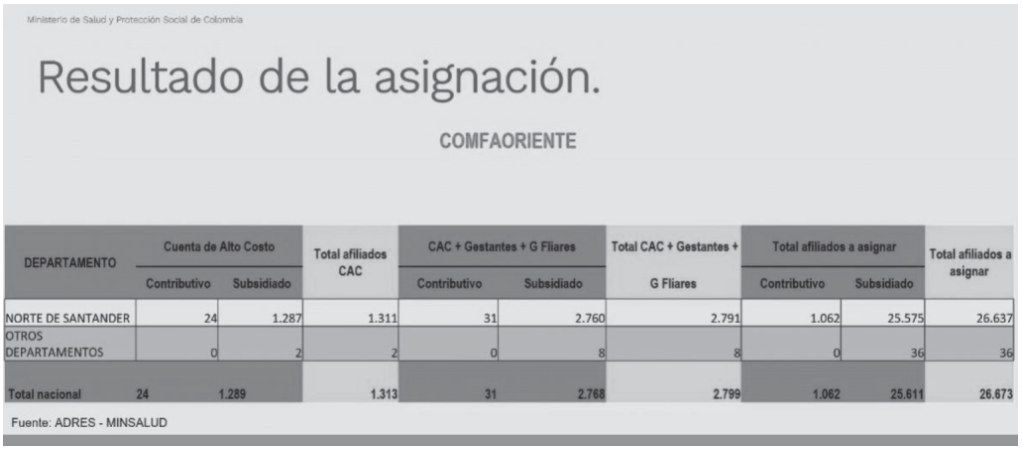

Ministerio de Salud y Protección Social de Colombia

Resultado de la asignación.

COMFAORIENTE

DEPARTAMENTO	Cuenta de Alto Costo		Total afiliados CAC	CAC + Gestantes + G Fliares		Total CAC + Gestantes + G Fliares	Total afiliados a asignar		Total afiliados a asignar
	Contributivo	Subsidiado		Contributivo	Subsidiado		Contributivo	Subsidiado	
NORTE DE SANTANDER	24	1.287	1.311	31	2.760	2.791	1.062	25.575	26.637
OTROS DEPARTAMENTOS	0	2	2	0	8	8	0	36	36
Total nacional	24	1.289	1.313	31	2.768	2.799	1.062	25.611	26.673

Fuente: ADRES - MINSALUD

Con lo anterior, y según la base de datos reportada como población total por BDUA – ADRES con corte a 31 de Diciembre del 2021 registró un total de 204.564 ACTIVOS en el régimen Subsidiado y 7.242 ACTIVOS en el Régimen Contributivo por movilidad, publicados a través del SFTP del Ministerio de Salud y Protección Social, distribuidas en 19 municipios del Departamento Norte de Santander, tales como Cúcuta, Arboledas, Cáchira, Cácota, Convención, Cucutilla, El Carmen (Casco urbano y corregimiento de Guamalito), El Tarra, El Zulia, Gramalote, Herrán, Ocaña, Pamplona, Ragonvalia, Salazar, Santiago, Teorama (Casco urbano y corregimiento de San Pablo), Tibú y Villa Caro.

ITEM	MUNICIPIO	Cód. Mpio	CONTRIBUTIVO (por movilidad)	SUBSIDIADO	TOTAL
1	CUCUTA	54001	3,785	80,890	84,675
2	ARBOLEDAS	54051	131	3,574	3,705
3	CACOTA	54125	103	2,070	2,173
4	CACHIRA	54128	15	981	996
5	CONVENCION	54206	72	6,382	6,454
6	CUCUTILLA	54223	193	6,125	6,318
7	EL CARMEN	54245	141	9,580	9,721
8	EL TARRA	54250	135	15,077	15,212
9	EL ZULIA	54261	471	10,862	11,333
10	GRAMALOTE	54313	131	2,358	2,489
11	HERRAN	54347	140	3,331	3,471
12	OCAÑA	54498	398	15,793	16,191
13	PAMPLONA	54518	285	5,310	5,595
14	RAGONVALIA	54599	127	5,116	5,243
15	SALAZAR	54660	0	28	28
16	SANTIAGO	54680	85	1,827	1,912
17	TEORAMA	54800	85	7,583	7,668
18	TIBU	54810	812	23,899	24,711
19	VILLA CARO	54871	133	3,778	3,911
TOTALES			**7,242**	**204,564**	**211,806**

Fuente: Área de Afiliación y Registro con corte a 31 de diciembre de 2021.

ALIADOS:

A través de una red amplia y suficiente, de más de cien entidades, a nivel municipal, departamental y nacional, COMFAORIENTE EPSS garantiza la atención en salud de forma oportuna y ágil, de sus más de doscientos once mil usuarios que permanecieron afiliados durante la vigencia 2021.

Actualmente, contamos con acuerdos de voluntades con trece (13) de las dieciséis (16) Empresas Sociales del Estado habilitadas en el departamento de Norte de Santander, teniendo en cuenta que tres (3) de las no contratadas se encuentran en municipios en donde la EPSS no opera. Así mismo, hay contratos vigentes con la ESE Instituto Nacional de Cancerología en Bogotá y ESE Hospital Universitario de Santander en Bucaramanga.

COMFAORIENTE EPS-S cuenta con una robusta y amplia red privada, compuesta por Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud de carácter privado, en los diferentes municipios del Departamento de Norte de Santander, en el Departamento de Santander y en la ciudad de Bogotá, que realizan la atención en salud de nuestros afiliados; proveedores que realizan el suministro de medicamentos, con más de veinticinco puntos de dispensación en los municipios de operación; consultorios de profesionales independientes, que ofertan diferentes servicios; contratación vigente con hospedajes en las ciudades de Cúcuta, Bucaramanga y Bogotá, con el fin de garantizar la estadía y alimentación de pacientes y acompañantes en las diferentes ciudades a los cuales son remitidos, con objeto de la prestación oportuna de servicios de salud que, muchas veces, no son ofertados en el sitio de residencia y/o en el Departamento de Norte de Santander, para el caso de los traslados a otras ciudades. Lo anterior, en garantía de la prestación de los servicios del Plan de Beneficios en Salud y las tecnologías NO PBS.

COMFAORIENTE EPSS goza de excelente reputación entre los prestadores, por ser un pagador oportuno y que se preocupa por asumir y conciliar los pasivos derivados de la prestación de los servicios y de igual forma, es una EPSS que gestiona a tiempo el cobro de tecnologías NO PBS ante la Entidad Territorial, situación está que propende por garantizar las tecnologías excluidas del Plan de Beneficios en Salud requeridas por nuestra población afiliada, hoy en día garantizadas con los recursos del presupuesto máximo en el marco del artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y las Resoluciones 43, 594, 1769 y 2324 del 2021, proferidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

En el siguiente cuadro se evidencia la red pública y privada con la que COMFAORIENTE EPSS tiene contrato en la vigencia 2021, en el Departamento de Norte de Santander y en las ciudades de Bogotá y Bucaramanga:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO SEDE	RED PÚBLICA 2021
Norte de Santander	Cúcuta	ESE HOSPITAL UNIVERSITATIO ERASMO MEOZ
		ESE HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
		E.S.E CENTRO DE REHABILITACION CARDIO NEURO MUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER
		ESE IMSALUD
	Arboledas	ESE HOSPITAL REGIONAL CENTRO
	Gramalote	
	Santiago	
	Villacaro	
	Cácota	ESE HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS
	Pamplona	
	Cucutilla	
	Cáchira	ESE HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE
	Convención	ESE HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
	El Carmen y corregimiento de Guamalito	
	Corregimientos de San Pablo y El Aserrío (Teorama)	
	El Tarra	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE
	Tibú	
	El Zulia	ESE HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO
	Herrán	ESE HOSPITAL JOAQUIN EMIRO ESCOBAR
	Ocaña	ESE HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
	Teorama (Casco urbano)	
	Ragonvalia	ESE HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL
Cundinamarca	Bogotá	ESE INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
Santander	Bucaramanga	ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER HUS

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS.

RED 2021 CONTRATADA PARA EL RÉGIMEN SUBSIDIADO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO SEDE	NOMBRE DEL PRESTADOR
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. - UNIDAD RENAL CUCUTA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RTS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	PIEL MEDICALSPA CENTRO DERMATOLOGICO I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OPTICA CIENTIFICA Y COMPAÑÍA LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA DE OFTALMOLOGIA SAN DIEGO CÚCUTA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ODONTOCUCUTA S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IMAGEN DENTAL INTEGRAL IPS SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTL S.A.S - INFANEURO S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. - ATERIN S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ECOIMAGEN SALUD S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UNIDAD DE MEDICINA MATERNOFETAL NORFETUS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RADIOTERAPIA DEL NORTE LIMITADA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ONCOMEDICAL I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	LIGA NORTE SANTANDEREANA DE LUCHA CONTRA EL CANCER
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA I.P.S. S.A.S. - CIADE S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ASOCIACION DE PATOLOGOS - ASOPAT S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NUCLEAR SAN JOSE S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ASOTAC SAN JOSE S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.(CEIBA)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CARDIOLOGIA DIAGNOSTICA EL NORTE S.A.S - CARDINOR S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S (CUCUTA)
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S (PAMPLONA)
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S (OCAÑA)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NEUROALIADOS MEDICINA ESPECIALIZADA S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	MEDICUC IPS LTDA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD MENTAL LTDA (STELLA MARIS)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	VIDAMEDICAL I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SOCIEDAD UROLOGOS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. - URONORTE S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	AUDIOCOM S.A.S. - AUDIOCOM CUCUTA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ASOCIACION PROFAMILIA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	TRANSPORTE-SALUD-IMÁGENES - TRANSALIM LTDA.

NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA LOS ANDES LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA SAN JOSE DE CÚCUTA S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	MEDICAL DUARTE ZF S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SERVICIOS ESPECIALIZADOS FCB S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	GASTROQUIRURGICA S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ANGIOVASCULAR MORENO SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UCIS DE COLOMBIA SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CALZADO ORTOPEDICO JENE AYUDAS SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DROGUERÍA SOLINSA G.C. S.A.S. (CÚCUTA)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SERVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	GLOBAL SAFE SALUD
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	MEDMOVIL SAS
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	AMBUMED S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DR. DANIEL QUINTERO QUINTERO - CARDIOLOGO PEDIATRA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DR. LUIS CARLOS BECERRA ANDRADE - ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGIA PEDIATRICA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DRA. LINEY ISABEL BARRERA ZAPA - PATOLOGA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DR. MARCEL LEONARDO QUINTERO - CIRUJANO DE TORAX
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DR. CARLOS ARTURO BRAHIM SUS - OFTALMOLOGO
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	DR. LUIS ENRRIQUE DUARTE CASTILLO - OPTOMETRA
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS SAS - CIDIM S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOSPICLINIC DE COLOMBIA S.A.S - I.P.S. OCAÑA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CENTRO DE ECO-RADIODIAGNOSTICOS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO LTDA.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CONFESALUD I.P.S. LIMITADA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	DROGASALUD OCAÑA SAS
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	GASES INDUSTRIALES DE LOS SANTANDERES - REPRESENTACIONES DIAZ QUINTERO LTDA.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CLINICA Y DROGUERIA NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	MEDI-CARE S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ViTAL MEDICAL CARE - VIMEC S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ODOES ODONTOLOGOS ESPECIALISTAS SAS
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	SANAMEDIC S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	DRA. ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO CONTRERAS - OPTOMETRA

NORTE DE SANTANDER	TIBU	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD LTDA - SERINTSA LTDA.
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	MAGRETH I.P.S. S.A.S.
SANTANDER	FLORIDABLANCA	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - INSTITUTO DEL CORAZON (FCV - IC)
SANTANDER	PIEDECUESTA	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S. - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA (FCV - HI)
SANTANDER	BUCARAMANGA	CLINICA MATERNO INFANTIL SAN LUIS S.A.
SANTANDER	BUCARAMANGA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA. - UNESAT I.P.S. LTDA. (BUCARAMANGA)
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA. - UNESAT I.P.S. LTDA. (OCAÑA)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	E.S.E. IMSALUD (CÚCUTA)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ - E.S.E. HUEM
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	E.S.E CENTRO DE REHABILITACION CARDIONEUROMUSCULAR DEL NORTE DE SANTANDER
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA (PAMPLONA)
NORTE DE SANTANDER	TIBU	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE (TIBÚ)
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES (OCAÑA)
NORTE DE SANTANDER	CACHIRA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE
NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL
SANTANDER	BUCARAMANGA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER - E.S.E. H.U.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	IPS CLINICAL HOUSE S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CENTRO DE ATENCION MI RENACER SAS
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	HOSPICLINIC IPS PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SOLUCIONES MEDICAS AVANZADAS SAS
CUNDINAMARCA	BOGOTA	E.S.E. INSTITUTO NACIONAL DE CANCEROLOGIA
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	DROGUERIA FARMANAB SAS
NORTE DE SANTANDER	VILLACARO	DROGUERIA FARMASKAINNER
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	DROGUERIA FARMAZUL
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	DROGUERIA EMMANUEL.COM
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	DROGUERIA 2000
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	LABORATORIO CLINICO DRA. CLAUDIA BELEN JULIO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	LABORATORIO CLINICO DRA. MARTA LUCIA GALLARDO CORREA
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	DROGUERÍA SOLINSA G.C. S.A.S. (PAMPLONA)
NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	DROGUERÍA SOLINSA G.C. S.A.S. (GRAMALOTE)
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	DROGUERIA MAGRETH SAS (TEORAMA)
NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	DROGUERIA POPULAR (ARBOLEDAS)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	DROGUERIA POPULAR (CUCUTILLA)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	DROGUERÍA SOLINSA G.C. S.A.S. (CUCUTILLA)

NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO (EL CARMEN)
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO (EL TARRA)
NORTE DE SANTANDER	TIBU	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO (TIBÚ)
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S. - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO (TEORAMA)
NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	DROGUERIA SAN ROQUE Y YONFRAN
NORTE DE SANTANDER	CACOTA	DROGUERÍA SOLINSA G.C. S.A.S. (CÁCOTA)
NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	DROGUERIA MAGRETH SAS (CONVENCIÓN)
NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	DROGUERIA EL CENTENARIO
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	FUNDACION HOGAR QUE SOÑE SAN ANTONIO DE PADUA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	E.S.E. IMSALUD (GRAMALOTE)
NORTE DE SANTANDER	CACOTA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA (CÁCOTA)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA (CUCUTILLA)
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE (EL CARMEN)
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE (EL TARRA)
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE (TEORAMA)
NORTE DE SANTANDER	CONVENCION	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL (CONVENCIÓN)
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL (EL CARMEN)
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL (TEORAMA)
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES (TEORAMA)
NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO (ARBOLEDAS)
NORTE DE SANTANDER	CUCUTILLA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO (CUCUTILLA)
NORTE DE SANTANDER	GRAMALOTE	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO (GRAMALOTE)
NORTE DE SANTANDER	VILLA CARO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO (VILLA CARO)
NORTE DE SANTANDER	SANTIAGO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO (SANTIAGO)
NORTE DE SANTANDER	HERRAN	E.S.E. JOAQUIN EMIRO ESCOBAR
NORTE DE SANTANDER	HERRAN	DROGUERÍA SOLINSA G.C. S.A.S. (HERRÁN)
CUNDINAMARCA	BOGOTA	INSTITUTO ROOSEVELT
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	LINEAS AEREAS DEL NORTE DE SANTANDER - LANS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	DROGUERIA MAGRETH EL TARRA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RED SALUD INTEGRAL IPS SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	COMFAORIENTE I.P.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	HOGAR DE PASO SANTISIMA TRINIDAD S.A.S

RED 2021 CONTRATADA PARA EL RÉGIMEN CONTRIBUTIVO

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NOMBRE DEL PRESTADOR
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA MEDICAL DUARTE ZF SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ODONTOCUCUTA S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA OFTALMOLOGICA PEÑARANDA S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	OPTICA CIENTIFICA Y COMPAÑÍA LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CÚCUTA	CENTRO INTEGRAL DE ATENCION DIAGNOSTICA ESPECIALIZADA IPS SAS CIADE
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA IPS SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NEUROCOOP REHABILITACION FISICA Y MEDICA INTEGRAL - NEUROCOOP S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA LOS ANDES LTDA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	GASTROQUIRURGICA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ATENCION EN REHABILITACION INTEGRAL S.A.S. - ATERIN S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	VIDAMEDICAL IPS SAS
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	FRESENIUS MEDICAL CARE COLOMBIA S.A. - UNIDAD RENAL CUCUTA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RTS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	I.P.S. MEDCARE DE COLOMBIA S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	UNIDAD DE MEDICINA MATERNOFETAL NORFETUS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ASOCIACION PROFAMILIA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL NORTE DE SANTANDER
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ONCOMEDICAL IPS S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	RADIOTERAPIA DEL NORTE LIMITADA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ECOIMAGEN SALUD S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	TRANSPORTE-SALUD-IMÁGENES - TRANSALIM LTDA.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	INSTITUTO NEUROLOGICO INFANTL S.A.S - INFANEURO S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NEUMOLOGIA Y SERVICIOS DE REHABILITACION S.A.S
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	SERVIMOS AMBULANCIAS DE COLOMBIA I.P.S. S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	INSTITUCION PRESTADORA DE SERVICIOS DE SALUD DOMICILIARIOS SANARTE CLINICA DE HERIDAS Y OSTOMIAS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	DRA. LINEY ISABEL BARRERA ZAPA - PATOLOGA
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CLINICA SAN JOSE DE Cúcuta S.A
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	NUCLEAR SAN JOSE S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	ALIADOS EN SALUD S.A.
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	CALZADO ORTOPEDICO JENE AYUDAS SAS
NORTE DE SANTANDER	LOS PATIOS	CENTRO MEDICO LA SAMARITANA LTDA
SANTANDER	FLORIDABLANCA	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA - INSTITUTO DEL CORAZON (FCV - IC)
SANTANDER	PIEDECUESTA	FUNDACION CARDIOVASCULAR DE COLOMBIA ZONA FRANCA S.A.S. - HOSPITAL INTERNACIONAL DE COLOMBIA (FCV - HI)
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	DROGASALUD OCAÑA SAS
NORTE DE	OCAÑA	OPTOMETRA DRA. ALIDA DEL SOCORRO QUINTERO CONTRERAS

SANTANDER		
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CENTRO DE ECO-RADIODIAGNOSTICOS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	TIBU	SERVICIOS INTEGRALES DE SALUD LTDA -SERINTSA LTDA
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA	CENTRO INTEGRAL DE DIAGNOSTICO MEDICO IPS SAS - CIDIM S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	HOSPICLINIC DE COLOMBIA - IPS OCAÑA
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	ViTAL MEDICAL CARE - VIMEC S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	LABORATORIO CLINICO ESPECIALIZADO LTDA.
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA	E.S.E. HOSPITAL JUAN LUIS LONDOÑO
NORTE DE SANTANDER	PAMPLONA, CACOTA Y CUCUTILLA	E.S.E. HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PAMPLONA
NORTE DE SANTANDER	CONVENCION, EL TARRA Y EL CARMEN	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NOROCCIDENTAL
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	E.S.E. HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES
NORTE DE SANTANDER	TIBU	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL NORTE
NORTE DE SANTANDER	ARBOLEDAS, GRAMALOTE Y SANTIAGO	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL CENTRO
NORTE DE SANTANDER	HERRAN	E.S.E. JOAQUIN EMIRO ESCOBAR
NORTE DE SANTANDER	RAGONVALIA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL SURORIENTAL
NORTE DE SANTANDER	CACHIRA	E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE OCCIDENTE
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	E.S.E. HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA	E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO ERASMO MEOZ
	BUCARAMANGA	UNIDAD ESPECIALIZADA EN ATENCION TERAPEUTICA LTDA. - UNESAT I.P.S LTDA.
NORTE DE SANTANDER	TIBU	COMERCIALIZADORA MEDISINS S.A.S - DROGUERIA SANTA CLARA SERVICIO FARMACEUTICO
NORTE DE SANTANDER	EL ZULIA, SANTIAGO	DROGUERIA EMMANUEL.COM
NORTE DE SANTANDER	CUCUTA, CACOTA, PAMPLONA, ARBOLEDAS, CUCUTILLA, HERRAN	SOLINSA G.C S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	VILLACARO	DROGUERIA FARMASKAINNER
NORTE DE SANTANDER	TEORAMA Y CONVENCION	MAGRETH IPS S.A.S.
NORTE DE SANTANDER	EL CARMEN	DROGUERIA FARMANAB SAS
NORTE DE SANTANDER	EL TARRA	DROGUERIA 2000
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA	CLINICA Y DROGUERIA NUESTRA SEÑORA DE TORCOROMA S.A.S.

Fuente: Área de Contratación de COMFAORIENTE EPSS.

GESTIÓN FINANCIERA Y CONTABLE

El Programa de Salud Comfaoriente EPSS continúa calculando y reflejando los Pasivos Contingentes que garantizan y respaldan la operatividad frente a eventos futuros que puedan tener afectación financiera, es así que a corte 31 de diciembre de 2021, presenta en sus Estados Financieros provisiones por valor de **$34,252,838,423**, las cuales se desglosan en el siguiente cuadro:

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2021	A CORTE DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN
260505	PROVISION COSTOS Y GASTOS	5,114,079,329	4,663,786,873	450,292,456
262110	QUINQUENIO	20,370,343	28,032,434	-7,662,091
263505	PROVISION POR LITIGIOS	990,808,120	990,808,120	0
264510	PROVISION GLOSAS	4,579,216,053	3,902,152,919	677,063,134
264515	PROV.CUBRIMIENTO SERV.SALUD	7,055,162,330	458,856,507	6,596,305,822
264520	PROVISON REGIMEN SUBSIDIADO	16,493,202,248	27,932,639,412	-11,439,437,164
TOTALES		**34,252,838,423**	**37,976,276,265**	**-3,723,437,843**
VARIACIÓN PORCENTUAL RESPECTO A LOS TOTALES				**-9.80%**

Fuente: *División Financiera y Contable de Comfaoriente*

Dentro de los principales conceptos se encuentra el reconocimiento contable de las provisiones para auditorias "ARS" y provisión para contingencias, en el rubro de provisión costos y gastos, por valor de **$4,481,222,537**, de igual forma **$578,929,081** por concepto de multas y sanciones con la Superintendencia Nacional de Salud, así como otros conceptos dentro de este rubro, por valor de **$53,927,711**; provisiones para beneficios a empleados (quinquenios), por valor de **$20,370,343**, provisiones para proceso jurídicos los cuales se registran de acuerdo a los informes presentados por el área jurídica de la Corporación por valor de **$990,808,120**, en cuanto a la provisión por glosas, se registró con base al criterio médico de los auditores de cuentas médicas, acorde a la normatividad vigente para este proceso, con una variación de **$677,063,134** respecto de diciembre de 2020, con un saldo para la vigencia 2021 de **$4,579,216,053**, así mismo, se refleja un valor de **$23,548,364,578** para el Cubrimiento de Servicios de Salud y Provisiones Régimen Subsidiado, conocidas como reservas técnicas conocidas no liquidadas y no conocidas no liquidadas, cálculo realizado con base a la metodología sugerida por la Superintendencia Nacional de Salud; respaldando las obligaciones contraídas con la red prestadora de servicios y tecnologías en salud, aún no facturada y/o radicada en la EPSS, en virtud de los contratos de prestación de servicios de salud que garantizan el cubrimiento de la atención a la población afiliada.

Estos pasivos contingentes permitirán aminorar el impacto patrimonial a futuro de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas[19] y garantizar el negocio en marcha del programa de salud Comfaoriente EPSS.

Estas provisiones se han constituido producto del resultado de un comportamiento responsable del manejo del riesgo financiero, aplicando los pasivos contingentes que soportan nuestro actuar financiero y operativo, en concordancia con la austeridad del gasto administrativo, sin que ello se vea afectado en el cubrimiento de la prestación del servicio de salud a la población afiliada al Programa de Salud del Régimen Subsidiado.

De igual forma, el Programa de Salud del Régimen Subsidiado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente EPSS ha constituido un depósito a la vista, que respalda las reservas técnicas del mes calendario inmediatamente anterior; a diciembre 31 de 2021 asciende a **$20,225,164,704** con una variación de **29.77%** respecto de diciembre 31 de 2020, que ascendía a $15,585,770,528, lo anterior en cumplimiento Artículo 2.5.2.2.1.10 "Inversión de las reservas técnicas" del Decreto 780 de 2016 teniendo en cuenta el periodo de transición establecido en el Artículo 2.5.2.2.1.12 "Plazo para cumplimiento de las condiciones financieras y de solvencia." Ibidem. Capitalización producto de un esfuerzo administrativo y financiero generado de los gastos de administración del servicio de salud del régimen subsidiado.

[19] *(…) Artículo 2.5.2.2.1.9 Reservas técnicas. Las entidades a que hace referencia el artículo 2.5.2.2.1.2 del presente decreto tienen la obligación de calcular, constituir y mantener actualizadas mensualmente las siguientes reservas técnicas, (…)*
(…) 1.1. La reserva de obligaciones pendientes y conocidas (…)
(…) 1.2. La reserva de obligaciones pendientes aún no conocidas (…)

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2021	A CORTE DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN
11201510	B/DAVIVI AHORRO 01063081 RES. TEC	20,225,164,704	15,585,770,528	4,639,394,176
TOTALES		**20,225,164,704**	**15,585,770,528**	**4,639,394,176**
VARIACIÓN PORCENTUAL RESPECTO A LOS TOTALES				**29.77%**

Fuente: *División Financiera y Contable de Comfaoriente*

Este incremento en el depósito a la vista se ve reflejado en la siguiente gráfica, para los últimos cinco años:

A 31 de diciembre de 2021, el saldo correspondiente a los recursos de la Ley 1929 de 2018, aprobados por el Consejo Directivo de la Corporación para el saneamiento de pasivos en salud y/o cumplimiento de condiciones financieras según consta en Acta No.1069 del 14 de Diciembre del 2018, se encuentra incluido en el saldo de la cuenta maestra del Banco Agrario Ahorros No. 4-5101-303849-1, y asciende a un valor de $134,590,534, así mismo se realizaron pagos por valor de **$3,711,693,306** de enero 2020 a diciembre 2021, detallados en el siguiente cuadro:

EGRESO	FECHA EGRESO	NIT	RAZÓN SOCIAL	VALOR CANCELADO
819-1	20/03/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	956,272,880
819-2	15/05/2020	890501438	ESE HOSP EMIRO QUINTERO CAÑIZARES	138,554,855
819-3	15/05/2020	807008857	ESE HOSPITAL REGIONAL NORTE	1,098,126
819-4	15/05/2020	900971006	SUBRED INTEG SERV SALUD NORTE ESE	8,816,303
819-5	15/05/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	200,129,815
819-6	15/05/2020	890501019	HOSPITAL SAN JUAN DE DIOS PNA	20,346,069
819-7	15/05/2020	890500810	HOSPITAL MENTAL RUDESINDO SOTO	34,949,556
819-8	15/05/2020	900959048	SUBRED INTE SERV SALUD SUR OC ESE	6,951,937
819-9	15/05/2020	900959051	SUBRED INTEG SERV SAL CENT ORIENT	3,483,126
819-10	24/09/2020	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	707,329,566
819-11	04/06/2021	800014918	HOSPITAL ERASMO MEOZ	782,374,590
819-12	07/12/2021	807002424	CLINICA DE CANCEROLOGIA DEL N.DE S	230,183,574
819-13	07/12/2021	900112351	UNIDAD HEMATOLOGICA ESPECIALIZADA	126,243,398
819-14	09/12/2021	900580962	SOLINSA GC SAS	494,959,511
TOTAL, CANCELADO				**3,711,693,306**

Fuente: *División Financiera y Contable de Comfaoriente*

Los recursos apropiados de la Ley 1929 de 2018 desde el 01 de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2021, ascienden a **$3,846,283,841**, dentro de los cuales durante la vigencia 2021 se apropiaron un total de **$1,481,755,965**, reconocidos contablemente como ingresos, en el programa de salud COMFAORIENTE EPSS:

MENSUALIDAD 2021	VALOR INCORPORADO
ENERO	76,777,806
FEBRERO	128,653,185
MARZO	117,009,474
ABRIL	135,119,201
MAYO	90,102,175
JUNIO	115,206,811
JULIO	138,294,317
AGOSTO	119,312,015
SEPTIEMBRE	115,528,435
OCTUBRE	128,166,779
NOVIEMBRE	132,599,974
DICIEMBRE	184,985,793
TOTAL 2021	**1,481,755,965**

Fuente: *División Financiera y Contable de Comfaoriente*

La incorporación y ejecución de los recursos de la Ley 1929 de 2018 ha generado beneficios para Comfaoriente y su programa de salud porque:

- Durante la vigencia de la Ley se contará con recursos adicionales diferentes a la UPC reflejados en la cuenta maestra de la EPSS y por consiguiente como Activo Corriente, para la cancelación de los saldos asociados a la prestación de servicios de salud con la red de Comfaoriente EPSS y/o cumplimiento de condiciones financieras.

- Se mejoraron los Índices Financieros de Comfaoriente EPSS y por consiguiente los de la Corporación, al disminuir los pasivos corrientes con la red prestadora de servicios de salud con los recursos adicionales apropiados por la Corporación en cumplimiento de la Ley 1929 de 2018.

- Se reconocieron como Ingresos de Actividades Ordinarias en cumplimiento de la Resolución 0420 de 2019 proferida por la Superintendencia del Subsidio Familiar, lo cual permitió mejorar los resultados del programa de salud Comfaoriente EPSS.

- Se podrá optar por solicitar la participación en el esquema de solidaridad del 10% definido en la Ley 1929 de 2018 una vez sea reglamentado.

Aunado a lo anterior, la Corporación viene concentrando la morosidad de las cuentas por pagar del sector salud, por concepto de prestación de servicios de salud y tecnologías a su red contratada, a 30 días de vencida en un **93.52%** para el régimen subsidiado y un **77.48%** para el régimen contributivo por movilidad, esto debido a los pagos realizados desde la Tesorería de la EPSS con recursos de la UPC, Ley 1929 de 2018 y los recursos no PBS por presupuestos máximos por un valor total de **$43,770,175,405** durante la vigencia 2021, de igual forma con el mecanismo de giro directo a través del ADRES se realizaron un total de pagos de **$153,173,361,094**, este mecanismo de pago garantiza el flujo oportuno de recursos; con la factura radicada del mes anterior se realiza la programación del mes siguiente, es decir que el saldo reflejado a diciembre 31 de 2021, se autorizó el giro directo del mes de enero de 2022.

Régimen Subsidiado CCF050		
CERO A 30 DIAS	**31 DIAS A MAS DIAS**	**TOTAL, CXP SECTOR SALUD**
18,675,497,377	1,293,751,275	**19,969,248,652**
93.52%	**6.48%**	**100.00%**

Régimen Contributivo por movilidad CCFC50		
CERO A 30 DIAS	31 DIAS A MAS DIAS	TOTAL, CXP SECTOR SALUD
479,162,315	139,263,720	**618,426,035**
77.48%	**22.52%**	**100.00%**

Fuente: *División Financiera y Contable de Comfaoriente*

Resulta también importante indicar que en el marco del Acuerdo de Punto Final contemplado en el artículo 238[20] de la Ley 1955 de 2019 *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad"."* el Programa de Salud Comfaoriente EPSS logró firmar el contrato de transacción que garantizará el pago de los recursos por concepto de prestación de servicios y tecnologías no financiadas con cargo a la UPC cuyo deudor es el Instituto Departamental de Salud del Norte de Santander – IDS como Entidad Responsable de Pago – ERP, el cual asciende a **$7,725,161,468,** así mismo, se realizó el proceso de conciliación, saneamiento y depuración de recobros NO PBS con el IDS, pendientes por este proceso de auditoría, que conllevo a un mayor valor del reconocimiento de la deuda frente al contrato de transacción, que a corte 31 de diciembre de 2021, asciende a un total de **$8,154,519,236** por este concepto, reconocidas y aprobadas por la ERP – IDS, para lo cual se debe incorporar el mayor valor recocido, teniendo en cuenta el nuevo plazo establecido por el Artículo 1 del Decreto 209 del 08 de febrero de 2022, que modificó el artículo 3 del Decreto 2154 de 2019, modificado por el artículo 1 del Decreto 1812 de 2020, así:

(…) Para efectos de la cofinanciación por parte de la Nación el plazo máximo para la presentación de la última certificación de deuda por parte de las entidades territoriales será el 02 de mayo de 2022. (…)

El total de saldos por recobros No PBS a diciembre 2021 asciende a $10,700,453,719 para el régimen subsidiado y contributivo por movilidad, desagregados en los siguientes estados:

DETALLE RECOBROS NO PBS RÉGIMEN SUBSIDIADO	SALDOS A DIC. 2021
RECOBROS NO PBS APROBADOS POR EL IDS	8,154,519,236
RECOBROS NO PBS POR AUDITAR Y/O CONCILIAR - IDS	1,570,797,774
RECOBROS NO PBS POR RADICAR Y/O APROBAR - ADRES	969,405,387
TOTAL, CARTERA POR COBRAR POR RECOBROS NO PBS	**10,694,722,397**

DETERIORO CXC POR RECOBROS NO PBS	**1,270,101,581**

DETALLE RECOBROS NO PBS RÉGIMEN CONTRIBUTIVO POR MOVILIDAD	SALDOS A DIC. 2021
RECOBROS NO PBS POR RADICAR Y/O APROBAR - ADRES	5,731,322
TOTAL, CARTERA POR COBRAR POR RECOBROS NO PBS	**5,731,322**

DETERIORO CXC POR RECOBROS NO PBS	**2,865,661**

Fuente: *División Financiera y Contable de Comfaoriente*

El deterioro de las cuentas por cobrar por recobros NO PBS se realiza de acuerdo a la política establecida por la Corporación, en el Manual de Políticas y Procedimientos Contables en atención a las Normas Internacionales de Información Financiera la Ley 1314 de 2009 y DUR 2420 de 2015.

Esta serie de medidas administrativo - financieras, han posibilitado mejorar los Estados Financieros del Programa de Salud EPSS y por ende, los de la Corporación, tanto así, que a corte 31 de diciembre de 2021 se logró una recuperación

20 "ARTÍCULO 238. SANEAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR SALUD EN LAS ENTIDADES TERRITORIALES."

del déficit patrimonial de **$8,476,528,977**, respecto del corte diciembre 2020, el cual reportaba un Patrimonio de $-10,180,418,251, que paso a diciembre de 2021 a **$-1,703,889,274**, incluyendo los remanentes de la vigencia 2021, los cuales deberán ser presentados al Consejo Directivo para aprobación la aplicación de los mismos, durante el primer semestre del año 2022, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988:

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2021	A CORTE DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN
1	ACTIVO	56,577,525,282	43,436,607,098	13,140,918,184
2	PASIVO	58,281,414,556	53,617,025,349	4,664,389,207
3	PATRIMONIO	-1,703,889,274	-10,180,418,251	8,476,528,977

Fuente: *División Financiera y Contable de Comfaoriente*

Consecuentemente, este comportamiento patrimonial se ve reflejado en los resultados del Programa de Salud COMFAORIENTE EPS-S, que tal como se aprecia en el siguiente cuadro, se obtuvo un crecimiento en los ingresos, derivado entre otros, el aumento de la UPC, la asignación de los recursos de presupuestos máximos, la incorporación de recursos de la Ley 1929 de 2018, la reversión de provisiones estimadas, el reconocimiento de las glosas aceptadas por las IPS según conciliaciones realizadas por los auditores de Cuentas Medicas, estas dos últimas acorde al Manual de Políticas y Procedimientos Contables, entre otros, en cuanto a los gastos, se aprecia una disminución de $2,653,863,723 para la vigencia 2021, respecto de la vigencia 2020, ejecutando un total de gastos de administración de **5.42%** para el régimen subsidiado y un **1.47%** para el régimen contributivo por movilidad, respecto de los ingresos por UPC, del total permitido en la normatividad[21] vigente del 8% y 10% respectivamente.

Por su parte, en los costos en salud, dando prioridad a la prestación de servicios de salud a su población afiliada, se implementaron estrategias que permitieran mitigar el riesgo financiero y contener el costo en salud, sin que ello se entienda como la no atención y barreras en salud, conformando una red aliada en pro de atención en salud y un equilibrio financiero, todas estas acciones se ven reflejadas en los remanentes del Programa de Salud Comfaoriente EPSS, que para la vigencia 2021 ascienden a **$7,476,528,976,** con un crecimiento del **315.66%** respecto de la vigencia 2020.

RUBRO	DETALLE	A CORTE DICIEMBRE 2021	A CORTE DICIEMBRE 2020	VARIACIÓN
4	INGRESOS	232,860,663,190	196,194,074,581	36,666,588,609
5	GASTOS	14,383,841,604	17,037,705,327	-2,653,863,723
6	COSTOS	211,000,292,610	177,357,646,465	33,642,646,145
REMANENTE		7,476,528,976	1,798,722,789	5,677,806,187
VARIACIÓN PORCENTUAL DEL REMANENTE				**315.66%**

Fuente: *División Financiera y Contable de Comfaoriente*

Estos remanentes se presentan por primera vez desde la operación del Programa de Salud Comfaoriente EPSS, que como se ha indicado, la Corporación se ha preparado para revertir el efecto ocasionado por el retiro voluntario del Programa ya liquidado identificado con código CCF049, a través de estas medidas administrativo - financieras, llegando a presentar el siguiente comportamiento patrimonial en línea de tiempo durante los últimos cinco años (2017 al 2021), en el cual, en el año 2017 la Corporación inicio la implementación de los nuevos Marcos Técnicos Contables - NIIF para PYMES Grupo 2, tal como se aprecia en la siguiente gráfica:

[21] "*ARTÍCULO 23. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DE LAS ENTIDADES PROMOTORAS DE SALUD. – Ley 1438 de 2011*"

La Corporación presentará al Consejo Directivo la distribución de los remanentes de la vigencia 2021 durante el primer semestre del año 2022, en cumplimiento del artículo 67 del Decreto 341 de 1988; una vez sean aprobados los Estados Financieros por la Asamblea General de Afiliados, distribuidos de la siguiente manera para Salud:

Los remanentes generados en la vigencia 2021 por el Programa de Salud del Régimen Subsidiado se destinarán para compensar el Patrimonio negativo del mismo programa y del Régimen Contributivo por movilidad, igualmente parte de los remanentes positivos del Programa IPS se destinarán para compensar el Patrimonio negativo Programa de Salud EPSS, con el fin de generar un Patrimonio positivo del programa salud EPSS, y consecuentemente reafirmar el cumplimiento de estándares financieros.

ANEXO 2

Procesos Jurídicos

A diciembre 31 de 2021, la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE y su Programa de Salud reporta los siguientes procesos judiciales, los cuales se desglosan así:

	CAJA		SALUD	
	DTE	DDA	DTE	DDA
Total Procesos Administrativos	1	2	9	16
Total Procesos Laborales	1	8	-	2
Total Procesos Civiles	31	4	-	5
Total Procesos Acciones Populares	-	-	-	3
Función Jurisdiccional y de Conciliación	-	-	-	3
Total Procesos desglosados	33	14	9	29
Total Procesos a diciembre 31 de 2021	**47**		**38**	

I. CORTE SUPREMA DE JUSTICIA SALA LABORAL DE BOGOTA

1. RADICADO: 54001310500320130007101
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Corte Suprema De Justicia – Sala Laboral - Juzgado De Origen Tercero Laboral Del Circuito De Cúcuta
DEMANDANTE: Orlando Alberto Araque Zuñiga
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $1.134.123.169
PROVISIÓN: $650.000.000
ESTADO: El 23 de marzo de 2021 mediante sentencia de Casación proferida por la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia, resolvió no casar el fallo de segunda instancia en la que se absolvió a la Caja de todas las pretensiones de la demanda.

II. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

2. RADICADO: 11001333704120170016100
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN: $2.289.112
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 19 de marzo de 2019 se profirió la sentencia de primera instancia en la que se negaron las pretensiones de la demanda. •El 4 de abril de 2019 se radicó el recurso de apelación por parte de COMFAORIENTE EPSS Liquidado, que fue concedido mediante auto del 10 de mayo de 2019. •Mediante auto del 1 de agosto de 2019 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca admitió el recurso de apelación. El 9 de septiembre de 2019 el Tribunal corrió traslado a las partes para presentar alegatos. •El 19 de octubre de 2020 el Tribunal profirió sentencia en la que resolvió confirmas la sentencia de primera instancia. El 3 de marzo de 2021 se devolvió el proceso al juzgado administrativo de origen. •El 12 de abril de 2021 el Juzgado Cuarenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Cuarta Oral, profirió auto de obedézcase y cúmplase.

3. RADICADO: 25000234100020180037500
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN: $623.008.533
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 29 de marzo de 2019 se llevó a cabo la audiencia inicial en la que se fijó el litigio y se decretaron como pruebas las documentales aportadas en la demanda y las contestaciones de esta, y se corrió

traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. •El 12 de abril de 2019 se radicó escrito con alegatos de conclusión por la parte actora dentro del término otorgado. •Desde el 22 de abril de 2019 el proceso está al Despacho para proferir sentencia.

4. **RADICADO:** 11001333400620160026201
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN: $308.000.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de primera instancia de fecha 29 de octubre de 2020, en la que se resolvió negar las suplicas de la demanda y condenar en costas a la parte actora. •Estando dentro del término legal, el 30 de noviembre de 2020 se presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia. •El 1 de diciembre de 2020 el proceso entró al despacho del Magistrado Ponente para lo de su cargo.

5. **RADICADO:** 25000233700020210034900
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN: $136.066.542
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 1 de julio de 2020 COMFAORIENTE realizó la presentación virtual de la demanda, conforme con lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-29 del la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Bogotá – Cundinamarca del Consejo Superior de la Judicatura. •Mediante auto del 20 de mayo de 2021 se ordenó remitir el proceso por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta. •El 22 de junio de 2021 se surtió el reparto y radicación del proceso al Despacho de la MP Dra. Gloria Isabel Cáceres Martínez. •El 29 de junio de 2021 se creó el expediente digital conforme con el acta de reparto de fecha 17 de junio de 2021 y el 8 de julio de 2021 el proceso entró al Despacho.

6. **RADICADO:** 11001333400220200030300
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN: $460.967.296
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante auto del 13 de abril de 2021 se concedió el recurso de apelación y se ordenó remitir el proceso al H. Tribunal. •El 30 de abril de 2021 se envió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. •Mediante auto de fecha 29 de junio de 2021 se revocó el auto recurrido que rechazó la demanda y se notificó en Estado del 7 de julio de 2021. •El 23 de julio del 2021 se devolvió el expediente al Juzgado de origen para continuar con el trámite correspondiente.

III. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL

7. **RADICADO:** 11001220500020210154901
PROCESO: Función Jurisdiccional y de Conciliación
DESPACHO: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral
DEMANDANTE: Juan José Arias Castillo
DEMANDADO: Comfaoriente EPS liquidada
PRETENSIÓN: $ 6.234.810
PROVISIÓN: $ 6.234.810
ESTADO: Mediante auto A2017-00028 del 18 de enero de 2017 se admitió la demanda iniciada por el señor Juan José Arias Castillo en la Superintendencia Nacional de Salud, en contra de COMFAORIENTE EPS liquidado. •El 9 de febrero de 2017 mediante oficio identificado con el número 2-2017-009429 se notifico a COMFAORIENTE el auto admisorio de la demanda. •Dentro del término legal, COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 14 de febrero de 2017 bajo el radicado NURC 1-2017-025296. •En auto A2018-01208 del 2 de mayo de 2010 se ordenó vincular al proceso jurisdiccional a la EPS Famisanar y a la Fundación Cardio Infantil de Bogotá. •El 12 de agosto de 2019 se emitió fallo de primera instancia, que fue impugnado por COMFAORIENTE,

mediante escrito radicado el 12 de septiembre de 2019 y se encuentra en trámite. •El expediente fue remitido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, competente para que se adelante al trámite de segunda instancia con oficio NURC 20218100001441461. •El proceso fue radicado el 25 de octubre de 2021 en el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, en el Despacho del MP Luis Agustín Vega Carvajal. •Mediante auto del 4 de noviembre de 2021 se resolvió rechazar de plano por improcedentes el recurso de apelación interpuesto por la demandada. •Estando dentro del término legal se repuso la decisión anterior por parte de COMFAORIENTE, mediante escrito radicado el 11 de noviembre de 2021. •El 29 de noviembre de 2021 se corrió traslado del recurso de reposición interpuesto por COMFAORIENTE en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

IV. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

8. **RADICADO:** 54001333300320130004700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Tribunal Contencioso Administrativo
DEMANDANTE: Rito Julio Bayona Guerrero -Rossana Castillo Blanco
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $515.000.000
PROVISIÓN: $75.000.000
ESTADO: Se profirió sentencia de primera instancia el 29 de octubre de 2019, en la que se resolvió negar las súplicas de la demanda. •Mediante auto del 28 de noviembre de 2019 se concedió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia y se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Norte de Santander. •Estando dentro del término concedido, el 11 de noviembre de 2020 se presentaron alegaciones de instancia por parte de COMFAORIENTE.

9. **RADICADO:** 54001334001020160088300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Tribunal Contencioso Administrativo
DEMANDANTE: Jael Acevedo Clavijo y otros
DEMANDADO: Comfaoriente y otros
PRETENSIÓN: $590.173.600
PROVISIÓN: $4.000.000
ESTADO: En audiencia inicial celebrada el 12 de agosto de 2020, se declaró probada la excepción de caducidad, el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra de la decisión. •Se fijó fecha para continuar con la audiencia el 19 de agosto de 2020 a las 3 p.m. •En reanudación de la audiencia el 19 de agosto de 2020 inicial se corrió traslado de la apelación en contra del auto que declaró probada la excepción de caducidad y se remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Norte de Santander en efecto suspensivo.

V. TRIBUNAL SUPERIOR SALA LABORAL DE CÚCUTA

10. **RADICADO:** 54001310500320200004101
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Tribunal Superior Sala Laboral
DEMANDANTE: Gloria Marina Suescun De Ortega
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $160.000.000
PROVISIÓN: $72.000.000
ESTADO: La demanda fue notificada a la apoderada de COMFAORIENTE el 3 de marzo de 2020, con plazo para la contestación hasta el 17 de marzo del mismo año, sin embargo, se debe tener en cuenta la suspensión de términos procesales en los juzgados. •El 1 de julio de 2020 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda por correo electrónico certificado de Servientrega, estando dentro del término legal. •Mediante auto de 5 de marzo de 2021 el Despacho fijó fecha y hora de audiencia el 16 de marzo de 2021 a las 3:00 p.m. para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento del proceso, fijación del litigio y decreto de pruebas. •En audiencia del 16 de marzo de 2021, el Despacho resolvió desfavorablemente el recurso de reposición interpuesto por la parte demandante en contra el auto que admitió la contestación de la demanda, indicando que no se había presentado la reforma y concedió el recurso de apelación en el efecto suspensivo, de conformidad con el numeral 1º del artículo 65 del CPTSS. •El 26 de marzo de 2021 se radicó el proceso en el Despacho 03 de la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta, correspondiéndole el conocimiento al

Magistrado Dr. José Andrés Serrano Mendoza. •Mediante auto del 12 de abril de 2021 se admitió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandante en contra de la providencia de fecha 4 de marzo de 2021.

11. RADICADO: 54001310500420180038300
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Tribunal Superior Sala Laboral
DEMANDANTE: Maria Noelia Salinas Baena
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $104.088.200
PROVISIÓN: $66.000.000
ESTADO: Mediante auto del 15 de febrero de 2018, notificado en estado del 15 de febrero de 2018 se admitió la demanda ordinaria laboral iniciada por la señora María Noelia Salinas Baena mediante apoderado y se ordenó notificar a la demandada. •Mediante auto del 15 de mayo de 2019 se dio por notificado por conducta concluyente a COMFAORIENTE, en razón a que se presentó la contestación de la demanda. •Mediante auto del 22 de agosto de 2019 se fijó fecha de audiencia de conciliación, fijación del litigio y decisión de excepciones previas para el 9 de octubre de 2019 a las 9:15 a.m. •Mediante auto del 22 de octubre de 2019 se reprogramó audiencia inicial para el 3 de diciembre de 2019 a las 9:15 a.m. •No se llevó a cabo la audiencia primera programada para el 3 de diciembre de 2019 y mediante auto del 6 de diciembre de 2019 se fijó audiencia para el 16 de diciembre de 2019 a las 9 a.m. •En Acta de diligencia del 16 de diciembre de 2019 se fijó el día 5 de marzo de 2020 a partir de las 9:15 a.m. para llevar a cabo la audiencia de trámite y juzgamiento. •En audiencia del 6 de marzo de 2020 se dictó sentencia en la que se decretó probada la excepción de no existencia de la obligación y se absolvió íntegramente a COMFAORIENTE. •Mediante oficio # 00731 del 13 de marzo de 2020, se remitió expediente al H. Tribunal para surtir el grado jurisdiccional de consulta. •Mediante correo electrónico del 3 de agosto de 2020, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Cúcuta remitió el expediente para surtir el grado jurisdiccional de consulta al H. Tribunal Superior de Cúcuta – Sala Laboral. •El 5 de agosto de 2020 se surtió reparto al Despacho 03 Sala Laboral. •Mediante auto del 15 de octubre de 2020 se admitió la consulta de la sentencia proferida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito Cúcuta de fecha 5 de marzo de 2020.

VI. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

12. RADICADO: 11001333400320180039800
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Bogotá
DEMANDANTE: Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN: $14.478.555
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante auto del 14 de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Bogotá, fue rechazada la demanda por caducidad de la acción contencioso administrativa en pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho. •El 19 de diciembre de 2018 se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que rechazó la demanda. •Mediante auto del 19 de febrero de 2019 se concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo. •Mediante auto del 6 de mayo de 2021 el Tribunal confirmó el auto apelado, notificado en Estado del 21 de mayo de 2021. •El 26 de junio de 2021 se recibió el proceso en el Juzgado de origen remitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

13. RADICADO: 11001333102320090026000
PROCESO: Acción Popular
DESPACHO: Juzgado Veintitrés Administrativo Circuito de Bogotá
DEMANDANTE: Federación Colombiana De Municipios
DEMANDADO: Comfaoriente EPS
PRETENSIÓN: $ 511.650.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 26 de junio de 2014 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca resolvió revocar el auto de fecha 29 de julio de 2013, proferido por el Juzgado Veintitrés Administrativo del Circuito de Bogotá, ordenó continuar con el proceso y devolver el proceso al juzgado de origen, mediante auto notificado en estado del 1 de julio de 2014. •El 25 de septiembre de 2014 el proceso fue remitido al juzgado de origen con oficio No. NM14-7587-JA. El 10 de octubre de 2014 se profirió

auto de obedézcase y cúmplase lo ordenado por el superior, notificado en estado del 14 de octubre de 2014. •Mediante auto del 28 de abril de 2015 se ordenó la reconstrucción del expediente, lo que sucedió en audiencia que se llevó a cabo el día 26 de mayo de 2016. •Mediante auto del 25 de julio de 2018 el Despacho ordenó notificar a entidades demandadas y reconocer personería jurídica a apoderados de entidades demandadas. •Mediante auto del 11 de marzo de 2020 se ordenó realizar la notificación personal de las entidades demandadas. •El Despacho fijó fecha para celebrar la audiencia de pacto de cumplimiento para el día 10 de marzo de 2022 a las 9:00 AM, mediante auto del 15 de diciembre de 2021.

VII. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

14. RADICADO: 54001333300220150022300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Nancy Manzano y otros
DEMANDADO: Comfaoriente Eps Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $524.648.669
PROVISIÓN: $31.751.813,33
ESTADO: Mediante auto del 5 de agosto de 2019 el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander revocó el auto del 7 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta, a través del cual se rechazó la solicitud de llamamiento en garantía de Seguros Generales Suramericana S.A. y en firme esta providencia, se ordenó la devolución del expediente al juzgado de origen, para que resolviera sobre la admisión de la solicitud del llamamiento en garantía en cuestión. •Mediante auto del 18 de septiembre de 2019, se admitió el llamamiento en garantía propuesto en contra de la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal.

15. RADICADO: 54001333300220160028200
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Rogelia Cristina Galvis Madero y otros
DEMANDADO: Comfaoriente Eps Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $882.740.770
PROVISIÓN: $31.751.807
ESTADO: El 4 de diciembre de 2017 se radicó la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE EPS liquidado junto con el llamamiento en garantía del ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y la aseguradora La Previsora. •Mediante auto del 7 de noviembre de 2018, se negó el llamamiento en garantía propuesto por COMFAORIENTE en contra de la aseguradora La Previsora y se admitió el llamamiento en garantía propuesto por el ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz en contra de la aseguradora La Previsora. •El 26 de septiembre de 2019 se realizó audiencia inicial, la cual se suspendió en la etapa de excepciones, por declararse probada la excepción de integración del litisconsorcio, por lo cual se ordenó notificar a los vinculados.

16. RADICADO: 54001333300220160031400
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Sandra Sandoval Quintero
DEMANDADO: Comfaoriente y otros
PRETENSIÓN: $295.086.800
PROVISIÓN: $26.909.474,38
ESTADO: El 11 de febrero de 2021 se profirió auto de obedézcase y cúmplase lo dispuesto por el superior, confirmando la decisión que se notificó en la audiencia inicial respecto de las excepciones, además, se citó a las partes para la continuación de la misma para el 8 de abril de 2021 a las 8:30 am. •El 8 de abril de 2021 a las 8:30 am se continuó con la audiencia inicial, en la que se decretaron las pruebas solicitadas por COMFAORIENTE y se le requirió para que aportada el informe solicitado en la contestación de la demanda por parte del IGAC. •El 19 de abril de 2021 se remitió el informe decretaron en la audiencia inicial, según lo requerido en la contestación de la demanda por el IGAC.

17. RADICADO: 54001334001020160035500
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Décimo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Israel Rodríguez Saavedra y otros

DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $2.246.715.338
PROVISIÓN: $31.751.807
ESTADO: El 5 de septiembre de 2019 se corrió traslado de las excepciones conforme con lo establecido en el artículo 145 del CPACA. •El 21 de enero de 2020 se admitió el llamamiento en garantía formulado por la ESE HUEM. •El 29 de enero de 2020 el apoderado de La Previsora Seguros radicó contestación del llamamiento en garantía propuesto por la ESE HUEM. •El 17 de febrero de 2020 la ESE HUEM allegó al expediente certificaciones de envío de las notificaciones de llamamientos en garantía, que a su vez realizó en calidad de llamado en garantía de COMFAORIENTE.

18. **RADICADO:** 54001333300220170011600
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Comfaoriente EPS Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional de Salud
PRETENSIÓN: $64.435.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 10 de octubre de 2017 se realizó la notificación electrónica de la demandada del auto admisorio de la demanda. •El 17 de enero de 2018 se radicó la contestación de la demanda por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. •Mediante auto del 30 de enero de 2019 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el día 13 de junio de 2019. •El 12 de junio de 2019 se profirió auto en el que se reprogramó la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el día 21 de noviembre de 2019. •Mediante auto de 30 de octubre de 2019 se aplazó la audiencia y se fija nueva fecha para el 19 de noviembre de 2019 a las 3:00 p.m. •El 19 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia inicial, se decretaron los testimonios y se fijó fecha para celebrar la audiencia de pruebas para el 5 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m. •El 5 de febrero de 2020 se llevó a cabo la audiencia en la que se recibieron testimonios, se cerró periodo probatorio y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito por el termino común de diez días. •El 19 de febrero de 2020 COMFAORIENTE radicó alegatos de conclusión dentro de la oportunidad legal.

19. **RADICADO:** 54001333300320160031900
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Tercero Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Freddy Alexander Álvarez Guerrero
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $700.831.300
PROVISIÓN: $ 30.937.780
ESTADO: El 6 de octubre de 2020 se llevó a cabo la audiencia de pruebas en la que se aceptó desistimiento de los testimonios, conforme a lo solicitado por la ESE HUEM; se aceptó el desistimiento del testimonio, conforme con lo solicitado por COMFAORIENTE EPSS liquidado; se citaron a otros testimonios, imponiendo la carga de su comparecencia a la parte demandante; y se suspendió la diligencia, señalando como fecha para su continuación el día tres (03) de febrero de 2021, a las 8:30 a.m. •El 3 de febrero de 2021 se reanudó la audiencia de pruebas y se ordenó su suspensión para el día 11 de marzo de 2021, citándose nuevamente a la Dra. Elizabeth Rondón Zuluaga, Perito de Medicina Legal, con el fin de que sustentara el informe pericial. •El 11 de marzo de 2021 se retomó la audiencia de pruebas, agotándose la etapa procesal, el Juez resolvió prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y ordenó a las partes la presentación por escrito de alegatos, dentro de los diez siguientes. •El 26 de marzo de 2021 mediante correo electrónico certificado se remitieron los alegatos de conclusión dentro del término legal por parte de COMFAORIENTE. •El proceso entró al Despacho desde el 5 de abril de 2021 para que se profiera la sentencia de primera instancia.

20. **RADICADO:** 54001334000820170000200
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DESPACHO: Juzgado Octavo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Comfaoriente EPS Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional de Salud
PRETENSIÓN: $27.578.200
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: En auto del 10 de junio de 2019 se fijó como fecha para celebrar audiencia de alegaciones y juzgamiento para el día 2 de agosto de 2019. El 2 de agosto de 2019 se llevó a cabo la audiencia en la que se escucharon los alegatos de las partes y se dictó sentencia negando las pretensiones de la demanda. El 16 de agosto de 2019 la demandante interpuso el recurso de apelación en

contra de la sentencia de primera instancia. Mediante auto del 30 de agosto de 2019 se concedió el recurso de apelación interpuesto por la apoderada de la parte actora, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 243 del CPACA, en consecuencia, se remitió el expediente al Honorable Tribunal Administrativo de Norte de Santander, para el trámite correspondiente. El 17 de septiembre de 2019 el proceso entró al despacho del Tribunal de lo Contencioso Administrativo para admisión de recurso de apelación. Mediante auto del 23 de septiembre de 2019 se admitió el recurso de apelación contra el fallo de primera instancia. El 10 de octubre de 2019 entró al despacho para resolver recurso de apelación. Mediante auto del 2 de octubre de 2019, notificado en estado del 4 de octubre de 2019 se ordenó correr traslado por un término de 10 días, para que las partes presentaran sus alegatos por escrito y se surtiera el traslado al Procurador Judicial II para Asuntos Administrativos. El 21 de octubre de 2019 se presentaron los alegatos de conclusión, dentro del término legal por parte de COMFAORIENTE. Mediante fallo proferido el 11 de marzo de 2021 el Tribunal Administrativo del Norte de Santander confirmó la sentencia de primera instancia. El 23 de marzo de 2021 el Tribunal Administrativo del Norte de Santander remitió el expediente al Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Cúcuta (origen). El 9 de abril de 2021 se recibió el expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Norte de Santander con sentencia de segunda instancia, la cual confirma la sentencia de primera instancia en el Despacho de origen. El 22 de septiembre de 2021 el Juzgado Octavo Administrativo Mixto del Circuito de Cúcuta profirió auto de obedézcase y cúmplanse lo resuelto por el superior.

21. **RADICADO:** 54001334000820160017300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Octavo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: July Andrea López Peñaranda y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $ 997.116.121
PROVISIÓN: $30.937.780
ESTADO: Mediante auto del 4 de octubre de 2016, fue admitida la demanda contencioso administrativa en pretensión de reparación directa iniciada. •El 24 de marzo de 2016 se realizó la notificación electrónica de las demandadas del auto admisorio de la demanda. •El 20 de junio de 2017 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y presentó solicitud de llamamiento en garantía en contra de la Clínica La Samaritana, La Previsora, Aseguradora Colombiana e IPS Unipamplona. •Mediante auto del 2 de mayo de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día 24 de julio de 2018. •El 6 de septiembre de 2017 se inadmitieron los llamamientos en garantía efectuados por COMFAORIENTE a la Clínica La Samaritana Ltda y a la Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS Clínica de Pamplona. •El 12 de septiembre de 2017 COMFAORIENTE interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra inadmisión de llamamientos en garantía. •Mediante auto del 4 de junio de 2019 repone el auto de fecha 06 de septiembre de 2017, en consecuencia, llama en garantía a la Clínica La Samaritana Ltda y a la Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS Clínica de Pamplona, conforme las solicitudes elevadas por la EPS-S Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE. •El 28 de enero de 2020 La Previsora Seguros contestó el llamamiento en garantía efectuado por COMFAORIENTE

22. **RADICADO:** 54001334000920160019700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Yimi Eutimio Mora Lopéz y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $479.516.050
PROVISIÓN: $30.937.780
ESTADO: Mediante auto del 1 de junio de 2016, fue admitida la demanda contencioso administrativa en pretensión de reparación directa. •El 2 de marzo de 2017 se realizó la notificación electrónica de las demandadas del auto admisorio de la demanda. •COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y allegó solicitud de llamamiento en garantía en contra de La Previsora SA Compañía de Seguros. •En auto del 10 de julio de 2018 se negó el llamamiento en garantía propuesto por COMFAORIENTE en contra de La Previsora SA Compañía de Seguros. •Mediante auto del 25 de noviembre de 2019 se fijó fecha para audiencia inicial para el 21 de mayo de 2020 a las 9:30 a.m. y pendiente reprogramación, toda vez que por la emergencia sanitaria originada por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo.

23. RADICADO: 54001333170220110006300

PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Municipio de Convención
PRETENSIÓN: $422.858.564
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día veintiséis de mayo de 2016 se corrió traslado de liquidación del crédito por el termino de tres días.

24. RADICADO: 54001333300520150034600

PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Quinto Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Erika Karina Infante Colmenares y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $130.332.483
PROVISIÓN: $73.200.000
ESTADO: Se radicó la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE EPS liquidado junto con el llamamiento en garantía de Fiduprevisora y el Hospital Universitario Erasmo Meoz. •Mediante auto del 24 de junio de 2017, notificado en estado electrónico del 24 de enero de 2017, se ordenó llamar en garantía a Fiduprevisora y se negó el llamamiento en garantía propuesto en contra del Hospital Universitario Erasmo Meoz. •COMFAORIENTE interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra el auto que negó el llamamiento en garantía propuesto en contra del Hospital Universitario Erasmo Meoz. •En auto del 8 de junio de 2017 se ordenó rechaza por improcedente el recurso de reposición y se concedió el de apelación en el efecto devolutivo. •El 20 de junio de 2017 el expediente fue remitido al Tribunal Administrativo de Norte de Santander con oficio 0744. •El 20 de junio de 2017 se radicó el proceso en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander. •Mediante auto del 25 de abril de 2019, notificado en estado del 30 de abril del mismo año, se confirmó el auto que negó el llamamiento en garantía del Hospital Universitario Erasmo Meoz, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cúcuta. •Se remitió el expediente con oficio A-01224 del 6 de mayo de 2019 al juzgado de origen. •El 9 de mayo de 2019 se profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 25 de abril de 2019. •El 7 de enero de 2020 se corrió traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda de los demandados y llamados en garantía. •El proceso pasó al Despacho el 4 de marzo de 2020 para fijar fecha y hora de audiencia inicial.

25. RADICADO: 54001333300620140110500

PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Sexto Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Erika Esperanza Ortiz Duarte y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $479.516.050
PROVISIÓN: $73.200.000
ESTADO: Se radicó la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE EPE Liquidado dentro del término concedido. •En auto del 28 de mayo de 2018 fijó fecha para celebrar la audiencia inicial para el día 12 de febrero de 2019. •El 12 de febrero de 2019 se celebró la audiencia inicial y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, se fijó fecha para su recaudo el día 13 de agosto de 2019. •El 13 de agosto de 2019 se llevo a cabo la audiencia de pruebas, sin embargo, al existir material probatorio pendiente por recaudar, el Despacho fijó como fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas el día 28 de noviembre de 2019 a las 09:00 a.m. •Se adelantó la continuación de la audiencia de pruebas el 28 de noviembre de 2019, se recaudaron las declaraciones de parte, prescindiéndose de la práctica de unos testimonios; ordenándose citar para la reanudación de la audiencia al perito y a los testimonios solicitados por la parte demandante, quien debería hacerlos comparecer y se fijó como nueva fecha el día 22 de mayo de 2020 a las 09:00 a.m. •Con ocasión de las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el gobierno nacional por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo la audiencia programada para el día 22 de mayo de 2020, por lo que a la fecha se encuentra pendiente la reprogramación de la misma.

26. RADICADO: 54001333300520130016400

PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Quinto Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Nelson Orlando Yañez Rozo y otros

DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $814.598.306
PROVISIÓN: $200.000.000
ESTADO: Estando dentro del término legal COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda. •En auto del 26 de abril de 2017, notificado electrónicamente el 28 de abril de 2017, se fijó fecha para celebrar la audiencia inicial para el día 3 de agosto de 2017. •El 3 de agosto de 2017 se llevó a cabo la audiencia inicial en la que se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento de Norte de Santander, decisión que fue apelada por el Instituto Departamental de Salud, por lo que el expediente fue remito al superior para lo pertinente. •El expediente fue radicado en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander el 11 de agosto de 2017, que profirió auto en el que se resolvió el recurso de apelación, confirmando la providencia apelada. •El 10 de abril de 2018 el expediente fue remitido al juzgado de origen con oficio B-01055. •El 19 de abril de 2018 se profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior y se ordenó continuar con el trámite del proceso, auto que fue notificado electrónicamente el 10 de abril de 2018. •Mediante auto del 16 de mayo de 2018, notificado electrónicamente el 18 de mayo de 2018 se fijó fecha para reanudar la audiencia inicial para el día 4 de septiembre de 2018. •El 4 de septiembre de 2018 se reanudó la audiencia inicial en la que se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, y se fijó fecha para su práctica. •El 19 de febrero de 2019 se celebró audiencia de pruebas, la que fue aplazada para el día 28 de mayo de 2019, día en que se retomó la diligencia y se aplazó para el día 25 de julio de 2019. •Se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y se fijó fecha para reanudación el 5 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m., cerrando el debate probatorio y corriendo traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. •Dentro del término legal se presentaron los alegatos de conclusión por escrito por parte de COMFAORIENTE.

27. RADICADO: 54001333300620180018201
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Séptimo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Frindy Milena Parada Mendoza y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $737.716.000
PROVISIÓN: $30.937.780
ESTADO: Mediante auto del 11 de marzo de 2019, notificado en estado del 12 de abril de 2019, fue admitida la demanda contencioso administrativa en pretensión de reparación directa iniciada por los señores Frindy Milena Parada Mendoza, Yeinsson Fernando Pasara Ochoa, Astrid Lorena Parada Mendoza, Gerardo Parado Manrique, Alix Mendoza Minestroza en contra de COMFAORIENTE EPS Liquidado y otros, y se ordenó notificar personalmente a los demandados. •El 9 de abril de 2019 se realizó la notificación electrónica de los demandados del auto admisorio de la demanda. •COMFAORIENTE radicó contestación de demanda y llamamientos en garantía el 12 de julio de 2019. •El 28 de agosto de 2019 entró al despacho para resolver reforma a la demanda. •Mediante auto de 9 de septiembre de 2019 la Juez Sexta Administrativa de Cúcuta, se declaró impedida para conocer del proceso. •Mediante auto del 7 de noviembre de 2019 el Juez Séptimo Administrativo aceptó el impedimento y avocó conocimiento. •Mediante auto de 30 de enero de 2020 se admitió la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte actora; se corrió traslado a las entidades demandadas y al Ministerio Público, por la mitad del término inicial; se reconoció personería para actuar al doctor Bernardo Alonso Wilches como apoderado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE. •El 11 de febrero de 2020 se corrió traslado del recurso de reposición, presentado por esta firma, en contra el proveído del 29 de enero de 2020 que admitió la reforma de la demanda. •El 6 de marzo de 2020 entró al despacho para resolver el recurso de reposición presentado por COMFAORIENTE EPSS. •Mediante auto de 28 de agosto de 2020 el despacho decidió el recurso en el sentido de reponer el numeral quinto del auto de fecha veintinueve (29) de enero del año 2020 y, en consecuencia, reconocer personería para actuar al doctor Bernardo Alonso Wilches como apoderado del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS liquidado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

28. RADICADO: 54001333301020210007700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Décimo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Fanny Yucelly Vera Contreras y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS y otros
PRETENSIÓN: $176.350.150

PROVISIÓN: $25.137.780
ESTADO: Mediante auto del 20 de abril de 2021 se admitió la demanda y se ordenó correr traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la ANDJE.

29. RADICADO: 54001334000920190021300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Laudith Rodríguez Contreras y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $212.635.500
PROVISIÓN: $30.937.780
ESTADO: El 14 de agosto de 2019 fue notificado COMFAORIENTE del auto admisorio de la demanda. •El 23 de octubre de 2019 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía correspondiente.

30. RADICADO: 54001333100120070010800
PROCESO: Acción Popular
DESPACHO: Juzgado Décimo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Wilmer Garnica
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $1.067.255.396
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 30 de noviembre de 2021 se realizó la audiencia para recepcionar la declaración del señor Gabriel Uribe Gil sobre los hechos y razones expuestos en la contestación de la demanda presentada por COMFAORIENTE, de acuerdo a lo ordenado por el Despacho en auto del 29 de octubre de 2021, sin embargo, no fue posible lograr la comparecencia del testigo a dicha diligencia por lo que por parte de COMFAORIENTE el aplazamiento de la diligencia. •En consecuencia de lo anterior, el Despacho resolvió no acceder a la solicitud de aplazamiento por tratarse de una acción de naturaleza constitucional a la que debe dársele celeridad, declarando cerrado el debate probatorio y corriendo traslado a las partes para presentar alegatos de conclusión por escrito dentro del término de 5 días siguientes. •El 6 de diciembre de 2021 mediante correo electrónico certificado se envió el escrito de alegatos de conclusión por parte de COMFAORIENTE, estando dentro del término otorgado por el Despacho. El proceso ingresó al Despacho para proferir sentencia el 24 de enero de 2022.

31. RADICADO: 54001333170420120009700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Décimo Administrativo de Norte de Santander
DEMANDANTE: Jhon Edward Medina Contreras
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $537.213.448
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 14 de junio de 2019 se fijó el edicto para notificar a las partes la Sentencia de Primera Instancia que resolvió absolver a las demandadas de todas las pretensiones. •El 21 de junio de 2019 la apoderada de la parte demandante presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia. •El Tribunal Administrativo de Norte de Santander profirió sentencia de segunda instancia el 25 de febrero de 2021, en la que resolvió revocar la sentencia del 14 de mayo de 2019 proferida y en su lugar declarar patrimonial y extracontractualmente responsable a la ESE Hospital Erasmo Meoz.

32. RADICADO: 54001333300120130029700
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Municipio De Ocaña
PRETENSIÓN: $50.000.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante auto del 06 de marzo de 2019 se decretó el embargo y la retención de las sumas de dinero de propiedad del municipio de Ocaña, consignadas en los siguientes establecimientos bancarios: banco agrario de Colombia s.a., Bancolombia s.a., financiera Comultrasan, Bancamia s.a., banco popular, banco Davivienda, banco caja social, banco Bogotá, banco bbva y banco w.

33. **RADICADO:** 54001233100420040057300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Zuleyma Pabón y otros
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $286.400.000
PROVISIÓN: $55.000.000
ESTADO: Se encuentra al Despacho

34. **RADICADO:** 54001333301020200022800
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Décimo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Mallerly Melo Ortiz y Otros
DEMANDADO: Comfaoriente Eps y otros
PRETENSIÓN: $600.000.000
PROVISIÓN: $60.000.000
ESTADO: Mediante auto del 25 de enero de 2021 se admitió la demanda, se negó la solicitud de amparo de pobreza deprecada y se ordenó correr traslado a los demandados, al Ministerio Público y a la ANDJE. •El 3 de mayo de 2021 se surtió la notificación del auto admisorio de la demanda en los términos del Decreto 806 de 2020. •El 5 de mayo de 2021 se radicó la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE junto con los llamamientos en garantía a la HUEM y a la aseguradora Mapfre.

35. **RADICADO:** 54001333170320150000200
PROCESO: Acción Popular
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo Mixto del Circuito
DEMANDANTE: Diego Augusto Romero Daza
DEMANDADO: Comfaoriente y otros
PRETENSIÓN: $0
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Notificación del despacho comisorio de Bogotá. Ya se dio respuesta

VIII. JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

36. **RADICADO:** 11001310302020180039900
PROCESO: Declarativo Divisorio
DESPACHO: Juzgado Veintitrés Civil del Circuito
DEMANDANTE: Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF
DEMANDADO: Comfaoriente y otros
PRETENSIÓN: $828.000.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante auto del 22 de agosto de 2018 fue admitida la demanda divisoria iniciada por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar en contra de COMFAORIENTE y otros. •Dentro del término legal COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 9 de marzo de 2019. •El proceso se encuentra actualmente en etapa de notificación personal de los demandados.

IX. JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

37. **RADICADO:** 54001315300720190022900
PROCESO: Ordinario
DESPACHO: Juzgado Séptimo Civil del Circuito
DEMANDANTE: María Carolina Escala Suarez y Otros
DEMANDADO: Comfaoriente Eps Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $68.945.400
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 13 de febrero de 2017 COMFAORIENTE radicó recurso de reposición interpuesto en contra del auto que admitió la demanda para que fuera revocado en su totalidad y en su lugar se rechazara de plano la misma, por haber operado el fenómeno de la caducidad. •Mediante auto del 11 de mayo de 2017 el Despacho resolvió reponer el auto admisorio de la demanda y en consecuencia, esta fue rechazada. •El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 11 de mayo de 2017 que rechazó de plano la demanda. •Mediante auto del 15 de junio de 2017 se concedió el recurso de apelación y se remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Norte de Santander el 13 de julio de 2017 con oficio J10A17-2017. El 31 de julio

de 2017 el expediente fue radicado en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander. •El Tribunal Administrativo de Norte de Santander en auto del 9 de mayo de 2019 resolvió declarar la falta de jurisdicción para tramitar el asunto en los contenciosos administrativo, declaró la nulidad de todo lo actuado y remitió el expediente a la Oficina Judicial de Cúcuta, para que fuera sometido a reparto de los Jueces Civiles Municipales del Cúcuta. El 22 de mayo de 2019 se remito el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial con oficio A-01461. •Por falta de competencia el proceso fue sometido al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de Cúcuta, correspondiéndole al Juzgado Séptimo Civil Circuito de Oralidad de Cúcuta, Despacho que mediante auto del 18 de junio de 2019 se inadmitió la demanda. •Mediante auto del 30 de agosto de 2019 se rechazó la demanda por no subsanarse en debida forma, decisión contra la que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación. •El auto que rechazó la demanda no fue recurrido por el Juez Séptimo Civil Circuito de Oralidad de Cúcuta, mediante auto del 21 de enero de 2020 y se concedió el recurso de apelación ante el superior. •El 30 de enero de 2020 se libró oficio 2020-0141 remitiendo expediente a la oficina de apoyo judicial. El 5 febrero de 2020 entró al despacho Tribunal Superior - Sala Civil Familia de Cúcuta para resolver recurso de apelación. •El 27 de abril de 2020 el Tribunal Superior - Sala Civil Familia de Cúcuta resolvió confirmar el auto de 30 agosto del 2019, que rechazó la demanda. El 17 de julio de 2020 el Tribunal Superior de Cúcuta, Sala Civil y Familia remitió el expediente al Juzgado Séptimo Civil del Circuito con oficio 0387. •El 19 de julio de 2020 se dejó la constancia secretarial del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de la devolución del proceso mediante oficio 0387 por parte del Tribunal Superior de Cúcuta, Sala Civil y Familia.

38. RADICADO: 54001315300420210028000
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Cuarto Civil del Circuito
DEMANDANTE: E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz
DEMANDADO: Comfaoriente EPS
PRETENSIÓN: $216.300
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante providencia del 6 de octubre de 2021 se libró mandamiento de pago a favor de la E.S.E. Hospital Universitario Erasmo Meoz y en contra de COMFAORIENTE por valor de $216.300 y se decretaron las medidas cautelares solicitadas por el ejecutante. •El 4 de noviembre de 2021 se radicó ante el Despacho la solicitud de notificación por conducta concluyente del proceso y se solicitó el levantamiento de las medidas cautelares prestando la caución que para el efecto ordenara el Juez. •En auto del 22 de noviembre de 2021 se ordenó tener por notificada a COMFAORIENTE, se corrió el traslado para ejercer el derecho de defensa y contradicción y se fijó como caución para el levantamiento de las medidas cautelares la suma de $1.000.000 que deberían ser consignados en el Banco Agrario de Colombia a órdenes del Juzgados. •El 29 de noviembre de 2021 se remitió al Despacho el comprobante de la consignación realizada en el Banco Agrario de Colombia por COMFAORIENTE de la caución ordenada en el auto del 22 de noviembre de 2021. •Estando dentro del término legal el 7 de diciembre de 2021 se radicó la contestación de la demanda proponiendo las excepciones de prescripción de la acción cambiaria, prescripción de la acción ejecutiva, pago de la obligación y la excepción genérica. •Mediante auto del 15 de diciembre de 2021 se ordenó el levantamiento de las medidas cautelares y se corrió traslado de las excepciones de mérito propuestas por COMFAORIENTE.

39. RADICADO: 54001315300620200000900
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Cuarto Civil del Circuito
DEMANDANTE: Agencia De Negocios Ingeniería De Derecho SAS
DEMANDADO: Comfaoriente EPS
PRETENSIÓN: $215.180.435
PROVISIÓN: $215.180.435
ESTADO: Mediante auto del 29 de enero de 2020 se libró mandamiento de pago en contra de COMFAORIENTE y se decretaron las medidas cautelares solicitadas. •El 20 de febrero de 2020 el apoderado especial de COMFAORIENTE se notificó personalmente del auto que libró mandamiento de pago. •El 3 de marzo de 2020 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y la solicitud de levantamiento del embargo. •Mediante auto del 11 de marzo de 2020 se ordenó correr traslado de las excepciones propuestas por el ejecutado y se reconoció personería a la firma Alonso y Asociados S.A.S. •El 7 de julio de 2020 COMFAORIENTE envió por correo electrónico certificado constancia de consignación título judicial para evitar embargos. •A través de auto de 29 de julio de 2020, el despacho aceptó la caución prestada por COMFAORIENTE y ordenó levantar los embargos decretados en contra del ejecutado. •El proceso se encuentra al

despacho desde el 28 de agosto de 2020 para fijar fecha de audiencia inicial. •Mediante auto del 6 de mayo de 2021 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el día 10 de abril de 2021 a las 9:30 am.

X. JUZGADO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLIN

40. RADICADO: 05001310301320200016300
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Trece Civil Del Circuito De Oralidad
DEMANDANTE: Hospital Pablo Tobón Uribe
DEMANDADO: Comfaoriente EPS
PRETENSIÓN: $0
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 26 de octubre de 2020 se radicó en el juzgado, recurso de reposición contra el auto que libró mandamiento de pago y en contra el auto que decretó medidas cautelares. •El 4 de noviembre de 2020 se radicó a través de correo electrónico certificado la contestación de la demanda estando dentro del término legal por parte de COMFAORIENTE. •Mediante auto del 26 de noviembre de 2020 se resolvió el recurso de reposición en contra del auto que decretó las medidas cautelares, no reponiéndolo y ordenando oficiar a ADRES. •El 12 de enero de 2021 se radicó un memorial junto con el apoderado de la parte ejecutante en el que se solicitó la suspensión de proceso hasta el 18 de enero de 2021. •Luego, mediante memorial del 19 de enero de 2021, las partes solicitaron al Despacho la suspensión del proceso hasta el 10 de febrero de 2021, según lo acordado en las audiencias de conciliación. •Posteriormente el 11 de febrero de 2021 las partes solicitaron suspender el proceso hasta el 24 de febrero de 2021. •El Despacho resolvió suspender el proceso de acuerdo con lo solicitado por las partes. •El 26 de febrero de 2021 las partes solicitaron nuevamente la suspensión del proceso hasta el 2 de marzo de 2021. •El 2 de marzo de 2021 se solicitó nuevamente suspensión del proceso hasta el 15 de marzo de 2021, de acuerdo con los resultados de la gestión de conciliación adelantada entre las partes. •Mediante auto de 8 de marzo de 2021, el Despacho resolvió la procedencia de la solicitud, y suspendió el proceso hasta el 15 de marzo de 2021. •El 25 de marzo de 2021 el Despacho profirió auto de terminación del proceso por pago sin condena en costas y ordenó el levantamiento de medidas, teniendo en cuenta la solicitud presentada por las partes en conjunto, según lo acordado en la conciliación adelantada ante la Cámara de Comercio de Bogotá. •Mediante auto del 16 de abril de 2021 el Despacho requirió a la parte demandante para que manifestara el Juzgado Civil del Circuito de Cúcuta a quien le correspondió el conocimiento del despacho comisorio 08 del 13 de octubre de 2020, a fin de dar cumplimiento lo relativo al levantamiento de las medidas cautelares, según lo indicado en el numeral tercero de la parte resolutiva del auto mediante el cual se decretó la terminación del proceso.

XI. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE NORTE DE SANTANDER

41. RADICADO: 54001400301020080034800
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Gemma Cecilia Leal De Lozada y Betsy Janery Lozada Leal
PRETENSIÓN: $ 8.000.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: se fijó el estado 13 de octubre de 2020 auto que resuelve solicitud de remanentes.

42. RADICADO: 54001400301020090024700
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Eusebio Pérez Amador
PRETENSIÓN: $ 9.500.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 26 de febrero de 2020 solicito requerir a las entidades bancarias.

43. RADICADO: 54001400301020120042300
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente

DEMANDADO: Inés María Gómez De Ríos y Miguel Ángel Vásquez
PRETENSIÓN: $ 13.625.0300
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 26 de febrero de 2020 solicito requerir a las entidades bancarias

44. RADICADO: 54001400300620120052300
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Richard Velandia Anaya Y Fanny Pardo
PRETENSIÓN: $ 6.582.857
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 21 de abril del 2021 digitalizado en secretaria. (Pendiente de resolver la solicitud de desistimiento tácito.

45. RADICADO: 54001400301020120055400
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Alexander Santamaria Santos y José Fernando Gómez
PRETENSIÓN: $ 12.248.076
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 22 de noviembre de 2021 pasa para terminaciones (pendiente de resolver la solicitud de desistimiento tácito).

46. RADICADO: 54001400301020120055300
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE : Comfaoriente
DEMANDADO: Javier Antonio Merchán y Cristina Raquel Hernández
PRETENSIÓN: $ 2.725.940
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 6 de marzo de 2020 solicito requerir nuevamente a las entidades bancarias

47. RADICADO: 54001400300720120055900
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE : Comfaoriente
DEMANDADO: Rosmery Araujo
PRETENSIÓN: $ 9.398.341
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Se fijó estado el 6 de marzo de 2020 auto se dispone requerir a los bancos.

48. RADICADO: 54001400300720120055800
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Leidy Liliana Arciniegas y Santiago Moreno
PRETENSIÓN: $ 14.060.515
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Se fijó estado el 6 de marzo de 2020 auto se dispone requerir a los bancos.

49. RADICADO: 54001400300820120058500
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Séptimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Lady Katherine Duque y Víctor Cáceres
PRETENSIÓN: $ 8.857.716
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 26 de febrero de 2020 solicito requerir a las entidades bancarias

50. RADICADO: 54001400300520130021100
PROCESO: Ejecutivo

DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Angela Roció Alba Malpica y Yurany Goyeneche Malpica
PRETENSIÓN: $ 5.851.519
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 26 de febrero de 2020 solicito requerir a las entidades bancarias

51. RADICADO: 54001405301020170014100
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Hugo Hernán Pérez Amador
PRETENSIÓN: $ 12.552.166
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Se fijó estado septiembre 7 de 2020 auto se accede a emplazamiento

52. RADICADO: 54001400301020120078100
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Yeimy Omar Leal Gutiérrez y Rafael Arias
PRETENSIÓN: $ 322.203
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 26 de febrero de 2020 solicito requerir a las entidades bancarias

53. RADICADO: 54001400300120130003600
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Indira García Guevara y Mayra Graciela González
PRETENSIÓN: $ 429.618
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 11 de marzo de 2020 requerimiento de entidades bancarias

54. RADICADO: 54001400301020130002300
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE : Comfaoriente
DEMANDADO: Yaneth Patricia Sánchez Trillo Y Edgar Sarmiento Sepúlveda
PRETENSIÓN: $ 214.806
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 26 de febrero de 2020 solicito requerir a las entidades bancarias

55. RADICADO: 54001400300520130014200
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: José Gregorio Carmona y Wilson Fredy Cuellar Téllez
PRETENSIÓN: $ 313.260
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 26 de febrero de 2020 solicito requerir a las entidades bancarias

56. RADICADO: 54001400301020130014100
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: James Orlando Puerto Jiménez y Martha Eugenia Medina
PRETENSIÓN: $ 268.542
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 3 de noviembre de 2021 se solicita nuevamente la terminación del proceso subsanando el auto de fecha 19 de octubre de 2021

57. **RADICADO:** 54001400301020120045700
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Eleonora Josefa Triana Rincón
PRETENSIÓN: $ 4.100.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 12 de agosto de 2021 se accedió a la suspensión del proceso

58. **RADICADO:** 54001400300620130020300
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Fredy Arenas Torrado y Jhon William Olivares Moreno
PRETENSIÓN: $ 2.915.208
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 26 de febrero de 2020 solicito la entrega de los depósitos judiciales existentes en el juzgado

59. **RADICADO:** 54001418900320160147800
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Fabio José Aley Santiago y Fredy Valencia Rozo
PRETENSIÓN: $ 640.969
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 26 de febrero de 2020 solicito la entrega de los depósitos judiciales existentes en el juzgado

60. **RADICADO:** 0385/2021
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Quinto Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Eleonora Josefa Triana Rincón
DEMANDADO: Acreedores
PRETENSIÓN: $ 4.100.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 16 de noviembre de 2021 remite proceso de liquidación patrimonial de Eleonora proveniente del Juzgado 4 civil Municipal de Cúcuta.

61. **RADICADO:** 301/2012
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Los Patios
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Nini Johanna Vera y Emilce Ortega
PRETENSIÓN: $ 9.371.579
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 14 de febrero de 2020 reitero la solicitud de requerir a las entidades bancarias

62. **RADICADO:** 065/2015
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Los Patios
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: María Inés Torres Alvarado
PRETENSIÓN: $ 9.371.579
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 14 de febrero de 2020 reitero la solicitud de requerir a las entidades bancarias

63. **RADICADO:** 013/2013
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Los Patios
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Martha Yaneth Galvis Serrano y Ruth Alexa Bernal
PRETENSIÓN: $ 447.518
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 14 de febrero de 2020 reitero la solicitud de requerir a las entidades bancarias

64. **RADICADO:** 573/2016
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Promiscuo Municipal De Villa Del Rosario
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Rosalina Arenas Monsalve y María Antonia Diaz Carvajal
PRETENSIÓN: $ 781.082
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 19 de marzo de 2021 embargo del inmueble.

65. **RADICADO:** 54001400300120180066700
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Jefferson Allester Rodríguez Jacome
PRETENSIÓN: $ 5'754.992
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Libro Circular embargo art. 236 C.G.P.

66. **RADICADO:** 54001402200620160088400
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Sexto Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Ángel Andrés Carbono Pacheco
PRETENSIÓN: $ 484.998
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Notificación Personal Art. 291 C.G.P.

67. **RADICADO:** 54001418900120170008900
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE : Comfaoriente
DEMANDADO: Carlos Julio Suarez Villamizar
PRETENSIÓN: $ 331.771
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Avoco conocimiento, se revoca poder anterior.

68. **RADICADO:** 54001418900120160151400
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Oralidad De Cúcuta
DEMANDANTE Comfaoriente
DEMANDADO: Lourdes Garcia Pérez
PRETENSIÓN: $ 995.465
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Avoco conocimiento, se revoca poder anterior

69. **RADICADO:** 54001418900320160150800
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal De Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: José Aníbal Peñaranda Suarez
PRETENSIÓN: $ 1.671.571
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 08 de agosto 2017 Avoca Conocimiento

70. **RADICADO:** 54001418900320180105900
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Tercero Civil de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Janeth Ovallos Yerena
PRETENSIÓN: $ 3'272.292
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Libro Mandamiento de Pago y decreto medidas cautelares, oficios. Bancos.

71. **RADICADO:** 54001410500420150051500
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Primero de Pequeñas Causas Laborales de Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Alberto Mariño Cárdenas
PRETENSIÓN: $ 137.464
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Notificación personal art. 291 C.G.P., se notificó el demandado

72. **RADICADO:** 54001310300420060006800
PROCESO: Concordato
DESPACHO: Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE : Comfaoriente
DEMANDADO: Jesús Gelves - Tejar Gelves
PRETENSIÓN: $ 0
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Se presento poder

73. **RADICADO:** 54001315300620190000500
PROCESO: Reorganización
DESPACHO: Juzgado Séptimo Civil del Circuito de Cúcuta
DEMANDANTE: Comfaoriente
DEMANDADO: Harold Fredy Martínez
PRETENSIÓN: $ 0
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Audiencia de Graduación de Créditos y corre Traslado Nulidad Positiva Cia. De Seguros S.A. en el proceso

74. **RADICADO:** 54001400301020130012500
PROCESO: Declarativo
DESPACHO: Juzgado Décimo Civil Municipal
DEMANDANTE: Willian Antonio Galvis Carrillo
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $80.000.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: En auto del 8 de noviembre de 2013, se fijó fecha para celebrar audiencia inicial para el día 4 de diciembre de 2013, que fue reprogramada para el día 12 de febrero de 2014, mediante auto del 6 de diciembre de 2013. •Celebrada la audiencia, mediante auto del 21 de marzo de 2014, notificado en estado del 25 de marzo de 2014, se fijó fecha para la continuación de la audiencia para el día 11 de abril de 2014. •Fue proferida sentencia de primera instancia, que fue apelada por el demandante, sin embargo, se declaró desierto el recurso. En auto del 18 de mayo de 2016 se fijó el valor de las agencias en derecho y se encuentra en la secretaría del Juzgado para que se efectúe la liquidación de costas.

75. **RADICADO:** 54001400300120190081100
PROCESO: Verbal Sumario
DESPACHO: Juzgado Primero Civil Municipal
DEMANDANTE: Carolina García Moyano
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $21.971.345
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El proceso fue radicado en el Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad el 6 de septiembre de 2019 y mediante auto del 10 de septiembre de 2019 se avocó conocimiento de este, se decretaron las pruebas solicitadas por las partes y se fijó fecha para audiencia para el día 19 de noviembre de 2019 a las 9:00 am. •El 19 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia del artículo 373 del Código General del Proceso en la que se dictó sentencia declarando probada la excepción de falta de legitimación por pasiva de COMFAORIENTE.

76. **RADICADO:** 54001410500120210050100
PROCESO: Ordinario
DESPACHO: Juzgado Primero Municipa Pequeñas causas
DEMANDANTE: Lisseth Catalina Rubio Fuentes
DEMANDADO: Comfaoriente EPS

PRETENSIÓN: $ 4.048.573,5
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante auto del 3 de septiembre de 2021 se admitió la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por la señora Lisseth Catalina Rubio Fuentes en contra de COMFAORIENTE. •Con Oficio calendado el 7 de septiembre de 2021 se comunicó a COMFAORIENTE la admisión de la demanda y se surtió la notificación en los términos del artículo 8 del Decreto 806 de 2020. •Mediante auto del 27 de septiembre de 2021 se fijó fecha para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del Código Procesal del Trabajo, para el día 12 de noviembre de 2021 a las 9:00 AM, en la que se daría la oportunidad para contestar la demanda. •El 11 de noviembre de 2021 estando dentro de la oportunidad legal, se radicó la contestación de la demanda mediante escrito por parte de COMFAORIENTE. •Teniendo en cuenta la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE, el Despacho resolvió no realizar la audiencia programada e integrar el Litis consorcio necesario con UNION TEMPORAL ESCOLAR 2019, AVANZASO LOGISTICA Y TRANSPORTE ESPCIAL S.A.S. y CALIDAD TOTAL S.A.S., y una vez notificados reprogramar la diligencia. •Mediante auto se fijó la fecha para la celebración de la audiencia del artículo 72 del Código Procesal del Trabajo para el día 23 de febrero de 2022 a las 9:00 AM.

XII. JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE PUERTO ASIS

77. RADICADO: 073-2020
PROCESO: Ejecutivo
DESPACHO: Juzgado Segundo Civil Municipal
DEMANDANTE: Clínica Putumayo SAS
DEMANDADO: Comfaoriente EPS
PRETENSIÓN: $ 13.826.085
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 15 de septiembre de 2020 se remitió por correo electrónico al Juzgado el poder otorgado por COMFAORIENTE, la solicitud de notificación por conducta concluyente y remisión del auto admisorio o del mandamiento de pago, del traslado de la demanda y sus anexos y la solicitud de levantamiento de medidas cautelares decretadas en el auto de 6 de agosto de 2020. •El 25 de enero de 2021 se notificó el auto que libró mandamiento de pago en contra de COMFAORIENTE. •El 8 de febrero de 2021 se remitió por correo electrónico certificado la contestación de la demanda en la que se propusieron excepciones al mandamiento de pago. •Entre los apoderados de las partes se suscribió un acuerdo de transacción en el que se acordó dar por terminado el proceso por el pago total de la obligación deprecada, sin lugar a costas entre las partes, el que fue remitido al Despacho para su respectiva aprobación y tramite. •Mediante auto del 2 de julio de 2021 se ordenó la terminación del proceso por pago total de la obligación y el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas.

XIII. JUZGADO LABORALES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

78. RADICADO: 54001310500120190016300
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Juzgado Primero Laboral del Circuito
DEMANDANTE: Liliana Viveros Caldero
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $61.771.442
PROVISIÓN: $27.500.000
ESTADO: Mediante auto del 29 de mayo del 2019 se admitió la demanda. •En auto del 26 de julio de 2019 se admitió la contestación a la demanda y se señaló fecha para la audiencia de conciliación o primera de tramite el 13 de noviembre de 2019 a las 9:00 a.m. •El día 13 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia de conciliación, fijación de excepciones previas y fijación del litigio, y se fijó como fecha para la celebración de la audiencia de pruebas el 20 de febrero de 2020 a las 2:30 p.m. •El 20 de febrero de 2020 se llevó acabo la audiencia de pruebas, y se reprogramó para continuar el 3 de marzo de 2020 a las 4 p.m. En audiencia del 3 de marzo de 2020 se fijó fecha para el 19 de marzo de 2020 para absolver interrogatorio de la demandante. •Debido a la emergencia sanitaria originada por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo la diligencia programada para el 19 de marzo de 2020. Mediante auto del 12 de noviembre de 2020 se fijó fecha para el 1 de diciembre del mismo año de manera virtual para continuar con la audiencia de trámite y juzgamiento. El 1 de diciembre de 2020 se llevó a cabo la diligencia de trámite y

juzgamiento en la que se decretaron probadas las excepciones propuestas por COMFAORIENTE y se concedió el grado jurisdiccional de consulta.

79. **RADICADO:** 54001310500420200001700
PROCESO: Ordinario
DESPACHO: Juzgado Cuarto Laboral del Circuito
DEMANDANTE: Administradora De Fondo De Pensiones Y Cesantías Porvenir S.A.
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $38.559.208
PROVISIÓN: $38.559.208
ESTADO: El 11 de septiembre de 2020 se radicó memorial solicitando reconocimiento de personería, limitación de medida cautelar a la efectuada por el banco Scotiabank – Colpatria y levantamiento de las medidas cautelares ordenadas a las demás entidades financieras. •Mediante auto interlocutorio del 5 de marzo de 2021 el Despacho reconoció personería al apoderado de COMFAORIENTE y se tuvo por notificada la demanda por conducta concluyente. •El 23 de marzo de 2021 COMFAORIENTE estando dentro del término legal contestó la demanda, mediante correo electrónico certificado. •El 4 de mayo de 2021 la apoderada judicial de PORVENIR remitió mediante correo electrónico la contestación a las excepciones propuestas por COMFAORIENTE. •A fin de lograr la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, entre las partes se ha venido adelantando una depuración de la deuda, arrojando como resultado que en gran parte de los casos, se extinguió la obligación por pago, tal y como fue reconocido por la parte demandante en la contestación de las excepciones propuestas por COMFAORIENTE. •El 26 de julio de 2021 el proceso entro al Despacho para proveer lo pertinente, frente a la contestación de la demanda y la contestación de las excepciones propuestas por COMFAORIENTE.

80. **RADICADO:** 54001310500120080005100
PROCESO: Ordinario Laboral
DESPACHO: Juzgado Primero Laboral del Circuito
DEMANDANTE: Carmen Esperanza Arévalo Sanguino
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $40.000.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 26 de junio de 2018 la Sala de Descongestión No. 4 profirió sentencia, notificada mediante edicto del 25 de julio de 2018, en la que resolvió no casar la sentencia atacada, y, por tanto, COMFAORIENTE resultó absuelta de las pretensiones de la parte actora en primera y segunda instancia y en casación. •El 8 de agosto de 2018 el expediente fue remitido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cúcuta – Sala Laboral. El 16 de agosto de 2018 la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resulto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, que dispuso no casar la sentencia atacada. •El 17 de julio de 2018 se envió el expediente al juzgado de origen con oficio No. 3145 con fecha del 28 de agosto de 2018. •En auto del 10 de septiembre de 2018, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta ordenó obedézcase y cúmplase lo resulto por el superior, que revocó la sentencia de primera instancia y ordenó que por secretaría se efectuara la liquidación de costas y agencias en derecho. •Mediante auto del 22 de enero de 2019 se aprobó la liquidación de costas y se declaró en firme la misma. •Mediante apoderado, COMFAORIENTE radicó dentro del mismo expediente solicitud de iniciar proceso ejecutivo a continuación del ordinario, y la compensación de las costas decretadas a cargo de la demandada. •En auto del 15 de marzo de 2019, notificado en estado del 18 de marzo de 2019, se negó la compensación solicitada por COMFAORIENTE y abstenerse de librar mandamiento de pago en contra de la demandante. COMFAORIENTE, mediante apoderado solicitó nuevamente iniciar proceso ejecutivo a continuación del ordinario y mediante auto del 5 de junio de 2010 se libró mandamiento de pago en contra de la demandante, además, se ordenó el embargo y retención de los dineros de la ejecutada en bancos y entidades financieras. Se radicó ante las diferentes entidades financieras copia de la orden de embargo y retención de dineros sin que a la fecha se haya radicado respuesta alguna dentro del expediente.

81. **RADICADO:** 54001310500220070004000
PROCESO: Ordinario
DESPACHO: Juzgado Segundo Laboral del Circuito
DEMANDANTE: Mónica María Jiménez
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $31.000.000

PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: En auto del 10 de mayo de 2018, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Cúcuta ordenó obedézcase y cúmplase lo resulto por el superior, que revocó la sentencia de primera instancia y ordenó que por secretaría se efectuara la liquidación de costas y agencias en derecho. •Mediante auto del 12 de julio de 2018 se aprobó la liquidación de costas y se declaró en firme la misma. •Mediante apoderado, COMFAORIENTE radicó dentro del mismo expediente solicitud de iniciar proceso ejecutivo a continuación del ordinario. •En auto del 2 de octubre de 2018, notificado en estado del 3 de octubre de 2018, se libró mandamiento de pago en contra de la demandante por concepto de costas y agencias en derecho decretadas a favor de COMFAORIENTE y se ordenó notificar a al ejecutada. •En auto del 6 de febrero de 2019 se decretó la medida cautelar de embargo y retención de los dineros de la ejecutada en bancos y entidades financieras, sin que se haya radicado respuesta alguna.

82. RADICADO: 54001310500120080022100
PROCESO: Ordinario
DESPACHO: Juzgado Primero Laboral del Circuito
DEMANDANTE: Emilse Gamboa
DEMANDADO: Comfaoriente
PRETENSIÓN: $40.000.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 5 de julio de 2018 la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cúcuta profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resulto por la H. Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Laboral, que dispuso no casar la sentencia atacada. •El 17 de julio de 2018 se envió el expediente al juzgado de origen con oficio No. 2541 con fecha del 13 de julio de 2018. •En auto del 18 de julio de 2018, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Cúcuta ordenó obedézcase y cúmplase lo resulto por el superior y ordenó que por secretaría se efectuara la liquidación de costas y agencias en derecho. •Mediante auto del 11 de septiembre de 2018 se aprobó la liquidación de costas y se declaró en firme. •Mediante apoderado, COMFAORIENTE radicó dentro del mismo expediente solicitud de iniciar proceso ejecutivo a continuación del ordinario y en auto del 17 de octubre de 2018, notificado en estado del 18 de octubre de 2018, se libró mandamiento ejecutivo en contra de la señora Emilse Gamboa Mogollón por concepto de costas y agencias en derecho decretadas a favor de COMFAORIENTE. •El 8 de noviembre de 2018 el Juzgado profirió sentencia de proceso ejecutivo y ordenó seguir adelante con la ejecución, condenando en costas a la ejecutada.

XIV. SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE SALUD DELEGADA PARA LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL Y DE CONCILIACIÓN

83. RADICADO: 2017-103176-J2017-1427
PROCESO: Función Jurisdiccional y de Conciliación
DESPACHO: Superintendencia Nacional de Salud Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación
DEMANDANTE: Fresenius Medical Care Servicio Renal S.AS
DEMANDADO: Comfaoriente EPS y otros
PRETENSIÓN: $3.440.180
PROVISIÓN: $3.440.180
ESTADO: Mediante auto A2017-002326 del 25 de septiembre de 2017 se admitió la demanda iniciada por Fresenius Medical Care Servicio Renal SAS en la Superintendencia Nacional de Salud, en contra de COMFAORIENTE EPS liquidado, notificado a la demandada. •Dentro del término legal, COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 24 de octubre de 2017. •En auto A2018-03737 del 26 de noviembre de 2018 se ordenó requerir a ADRES para que informara el estado de afiliación de la usuaria Lorena Girón Carreño.

84. RADICADO: 1-2018-079120 // J2018-1257
PROCESO: Función Jurisdiccional y de Conciliación
DESPACHO: Superintendencia Nacional de Salud Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación
DEMANDANTE: Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander
DEMANDADO: Comfaoriente EPS y otros
PRETENSIÓN: $9.470.588
PROVISIÓN: $9.470.588
ESTADO: Mediante auto A2019-000715 del 25 de febrero de 2019 se admitió la demanda iniciada por el Hospital Universitario de Santander ante la Superintendencia Nacional de Salud, en contra de COMFAORIENTE. •El 2 de abril de 2019 mediante oficio identificado con el número 2-2019-30308 se notificó a COMFAORIENTE del auto admisorio de la demanda. •Dentro del término legal, COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 5 de abril de 2019 bajo el radicado NURC 1-2019-186415, junto con la solicitud de llamamiento en garantía en contra de

COMFAORIENTE EPS liquidada. •El 27 de mayo de 2021 mediante correo electrónico se notificó el Auto A2020-002369 del 13 de noviembre de 2020 *"POR MEDIO DEL CUAL SE NIEGA UN RECURSO DE REPOSICIÓN Y SE CONCEDE UN RECURSO DE APELACIÓN"*, respecto de la solicitud de llamamiento en garantía en contra de COMFAORIENTE EPS liquidada que fue negada en el Auto 2019-001864 del 30 de mayo de 2019.

85. RADICADO: 202182300319982//J-2021-0204
PROCESO: Función Jurisdiccional y de Conciliación
DESPACHO: Superintendencia Nacional de Salud Delegada para la Función Jurisdiccional y de Conciliación
DEMANDANTE: Ligia Nury Ramírez De Wilches
DEMANDADO: Comfaoriente EPS
PRETENSIÓN: $0
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante auto 2021-000928 del 5 de marzo de 2021 se admitió la demanda iniciada por Ligia Nury Ramírez De Wilches ante la Superintendencia Nacional de Salud, en contra de COMFAORIENTE EPS, decretaron medida cautelar, para que Comfaoriente EPS, en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas, contados a partir de la notificación del presente auto, sin que pueda mediar ningún tipo de obstáculo administrativo, realice la asignación y preste de manera efectiva el servicio de consulta médica ambulatoria de control y/o seguimiento por la especialidad de cirugía vascular y corrieron traslado a la demandada del escrito de la demanda con sus anexos, con el fin de que pueda contestar la demanda y presentar las pruebas que considere conducentes y pertinentes y así ejerza su derecho a la defensa y contradicción. •Que Comfaoriente EPS dio respuesta a la demanda dentro del término establecido.

ANEXO 3

INFORME DE MANDATARIO GENERAL DEL PROGRAMA DE ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL RÉGIMEN SUBSIDIADO EPSS CCF049 LIQUIDADA
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO – COMFAORIENTE

Como mandatario general del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS Liquidada de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, según poder general conferido mediante Escritura Pública número 981 otorgada el 16 de agosto de 2016 ante la Notaría Primera del Círculo de Cúcuta, el cual tiene por objeto realizar todas las actividades derivadas de las situaciones jurídicas no definidas post cierre y post liquidación de conformidad con las instrucciones que el Agente Especial Liquidador brindó sobre el particular, liquidación que fue ordenada por la Resolución No. 1869 de 2012 proferida por el Superintendente Nacional de Salud.

Con la gestión de cobro de cartera realizada con los deudores del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS CCF049 ya Liquidada, se tiene un saldo de recursos disponible de $421.5 millones.

Igualmente, me permito informar el seguimiento y atención judicial pertinente de los procesos jurídicos en los que el Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS CCF049 ya Liquidada, así:

XV. TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA

44.

RADICADO:	11001333704120170016100
PROCESO:	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO:	Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE:	Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO:	Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN:	$2.289.112
PROVISIÓN:	No Aplica
ESTADO:	El 19 de marzo de 2019 se profirió la sentencia de primera instancia en la que se negaron las pretensiones de la demanda. •El 4 de abril de 2019 se radicó el recurso de apelación por parte de COMFAORIENTE EPSS Liquidado, que fue concedido mediante auto del 10 de mayo de 2019. •Mediante auto del 1 de agosto de 2019 el Tribunal Administrativo de Cundinamarca admitió el recurso de apelación. El 9 de septiembre de 2019 el Tribunal corrió traslado a las partes para presentar alegatos. •El 19 de octubre de 2020 el Tribunal profirió sentencia en la que resolvió confirmas la sentencia de primera instancia. El 3 de marzo de 2021 se devolvió el proceso al juzgado administrativo de origen. •El 12 de abril de 2021 el Juzgado Cuarenta y Uno Administrativo del Circuito de Bogotá, Sección Cuarta Oral, profirió auto de obedézcase y cúmplase.

45.

RADICADO:	25000234100020180037500
PROCESO:	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO:	Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE:	Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO:	Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN:	$623.008.533
PROVISIÓN:	No Aplica
ESTADO:	El 29 de marzo de 2019 se llevó a cabo la audiencia inicial en la que se fijó el litigio y se decretaron como pruebas las documentales aportadas en la demanda y las contestaciones de esta, y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. •El 12 de abril de 2019 se radicó escrito con alegatos de conclusión por la parte actora dentro del término otorgado. •Desde el 22 de abril de 2019 el proceso está al Despacho para proferir sentencia.

46.

RADICADO:	11001333400620160026201
PROCESO:	Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO:	Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE:	Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO:	Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN:	$308.000.000

PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El Tribunal Administrativo de Cundinamarca profirió sentencia de primera instancia de fecha 29 de octubre de 2020, en la que se resolvió negar las suplicas de la demanda y condenar en costas a la parte actora. •Estando dentro del término legal, el 30 de noviembre de 2020 se presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia. •El 1 de diciembre de 2020 el proceso entró al despacho del Magistrado Ponente para lo de su cargo.

47. RADICADO: 25000233700020210034900
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN: $136.066.542
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 1 de julio de 2020 COMFAORIENTE realizó la presentación virtual de la demanda, conforme con lo dispuesto en la Circular DESAJBOC20-29 del la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, Bogotá – Cundinamarca del Consejo Superior de la Judicatura. •Mediante auto del 20 de mayo de 2021 se ordenó remitir el proceso por competencia al Tribunal Administrativo de Cundinamarca Sección Cuarta. •El 22 de junio de 2021 se surtió el reparto y radicación del proceso al Despacho de la MP Dra. Gloria Isabel Cáceres Martínez. •El 29 de junio de 2021 se creó el expediente digital conforme con el acta de reparto de fecha 17 de junio de 2021 y el 8 de julio de 2021 el proceso entró al Despacho.

48. RADICADO: 11001333400220200030300
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Tribunal Administrativo – Sección Primera
DEMANDANTE: Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN: $460.967.296
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante auto del 13 de abril de 2021 se concedió el recurso de apelación y se ordenó remitir el proceso al H. Tribunal. •El 30 de abril de 2021 se envió el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca. •Mediante auto de fecha 29 de junio de 2021 se revocó el auto recurrido que rechazó la demanda y se notificó en Estado del 7 de julio de 2021. •El 23 de julio del 2021 se devolvió el expediente al Juzgado de origen para continuar con el trámite correspondiente.

XVI. TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ – SALA LABORAL

49. RADICADO: 11001220500020210154901
PROCESO: Función Jurisdiccional y de Conciliación
DESPACHO: Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá D.C. – Sala Laboral
DEMANDANTE: Juan José Arias Castillo
DEMANDADO: Comfaoriente EPS liquidada
PRETENSIÓN: $ 6.234.810
PROVISIÓN: $ 6.234.810
ESTADO: Mediante auto A2017-00028 del 18 de enero de 2017 se admitió la demanda iniciada por el señor Juan José Arias Castillo en la Superintendencia Nacional de Salud, en contra de COMFAORIENTE EPS liquidado. •El 9 de febrero de 2017 mediante oficio identificado con el número 2-2017-009429 se notifico a COMFAORIENTE el auto admisorio de la demanda. •Dentro del término legal, COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda el día 14 de febrero de 2017 bajo el radicado NURC 1-2017-025296. •En auto A2018-01208 del 2 de mayo de 2010 se ordenó vincular al proceso jurisdiccional a la EPS Famisanar y a la Fundación Cardio Infantil de Bogotá. •El 12 de agosto de 2019 se emitió fallo de primera instancia, que fue impugnado por COMFAORIENTE, mediante escrito radicado el 12 de septiembre de 2019 y se encuentra en trámite. •El expediente fue remitido al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, Sala Laboral, competente para que se adelante al trámite de segunda instancia con oficio NURC 20218100001441461. •El proceso fue radicado el 25 de octubre de 2021 en el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Laboral, en el Despacho del MP Luis Agustín Vega Carvajal. •Mediante auto del 4 de noviembre de 2021 se resolvió rechazar de plano por improcedentes el recurso de apelación interpuesto por la demandada. •Estando dentro del término legal se repuso la decisión anterior por parte de COMFAORIENTE, mediante escrito radicado el 11 de noviembre de 2021. •El 29 de noviembre de 2021 se corrió traslado del recurso de reposición interpuesto por COMFAORIENTE en los términos del artículo 110 del Código General del Proceso.

XVII. TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

50. **RADICADO:** 54001333300320130004700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Tribunal Contencioso Administrativo
DEMANDANTE: Rito Julio Bayona Guerrero -Rossana Castillo Blanco
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $515.000.000
PROVISIÓN: $75.000.000
ESTADO: Se profirió sentencia de primera instancia el 29 de octubre de 2019, en la que se resolvió negar las súplicas de la demanda. •Mediante auto del 28 de noviembre de 2019 se concedió el recurso de apelación interpuesto en contra de la sentencia de primera instancia y se ordenó la remisión del expediente al Tribunal Administrativo de Norte de Santander. •Estando dentro del término concedido, el 11 de noviembre de 2020 se presentaron alegaciones de instancia por parte de COMFAORIENTE.

XVIII. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

51. **RADICADO:** 11001333400320180039800
PROCESO: Nulidad Y Restablecimiento Del Derecho
DESPACHO: Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Bogotá
DEMANDANTE: Comfaoriente Eps Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional De Salud
PRETENSIÓN: $14.478.555
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: Mediante auto del 14 de diciembre de 2018, proferido por el Juzgado Tercero Administrativo de Oralidad de Bogotá, fue rechazada la demanda por caducidad de la acción contencioso administrativa en pretensión de nulidad y restablecimiento del derecho. •El 19 de diciembre de 2018 se presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto que rechazó la demanda. •Mediante auto del 19 de febrero de 2019 se concedió el recurso de apelación en efecto suspensivo. •Mediante auto del 6 de mayo de 2021 el Tribunal confirmó el auto apelado, notificado en Estado del 21 de mayo de 2021. •El 26 de junio de 2021 se recibió el proceso en el Juzgado de origen remitido por el Tribunal Administrativo de Cundinamarca.

XIX. JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

52. **RADICADO:** 54001333300220150022300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Nancy Manzano y otros
DEMANDADO: Comfaoriente Eps Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $524.648.669
PROVISIÓN: $31.751.813,33
ESTADO: Mediante auto del 5 de agosto de 2019 el H. Tribunal Administrativo de Norte de Santander revocó el auto del 7 de noviembre de 2018, proferido por el Juzgado Segundo Administrativo Oral de Cúcuta, a través del cual se rechazó la solicitud de llamamiento en garantía de Seguros Generales Suramericana S.A. y en firme esta providencia, se ordenó la devolución del expediente al juzgado de origen, para que resolviera sobre la admisión de la solicitud del llamamiento en garantía en cuestión. •Mediante auto del 18 de septiembre de 2019, se admitió el llamamiento en garantía propuesto en contra de la Sociedad Seguros Generales Suramericana S.A., en cumplimiento de lo resuelto por el Tribunal.

53. **RADICADO:** 54001333300220160028200
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Rogelia Cristina Galvis Madero y otros
DEMANDADO: Comfaoriente Eps Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $882.740.770
PROVISIÓN: $31.751.807
ESTADO: El 4 de diciembre de 2017 se radicó la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE EPS liquidado junto con el llamamiento en garantía del ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz y

la aseguradora La Previsora. •Mediante auto del 7 de noviembre de 2018, se negó el llamamiento en garantía propuesto por COMFAORIENTE en contra de la aseguradora La Previsora y se admitió el llamamiento en garantía propuesto por el ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz en contra de la aseguradora La Previsora. •El 26 de septiembre de 2019 se realizó audiencia inicial, la cual se suspendió en la etapa de excepciones, por declararse probada la excepción de integración del litisconsorcio, por lo cual se ordenó notificar a los vinculados.

54. **RADICADO:** 54001334001020160035500
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Décimo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Israel Rodríguez Saavedra y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $2.246.715.338
PROVISIÓN: $31.751.807
ESTADO: El 5 de septiembre de 2019 se corrió traslado de las excepciones conforme con lo establecido en el artículo 145 del CPACA. •El 21 de enero de 2020 se admitió el llamamiento en garantía formulado por la ESE HUEM. •El 29 de enero de 2020 el apoderado de La Previsora Seguros radicó contestación del llamamiento en garantía propuesto por la ESE HUEM. •El 17 de febrero de 2020 la ESE HUEM allegó al expediente certificaciones de envío de las notificaciones de llamamientos en garantía, que a su vez realizó en calidad de llamado en garantía de COMFAORIENTE.

55. **RADICADO:** 54001333300220170011600
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DESPACHO: Juzgado Segundo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Comfaoriente EPS Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional de Salud
PRETENSIÓN: $64.435.000
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 10 de octubre de 2017 se realizó la notificación electrónica de la demandada del auto admisorio de la demanda. •El 17 de enero de 2018 se radicó la contestación de la demanda por parte de la Superintendencia Nacional de Salud. •Mediante auto del 30 de enero de 2019 se fijó fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el día 13 de junio de 2019. •El 12 de junio de 2019 se profirió auto en el que se reprogramó la fecha para llevar a cabo la audiencia inicial para el día 21 de noviembre de 2019. •Mediante auto de 30 de octubre de 2019 se aplazó la audiencia y se fija nueva fecha para el 19 de noviembre de 2019 a las 3:00 p.m. •El 19 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la audiencia inicial, se decretaron los testimonios y se fijó fecha para celebrar la audiencia de pruebas para el 5 de febrero de 2020, a las 9:00 a.m. •El 5 de febrero de 2020 se llevó a cabo la audiencia en la que se recibieron testimonios, se cerró periodo probatorio y se corrió traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito por el termino común de diez días. •El 19 de febrero de 2020 COMFAORIENTE radicó alegatos de conclusión dentro de la oportunidad legal.

56. **RADICADO:** 54001333300320160031900
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Tercero Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Freddy Alexander Álvarez Guerrero
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $700.831.300
PROVISIÓN: $ 30.937.780
ESTADO: El 6 de octubre de 2020 se llevó a cabo la audiencia de pruebas en la que se aceptó desistimiento de los testimonios, conforme a lo solicitado por la ESE HUEM; se aceptó el desistimiento del testimonio, conforme con lo solicitado por COMFAORIENTE EPSS liquidado; se citaron a otros testimonios, imponiendo la carga de su comparecencia a la parte demandante; y se suspendió la diligencia, señalando como fecha para su continuación el día tres (03) de febrero de 2021, a las 8:30 a.m. •El 3 de febrero de 2021 se reanudó la audiencia de pruebas y se ordenó su suspensión para el día 11 de marzo de 2021, citándose nuevamente a la Dra. Elizabeth Rondón Zuluaga, Perito de Medicina Legal, con el fin de que sustentara el informe pericial. •El 11 de marzo de 2021 se retomó la audiencia de pruebas, agotándose la etapa procesal, el Juez resolvió prescindir de la audiencia de alegaciones y juzgamiento y ordenó a las partes la presentación por escrito de alegatos, dentro de los diez siguientes. •El 26 de marzo de 2021 mediante correo electrónico certificado se remitieron los alegatos de conclusión dentro del término legal por parte de COMFAORIENTE. •El proceso entró al Despacho desde el 5 de abril de 2021 para que se profiera la sentencia de primera instancia.

57. **RADICADO:** 54001334000820170000200
PROCESO: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
DESPACHO: Juzgado Octavo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Comfaoriente EPS Liquidada
DEMANDADO: Superintendencia Nacional de Salud
PRETENSIÓN: $27.578.200
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El día 09 de abril de 2021 se recibe expediente proveniente del Tribunal Administrativo de Norte de Santander con sentencia de segunda instancia, la cual confirma la sentencia de primera instancia proferida por este juzgado. •El 22 de septiembre de 2021 profirió auto de obedézcase y cúmplase por lo resuelto por el Tribunal Administrativo de Norte de Santander, en providencia del 11 de marzo de 2021, con la cual, confirmó la providencia emitida por este juzgado el 02 de agosto de 2019.

58. **RADICADO:** 40013340008201600173000
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Octavo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: July Andrea López Peñaranda y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN : $ 997.116.121
PROVISIÓN: $30.937.780
ESTADO: Mediante auto del 4 de octubre de 2016, fue admitida la demanda contencioso administrativa en pretensión de reparación directa iniciada. •El 24 de marzo de 2016 se realizó la notificación electrónica de las demandadas del auto admisorio de la demanda. •El 20 de junio de 2017 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y presentó solicitud de llamamiento en garantía en contra de la Clínica La Samaritana, La Previsora, Aseguradora Colombiana e IPS Unipamplona. •Mediante auto del 2 de mayo de 2018, se fijó como fecha para llevar a cabo la audiencia inicial el día 24 de julio de 2018. •El 6 de septiembre de 2017 se inadmitieron los llamamientos en garantía efectuados por COMFAORIENTE a la Clínica La Samaritana Ltda y a la Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS Clínica de Pamplona. •El 12 de septiembre de 2017 COMFAORIENTE interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra inadmisión de llamamientos en garantía. •Mediante auto del 4 de junio de 2019 repone el auto de fecha 06 de septiembre de 2017, en consecuencia, llama en garantía a la Clínica La Samaritana Ltda y a la Fundación Institución Prestadora de Servicios de Salud de la Universidad de Pamplona IPS Clínica de Pamplona, conforme las solicitudes elevadas por la EPS-S Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE. •El 28 de enero de 2020 La Previsora Seguros contestó el llamamiento en garantía efectuado por COMFAORIENTE.

59. **RADICADO:** 54001334000920160019700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Yimi Eutimio Mora Lopéz y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $479.516.050
PROVISIÓN: $30.937.780
ESTADO: Mediante auto del 1 de junio de 2016, fue admitida la demanda contencioso administrativa en pretensión de reparación directa. •El 2 de marzo de 2017 se realizó la notificación electrónica de las demandadas del auto admisorio de la demanda. •COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y allegó solicitud de llamamiento en garantía en contra de La Previsora SA Compañía de Seguros. •En auto del 10 de julio de 2018 se negó el llamamiento en garantía propuesto por COMFAORIENTE en contra de La Previsora SA Compañía de Seguros. •Mediante auto del 25 de noviembre de 2019 se fijó fecha para audiencia inicial para el 21 de mayo de 2020 a las 9:30 a.m. y pendiente reprogramación, toda vez que por la emergencia sanitaria originada por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo.

60. **RADICADO:** 54001333300520150034600
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Quinto Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Erika Karina Infante Colmenares y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $130.332.483
PROVISIÓN: $73.200.000

ESTADO: Se radicó la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE EPS liquidado junto con el llamamiento en garantía de Fiduprevisora y el Hospital Universitario Erasmo Meoz. •Mediante auto del 24 de junio de 2017, notificado en estado electrónico del 24 de enero de 2017, se ordenó llamar en garantía a Fiduprevisora y se negó el llamamiento en garantía propuesto en contra del Hospital Universitario Erasmo Meoz. •COMFAORIENTE interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación, en contra el auto que negó el llamamiento en garantía propuesto en contra del Hospital Universitario Erasmo Meoz. •En auto del 8 de junio de 2017 se ordenó rechaza por improcedente el recurso de reposición y se concedió el de apelación en el efecto devolutivo. •El 20 de junio de 2017 el expediente fue remitido al Tribunal Administrativo de Norte de Santander con oficio 0744. •El 20 de junio de 2017 se radicó el proceso en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander. •Mediante auto del 25 de abril de 2019, notificado en estado del 30 de abril del mismo año, se confirmó el auto que negó el llamamiento en garantía del Hospital Universitario Erasmo Meoz, proferido por el Juzgado Quinto Administrativo Oral de Cúcuta. •Se remitió el expediente con oficio A-01224 del 6 de mayo de 2019 al juzgado de origen. •El 9 de mayo de 2019 se profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior en providencia del 25 de abril de 2019. •El 7 de enero de 2020 se corrió traslado de las excepciones propuestas en las contestaciones de la demanda de los demandados y llamados en garantía. •El proceso pasó al Despacho el 4 de marzo de 2020 para fijar fecha y hora de audiencia inicial.

61.
RADICADO: 54001333300620140110500
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Sexto Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Erika Esperanza Ortiz Duarte y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $479.516.050
PROVISIÓN: $73.200.000
ESTADO: Se radicó la contestación de la demanda por parte de COMFAORIENTE EPE Liquidado dentro del término concedido. •En auto del 28 de mayo de 2018 fijó fecha para celebrar la audiencia inicial para el día 12 de febrero de 2019. •El 12 de febrero de 2019 se celebró la audiencia inicial y se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, se fijó fecha para su recaudo el día 13 de agosto de 2019. •El 13 de agosto de 2019 se llevo a cabo la audiencia de pruebas, sin embargo, al existir material probatorio pendiente por recaudar, el Despacho fijó como fecha y hora para la reanudación de la audiencia de pruebas el día 28 de noviembre de 2019 a las 09:00 a.m. •Se adelantó la continuación de la audiencia de pruebas el 28 de noviembre de 2019, se recaudaron las declaraciones de parte, prescindiéndose de la práctica de unos testimonios; ordenándose citar para la reanudación de la audiencia al perito y a los testimonios solicitados por la parte demandante, quien debería hacerlos comparecer y se fijó como nueva fecha el día 22 de mayo de 2020 a las 09:00 a.m. •Con ocasión de las medidas de aislamiento obligatorio decretadas por el gobierno nacional por la propagación de la covid-19 no se llevó a cabo la audiencia programada para el día 22 de mayo de 2020, por lo que a la fecha se encuentra pendiente la reprogramación de la misma.

62.
RADICADO: 54001333300520130016400
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Quinto Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Nelson Orlando Yañez Rozo y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $814.598.306
PROVISIÓN: $200.000.000
ESTADO: Estando dentro del término legal COMFAORIENTE presentó la contestación de la demanda. •En auto del 26 de abril de 2017, notificado electrónicamente el 28 de abril de 2017, se fijó fecha para celebrar la audiencia inicial para el día 3 de agosto de 2017. •El 3 de agosto de 2017 se llevó a cabo la audiencia inicial en la que se declaró probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva del Departamento de Norte de Santander, decisión que fue apelada por el Instituto Departamental de Salud, por lo que el expediente fue remito al superior para lo pertinente. •El expediente fue radicado en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander el 11 de agosto de 2017, que profirió auto en el que se resolvió el recurso de apelación, confirmando la providencia apelada. •El 10 de abril de 2018 el expediente fue remitido al juzgado de origen con oficio B-01055. •El 19 de abril de 2018 se profirió auto de obedézcase y cúmplase lo resuelto por el superior y se ordenó continuar con el trámite del proceso, auto que fue notificado electrónicamente el 10 de abril de 2018. •Mediante auto del 16 de mayo de 2018, notificado electrónicamente el 18 de mayo de 2018 se fijó fecha para reanudar la audiencia inicial para el

día 4 de septiembre de 2018. •El 4 de septiembre de 2018 se reanudó la audiencia inicial en la que se decretaron las pruebas solicitadas por las partes, y se fijó fecha para su práctica. •El 19 de febrero de 2019 se celebró audiencia de pruebas, la que fue aplazada para el día 28 de mayo de 2019, día en que se retomó la diligencia y se aplazó para el día 25 de julio de 2019. •Se llevó a cabo la continuación de la audiencia de pruebas y se fijó fecha para reanudación el 5 de febrero de 2020 a las 9:00 a.m., cerrando el debate probatorio y corriendo traslado para presentar alegatos de conclusión por escrito. •Dentro del término legal se presentaron los alegatos de conclusión por escrito por parte de COMFAORIENTE.

63. **RADICADO:** 54001333300620180018201
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Séptimo Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Frindy Milena Parada Mendoza y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $737.716.000
PROVISIÓN: $30.937.780
ESTADO: Mediante auto del 11 de marzo de 2019, notificado en estado del 12 de abril de 2019, fue admitida la demanda contencioso administrativa en pretensión de reparación directa iniciada por los señores Frindy Milena Parada Mendoza, Yeinsson Fernando Pasara Ochoa, Astrid Lorena Parada Mendoza, Gerardo Parado Manrique, Alix Mendoza Minestroza en contra de COMFAORIENTE EPS Liquidado y otros, y se ordenó notificar personalmente a los demandados. •El 9 de abril de 2019 se realizó la notificación electrónica de los demandados del auto admisorio de la demanda. •COMFAORIENTE radicó contestación de demanda y llamamientos en garantía el 12 de julio de 2019. •El 28 de agosto de 2019 entró al despacho para resolver reforma a la demanda. •Mediante auto de 9 de septiembre de 2019 la Juez Sexta Administrativa de Cúcuta, se declaró impedida para conocer del proceso. •Mediante auto del 7 de noviembre de 2019 el Juez Séptimo Administrativo aceptó el impedimento y avocó conocimiento. •Mediante auto de 30 de enero de 2020 se admitió la reforma a la demanda presentada por el apoderado de la parte actora; se corrió traslado a las entidades demandadas y al Ministerio Público, por la mitad del término inicial; se reconoció personería para actuar al doctor Bernardo Alonso Wilches como apoderado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano COMFAORIENTE. •El 11 de febrero de 2020 se corrió traslado del recurso de reposición, presentado por esta firma, en contra el proveído del 29 de enero de 2020 que admitió la reforma de la demanda. •El 6 de marzo de 2020 entró al despacho para resolver el recurso de reposición presentado por COMFAORIENTE EPSS. •Mediante auto de 28 de agosto de 2020 el despacho decidió el recurso en el sentido de reponer el numeral quinto del auto de fecha veintinueve (29) de enero del año 2020 y, en consecuencia, reconocer personería para actuar al doctor Bernardo Alonso Wilches como apoderado del Programa de Entidad Promotora de Salud del Régimen Subsidiado EPSS liquidado de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – COMFAORIENTE, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

64. **RADICADO:** 54001334000920190021300
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Noveno Administrativo De Oralidad
DEMANDANTE: Laudith Rodríguez Contreras y otros
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $212.635.500
PROVISIÓN: $30.937.780
ESTADO: El 14 de agosto de 2019 fue notificado COMFAORIENTE del auto admisorio de la demanda. •El 23 de octubre de 2019 COMFAORIENTE radicó la contestación de la demanda y el llamamiento en garantía correspondiente.

65. **RADICADO:** 54001333170420120009700
PROCESO: Reparación Directa
DESPACHO: Juzgado Décimo Administrativo de Norte de Santander
DEMANDANTE: Jhon Edward Medina Contreras
DEMANDADO: Comfaoriente EPS Liquidada y otros
PRETENSIÓN: $537.213.448
PROVISIÓN: No Aplica
ESTADO: El 14 de junio de 2019 se fijó el edicto para notificar a las partes la Sentencia de Primera Instancia que resolvió absolver a las demandadas de todas las pretensiones. •El 21 de junio de 2019 la apoderada de la parte demandante presentó el recurso de apelación en contra de la sentencia de primera instancia. •El Tribunal Administrativo de Norte de Santander profirió sentencia de

segunda instancia el 25 de febrero de 2021, en la que resolvió revocar la sentencia del 14 de mayo de 2019 proferida y en su lugar declarar patrimonial y extracontractualmente responsable a la ESE Hospital Erasmo Meoz.

XX. JUZGADO CIVILES DEL CIRCUITO DE CÚCUTA

66.

RADICADO:	54001315300720190022900
PROCESO:	Ordinario
DESPACHO:	Juzgado Séptimo Civil del Circuito
DEMANDANTE:	María Carolina Escala Suarez y Otros
DEMANDADO:	Comfaoriente Eps Liquidada y otros
PRETENSIÓN:	$68.945.400
PROVISIÓN:	No Aplica
ESTADO:	El 13 de febrero de 2017 COMFAORIENTE radicó recurso de reposición interpuesto en contra del auto que admitió la demanda para que fuera revocado en su totalidad y en su lugar se rechazara de plano la misma, por haber operado el fenómeno de la caducidad. •Mediante auto del 11 de mayo de 2017 el Despacho resolvió reponer el auto admisorio de la demanda y en consecuencia, esta fue rechazada. •El apoderado de la parte demandante interpuso recurso de apelación en contra del auto del 11 de mayo de 2017 que rechazó de plano la demanda. •Mediante auto del 15 de junio de 2017 se concedió el recurso de apelación y se remitió el expediente al Tribunal Administrativo de Norte de Santander el 13 de julio de 2017 con oficio J10A17-2017. El 31 de julio de 2017 el expediente fue radicado en el Tribunal Administrativo de Norte de Santander. •El Tribunal Administrativo de Norte de Santander en auto del 9 de mayo de 2019 resolvió declarar la falta de jurisdicción para tramitar el asunto en los contenciosos administrativo, declaró la nulidad de todo lo actuado y remitió el expediente a la Oficina Judicial de Cúcuta, para que fuera sometido a reparto de los Jueces Civiles Municipales del Cúcuta. El 22 de mayo de 2019 se remito el expediente a la Oficina de Apoyo Judicial con oficio A-01461. •Por falta de competencia el proceso fue sometido al reparto de los Jueces Civiles del Circuito de Cúcuta, correspondiéndole al Juzgado Séptimo Civil Circuito de Oralidad de Cúcuta, Despacho que mediante auto del 18 de junio de 2019 se inadmitió la demanda. •Mediante auto del 30 de agosto de 2019 se rechazó la demanda por no subsanarse en debida forma, decisión contra la que el apoderado de la parte demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio de apelación. •El auto que rechazó la demanda no fue recurrido por el Juez Séptimo Civil Circuito de Oralidad de Cúcuta, mediante auto del 21 de enero de 2020 y se concedió el recurso de apelación ante el superior. •El 30 de enero de 2020 se libró oficio 2020-0141 remitiendo expediente a la oficina de apoyo judicial. El 5 febrero de 2020 entró al despacho Tribunal Superior - Sala Civil Familia de Cúcuta para resolver recurso de apelación. •El 27 de abril de 2020 el Tribunal Superior - Sala Civil Familia de Cúcuta resolvió confirmar el auto de 30 agosto del 2019, que rechazó la demanda. El 17 de julio de 2020 el Tribunal Superior de Cúcuta, Sala Civil y Familia remitió el expediente al Juzgado Séptimo Civil del Circuito con oficio 0387. •El 19 de julio de 2020 se dejó la constancia secretarial del Juzgado Séptimo Civil del Circuito de la devolución del proceso mediante oficio 0387 por parte del Tribunal Superior de Cúcuta, Sala Civil y Familia.

Agradeciendo la atención prestada.

Respetuosamente;

CARLOS AUGUSTO RODRIGUEZ SANTANDER
Mandatario General del Programa de Entidad Promotora de Salud
del Régimen Subsidiado EPSS CCF049 Liquidada
Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano – Comfaoriente

ANEXO 4

ESTRATEGIAS APLICADAS EN LOS SERVICIOS SOCIALES DURANTE LA VIGENCIA 2021 EN EL MARCO DE LA EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA DECRETADA EN EL TERRITORIO COLOMBIANO POR LA PANDEMIA POR CORONAVIRUS COVID-19

Para la vigencia 2021 continua la crisis económica y social a causa de la pandemia por el COVID-19, por lo tanto el Ministerio del Interior mediante Decreto No. 039 del 14 de enero del 2021, "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, y se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable", en el marco de la Emergencia sanitaria a causa del COVID-19, desde el 16 de enero hasta el 1 de marzo de 2021

El Ministerio de Salud mediante Resolución No. 222 DEL 25 de febrero de 2021, prorrogo la Emergencia sanitaria hasta el 31 de mayo de 2021.

De igual manera, mediante el Decreto 206 del 26 de febrero del 2021, el Ministerio del Interior "Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura, se deroga el Decreto 039 del 14 enero del 2021.

Artículo 2. Distanciamiento individual responsable. Todas las personas que permanezcan en el territorio nacional deberán cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento del ciudadano en el espacio público para la disminución de la propagación de la pandemia y la disminución del contagio en las actividades cotidianas expedidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. Así mismo, deberán atender las instrucciones que para evitar la propagación del Coronavirus COVID -19, adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo las medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento.

La Resolución No. 738 del 26 de mayo del 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social prorroga la Emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, declarado mediante Resolución No. 385 del 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020 y 222 de 2021 hasta el 31 de agosto del 2021, en todo el Territorio Nacional.

La Resolución No. 1315 del 27 de agosto del 2021, del Ministerio de Salud y Protección Social prorroga la Emergencia sanitaria por el nuevo Coronavirus COVID-19, declarado mediante Resolución No. 385 del 2020 y prorrogada por las Resoluciones 844, 1462, 2230 de 2020, y 222, 738, 1315 de 2021 d y 1913 del 25 noviembre 2021 prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el 28 de febrero de 2022 en todo el Territorio Nacional.

CRÉDITO SOCIAL

La Superintendencia Financiera en su Circular No. 022 del 30 de junio del 2020 y la Circular No. 039 del 15 Diciembre del 2020, dando continuidad a la estrategia puesta en marcha desde marzo del 2020, con las Circulares Externas Nos. 007 y 014 del 2020, se creó el Programa de Acompañamiento a Deudores – PAD, que contiene un conjunto de medidas complementarias en las que se combinan lineamientos prudenciales y de atención al consumidor financiero para el tratamiento de los deudores ante su nueva realidad económica.

Esta estrategia fue ampliada por la Superintendencia Financiera mediante Circular Externa No. 012 del 27 de marzo del 2021, dando continuidad al Programa de Acompañamiento a Deudores, el cual se va a implementar hasta el 1 de agosto del 2021.

Ante lo anterior, se procedió a elaborar una estrategia, que les permita a los afiliados de las categorías A y B, obtener un beneficio sobre sus créditos donde estos obtengan tasas de interés más bajas siendo subsidiadas, facilitando su acceso y ayudando a aliviar sus cargas financieras, para generar acciones encaminadas al mejoramiento de su calidad de vida, convirtiendo el servicio de Crédito Social en una alternativa que brinde beneficios para sus familias.

En concordancia con lo establecido por la Superintendencia del Subsidio Familiar en la Circular Externa No. 0014 del 21 de mayo del 2008, donde se establecen los parámetros para la utilización de los recursos provenientes de los excedentes del 55%, se platea destinarse recursos, para aplicar Subsidio en las Tasas de Interés Créditos Sociales.

El valor total del proyecto aprobado por el Consejo Directivo de la Corporación mediante Acta 1125 del l 27 de septiembre de 2021 corresponde a la suma (**$49.3 millones).**

ESTRATEGIA SUBSIDIO A LA TASA DE INTERÉS DE FINANCIACION A LOS CRÉDITOS SOCIALES OTORGADOS A LOS AFILIADOS CATEGORIAS A Y B:

El pasado 27 de septiembre de 2021; el Consejo Directivo de la Corporación aprobó mediante Acta 1125 la ficha Técnica: "**SUBSIDIO A LAS TASAS DE INTERÉS DE FINANCIACIÓN A LOS CRÉDITOS SOCIALES OTORGADOS A LOS AFILIADOS CATEGORÍAS A Y B.**

- Subsidiar en un 70% la tasa de interés de los créditos otorgados a la categoría A, a partir de la tasa de interés ofertada por el servicio de Crédito Social.
- Subsidiar en un 60% la tasa de interés de los créditos otorgados a la categoría B, a partir de la tasa de interés ofertada por el servicio de Crédito Social.
- Beneficiar todos los créditos otorgados bajo las modalidades de Educación, Fomento, Libre Inversión, Salud, Turismo y Vivienda ofrecidos por el servicio de Crédito Social de Comfaoriente, a partir de la aprobación del Consejo Directivo, que se encuentra enmarcado en el Reglamento del Servicio de Crédito Social de la Caja de Compensación Familiar del Oriente Colombiano ComfaOriente, aprobado en el Acuerdo No. 001 del 21 de abril de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020 o hasta que los recursos disponibles para el subsidio en la tasa de interés se agoten.
- Establecer un valor máximo de colocación por crédito de $3.0 millones
- Tiempo máximo de financiación 12 meses.

El total de los recursos aplicados respecto al proyecto para el subsidio a la tasa de financiación es el siguiente:

CATEGORIAS	INTERESES SUBSIDIDOS	CRÉDITOS PROYECTADOS A COLOCAR	VALOR TOTAL INTERESES
TOTAL INTERESES A SUBSIDIAR CATEGORIA A	$ 203.147	200	$ 40.629.400
TOTAL INTERESES A SUBSIDIAR CATEGORIA B	$ 175.358	50	$ 8.767.890
TOTAL		**250**	**$ 49.397.290**

Para ofrecer estos beneficios a los afiliados, fue publicado en la página web y en todas las redes sociales de la Corporación la información; adicionalmente por medio de nuestras líneas telefónicas y el número de WhatsApp

disponible para el servicio de crédito, se envió la respetiva información a los afiliados que las empresas tiene acuerdo de libranza firmado con la caja dándole toda la asesoría pertinente.
Durante la vigencia 2021 las solicitudes de crédito se realizaron de manera presencial, cumpliendo con todo el protocolo de bioseguridad decretado por el Gobierno Nacional.

Los pagos o abonos a créditos se manejaron por trasferencia electrónica y pago por ventanilla del Multibanco de Servicios; es importante resaltar que el área de Crédito Social continúo ofreciendo sus servicios a los afiliados y dándole tramite a sus solicitudes con la misma efectividad.

Publicación del beneficio en página web y redes sociales

En la vigencia de 2021 se realizó una FERIA ESCOLAR con establecimientos comerciales de la ciudad que ofrecieron descuentos en útiles escolares a los afiliados a la Caja de Compensación Familiar.

Se llevó a cabo diferentes ferias de servicios donde la División de Crédito, Vivienda y Fovis acompaño y oferto los servicios de crédito social, en los siguientes municipios a las diferentes empresas afiliadas:

CUCUTA: Veolia, Clínica San José, Panadería la Gran cosecha.

MUNICIPIO DE VILLA DEL ROSARIO: Alcaldía Municipal – ESE Hospital Local Jorge Cristo Sahium. Alcaldía Villa del Rosario ESE Hospital Local Jorge Cristo Sahium.

MUNICIPIO DE PAMPLONA: Empresa Social del Estado Hospital San Juan de Dios.

Se realizó campaña de promoción y divulgación por Redes Sociales (Facebook, Twitter,) en la Página WEB de la Caja; así mismo, se realiza contacto telefónico o via email con los representantes legales o administradores de empresas afiliadas con el fin de ofrecer los servicios y la firma de acuerdos de libranzas, con el fin de impactar directamente en la población afiliada de categoría A y B.

También se cuenta con el apoyo de los asesores de mercadeo institucional y del personal del Contact Center que a través de llamadas telefónicas y envió correos electrónicos, permite la asesoría a la población afiliada, interesada en adquirir un crédito y en obtener el subsidio de vivienda

Se otorgaron 150 pre-aprobados de $3.0 millones a plazo de 24 meses a los afiliados que han tenido excelente comportamiento de pago. Se ofreció a nuestros afiliados financiar su SOAT, por medio de una solicitud de crédito la cual es Sin codeudor, ni consultas en las centrales de riesgo, con el fin que pudieran adquirir su seguro de forma rápida y efectiva, y ayudándolos aliviar las cargas financieras.

El total de colocación durante la vigencia 2021 fue de $2.336. Millones logrando beneficiar a 682 afiliados.

Categoría	No. Créditos	Valor Total	% Participación
A	586	1.902.393.424	81%
B	88	371.951.800	16%
C	08	61.685.619	03%
TOTAL	682	$2.336.030.843	100%

Durante la vigencia 2021, el servicio de Crédito Social ejecutó una cobertura de **682** créditos**,** con una colocación de 2.336 millones, beneficiando en un 97% a los afiliados categoría A y B.

SERVICIO DE RECREACION

Para la vigencia 2021 el servicio de Recreación de la Caja de Compensación durante el periodo establecido de aislamiento social obligatorio como contingencia de las medidas preventivas establecidas por el Gobierno Nacional por la declaración de Pandemia de COVID-19, en los Centros Recreacionales en búsqueda de la reactivación económica continuo con los programas de las escuelas de formación deportiva mientras se realizaban unas obras de mejoramiento de infraestructura.

1. Se reactivó los programas de las escuelas de formación deportiva como natación y futbol teniendo una buena aceptación de los padres de familia.

2. En aras de la reactivación y haciendo un acompañamiento presencial a las empresas afiliadas, se realizaron bailoterapias presenciales en las empresas y en nuestras instalaciones.

Mediante la reactivación económica se pudo ejecutar las vacaciones recreativas, olimpiadas y se atendieron a las empresas afiliadas en los centros recreacionales con que cuenta la Caja de Compensación.

A partir de la reactivación económica se logró la ejecución del presupuesto con las siguientes estrategias.

1. **Entradas empresas afiliadas** se realizó acompañamiento a las empresas afiliadas, en aras de atender a los empresarios y generar a sus trabajadores momentos lúdico – recreativos para generar alegría y diversión. Cobertura 25.950 cumplimiento 87%.

2. **Colegio Gimnasio Campestre Comfaoriente**: los niños fueron considerados como población vulnerable en el marco de la Pandemia COVID-19, razón por la cual no ha sido posible que asistan y disfruten presencialmente de las instalaciones de los Centros Recreacionales por lo que se adoptó un método interactivo en el que puedan tener juegos y diversión, creando vínculos más cercanos que lleven al niño a anhelar visitar los centros recreacionales cuando se pueda retornar. Cobertura 9.400 cumplimiento 90%

3. **Eventos de celebración afiliados – Tarifa especial**: en búsqueda de seguir llevando recreación a las familias afiliadas y como plan de choque ante la imposibilidad de recibir visitas, el equipo de recreación desarrolló programas virtuales en donde por medio de inscripciones, los afiliados de categorías A y B pueden participar en Bingos como actividad para toda la familia en casa 100% subsidiado. Cobertura 32.525 cumplimiento 55%.

4. **Acondicionamiento físico empresarial:** se llevó programas de bienestar a las empresas por medio de actividades presenciales en las que se les acompañó con las medidas de bioseguridad que corresponden a la nueva normalidad y el retorno de sus funcionarios a sus trabajos en búsqueda de mantener el estado físico acorde con actividades como: bailoterapias, pausas activas, hábitos y estilos de vida saludable. Cobertura 586 cumplimiento 117%.

5. **Vacaciones recreativas:** se realizaron las vacaciones recreativas en dos temporadas donde los niños tuvieron días de lúdicas, juegos, piscinas e interacción entre ellos, volviendo a tener momentos de diversión. Coberturas 109 cumplimiento 55%.

Otras actividades recreativas virtuales fueron planteadas y ejecutadas en Cúcuta, Ocaña, Pamplona y Tibú con alcance a todo el Departamento Norte de Santander.

COBERTURA RECREACION		
Cúcuta	Ocaña	Pamplona
80.809	21.017	443
102.269		

EDUCACIÓN GIMNASIO CAMPESTRE -COMFAORIENTE

En el servicio de educación formal se subsidió el 100 % de las matrículas y pensiones de febrero a noviembre del 2021 a hijos de trabajadores de categoría A y B; con fuente de financiación de excedente el 55% aprobado por el Consejo Directivo de Comfaoriente, con el cual se benefició durante la vigencia un promedio de 1.391 estudiantes de las 4 Instituciones Educativas de Comfaoriente.

Se continuó con el modelo de alternancia y se cumplió con una cobertura del 88%, presupuestas para tal vigencia las coberturas para tal vigencia fueron las siguientes:

Igualmente, las instituciones Educativas garantizaron la prestación del servicio a la totalidad de estudiantes matriculados en categorías A, B, C, D y FONDOS DE LEY. Al cierre de la vigencia, el total de coberturas atendidas 1391 educandos, de los cuales el **69,17%** (962 estudiantes) son categoría A, el 13,80% (192 estudiantes) son categoría B, el 3,09% (43 estudiantes) son categoría C, el 12,29% (171 estudiantes) son categoría D y el 1,65% (23) pertenecen a Fondos de Ley; lo cual lleva a identificar que el 82,96% del alumnado pertenecen a trabajadores e hijos de afiliados que devengan menos de 4 SMMLV, cumpliéndose de esta forma el objetivo de la Corporación de generar los mayores beneficios a la población afiliada de menores ingresos.

COBERTURA INSTITUCIONES EDUCATIVAS			
Cúcuta	Ocaña	Pamplona	BxC I y II Ciclo
1.097	134	102	113
1.446			

VIAJES Y TURISMO

Durante la vigencia 2021 se promocionó el portafolio de pasadías por Norte de Santander para incentivar a los afiliados al Turismo de Naturaleza, realizando actividades de senderismo al aire libre cumpliendo con los Protocolos de Bioseguridad de acuerdo a la normatividad establecida por el Gobierno Nacional para evitar la propagación del virus; dentro de los municipios vendidos fueron Chinácota e Iscalá, Bochalema, Chitagá, Mutiscua, Labateca, Toledo, Gramalote, Silos y Paramo de Santurbán, Pamplona y La Playa de Belén.

Así mismo se promocionaron planes turísticos a nivel nacional, incluyendo las excursiones terrestres para temporada de Semana Santa, puentes festivos, vacaciones de junio, semana de receso y vacaciones de diciembre en los destinos de Boyacá, Eje Cafetero, Medellín, Cartagena, Santa Marta y San Andrés.

Se dio continuidad al contrato firmado en el año 2020 con la Alcaldía Municipal de Cúcuta cuyo objeto fue la organización de actividades del plan de bienestar para los funcionarios, incluyendo la entrega de 525 bonos de turismo para redimirlos en pasadías por Norte de Santander o planes turísticos, siendo una oportunidad para dar a conocer los servicios de turismo, así mismo se participó en 5 charlas de espiritualidad y motivación que se les incluyeron a la Alcaldía en el contrato y que fueron aplazadas para dictarlas los días 19,20,21,22 y 23 de enero del 2021, cuyo conferencista fue Juan Manuel Correal, durante estos espacios se les explicó el correcto uso del bono que recibieron de navidad para utilizarlo en pasadías por el Norte de Santander.

Como complemento a la operatividad de la División de Servicios Sociales y el área de Turismo Social, se participó en diferentes actividades virtuales y capacitaciones dirigidas al sector del turismo; así mismo se asistió a un Fam Trip organizado en el municipio de Villa del Rosario, donde expusieron y se visitaron los principales atractivos turísticos que cuenta el municipio y que son poco visitados; realizaron muestras artísticas y culturales, degustación de la gastronomía típica.

La agencia de viajes de COMFAORIENTE, hizo presencia a la Feria de Servicios organizada para los Alcaldes del Departamento en las Instalaciones de la Biblioteca Julio Pérez Ferrero.

En conjunto con el área de comunicaciones constantemente fue actualizado y publicado el portafolio de productos turísticos en las redes sociales de la Corporación; también el envío de correos electrónicos y contactos interesados que se comunicaron a la línea de WhatsApp 3103004415, recibiendo gran recepción de solicitudes y obteniendo un cumplimiento significativo en los ingresos y coberturas ejecutadas en el área de Turismo Social.

SUBSIDIO DE TURISMO EJECUTADO EN EL AÑO 2021

Durante el año 2021 se beneficiaron 560 afiliados categoría A y 240 afiliados categoría B, para un total de 800 personas que se les aplicó el rubro de Subsidio de Turismo, con una ejecución de ingresos por $ 104.7 millones.

INGRESOS EJECUTADOS EN EL AÑO 2021

En el año 2021 se obtuvo de ingresos $ 715.3 millones por venta de los servicios que ofrece la Agencia de Viajes Comfaoriente.

COBERTURAS TURISMO SOCIAL VIGENCIA 2021		
CATEGORIA	**PERSONAS**	**USOS**
A	605	993
B	269	563
C	33	60
D	202	461
E	3	119
TOTAL	**1.112**	**2.196**

TIQUETES AÉREOS VIGENCIA 2021		
	PERSONAS	**USOS**
TIQUETES AÉREOS	236	394
TOTAL	**236**	**394**

COBERTURA AUDITORIO VIGENCIA 2021		
CATEGORIA	PERSONAS	PARTICIPANTES
A	18	360
B	0	0
C	0	0
D	0	0
E	326	3.615
TOTAL	**344**	**3.975**

EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO

El servicio de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano para la vigencia 2021, continúo desarrollando nuevas herramientas tecnológicas para la Educación y ofertó el portafolio de servicios, dando continuidad en los diferentes programas de educación de formación laboral, programas técnicos, cursos modulares, diplomados y seminarios con temas enfocados a la reinserción laboral tales como: Tics de la Información, Marketing Digital, Emprendimiento e innovación y como vender en Internet.

Atendiendo una cobertura de 14.312 y 16.205 usos, atendiendo la población afiliada en los diversos programas que se ofrecen a través del Instituto Técnico para el Trabajo y Desarrollo Humano en la ciudad de Cúcuta, la Seccional de Pamplona y la Seccional de Ocaña.

COBERTURA INSTITUCION PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO		
Cúcuta	Ocaña	Pamplona
15.184	934	962
17.080		

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO • COMFAORIENTE
NIT. 890 500 675-6
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020
(EN PESOS)

			2021	2020	VARIACION
1	**A C T I V O**				
	CORRIENTE				
11	**EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**				
1105	C A J A		7.079.109	5.885.812	1.193.297
1110	B A N C O S		2.164.417.583	2.562.987.108	-398.569.525
1120	CUENTAS DE AHORRO		56.038.134.732	43.808.422.137	12.229.712.595
11	**TOTAL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO**	NOTA 4	**58.209.631.424**	**46.377.295.057**	**11.832.336.367**
12	**ACTIVOS FINANCIERO - INVERSIONES**				
1255	OBLIGATORIAS		1.371.523.998	1.271.523.998	100.000.000
12	**TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS - INVERSIONES**	NOTA 5	**1.371.523.998**	**1.271.523.998**	**100.000.000**
13	**CUENTAS POR COBRAR**				
1305	PROGRAMAS DEL SECTOR SALUD		16.878.035.801	14.260.589.678	2.617.446.123
1312	CLIENTES DE SERVICIOS		7.438.624.145	8.769.020.091	-1.330.395.946
1317	CREDITOS SOCIALES		1.742.220.698	1.706.967.656	35.253.042
1330	ANTICIPOS Y AVANCES		335.555.315	0	335.555.315
1335	DEPOSITOS EN GARANTIA		0	849.962.719	-849.962.719
1345	INGRESOS POR COBRAR		26.045.762	100.582.916	-74.537.154
1365	CUENTAS POR COBRAR EMPLEADOS		1.621.032	1.383.532	237.500
1380	DEUDORES VARIOS		73.711.085	71.711.085	2.000.000
1399	DETERIORO DE CUENTAS POR COBRAR		-3.110.079.037	-6.976.998.968	3.866.919.931
13	**TOTAL CUENTAS POR COBRAR**	NOTA 6	**23.385.734.801**	**18.783.218.709**	**4.602.516.092**
18	**OTROS ACTIVOS**				
1810	FONDO DE LEY DESTINACION ESPECIFICA		11.568.480.894	10.610.388.890	958.092.004
1812	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION		15.800.477	63.288.816	-47.488.339
1830	SALDO PARA OBRAS Y PROGRA BENEF.SOCIALES		4.033.911.269	3.275.109.411	758.801.858
1850	EXCEDENTES DEL 55%		5.339.709.127	6.867.592.325	-1.527.883.198
18	**TOTAL OTROS ACTIVOS**		**20.957.901.767**	**20.816.379.442**	**141.522.325**
	TOTAL CORRIENTE		**103.924.791.990**	**87.248.417.206**	**16.676.374.784**
	NO CORRIENTE				
13	**CUENTAS POR COBRAR**				
1317	CREDITOS SOCIALES		499.410.080	570.174.059	-70.763.979
1335	DEPOSITOS EN GARANTIA		850.962.719	0	850.962.719
13	**TOTAL CUENTAS POR COBRAR**	NOTA 6	**1.350.372.799**	**570.174.059**	**780.198.740**
15	**PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**				
1504	TERRENOS		22.189.363.502	22.189.363.502	0
1508	CONSTRUCCIONES Y EDIFIC EN CURSO		329.105.867	260.635.922	68.469.945
1516	CONSTRUCCIONES EDIFICACIONES		37.639.208.026	34.034.013.305	3.605.194.721
1520	MAQUINARIA Y EQUIPO		1.048.694.391	1.122.364.619	-73.670.228
1524	EQUIPO DE OFICINA		4.727.430.729	4.214.713.488	512.717.241
1528	EQUIPO DE COMPUTACION/COMUNICACION		2.980.801.491	2.620.626.660	360.174.831
1532	EQUIPO MEDICO-CIENTIFICO		30.227.998	29.577.998	650.000
1536	EQIPO DE HOTELES,RESTAURANTES Y CAFETERIA		217.677.861	16.184.000	201.493.861
1540	FLOTA Y EQUIPO TRANSPORTE		28.220.000	28.220.000	0
1570	LEASING FINANCIEROS		303.574.933	303.574.933	0
1592	DEPRECIACION ACUMULADA		-6.654.254.939	-6.083.452.464	-570.802.475
15	**TOTAL PROPIEDAD PLANTA Y EQUIPO**	NOTA 7	**62.840.049.859**	**58.735.821.963**	**4.104.227.896**

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO • COMFAORIENTE
NIT. 890 500 675-6
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020
(EN PESOS)

			2021	2020	VARIACION
16	**ACTIVOS INTANGIBLES**				
1635	LICENCIAS Y SOFTWARE		1.580.223.838	820.111.473	760.112.365
1698	AMORTIZACION ACUMULADA		-411.728.718	-241.358.214	-170.370.504
16	**TOTAL ACTIVOS INTANGIBLES**	NOTA 8	**1.168.495.120**	**578.753.259**	**589.741.861**
18	**OTROS ACTIVOS**				
1810	FONDO DE LEY DESTINACION ESPECIFICA		378.367.546	738.771.324	-360.403.778
18	**TOTAL OTROS ACTIVOS**	NOTA 9	**378.367.546**	**738.771.324**	**-360.403.778**
	TOTAL NO CORRIENTE		**65.737.285.324**	**60.623.520.605**	**5.113.764.719**
1	**TOTAL A C T I V O**		**169.662.077.314**	**147.871.937.811**	**21.790.139.503**
	CUENTAS DE ORDEN				
	CUENTAS DE ORDEN DEUDORAS	NOTA 18	**4.624.321.797**	**4.295.930.096**	**328.391.701**
2	**PASIVO**				
	CORRIENTE				
21	**OBLIGACIONES FINANCIERAS**				
2115	CORPORACIONES FINANCIERAS		9.978.790	11.733.846	-1.755.056
21	**TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS**	NOTA 10	**9.978.790**	**11.733.846**	**-1.755.056**
23	**C U E N T A S P O R P A G A R**				
2302	SUBSIDIOS POR PAGAR		4.140.722.807	3.995.981.757	144.741.050
2305	PROGRAMAS SECTOR SALUD		20.781.560.932	12.230.999.209	8.550.561.723
2310	CONTRIBUCION SUPERSUBSIDIO FLIAR.		592.702.380	524.879.118	67.823.262
2335	COSTOS Y GASTO POR PAGAR		7.562.232.308	5.259.743.207	2.302.489.101
2365	RETENCION EN LA FUENTE E IMP.TIMBRE		215.338.279	206.932.990	8.405.289
2367	IMPUESTO A LAS VENTAS RETENIDO		66.491.634	1.631.722	64.859.912
2368	IMP DE INDUSTRIA Y COMERCIO RETENIDO		34.171.360	26.234.504	7.936.856
2370	RETENCION Y APORTES DE NOMINA		133.964.792	133.761.461	203.331
2380	ACREEDORES VARIOS		4.986.703.832	5.722.883.762	-736.179.930
23	**TOTAL C U E N T A S P O R P A G A R**	NOTA 11	**38.513.888.324**	**28.103.047.730**	**10.410.840.594**
24	**IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS**				
2408	IMPUESTO SOBRE LAS VENTAS POR PAGAR		1.520.000	33.322.000	-31.802.000
2412	DE INDUSTRIA Y COMERCIO		2.982.000	2.982.000	0
24	**TOTAL IMPUESTOS GRAVAMENES Y TASAS**		**4.502.000**	**36.304.000**	**-31.802.000**
25	**BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR**				
2510	CESANTIAS CONSOLIDADAS		974.358.207	837.957.336	136.400.871
2515	INTERESES SOBRE CESANTIAS		116.152.817	99.390.675	16.762.142
2525	VACACIONES CONSOLIDADAS		209.762.843	182.254.167	27.508.676
2530	PRESTACIONES EXTRALEGALES		219.535.463	188.997.770	30.537.693
25	**TOTAL BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR**	NOTA 12	**1.519.809.330**	**1.308.599.948**	**211.209.382**
26	**PROVISIONES**				
2605	PARA COSTO Y GASTOS		3.438.014.714	5.721.279.675	-2.283.264.961
2621	PROV. POR BENEFICIOS A EMPLEADOS		96.742.155	119.245.141	-22.502.986
2635	PROVISION PARA CONTIGENCIAS		720.000.000	1.930.776.803	-1.210.776.803
2645	PROVISON SECTOR SALUD		6.473.860.803	31.014.891.104	-24.541.030.301
26	**TOTAL PROVISIONES**	NOTA 13	**10.728.617.672**	**38.786.192.723**	**-28.057.575.051**

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO • COMFAORIENTE
NIT. 890 500 675-6
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020
(EN PESOS)

			2021	2020	VARIACION
27	**D I F E R I D O S**				
2705	INGRESOS RECIBIDOS X ANTICIPADO		1.099.717.221	790.527.525	309.189.696
27	**TOTAL D I F E R I D O S**	NOTA 14	**1.099.717.221**	**790.527.525**	**309.189.696**
28	**FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA**				
2810	DEPOSITOS RECIBIDOS		608.343.695	494.049.285	114.294.410
2815	INGRESOS RECIBIDOS PARA TERCEROS		44.789.439	14.184.450	30.604.989
2845	EXCEDENTES DEL 55%		3.158.720.292	3.952.543.928	-793.823.636
2856	FONDOS Y/O CONVENIOS DE COOPERACION		8.773.031	12.754.950	-3.981.919
2860	RECURSOS 40 MIL PRIMEROS EMPLEOS		0	1.360.374	-1.360.374
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVIS		869.628.253	694.128.636	175.499.617
2862	RECURSOS POR PAGAR FOSYGA		134.838.439	183.677.698	-48.839.259
2863	ASIGNAC.OTROS RECUR X PAGAR L.115/94		554.515.228	649.841.512	-95.326.284
2864	RECURSOS POR PAGAR FONIÑEZ		267.946.982	249.703.920	18.243.062
2868	ASIGNAC.Y OTROS REC.X PAGAR FOSFEC		2.636.842.784	2.082.843.361	553.999.423
2869	RECURSOS POR PAGAR 40 MIL PRIME.EMPLEOS		0	170.462.267	-170.462.267
2871	TRANSFERENCIAS DEL FOME		1.120.000	0	1.120.000
28	**TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA**	NOTA 15	**8.285.518.143**	**8.505.550.381**	**-220.032.238**
	TOTAL CORRIENTE		**60.162.031.480**	**77.541.956.153**	**-17.379.924.673**
	NO CORRIENTE				
21	**OBLIGACIONES FINANCIERAS**				
2115	CORPORACIONES FINANCIERAS		422.642.782	542.509.570	-119.866.788
21	**TOTAL OBLIGACIONES FINANCIERAS**	NOTA 10	**422.642.782**	**542.509.570**	**-119.866.788**
26	**PROVISIONES**				
2605	PARA COSTO Y GASTOS		2.580.365.133	95.200.000	2.485.165.133
2635	PROVISION PARA CONTIGENCIAS		1.210.776.803	0	1.210.776.803
2645	PROVISON SECTOR SALUD		21.653.719.827	1.278.757.734	20.374.962.093
26	**TOTAL PROVISIONES**	NOTA 13	**25.444.861.763**	**1.373.957.734**	**24.070.904.029**
28	**FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA**				
2851	FONDO SUBSIDIO FLIAR DE VIVIENDA FOVIS		35.885.744	166.281.131	-130.395.387
2852	FONDO DE SOLID.GARANTIA FOSYGA		1.343.521.572	424.079.073	919.442.499
2853	FONDO DE EDUCACION LEY 115/94		879.048.012	605.141.486	273.906.526
2854	FONIÑEZ NUM.8 ART 16 LEY 789/02		1.069.333.440	2.051.487.329	-982.153.889
2855	TRANSFERENCIAS DEL FOME		248	1.175.977	-1.175.729
2858	FOSFEC LEY 1636/2013		2.248.099.033	1.569.076.031	679.023.002
2859	RECURSOS MICROCREDITO		5.870.629	5.870.629	0
2861	ASIGNAC.OTROS RECURSOS X PAGAR FOVIS		4.223.736.772	4.379.371.241	-155.634.469
2871	TRANSFERENCIAS DEL FOME		0	8.795.606	-8.795.606
28	**TOTAL FONDOS CON DESTINACION ESPECIFICA**	NOTA 16	**9.805.495.450**	**9.211.278.503**	**594.216.947**
TOTAL	**NO CORRIENTE**		**35.672.999.995**	**11.127.745.807**	**24.545.254.188**
	2 TOTAL P A S I VO		**95.835.031.475**	**88.669.701.960**	**7.165.329.515**

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO • COMFAORIENTE
NIT. 890 500 675-6
ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA COMPARATIVO
A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020
(EN PESOS)

			2021	2020	VARIACION
3	**P A T R I M O N I O**	NOTA 17			
31	**OBRAS Y PROGRAMAS BENEF. SOCIAL**				
3105	PARA ADMON SERV. SOCIALES		14.479.790.852	13.602.644.653	877.146.199
3110	PARA PROGRAMAS DE SALUD		6.599.630.186	5.011.873.161	1.587.757.025
31	**TOTAL OBRAS Y PROGRAMAS BENEF. SOCIAL**		**21.079.421.038**	**18.614.517.814**	**2.464.903.224**
32	**SUPERAVIT**				
3220	ACTIVOS FIJOS ADQUIRIDOS FONDOS D.ESPEC.		11.725.603.811	8.895.699.196	2.829.904.615
32	**TOTAL SUPERAVIT**		**11.725.603.811**	**8.895.699.196**	**2.829.904.615**
33	**RESERVAS**				
3305	RESERVAS OBLIGATORIAS		1.371.523.998	1.271.523.998	100.000.000
3315	PARA ADMINISTRACION Y SERV.SOCIALES		3.602.869.744	3.602.869.744	0
33	**TOTAL RESERVAS**		**4.974.393.742**	**4.874.393.742**	**100.000.000**
36	**RESULTADO DEL EJERCICIO**				
3605	REMANENTE DEL EJERCICIO		12.333.722.100	7.015.373.387	5.318.348.713
3610	DEFICITS DEL EJERCICIO		-638.816.727	-554.103.416	-84.713.311
36	**TOTAL RESULTADO DEL EJERCICIO**		**11.694.905.373**	**6.461.269.971**	**5.233.635.402**
37	**RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES**				
3705	REMANENTES ACUMULADOS		9.541.056.763	8.212.801.524	1.328.255.239
3710	DEFICITS ACUMULADO		-19.344.961.224	-22.013.072.732	2.668.111.508
3715	EFECTOS POR CONVERGENCIA A LAS NIIF		20.678.300.637	20.678.300.637	0
37	**TOTAL RESULTADOS DE EJERC. ANTERIORES**		**10.874.396.176**	**6.878.029.429**	**3.996.366.746**
38	**OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)**				
3810	DE PROP. PLANTA Y EQUIPO		13.478.325.699	13.478.325.699	0
38	**TOTAL OTROS RESULTADOS INTEGRALES (ORI)**		**13.478.325.699**	**13.478.325.699**	**0**
3	**TOTAL P A T R I M O N I O**		**73.827.045.839**	**59.202.235.851**	**14.624.809.988**
	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		**169.662.077.314**	**147.871.937.811**	**21.790.139.504**
	CUENTAS DE ORDEN				
	CUENTAS DE ORDEN ACREEDORAS	NOTA 18	**5.149.196.968**	**5.077.115.313**	**72.081.655**

OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
Director Administrativo

MARILISI MENDOZA
Contador (e)
T.P.168523-T

MARIA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal
T.P N° 34222-T
(ver opinion adjunta)

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO • COMFAORIENTE
NIT. 890 500 675-6
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020
(EN PESOS)

			2021	2020	VARIACION
4	**INGRESOS**				
41	**INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**				
4105	APORTES		59.402.490.035	52.726.082.337	6.676.407.698
4106	APORT. EMPRE NO AFLI X PRESCRIPCION		33.085.667	49.333.584	-16.247.917
4109	RECURSOS LEY 1929 DE 2018		1.481.755.965	1.312.197.808	169.558.157
4120	SALUD REGIMEN SUBSIDIADO		217.602.369.276	188.390.682.265	29.211.687.011
4125	SALUD IPS		7.004.609.916	6.574.527.209	430.082.707
4130	SALUD EPS REG.CONTRIBUTIVO		6.404.630.416	3.411.110.349	2.993.520.067
4140	EDUCACION FORMAL		6.230.832.757	5.799.507.419	431.325.338
4143	EDUCACION P/TRABAJO Y DESARRO.HUMANO		1.013.168.050	938.009.900	75.158.150
4150	VIVIENDA		38.514.143	41.332.853	-2.818.710
4155	RECREACION DEPORTES Y TURISMO		1.233.564.527	846.857.950	386.706.577
4160	CREDITO SOCIAL		364.079.836	310.042.980	54.036.856
41	**TOTAL INGRESOS DE ACTIVIDADES ORDINARIAS**		**300.809.100.588**	**260.399.684.654**	**40.409.415.934**
42	**OTROS INGRESOS**				
01	ADMINISTRACION		969.271.692	341.438.722	627.832.970
03	SALUD REGIMEN SUBSIDIADO		7.296.644.504	3.052.345.761	4.244.298.743
04	SALUD I.P.S.		77.030.627	47.659.382	29.371.245
05	SALUD REG.CONTRIBUTIVO		75.263.029	27.738.398	47.524.631
08	EDUCACION		285.218.961	94.320.064	190.898.897
09	FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTECA		161.574.382	149.485.900	12.088.482
12	VIVIENDA		1.170.299	6.761.091	-5.590.792
13	RECREACION , DEPORTES Y TURISMO		292.847.826	66.208.282	226.639.544
14	CREDITO SOCIAL		75.179.844	30.533.156	44.646.688
42	**TOTAL OTROS INGRESOS**		**9.234.201.164**	**3.816.490.756**	**5.417.710.408**
4	**TOTAL INGRESOS**	NOTA 19	**310.043.301.752**	**264.216.175.410**	**45.827.126.342**
5	**GASTOS**				
51	**OPERACIONALES DE ADMON SERV. SOCIALES**				
01	ADMINISTRACION		4.741.619.077	4.199.032.986	542.586.091
03	SALUD REGIMEN SUBSIDIADO		11.066.101.644	12.711.514.685	-1.645.413.041
04	SALUD I.P.S.		1.972.224.679	1.249.789.587	722.435.092
05	SALUD REG.CONTRIBUTIVO		79.715.706	82.962.199	-3.246.493
08	EDUCACION		4.390.140.947	4.047.562.160	342.578.787
09	FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTECA		2.681.912.135	2.298.156.774	383.755.361
12	VIVIENDA		168.914.170	85.742.544	83.171.626
13	RECREACION , DEPORTES Y TURISMO		5.290.274.548	3.639.926.441	1.650.348.107
14	CREDITO SOCIAL		185.459.978	151.750.532	33.709.446
51	**TOTAL OPERACIONALES DE ADMON**		**30.576.362.884**	**28.466.437.908**	**2.109.924.976**
52	**APROPIACIONES DE LEY /TRANSFERENCIA**				
5205	FOVIS-FDO.VIVIENDA INTERES SOCIAL		7.108.458.336	6.292.629.450	815.828.886
5210	SALUD LEY 100 ART.217		2.961.857.644	2.621.928.937	339.928.707
5215	EDUCACION LEY 115/94		5.069.719.848	4.486.376.704	583.343.144
5220	FOSFEC		4.887.065.107	4.326.182.748	560.882.359
5230	SUPERINTENDENCIA DEL SUBS.FLIAR		592.371.527	524.385.787	67.985.740
5235	RESERVA LEGAL		100.000.000	100.000.000	0
52	**TOTAL APROPIACIONES DE LEY /TRANSFERENCIA**		**20.719.472.462**	**18.351.503.626**	**2.367.968.836**

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO • COMFAORIENTE
NIT. 890 500 675-6
ESTADO DE RESULTADOS COMPARATIVO
DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2021-2020
(EN PESOS)

			2021	2020	VARIACION
53	**OTROS GASTOS**				
01	ADMINISTRACION		168.198.370	300.565.196	-132.366.826
03	SALUD REGIMEN SUBSIDIADO		3.227.114.310	4.229.529.477	-1.002.415.167
04	SALUD I.P.S.		79.153.297	183.483.817	-104.330.520
05	SALUD REG.CONTRIBUTIVO		10.909.944	13.698.966	-2.789.022
08	EDUCACION		62.012.076	59.913.456	2.098.620
09	FORMACION, CAPACITACION Y BIBLIOTECA		33.514.686	35.774.580	-2.259.894
12	VIVIENDA		289.976	2.479.834	-2.189.858
13	RECREACION , DEPORTES Y TURISMO		42.305.651	20.060.647	22.245.004
14	CREDITO SOCIAL		5.417.114	2.453.698	2.963.416
53	**TOTAL OTROS GASTOS**		**3.628.915.424**	**4.847.959.671**	**-1.219.044.247**
55	**APROPIAC LEY Y TRANS EMP NO AFILIADAS**				
5505	FONDO VIVIENDA DE INTERES SOCIAL FOVIS		3.970.281	5.920.030	-1.949.749
5510	SALUD LEY 100		1.654.282	2.466.680	-812.398
5515	EDUCACION LEY 115/94		2.838.869	4.233.007	-1.394.138
5520	FOSFEC		2.729.567	4.070.019	-1.340.452
5530	SUPERINTENDENCIA DEL SUBSIDIO FLIAR		330.855	493.333	-162.478
55	**TOTAL APROPIAC LEY Y TRANS EMP NO AFILIADAS**		**11.523.854**	**17.183.069**	**-5.659.215**
5	**TOTAL G A S T O S**		**54.936.274.624**	**51.683.084.274**	**3.253.190.350**
6	**COSTO DE VENTAS Y PRESTACION SERVICIOS**				
61	**COSTO DE VENTAS Y PREST. DE SERVICIOS**				
6105	SUBSIDIO EN DINERO		21.378.599.987	18.925.941.293	2.452.658.694
6106	SUBSIDIO EN ESPECIE		824.342.112	799.293.766	25.048.346
6120	SALUD REGIMEN SUDSIDIADO		203.972.208.088	173.461.355.467	30.510.852.621
6125	SALUD IPS		2.906.531.070	2.155.427.536	751.103.534
6130	SALUD REG.CONTRIBUTIVO		7.028.084.522	3.896.290.998	3.131.793.524
6140	EDUCACION FORMAL		3.104.697.640	3.059.310.814	45.386.826
6143	EDUCACION P/TRABAJO Y DESARRO.HUMANO		857.751.762	860.906.563	-3.154.801
6155	RECREACION DEPORTE Y TURISMO		3.047.400.597	2.636.439.975	410.960.622
6160	CREDITO SOCIAL		292.505.977	276.854.753	15.651.224
61	**TOTAL COSTO DE VENTAS Y PREST. DE SERVICIOS**		**243.412.121.755**	**206.071.821.165**	**37.340.300.590**
	TOTAL COSTO Y GASTOS	NOTA 20	**298.348.396.379**	**257.754.905.439**	**40.593.490.940**
	REMANENTE DEL EJERCICIO		**11.694.905.373**	**6.461.269.971**	**5.233.635.402**

OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
Director Administrativo

MARILISI MENDOZA
Contador (e)
T.P.168523-T

MARIA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal
T.P N° 34222-T
(ver opinion adjunta)

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO • COMFAORIENTE
NIT. 890 500 675-6
ESTADO DE CAMBIOS EN EL PATRIMONIO
A 31 DE DICIEMBRE DE 2021
(EN PESOS)

	31-OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	32-SUPÉRAVIT DE CAPITAL	33- RESERVAS	37-REMANENTES ACUMULADOS	38 - VALORIZACIONES, AHORA ORI	TOTAL PATRIMONIO
Saldo a diciembre 31 de 2019	**17.774.888.111**	**8.895.699.195**	**5.254.575.059**	**7.237.477.815**	**13.478.325.700**	**52.640.965.880**
Remanentes del ejercicio	0	0	0	6.461.269.971	0	6.461.269.971
Traslado de reservas y remanentes	0	0	100.000.000	0	0	100.000.000
acumulados	839.629.703		-480.181.317	-359.448.386		0
VARIACION ANUAL AÑO 2020	**839.629.703**		**-380.181.317**	**6.101.821.585**	**0**	**6.561.269.971**
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2020	**18.614.517.814**	**8.895.699.195**	**4.874.393.742**	**13.339.299.400**	**13.478.325.700**	**59.202.235.851**
Remanentes del ejercicio	0	0	0	11.694.905.373	0	11.694.905.373
Activos Adquiridos con Fondos de Ley	0	2.829.904.615	0	0	0	2.829.904.615
Reserva Legal Inversiones	0		100.000.000	0	0	100.000.000
Traslado de remanentes acumulados	2.464.903.224			-2.464.903.224	0	0
VARIACION ANUAL AÑO 2021	**2.464.903.224**	**2.829.904.615**	**100.000.000**	**9.230.002.149**	**0**	**14.624.809.988**
SALDOS A DICIEMBRE 31 DE 2021	**21.079.421.038**	**11.725.603.810**	**4.974.393.742**	**22.569.301.549**	**13.478.325.700**	**73.827.045.839**

OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
Director Administrativo

MARILISI MENDOZA
Contador (e)
T.P.168523-T

MARIA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal
T.P N° 34222-T
(ver opinion adjunta)

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO • COMFAORIENTE
NIT. 890 500 675-6
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
MÉTODO DIRECTO
PERIODO: ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2021-2020
(EN PESOS)

MOVIMIENTOS DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2021	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA ($)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
1-ACTIVIDAD OPERATIVA				
EFECTIVO RECIBIDO DE:				
APORTES	59.402.490.035	52.726.082.337	6.676.407.698	12,66
SECTOR SALUD	233.768.107.383	200.984.976.622	32.783.130.761	16,31
SERVICIOS SOCIALES	11.950.270.880	6.157.833.128	5.792.437.752	94,07
TOTAL EFECTIVO RECIBIDO	**305.120.868.298**	**259.868.892.087**	**45.251.976.211**	**17,41**
EFECTIVO PAGADO POR:				
SUBSIDIOS	-22.058.201.050	-18.948.528.517	-3.109.672.533	16,41
SECTOR SALUD	-224.313.406.178	-177.483.215.757	-46.830.190.421	26,39
APROPIACIONES DE LEY Y TRANSFERENCIAS	-20.719.472.462	-18.351.503.626	-2.367.968.836	12,90
OTROS COSTOS Y GASTOS SERVICIOS SOCIALES Y ADMON	-22.966.081.320	-16.606.622.041	-6.359.459.279	38,29
TOTAL EFECTIVO PAGADO	**-290.057.161.010**	**-231.389.869.941**	**-58.667.291.069**	**25,35**
EFECTIVO NETO DE OPERACIÓN	**15.063.707.288**	**28.479.022.146**	**-13.415.314.858**	**-47,11**
COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO:				
FINANCIEROS RECIBIDOS	710.835.704	689.521.572	21.314.132	3,09
FINANCIEROS PAGADOS	-550.430.440	-475.454.908	-74.975.532	15,77
IMPUESTOS PAGADOS	-449.348.198	-345.748.443	-103.599.755	29,96
TOTAL COSTO INTEGRAL DE FINANCIAMIENTO	**-288.942.934**	**-131.681.779**	**-157.261.155**	**119,43**
EFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD OPERATIVA	**14.774.764.354**	**28.347.340.367**	**-13.572.576.013**	**-47,88**
2- ACTIVIDAD DE INVERSION				
NETO CRÉDITOS SOCIALES	35.510.937	-22.862.037	58.372.974	-255,33
COMPRAS DE ACTIVOS FIJOS	-2.794.815.061	-2.356.626.877	-438.188.185	18,59
INVERSIONES	0	0	0	0,00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	-1.000.000	-849.962.719	848.962.719	-99,88
COMPRA DE INTANGIBLES	-653.330.681	-295.911.021	-357.419.660	120,79
PRESTAMOS A EMPLEADOS (NETO)	-237.500	-158.260	-79.240	50,07
EFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD DE INVERSION	**-3.413.872.305**	**-3.525.520.914**	**111.648.608**	**-3,17**
3-ACTIVIDAD DE FINANCIACION				
TRASLADOS POR APROPIACIONES DE LEY	20.719.472.462	18.351.503.626	2.367.968.836	12,90
VARIACIONES DE LOS FONDOS DE LEY	-20.345.287.753	-16.691.566.352	-3.653.721.402	21,89
NUEVAS OBLIGACIONES FINANCIERAS	465.183.765	295.911.021	169.272.744	57,20
PAGO DE OBLIGACIONES FINANCIERAS	-586.805.609	-189.160.331	-397.645.278	210,22
EFECTIVO NETO POR ACTIVIDAD DE FINANCIACION	**252.562.865**	**1.766.687.964**	**-1.514.125.100**	**-85,70**
4-AUMENTO O DISMINUCION DE EFECTIVO	**11.613.454.914**	**26.588.507.417**	**-14.975.052.505**	**-56,32**
EFECTIVO A PRINCIPIO DE AÑO	67.932.445.823	41.343.938.406	26.588.507.417	64,31
EFECTIVO AL FINAL DE AÑO	**79.545.900.737**	**67.932.445.822**	**11.613.454.913**	**17,10**

CONCILIACION DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES AL EFECTIVO

DETALLE DEL EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO	DICIEMBRE 31 2021	DICIEMBRE 31 2020	VARIACIÓN ABSOLUTA ($)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVO CORRIENTES	58.209.631.424	46.377.295.057	11.832.336.367	25,51
FONDOS DE LEY CON DESTINACION ESPECIFICA (RESTRINGIDO)	11.946.848.440	11.349.160.214	597.688.226	5,27
FONDOS Y CONVENIOS DE COOPERACION (RESTRINGIDO)	15.800.477	63.288.816	-47.488.339	-75,03
SALDO PARA OBRAS Y PROGRAMAS DE BENEFICIO SOCIAL	4.033.911.269	3.275.109.411	758.801.858	23,17
EXCEDENTES DEL 55%	5.339.709.128	6.867.592.324	-1.527.883.196	-22,25
TOTALES	**79.545.900.738**	**67.932.445.822**	**11.613.454.916**	**17,10**

CONCILIACION DE LOS REMANENTES NETOS (MÉTODO INDIRECTO)

CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO • COMFAORIENTE
NIT. 890 500 675-6
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO
MÉTODO DIRECTO
PERIODO: ENERO 01 A DICIEMBRE 31 DE 2021-2020
(EN PESOS)

MOVIMIENTOS DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO	2021	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA ($)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
ACTIVIDAD DE OPERACIÓN U OPERATIVA	2021	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA ($)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
REMANENTE DEL EJERCICIO	**11.694.905.373**	**6.461.269.971**	5.233.635.402	81,00
PARTIDAS QUE NO GENERAN ENTRADA NI SALIDA DE EFECTIVO				
DEPRECIACION DEL AÑO	1.184.936.464	976.366.241	208.570.223	21,36
AMORTIZACION DEL AÑO	170.688.820	170.370.504	318.316	0,19
DETERIORO DE LA CARTERA	192.731.435	4.175.234.412	-3.982.502.977	-95,38
SUBSIDIOS NO COBRADOS	-159.252.779	-168.446.195	9.193.416	-5,46
AFECTACIONES POR PROVISIONES POR CONTINGENCIAS	-3.986.671.023	23.232.786.401	-27.219.457.424	-117,16
RECUPERACIONES EFECTUADAS	-8.231.086.573	-2.860.375.034	-5.370.711.539	187,76
COSTO AMORTIZADO CUENTAS X COBRAR	-332.167.667	-297.749.410	-34.418.257	11,56
COSTO AMORTIZADO CUENTAS X PAGAR	387.730.619	296.168.433	91.562.186	30,92
TOTALES:	**-10.773.090.704**	**25.524.355.352**	**-36.297.446.056**	**-142,21**
EFECTIVO GENERADO POR LA OPERACIÓN	**921.814.669**	**31.985.625.323**	**-31.063.810.654**	**-97,12**
VARIACIONES DE PARTIDAS QUE AFECTAN EL CAPITAL DE TRABAJO				
DEUDORES	3.289.089.852	-4.322.247.817	7.611.337.669	-176,10
GASTOS PAGADOS POR ANTICIPADO	0	0	0	0,00
INTANGIBLES	-107.100.000	295.911.021	-403.011.021	-136,19
CUENTAS POR PAGAR	10.182.362.755	419.686.584	9.762.676.171	2.326,18
IMPUESTOS, GRAVÁMENES Y TASAS	-31.802.000	17.055.200	-48.857.200	-286,47
BENEFICIOS A EMPLEADOS POR PAGAR	211.209.382	135.487.763	75.721.619	55,89
INGRESOS RECIBIDOS POR ANTICIPADO	309.189.696	-184.177.708	493.367.404	-267,88
TOTAL VARIACIONES DE PARTIDAS QUE AFECTAN EL C/T	**13.852.949.685**	**-3.638.284.957**	**17.491.234.642**	**-480,75**
EFECTIVO NETO GENERADO POR LA ACTIVIDAD OPERATIVA	**14.774.764.354**	**28.347.340.366**	**-13.572.576.012**	**-47,88**

ANÁLISIS DEL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO DURANTE LOS PERÍODOS DE LOS AÑOS 2021 Y 2020				
RESUMEN POR ACTIVIDADES DE LOS AÑOS 2021 Y 2020				
ACTIVIDADES	2021	2020	VARIACIÓN ABSOLUTA ($)	VARIACIÓN RELATIVA (%)
DE OPERACIÓN U OPERATIVA	14.774.764.354	28.347.340.367	-13.572.576.013	-47,88
DE INVERSIÓN	-3.413.872.305	-3.525.520.914	111.648.608	-3,17
DE FINANCIACIÓN	252.562.865	1.766.687.964	-1.514.125.099	-85,70
AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO	**11.613.454.914**	**26.588.507.416**	**-14.975.052.502**	**-56,32**
EFECTIVO A PRINCIPIO DE AÑO	67.932.445.823	41.343.938.406	26.588.507.417	64,31
EFECTIVO AL FINAL DE AÑO	**79.545.900.737**	**67.932.445.822**	**11.613.454.915**	**17,10**

REMANENTES DEL EJERCICIO	11.694.905.373	6.461.269.971	5.233.635.402	81,00
AUMENTOS O DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO	14.774.764.354	28.347.340.366	-13.572.576.012	-47,88
DIFERENCIAS	**-3.079.858.981**	**-21.886.070.395**	**18.806.211.414**	**-85,93**
CAUSAS DE LAS DIFERENCIAS PARA EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL EFECTIVO EN EL PERÍODO DENTRO DE LA OPERACIÓN				
PARTIDAS QUE AFECTAN RESULTADOS Y NO SON EFECTIVO	-10.773.090.704	25.524.355.352	-36.297.446.056	-142,21
VARIACIONES DE CUENTAS QUE AFECTAN CAPITAL TRABAJO	13.852.949.685	-3.638.284.957	17.491.234.641	-480,75
CONCILIACIÓN DE LAS DIFERENCIAS	**3.079.858.981**	**21.886.070.395**	**-18.806.211.414**	**-85,93**

OMAR JAVIER PEDRAZA FERNANDEZ
Director Administrativo

MARILISI MENDOZA
Contador (e)
T.P.168523-T

MARIA CONSUELO SILVA URIBE
Revisor Fiscal
T.P N° 34222-T
(ver opinion adjunta)

Edificio ComfaOriente
Av. 2 con calle 14, esquina
Cúcuta, Colombia
PBX 574 88 80 / 574 88 81
317 2183614

ComfaOriente
Sólo beneficios

320 8994908
www.comfaoriente.com
Comfaoriente Solo Beneficios
@comfaoriente
comfaoriente
Comfaoriente

VIGILADO SuperSubsidio